Eje 1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – ESPECIALIDAD CIVIL
GRUPO/ CLASE DE PROCESO: DE EJECUCIÓN – EJECUTIVO CON TITULO

CUADERNO PRINCIPAL

Cesion

DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT No. 830089530-2

DEMANDADO

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
CC No 79474413

Fisico

RADICACIÓN

11001400300220170016800

Remate
5/Julio/2023
10:00AM
Inmueble.

MINIMA

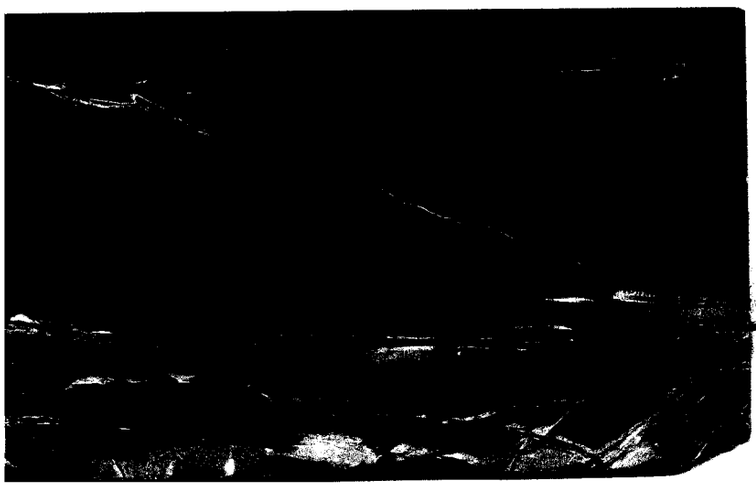

002-2017-00168-00- J. 15 C.M.E.S

11001400300220170016800

_ MUNICIPAL (REPARTO)
…otá, Cundinamarca

Asunto: **PODER**

Por medio de este documento la suscrita **MARIA ADELAIDA POSADA POSADA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal judicial de **BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 890903938-8**, entidad apoderada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** con **Nit. 830089530-6,** conforme al poder especial a ella conferido mediante escritura **MIL QUINIENTOS DOS (1.502)** del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena de Bogotá, otorgado por **OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES**, en su carácter de Representante legal judicial, otorgo poder especial a la abogada **GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, con cédula de ciudadanía No. 43.469.590 y T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** instaure proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en contra de los señores **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA** identificado con C.C. 79.474.413 y **ANGELA MARIA ALBARRACIN** identificada con C.C. 52.424.217, por la obligación contenida en el pagaré Nro. 2271 320073641, cuya garantía es la hipoteca constituida por Escritura Pública No. 10680 del 15 de agosto de 2003, ante la Notaria 29 de Bogotá. Folio de Matricula No. 50N-20393296.

La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería a la apoderada en los términos del presente documento.

Atentamente,

MARÍA ADELAIDA POSADA POSADA
C.C. 42.775.528 de Itagüí
Rep. Legal Judicial

Acepto,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL MPAL DE BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590**

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **14/02/2017** a las ***02:39:43 p.m.***

3e3fhvh2c32dd2cr

N2SVX982C0C7H6R7
www.notariaenlinea.com

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Este memorial dirigido a: Juez Civil mpal de Bogota

fué presentado personalmente ante la suscrita Notaria por: Maria Adelaida Pelaez Pelaez

identificado(s) con C.C. No. 42775526

y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que aparece(n) es (son) suya(s).

Medellin. 15 FEB 2017

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

Notaría 23 DE MEDELLÍN
No fue posible efectuar la identificación biométrica en linea, por... Firma Regis Prada

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN
EDWIN RODRIGO BASTIDAS C.
Notario Encargado

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2271 310072549

493

DECIMO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (15) años, contados desde el día **07 de NOVIEMBRE de 2003** **QUINCE** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos. **DECIMO PRIMERO: CONVERSION A UVR:** Para efecto de contabilización de los pagos, acepto(amos) que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda, sean convertidos a UVR por CONAVI, conforme al valor que tenga la UVR en la fecha del respectivo pago. **PARAGRAFO:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por la Unidad de Valor Real y si hay excedente se aplicará como abono al capital. **DECIMO SEGUNDO: INTERESES:** Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagaré(mos) a CONAVI intereses efectivos del **ONCE** por ciento (**11.00** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real UVR. **DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO OCHENTA** (180) meses, o sea (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **QUINCE** de 07 de DICIEMBRE de 2003 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS * CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS** ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR (**1,566.7642** UVR), del segundo mes inclusive y en adelante

dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por esta misma cantidad de- UVR hasta la cancelación total de la deuda. Las cuotas podrán tener un incremento debido a las fluctuaciones de la --- UNIDAD DE VALOR REAL (UVR), de tal forma que el crédito sea pagado dentro del plazo estipulado en el numeral Décimo -- de este título valor, de acuerdo al plan cuota constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual), inicialmente ------ escogido. ----------

Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, así sea por la Unidad de Valor Real o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por CONAVI de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARAGRAFO I:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por CONAVI, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARAGRAFO II:** No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el(los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Valor Real UVR se abonará al capital. **PARAGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por CONAVI en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DECIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **CONAVI** para llenar los espacios en blanco de este pagaré en UVR, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de UVRS a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la UVR del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro) cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **CONAVI** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **CONAVI.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en BOGOTA**

EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2003**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

CONAVI

Firma
Nombre Juan Mauricio Barajas Parra
C. de C. 79474413 Bta.
Dirección Cll 131A N°8-28
Teléfono 5206596

CONAVI

Firma
Nombre Angela Maria Albarracin
C. de C. 52'424.217 Bta
Dirección Cll 131A # 38-28
Teléfono 5-20-65-96

Bancolombia

2 84

Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2271320073641

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

2271 310072549

PAGARES BANCO CONAVI
C0083581

PAGARÉ N° : 2271 320073641

GIRADOR (ES): VARGAS PARRA JUAN MAURICIO

CANTIDAD UVR: **141,884.5321** VALOR $: **19,500,000.00**

EXPEDICIÓN: 2003/11/07 VENCIMIENTO: 2018/11/07

Yo (Nosotros):ALBARRACIN ANGELA MARIA----------VARGAS PARRA JUAN MAURICIO-------
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues
firma(s), obrando en mi(nuestros) propio(s) nombre(s) y representación----------
CONTINUA EN EL RENGLON 44 ----------

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo(obligamos) solidariamente a pagar a **CONAVI** Banco Comercial, o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** ********** la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES CON CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN ********** ********** diezmilésimas de Unidades de Valor Real UVR, (**141,884.5321** UVR) que en la fecha de este pagaré equivalen a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ********** ********** ($ **19,500,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo Tercero de este pagaré.

CONAVI

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI. **PARAGRAFO:** En el caso de que **CONAVI** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por CONAVI, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tércero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: OBLIGACIONES EN UVR:** Que por estar sujeto el presente préstamo al sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal, derivadas de este título valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UNIDAD DE VALOR REAL UVR. **CUARTO: ACEPTACION DE NORMAS UVR:** Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, de conformidad con la ley 546 de 1999, y demás disposiciones complementarias y concordantes con la misma. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la UVR debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de CONAVI, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR. **QUINTO: ACEPTACION REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido CONAVI en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. **SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a CONAVI para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a)Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b)Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c)Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de CONAVI; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de CONAVI no se(a) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e)Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f)Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por CONAVI, en caso de que CONAVI no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el paragrafo del numeral segundo de este instrumento; g)Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de CONAVI, sin necesidad de requerimiento alguno. **SEPTIMO: COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **OCTAVO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando CONAVI haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **NOVENO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Bancolombia

Medellin, febrero 6 de 2017

Ciudad

Rad: **2271-72549**

Titular	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Cédula o Nit.	79474413
Obligación Nro.	20990073641
Mora desde	marzo 7 de 2016

Tasa pactada en el pagaré	11.00%
Tasa de mora	16.05%
Tasa máxima	33.49%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a nov 7 de 2003

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 137.4357 UVR
Capital	19,500,000.00	141,884.5322
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	19,500,000.00	

Saldo de la obligación a feb 6 de 2017

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	19,251,506.17	79,125.6749
Interes Corriente	1,820,458.85	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	21,071,965.02	

Nelson Alberto Monroy Duran
Centro de Preparación de Demandas

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/7/2003			137.4357	141,884.5322	19,500,000.00	0.00	0.00						19,500,000.00	0.00	0.00	19,500,000.00
Cierre de Mes	nov-30-2003	11.00%	23	137.5549	141,884.5322	19,516,912.64	128,363.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,516,912.64	128,363.73	0.00	19,645,276.37
Abono	dic-9-2003	11.00%	9	137.5797	141,884.5322	19,520,431.37	178,625.21	0.00	45,052.07	170,502.93	0.00	23,121.00	238,676.00	19,475,379.30	8,122.28	0.00	19,483,501.58
Cierre de Mes	dic-31-2003	11.00%	22	137.8446	141,557.0706	19,512,877.77	130,895.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,512,877.77	130,895.23	0.00	19,643,773.00
Abono	ene-6-2004	11.00%	6	137.9378	141,557.0706	19,526,070.89	164,394.08	0.00	51,039.92	165,076.08	0.00	23,547.00	239,663.00	19,474,348.97	0.00	0.00	19,474,348.97
Cierre de Mes	ene-31-2004	11.00%	25	138.5119	141,182.1051	19,555,401.62	139,418.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,555,401.62	139,418.92	0.00	19,694,820.54
Abono	feb-6-2004	11.00%	6	138.6750	141,182.1051	19,578,428.42	173,083.03	0.00	46,256.42	171,015.58	0.00	23,547.00	240,819.00	19,532,172.00	2,067.45	0.00	19,534,239.45
Cierre de Mes	feb-29-2004	11.00%	23	139.5156	140,848.5452	19,650,569.29	130,969.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,650,569.29	130,969.60	0.00	19,781,538.89
Cierre de Mes	mar-31-2004	11.00%	31	141.0221	140,848.5452	19,862,757.63	307,980.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,862,757.63	307,980.46	0.00	20,170,738.09
Abono	abr-6-2004	11.00%	6	141.3480	140,848.5452	19,908,660.17	342,757.19	0.00	100,674.28	342,243.75	971.97	47,094.00	490,984.00	19,807,985.89	513.44	0.00	19,808,499.33
Cierre de Mes	abr-30-2004	11.00%	24	142.5317	140,136.3011	19,973,865.23	137,223.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,973,865.23	137,223.97	0.00	20,111,089.20
Cierre de Mes	may-31-2004	11.00%	31	143.5681	140,136.3011	20,119,102.49	316,084.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,119,102.49	316,084.64	0.00	20,435,187.13
Abono	jun-7-2004	11.00%	7	143.7169	140,136.3011	20,139,954.77	356,616.45	0.00	37,925.89	187,245.08	1,024.03	23,547.00	249,742.00	20,102,028.88	169,371.37	0.00	20,271,400.25
Cierre de Mes	jun-30-2004	11.00%	23	144.1604	139,872.4080	20,164,062.29	302,151.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,164,062.29	302,151.69	0.00	20,466,213.98
Abono	jul-7-2004	11.00%	7	144.2881	139,872.4080	20,181,923.99	342,707.33	0.00	50,838.47	176,619.65	994.88	23,547.00	252,000.00	20,131,085.52	166,087.68	0.00	20,297,173.20
Cierre de Mes	jul-31-2004	11.00%	24	144.8807	139,520.0680	20,213,765.12	305,117.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,213,765.12	305,117.99	0.00	20,518,883.11
Abono	ago-6-2004	11.00%	6	145.0486	139,520.0680	20,237,190.54	340,098.71	0.00	51,236.61	177,216.24	1,000.15	23,547.00	253,000.00	20,185,953.93	162,882.47	0.00	20,348,836.40
Cierre de Mes	ago-31-2004	11.00%	25	145.2782	139,166.8305	20,217,906.63	307,282.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,217,906.63	307,282.50	0.00	20,525,189.13
Abono	sep-6-2004	11.00%	6	145.2698	139,166.8305	20,216,737.63	341,856.86	0.00	51,358.04	177,093.29	1,001.67	23,547.00	253,000.00	20,165,379.59	164,763.57	0.00	20,330,143.16
Cierre de Mes	sep-30-2004	11.00%	24	145.2789	138,813.2949	20,166,642.79	302,799.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,166,642.79	302,799.55	0.00	20,469,442.34
Abono	oct-6-2004	11.00%	6	145.2876	138,813.2949	20,167,850.46	337,326.16	0.00	51,104.95	176,526.65	968.40	23,547.00	252,147.00	20,116,745.51	160,799.51	0.00	20,277,545.02
Cierre de Mes	oct-31-2004	11.00%	25	145.5255	138,461.5446	20,149,685.51	304,718.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,149,685.51	304,718.64	0.00	20,454,404.15
Abono	nov-8-2004	11.00%	8	145.6381	138,461.5446	20,165,276.28	350,959.85	0.00	51,604.12	176,577.69	1,071.19	23,547.00	252,800.00	20,113,672.16	174,382.16	0.00	20,288,054.32
Cierre de Mes	nov-30-2004	11.00%	22	145.7293	138,107.2134	20,126,267.53	300,761.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,126,267.53	300,761.57	0.00	20,427,029.10
Abono	dic-14-2004	11.00%	14	145.7225	138,107.2134	20,125,328.40	381,097.55	0.00	46,176.61	182,136.20	1,440.19	23,547.00	253,300.00	20,079,151.79	198,961.35	0.00	20,278,113.14
Cierre de Mes	dic-31-2004	11.00%	17	145.9324	137,790.3329	20,108,073.98	296,732.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,108,073.98	296,732.16	0.00	20,404,806.14
Abono	ene-21-2005	11.00%	21	146.2147	137,790.3329	20,146,972.19	418,291.43	0.00	54,300.80	176,401.66	1,750.54	23,547.00	256,000.00	20,092,671.39	241,889.77	0.00	20,334,561.16
Cierre de Mes	ene-31-2005	11.00%	10	146.3561	137,418.9558	20,112,102.44	299,636.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,112,102.44	299,636.01	0.00	20,411,738.45
Abono	feb-7-2005	11.00%	7	146.4551	137,418.9558	20,125,706.91	340,124.55	0.00	55,245.29	176,362.75	575.96	23,816.00	256,000.00	20,070,461.62	163,761.80	0.00	20,234,223.42
Cierre de Mes	feb-28-2005	11.00%	21	147.1252	137,041.7392	20,162,293.29	285,588.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,162,293.29	285,588.34	0.00	20,447,881.63
Abono	mar-8-2005	11.00%	8	147.4689	137,041.7392	20,209,394.53	332,487.93	0.00	61,281.56	171,266.04	1,023.40	23,816.00	257,387.00	20,148,112.97	161,221.89	0.00	20,309,334.86
Cierre de Mes	mar-31-2005	11.00%	23	148.5463	136,626.1834	20,295,314.03	295,883.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,295,314.03	295,883.08	0.00	20,591,197.11
Abono	abr-7-2005	11.00%	7	148.8871	136,626.1834	20,341,876.23	337,280.46	0.00	56,558.86	178,224.91	1,033.23	23,816.00	259,633.00	20,285,317.37	159,055.55	0.00	20,444,372.92
Cierre de Mes	abr-30-2005	11.00%	23	149.8512	136,246.3059	20,416,672.43	294,366.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,416,672.43	294,366.99	0.00	20,711,039.42
Cierre de Mes	may-31-2005	11.00%	31	150.7683	136,246.3059	20,541,623.92	478,264.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,541,623.92	478,264.29	0.00	21,019,888.21
Abono	jun-7-2005	11.00%	7	150.9178	136,246.3059	20,561,992.74	519,897.70	0.00	119,680.91	359,870.40	3,316.69	47,632.00	530,500.00	20,442,311.83	160,027.30	0.00	20,602,339.13
Cierre de Mes	jun-30-2005	11.00%	23	151.3983	135,453.2854	20,507,397.14	295,414.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,507,397.14	295,414.99	0.00	20,802,812.13
Abono	jul-6-2005	11.00%	6	151.5223	135,453.2854	20,524,193.35	330,871.38	0.00	58,751.33	180,188.15	1,016.52	23,816.00	263,772.00	20,465,442.02	150,683.23	0.00	20,616,125.25
Cierre de Mes	jul-31-2005	11.00%	25	152.0213	135,065.5449	20,532,839.72	297,968.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,532,839.72	297,968.09	0.00	20,830,807.81
Cierre de Mes	ago-31-2005	11.00%	31	152.3545	135,065.5449	20,577,843.56	481,038.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,577,843.56	481,038.01	0.00	21,058,881.57
Abono	sep-6-2005	11.00%	6	152.3692	135,065.5449	20,579,829.02	516,394.31	0.00	60,679.36	180,261.84	3,242.80	23,816.00	268,000.00	20,519,149.66	336,132.47	0.00	20,855,282.13
Cierre de Mes	sep-30-2005	11.00%	24	152.3914	134,667.3059	20,522,139.28	477,025.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,522,139.28	477,025.08	0.00	20,999,164.36
Abono	oct-6-2005	11.00%	6	152.3914	134,667.3059	20,522,139.28	512,235.99	0.00	60,497.67	179,812.34	2,079.99	23,816.00	266,206.00	20,461,641.61	332,423.65	0.00	20,794,065.26
Cierre de Mes	oct-31-2005	11.00%	25	152.7293	134,270.3172	20,507,011.56	479,764.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,507,011.56	479,764.71	0.00	20,986,776.27
Abono	nov-8-2005	11.00%	8	152.8985	134,270.3172	20,529,730.09	527,261.46	0.00	60,739.68	180,370.24	2,299.08	23,816.00	267,225.00	20,468,990.41	346,891.22	0.00	20,815,881.63
Cierre de Mes	nov-30-2005	11.00%	22	153.2226	133,873.0623	20,512,378.68	476,671.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,512,378.68	476,671.79	0.00	20,989,050.47
Abono	dic-9-2005	11.00%	9	153.3282	133,873.0623	20,526,515.67	529,827.94	0.00	123,377.29	360,197.56	2,270.15	47,632.00	533,477.00	20,403,138.38	169,630.38	0.00	20,572,768.76
Cierre de Mes	dic-31-2005	11.00%	22	153.4858	133,068.4009	20,424,105.67	298,294.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,424,105.67	298,294.63	0.00	20,722,400.30
Abono	ene-18-2006	11.00%	18	153.5778	133,068.4009	20,436,352.26	403,664.65	0.00	62,658.80	179,606.97	1,918.23	23,816.00	268,000.00	20,373,693.46	224,057.68	0.00	20,597,751.14
Cierre de Mes	ene-31-2006	11.00%	13	153.6229	132,660.4070	20,379,676.44	299,884.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,379,676.44	299,884.18	0.00	20,679,560.62
Cierre de Mes	feb-28-2006	11.00%	28	154.0596	132,660.4070	20,437,609.24	464,377.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,437,609.24	464,377.41	0.00	20,901,986.65
Abono	mar-6-2006	11.00%	6	154.2375	132,660.4070	20,461,209.52	500,020.01	0.00	63,719.57	179,365.56	2,638.87	23,581.00	269,305.00	20,397,489.95	320,654.45	0.00	20,718,144.40
Cierre de Mes	mar-31-2006	11.00%	25	155.0302	132,247.2807	20,502,322.38	468,872.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,502,322.38	468,872.90	0.00	20,971,195.28
Abono	abr-6-2006	11.00%	6	155.2277	132,247.2807	20,528,441.21	504,691.94	0.00	64,642.20	180,070.65	2,006.15	23,581.00	270,300.00	20,463,799.01	324,621.29	0.00	20,788,420.30
Cierre de Mes	abr-30-2006	11.00%	24	156.0678	131,830.8460	20,574,550.11	467,581.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,574,550.11	467,581.49	0.00	21,042,131.60
Abono	may-8-2006	11.00%	8	156.3584	131,830.8460	20,612,860.15	515,607.55	0.00	65,263.03	181,164.53	1,498.44	23,581.00	271,507.00	20,547,597.12	334,443.02	0.00	20,882,040.14
Cierre de Mes	may-31-2006	11.00%	23	156.9765	131,413.4522	20,628,823.78	471,441.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,628,823.78	471,441.93	0.00	21,100,265.71
Abono	jun-6-2006	11.00%	6	157.1129	131,413.4522	20,646,748.57	507,276.28	0.00	67,100.43	181,473.52	1,845.05	23,581.00	274,000.00	20,579,648.14	325,802.76	0.00	20,905,450.90
Cierre de Mes	jun-30-2006	11.00%	24	157.5773	130,986.3680	20,640,478.21	468,421.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,640,478.21	468,421.58	0.00	21,108,899.79
Abono	jul-17-2006	11.00%	17	157.8675	130,986.3680	20,678,490.45	569,808.55	0.00	67,275.61	181,831.70	3,311.69	23,581.00	276,000.00	20,611,214.84	387,976.85	0.00	20,999,191.69
Cierre de Mes	jul-31-2006	11.00%	14	158.0812	130,560.2156	20,639,115.55	471,129.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,639,115.55	471,129.14	0.00	21,110,244.69

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ago-31-2006	11.00%	31	158.6452	130,560.2156	20,712,751.52	656,422.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,712,751.52	656,422.78	0.00	21,369,174.30
Abono	sep-6-2006	11.00%	6	158.7709	130,560.2156	20,729,162.94	692,509.00	0.00	67,979.32	182,250.46	4,777.22	23,581.00	278,588.00	20,661,183.62	510,258.54	0.00	21,171,442.16
Cierre de Mes	sep-30-2006	11.00%	24	159.2693	130,132.0558	20,726,041.43	654,103.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,726,041.43	654,103.32	0.00	21,380,144.75
Abono	oct-6-2006	11.00%	6	159.3933	130,132.0558	20,742,177.81	690,201.01	0.00	68,893.82	182,370.76	3,154.42	23,581.00	278,000.00	20,673,283.99	507,830.25	0.00	21,181,114.24
Cierre de Mes	oct-31-2006	11.00%	25	159.8182	129,699.8305	20,728,393.45	657,370.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,728,393.45	657,370.62	0.00	21,385,764.07
Abono	nov-7-2006	11.00%	7	159.9227	129,699.8305	20,741,947.08	699,319.84	0.00	69,454.55	182,590.86	3,627.59	23,581.00	279,254.00	20,672,492.53	516,728.98	0.00	21,189,221.51
Cierre de Mes	nov-30-2006	11.00%	23	159.9302	129,265.5297	20,673,462.02	652,723.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,673,462.02	652,723.62	0.00	21,326,185.64
Abono	dic-6-2006	11.00%	6	159.8854	129,265.5297	20,667,670.92	688,001.38	0.00	72,461.60	181,741.38	3,216.02	23,581.00	281,000.00	20,595,209.32	506,260.00	0.00	21,101,469.32
Cierre de Mes	dic-31-2006	11.00%	25	160.0161	128,812.3201	20,612,045.09	654,028.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,612,045.09	654,028.71	0.00	21,266,073.80
Cierre de Mes	ene-31-2007	11.00%	31	160.3919	128,812.3201	20,660,452.76	838,713.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,660,452.76	838,713.84	0.00	21,499,166.60
Cierre de Mes	feb-28-2007	11.00%	28	161.1432	128,812.3201	20,757,229.46	1,008,842.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,757,229.46	1,008,842.41	0.00	21,766,071.87
Cierre de Mes	mar-31-2007	11.00%	31	162.7811	128,812.3201	20,968,211.16	1,204,973.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,968,211.16	1,204,973.87	0.00	22,173,185.03
Cierre de Mes	abr-30-2007	11.00%	30	164.6872	128,812.3201	21,213,740.32	1,401,071.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,213,740.32	1,401,071.25	0.00	22,614,811.57
Abono	may-7-2007	11.00%	7	165.1500	128,812.3201	21,273,354.66	1,447,591.62	0.00	271,333.02	747,570.83	17,662.15	93,434.00	1,130,000.00	21,002,021.64	700,020.79	0.00	21,702,042.43
Cierre de Mes	may-31-2007	11.00%	24	166.4485	127,169.3711	21,167,151.07	850,795.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,167,151.07	850,795.09	0.00	22,017,946.16
Cierre de Mes	jun-30-2007	11.00%	30	167.4223	127,169.3711	21,290,988.60	1,038,422.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,290,988.60	1,038,422.95	0.00	22,329,411.55
Abono	jul-5-2007	11.00%	5	167.5059	127,169.3711	21,301,619.96	1,069,398.40	0.00	98,531.96	188,471.94	5,305.10	22,691.00	315,000.00	21,203,088.00	880,926.46	0.00	22,084,014.46
Cierre de Mes	jul-31-2007	11.00%	26	167.7770	126,581.1413	21,237,404.14	1,040,250.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,237,404.14	1,040,250.74	0.00	22,277,654.88
Cierre de Mes	ago-31-2007	11.00%	31	168.0216	126,581.1413	21,268,365.89	1,230,305.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,268,365.89	1,230,305.43	0.00	22,498,671.32
Abono	sep-19-2007	11.00%	19	168.1306	126,581.1413	21,282,163.24	1,346,734.15	0.00	608,984.35	1,245,181.14	17,330.51	158,837.00	2,030,333.00	20,673,178.89	101,553.01	0.00	20,774,731.90
Cierre de Mes	sep-30-2007	11.00%	11	168.0505	122,959.0502	20,663,329.87	166,502.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,663,329.87	166,502.08	0.00	20,829,831.95
Abono	oct-5-2007	11.00%	5	168.0140	122,959.0502	20,658,841.86	196,003.80	0.00	94,354.38	170,342.62	0.00	22,691.00	287,388.00	20,564,487.48	25,661.18	0.00	20,590,148.66
Cierre de Mes	oct-31-2007	11.00%	26	168.0105	122,397.4638	20,564,059.09	178,552.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,564,059.09	178,552.92	0.00	20,742,612.01
Abono	nov-7-2007	11.00%	7	168.0409	122,397.4638	20,567,779.97	219,755.98	0.00	85,150.61	179,658.39	0.00	22,691.00	287,500.00	20,482,629.36	40,097.59	0.00	20,522,726.95
Cierre de Mes	nov-30-2007	11.00%	23	168.0840	121,890.7383	20,487,882.86	174,857.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,487,882.86	174,857.72	0.00	20,662,740.58
Abono	dic-7-2007	11.00%	7	168.0879	121,890.7383	20,488,358.23	215,873.55	0.00	73,868.75	190,945.25	0.00	22,691.00	287,505.00	20,414,489.48	24,928.30	0.00	20,439,417.78
Cierre de Mes	dic-31-2007	11.00%	24	168.4997	121,451.2733	20,464,503.12	165,437.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,464,503.12	165,437.46	0.00	20,629,940.58
Abono	ene-14-2008	11.00%	14	168.8569	121,451.2733	20,507,885.51	247,665.53	0.00	84,294.08	179,162.37	270.55	22,204.00	285,931.00	20,423,591.43	68,503.16	0.00	20,492,094.59
Cierre de Mes	ene-31-2008	11.00%	17	169.3090	120,952.0691	20,478,273.87	167,965.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,478,273.87	167,965.54	0.00	20,646,239.41
Cierre de Mes	feb-29-2008	11.00%	29	170.5760	120,952.0691	20,631,520.14	339,848.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,631,520.14	339,848.09	0.00	20,971,368.23
Abono	mar-31-2008	11.00%	31	172.8406	120,952.0691	20,905,428.19	529,174.34	0.00	86,920.89	182,750.24	1,611.87	22,204.00	293,487.00	20,818,507.30	346,424.10	0.00	21,164,931.40
Cierre de Mes	mar-31-2008	11.00%	0	172.8406	120,449.1728	20,818,507.30	346,424.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,818,507.30	346,424.10	0.00	21,164,931.40
Abono	abr-16-2008	11.00%	16	174.1454	120,449.1728	20,975,669.38	444,747.87	0.00	87,720.29	183,986.49	128.22	22,204.00	294,039.00	20,887,949.09	260,761.38	0.00	21,148,710.47
Cierre de Mes	abr-30-2008	11.00%	14	174.8023	119,945.4541	20,966,741.25	345,454.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,966,741.25	345,454.35	0.00	21,312,195.60
Abono	may-16-2008	11.00%	16	175.5489	119,945.4541	21,056,292.53	443,006.25	0.00	88,601.94	185,295.05	1,567.01	22,204.00	297,668.00	20,967,690.59	257,711.20	0.00	21,225,401.79
Cierre de Mes	may-31-2008	11.00%	15	176.1509	119,440.7404	21,039,593.92	348,595.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,039,593.92	348,595.18	0.00	21,388,189.10
Abono	jun-3-2008	11.00%	3	176.2715	119,440.7404	21,053,998.47	366,846.21	0.00	90,109.36	184,915.41	726.23	22,204.00	297,955.00	20,963,889.11	181,930.80	0.00	21,145,819.91
Cierre de Mes	jun-30-2008	11.00%	27	177.5749	118,929.5440	21,118,901.88	345,887.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,118,901.88	345,887.10	0.00	21,464,788.98
Abono	jul-1-2008	11.00%	1	177.6297	118,929.5440	21,125,419.22	352,018.33	0.00	91,610.84	185,532.39	975.77	22,204.00	300,323.00	21,033,808.38	166,485.94	0.00	21,200,294.32
Cierre de Mes	jul-31-2008	11.00%	30	179.1889	118,413.8034	21,218,439.18	349,477.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,218,439.18	349,477.85	0.00	21,567,917.03
Abono	ago-1-2008	11.00%	1	179.2384	118,413.8034	21,224,300.66	355,627.08	0.00	93,816.55	185,953.81	1,025.64	22,204.00	303,000.00	21,130,484.11	169,673.27	0.00	21,300,157.38
Cierre de Mes	ago-31-2008	11.00%	30	180.3782	117,890.3857	21,264,855.57	352,679.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,264,855.57	352,679.87	0.00	21,617,535.44
Abono	sep-1-2008	11.00%	1	180.4060	117,890.3857	21,268,132.92	358,799.41	0.00	94,982.79	186,492.91	1,032.30	22,204.00	304,712.00	21,173,150.13	172,306.50	0.00	21,345,456.63
Cierre de Mes	sep-30-2008	11.00%	29	180.9683	117,363.8911	21,239,143.85	348,494.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,239,143.85	348,494.29	0.00	21,587,638.14
Abono	oct-2-2008	11.00%	2	180.9912	117,363.8911	21,241,831.49	360,653.77	0.00	96,193.49	186,194.84	1,035.67	22,204.00	305,628.00	21,145,638.00	174,458.93	0.00	21,320,096.93
Cierre de Mes	oct-31-2008	11.00%	29	180.9624	116,832.4095	21,142,273.22	349,280.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,142,273.22	349,280.77	0.00	21,491,553.99
Abono	nov-4-2008	11.00%	4	180.9180	116,832.4095	21,137,085.86	373,306.34	0.00	97,333.79	185,302.72	1,159.49	22,204.00	306,000.00	21,039,752.07	188,003.62	0.00	21,227,755.69
Cierre de Mes	nov-30-2008	11.00%	26	181.1120	116,294.4100	21,062,313.18	344,374.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,062,313.18	344,374.06	0.00	21,406,687.24
Abono	dic-2-2008	11.00%	2	181.1542	116,294.4100	21,067,220.81	356,470.09	0.00	97,852.17	184,790.27	1,036.56	22,204.00	305,883.00	20,969,368.64	171,679.82	0.00	21,141,048.46
Cierre de Mes	dic-31-2008	11.00%	29	181.6907	115,754.2505	21,031,470.80	346,121.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,031,470.80	346,121.51	0.00	21,377,592.31
Abono	ene-16-2009	11.00%	16	181.9625	115,754.2505	21,062,932.81	443,009.36	0.00	101,010.07	184,742.45	2,043.48	22,204.00	310,000.00	20,961,922.74	258,266.91	0.00	21,220,189.65
Cierre de Mes	ene-31-2009	11.00%	15	182.3494	115,199.1358	21,006,493.29	348,920.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,006,493.29	348,920.90	0.00	21,355,414.19
Abono	feb-4-2009	11.00%	4	182.4528	115,199.1358	21,018,404.88	373,160.34	0.00	102,702.12	184,479.70	799.18	23,019.00	311,000.00	20,915,702.76	188,680.64	0.00	21,104,383.40
Cierre de Mes	feb-28-2009	11.00%	24	183.2370	114,636.2389	21,005,600.51	333,653.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,005,600.51	333,653.24	0.00	21,339,253.75
Abono	mar-2-2009	11.00%	2	183.3140	114,636.2389	21,014,427.50	345,811.97	0.00	104,367.74	184,641.34	971.92	23,019.00	313,000.00	20,910,059.76	161,170.63	0.00	21,071,230.39
Cierre de Mes	mar-31-2009	11.00%	29	184.6106	114,066.9003	21,057,958.90	336,940.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,057,958.90	336,940.12	0.00	21,394,899.02
Abono	abr-1-2009	11.00%	1	184.6604	114,066.9003	21,063,639.44	343,054.34	0.00	105,447.08	184,769.70	1,064.22	23,019.00	314,300.00	20,958,192.36	158,284.64	0.00	21,116,477.00
Cierre de Mes	abr-30-2009	11.00%	29	185.8221	113,495.8679	21,090,040.51	334,175.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,090,040.51	334,175.96	0.00	21,424,216.47
Cierre de Mes	may-31-2009	11.00%	31	186.5935	113,495.8679	21,177,591.23	523,296.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,177,591.23	523,296.65	0.00	21,700,887.88
Abono	jun-2-2009	11.00%	2	186.6320	113,495.8679	21,181,960.82	535,518.96	0.00	215,914.09	370,719.92	3,527.99	46,038.00	636,200.00	20,966,046.73	164,799.04	0.00	21,130,845.77
Cierre de Mes	jun-30-2009	11.00%	28	186.8915	112,338.9704	20,995,203.64	333,133.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,995,203.64	333,133.55	0.00	21,328,337.19

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	jul-17-2009	11.00%	17	186.8937	112,338.9704	20,995,445.83	435,202.52	0.00	108,829.10	184,997.68	2,154.22	23,019.00	319,000.00	20,886,616.73	250,204.84	0.00	21,136,821.57
Cierre de Mes	jul-31-2009	11.00%	14	186.8430	111,756.6656	20,880,950.67	333,732.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,880,950.67	333,732.22	0.00	21,214,682.89
Cierre de Mes	ago-31-2009	11.00%	31	186.7502	111,756.6656	20,870,579.65	518,578.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,870,579.65	518,578.32	0.00	21,389,157.97
Abono	sep-1-2009	11.00%	1	186.7478	111,756.6656	20,870,311.44	524,539.71	0.00	221,127.32	365,848.96	3,185.72	46,038.00	636,200.00	20,649,184.12	158,690.75	0.00	20,807,874.87
Cierre de Mes	sep-30-2009	11.00%	29	186.7514	110,572.5696	20,649,582.17	329,936.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,649,582.17	329,936.73	0.00	20,979,518.90
Cierre de Mes	oct-31-2009	11.00%	31	186.6827	110,572.5696	20,641,985.84	512,800.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,641,985.84	512,800.79	0.00	21,154,786.63
Abono	nov-6-2009	11.00%	6	186.6430	110,572.5696	20,637,596.11	548,100.74	0.00	111,290.95	181,817.58	3,872.47	23,019.00	320,000.00	20,526,305.16	366,283.16	0.00	20,892,588.32
Cierre de Mes	nov-30-2009	11.00%	24	186.4620	109,976.2925	20,506,399.45	506,663.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,506,399.45	506,663.57	0.00	21,013,063.02
Abono	dic-14-2009	11.00%	14	186.3488	109,976.2925	20,493,950.14	588,401.91	0.00	230,298.75	359,925.71	3,737.54	46,038.00	640,000.00	20,263,651.39	228,476.20	0.00	20,492,127.59
Cierre de Mes	dic-31-2009	11.00%	17	186.2734	108,740.4447	20,255,452.35	326,851.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,255,452.35	326,851.55	0.00	20,582,303.90
Abono	ene-4-2010	11.00%	4	186.2565	108,740.4447	20,253,614.64	349,988.69	0.00	114,153.74	178,925.61	901.65	23,019.00	317,000.00	20,139,460.90	171,063.08	0.00	20,310,523.98
Cierre de Mes	ene-31-2010	11.00%	27	186.2872	108,127.5601	20,142,780.41	326,611.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,142,780.41	326,611.38	0.00	20,469,391.79
Abono	feb-19-2010	11.00%	19	186.5425	108,127.5601	20,170,385.38	436,649.05	0.00	113,562.86	177,557.53	2,207.61	26,672.00	320,000.00	20,056,822.52	259,091.52	0.00	20,315,914.04
Cierre de Mes	feb-28-2010	11.00%	9	186.9552	107,518.7827	20,101,195.52	311,397.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,101,195.52	311,397.73	0.00	20,412,593.25
Abono	mar-2-2010	11.00%	2	187.0471	107,518.7827	20,111,076.50	323,052.68	0.00	117,397.92	176,669.24	254.84	26,678.00	321,000.00	19,993,678.58	146,383.44	0.00	20,140,062.02
Cierre de Mes	mar-31-2010	11.00%	29	188.4474	106,891.1444	20,143,358.25	314,524.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,143,358.25	314,524.22	0.00	20,457,882.47
Abono	abr-16-2010	11.00%	16	189.2184	106,891.1444	20,225,771.32	408,350.82	0.00	121,805.49	177,994.55	521.96	26,678.00	327,000.00	20,103,965.83	230,356.27	0.00	20,334,322.10
Cierre de Mes	abr-30-2010	11.00%	14	189.4391	106,247.4148	20,127,414.64	311,203.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,127,414.64	311,203.49	0.00	20,438,618.13
Abono	may-31-2010	11.00%	31	190.1255	106,247.4148	20,200,342.86	491,401.47	0.00	246,258.41	353,948.29	2,366.30	52,918.00	655,491.00	19,954,084.45	137,453.18	0.00	20,091,537.63
Cierre de Mes	may-31-2010	11.00%	0	190.1255	104,952.1734	19,954,084.44	137,453.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,954,084.44	137,453.18	0.00	20,091,537.62
Abono	jun-11-2010	11.00%	11	190.4354	104,952.1734	19,986,609.12	200,546.03	0.00	123,231.06	175,774.88	158.06	26,459.00	325,623.00	19,863,378.06	24,771.15	0.00	19,888,149.21
Cierre de Mes	jun-30-2010	11.00%	19	190.6435	104,305.0717	19,885,083.94	132,838.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,885,083.94	132,838.17	0.00	20,017,922.11
Abono	jul-30-2010	11.00%	30	190.8402	104,305.0717	19,905,600.74	303,740.64	0.00	125,649.74	173,991.24	1,011.02	26,459.00	327,111.00	19,779,951.00	129,749.40	0.00	19,909,700.40
Cierre de Mes	jul-31-2010	11.00%	1	190.8470	103,646.6688	19,780,655.80	135,410.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,780,655.80	135,410.47	0.00	19,916,066.27
Cierre de Mes	ago-31-2010	11.00%	31	190.9091	103,646.6688	19,787,092.26	310,861.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,787,092.26	310,861.58	0.00	20,097,953.84
Abono	sep-1-2010	11.00%	1	190.9066	103,646.6688	19,786,833.14	316,515.72	0.00	126,082.82	173,662.92	1,099.26	26,459.00	327,304.00	19,660,750.32	142,852.80	0.00	19,803,603.12
Cierre de Mes	sep-30-2010	11.00%	29	190.9771	102,986.2264	19,668,010.86	306,008.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,668,010.86	306,008.50	0.00	19,974,019.36
Abono	oct-29-2010	11.00%	29	190.9612	102,986.2264	19,666,373.38	469,072.38	0.00	257,814.33	344,370.19	2,155.48	52,918.00	657,258.00	19,408,559.05	124,702.19	0.00	19,533,261.24
Cierre de Mes	oct-31-2010	11.00%	2	190.9440	101,636.1389	19,406,810.91	135,790.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,406,810.91	135,790.06	0.00	19,542,600.97
Abono	nov-12-2010	11.00%	12	190.8405	101,636.1389	19,396,291.57	202,274.92	0.00	129,433.85	170,208.35	219.80	26,459.00	326,321.00	19,266,857.72	32,066.57	0.00	19,298,924.29
Cierre de Mes	nov-30-2010	11.00%	18	190.7287	100,957.9084	19,255,570.62	131,161.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,255,570.62	131,161.16	0.00	19,386,731.78
Abono	dic-2-2010	11.00%	2	190.7173	100,957.9084	19,254,419.70	142,165.26	0.00	163,193.39	140,347.61	0.00	26,459.00	330,000.00	19,091,226.31	1,817.65	0.00	19,093,043.96
Cierre de Mes	dic-31-2010	11.00%	29	190.8298	100,102.2262	19,102,487.81	160,231.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,102,487.81	160,231.89	0.00	19,262,719.70
Abono	ene-31-2011	11.00%	31	191.6449	100,102.2262	19,184,081.13	330,977.81	0.00	102,518.07	195,495.67	736.26	25,971.00	324,721.00	19,081,563.06	135,482.14	0.00	19,217,045.20
Cierre de Mes	ene-31-2011	11.00%	0	191.6449	99,567.2886	19,081,563.07	135,482.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,081,563.07	135,482.14	0.00	19,217,045.21
Abono	feb-15-2011	11.00%	15	192.2466	99,567.2886	19,141,472.70	218,012.58	0.00	131,058.25	167,890.85	193.90	25,971.00	325,114.00	19,010,414.45	50,121.73	0.00	19,060,536.18
Cierre de Mes	feb-28-2011	11.00%	13	193.0569	98,885.5691	19,090,541.43	121,301.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,090,541.43	121,301.38	0.00	19,211,842.81
Abono	mar-15-2011	11.00%	15	193.9960	98,885.5691	19,183,404.86	204,176.36	0.00	147,760.95	153,909.05	0.00	25,971.00	327,641.00	19,035,643.91	50,267.31	0.00	19,085,911.22
Cierre de Mes	mar-31-2011	11.00%	16	194.5959	98,123.8990	19,094,508.44	137,786.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,094,508.44	137,786.62	0.00	19,232,295.06
Abono	abr-15-2011	11.00%	15	195.1600	98,123.8990	19,149,860.13	220,327.08	0.00	140,958.18	162,521.67	356.15	25,971.00	329,807.00	19,008,901.95	57,805.41	0.00	19,066,707.36
Cierre de Mes	abr-30-2011	11.00%	15	195.4233	97,401.6292	19,034,547.80	139,529.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,034,547.80	139,529.83	0.00	19,174,077.63
Abono	may-13-2011	11.00%	13	195.6518	97,401.6292	19,056,804.08	210,535.95	0.00	137,429.08	166,815.13	267.79	25,971.00	330,483.00	18,919,375.00	43,720.82	0.00	18,963,095.82
Cierre de Mes	may-31-2011	11.00%	18	195.8081	96,699.2126	18,934,489.09	141,216.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,934,489.09	141,216.43	0.00	19,075,705.52
Abono	jun-15-2011	11.00%	15	195.9217	96,699.2126	18,945,474.12	222,562.71	0.00	138,978.24	165,686.22	357.54	25,971.00	330,993.00	18,806,495.88	56,876.49	0.00	18,863,372.37
Cierre de Mes	jun-30-2011	11.00%	15	196.1958	95,989.8566	18,832,806.71	137,737.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,832,806.71	137,737.14	0.00	18,970,543.85
Abono	jul-15-2011	11.00%	15	196.4703	95,989.8566	18,859,155.92	218,823.96	0.00	140,463.22	165,054.26	358.52	25,971.00	331,847.00	18,718,692.70	53,769.70	0.00	18,772,462.40
Cierre de Mes	jul-31-2011	11.00%	16	196.7945	95,274.9230	18,749,580.83	139,644.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,749,580.83	139,644.13	0.00	18,889,224.96
Abono	ago-11-2011	11.00%	11	197.0178	95,274.9230	18,770,855.72	198,847.17	0.00	142,075.38	164,292.86	179.76	25,971.00	332,519.00	18,628,780.34	34,554.31	0.00	18,663,334.65
Cierre de Mes	ago-31-2011	11.00%	20	197.2414	94,553.7933	18,649,919.89	141,255.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,649,919.89	141,255.67	0.00	18,791,175.56
Abono	sep-16-2011	11.00%	16	197.3729	94,553.7933	18,662,356.39	226,736.48	0.00	143,766.58	163,154.18	405.24	25,971.00	333,297.00	18,518,589.81	63,582.30	0.00	18,582,172.11
Cierre de Mes	sep-30-2011	11.00%	14	197.3453	93,825.3925	18,516,000.23	137,700.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,516,000.23	137,700.78	0.00	18,653,701.01
Abono	oct-13-2011	11.00%	13	197.3196	93,825.3925	18,513,588.92	206,506.43	0.00	144,750.09	162,087.84	270.07	25,971.00	333,079.00	18,368,838.83	44,418.59	0.00	18,413,257.42
Cierre de Mes	oct-31-2011	11.00%	18	197.6312	93,091.8106	18,397,843.33	139,187.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,397,843.33	139,187.16	0.00	18,537,030.49
Abono	nov-15-2011	11.00%	15	197.9274	93,091.8106	18,425,418.05	218,429.41	0.00	146,579.97	161,202.84	361.19	25,971.00	334,115.00	18,278,838.06	57,226.57	0.00	18,336,064.65
Cierre de Mes	nov-30-2011	11.00%	15	198.1153	92,351.2361	18,296,196.71	135,760.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,296,196.71	135,760.28	0.00	18,431,956.99
Abono	dic-14-2011	11.00%	14	198.2909	92,351.2361	18,312,411.12	209,192.90	0.00	148,068.37	160,280.02	316.61	25,971.00	334,636.00	18,164,342.75	48,912.88	0.00	18,213,255.63
Cierre de Mes	dic-31-2011	11.00%	17	198.4467	91,604.5132	18,178,617.18	137,323.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,178,617.18	137,323.00	0.00	18,315,940.18
Abono	ene-16-2012	11.00%	16	198.6080	91,604.5132	18,193,384.58	220,448.00	0.00	149,863.30	159,228.60	408.10	26,185.00	335,685.00	18,043,521.28	61,219.40	0.00	18,104,740.68
Cierre de Mes	ene-31-2012	11.00%	15	199.0111	90,849.9447	18,080,150.71	138,684.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,080,150.71	138,684.41	0.00	18,218,835.12
Cierre de Mes	feb-29-2012	11.00%	29	200.1165	90,849.9447	18,180,572.96	289,810.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,180,572.96	289,810.63	0.00	18,470,383.59
Abono	mar-15-2012	11.00%	15	200.8708	90,849.9447	18,249,101.07	368,966.45	0.00	305,794.51	318,414.59	1,463.90	52,370.00	678,043.00	17,943,306.56	50,551.86	0.00	17,993,858.42

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	mar-31-2012	11.00%	16	201.5023	89,327.6004	17,999,715.91	132,840.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,999,715.91	132,840.55	0.00	18,132,556.46
Abono	abr-13-2012	11.00%	13	202.0168	89,327.6004	18,045,679.06	200,080.61	0.00	156,367.44	158,029.84	276.72	26,185.00	340,859.00	17,889,311.62	42,050.77	0.00	17,931,362.39
Cambio de Tasa	abr-14-2012	10.70%	1	202.0565	88,553.5687	17,892,821.43	47,029.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,892,821.43	47,029.30	0.00	17,939,850.73
Cierre de Mes	abr-30-2012	10.70%	16	202.2173	88,553.5687	17,907,065.45	126,654.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,907,065.45	126,654.56	0.00	18,033,720.01
Cierre de Mes	may-31-2012	10.70%	31	202.4848	88,553.5687	17,930,747.79	281,227.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,930,747.79	281,227.40	0.00	18,211,975.19
Cierre de Mes	jun-30-2012	10.70%	30	202.9256	88,553.5687	17,969,786.52	431,589.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,969,786.52	431,589.54	0.00	18,401,376.06
Cierre de Mes	jul-31-2012	10.70%	31	203.3137	88,553.5687	18,004,153.70	587,452.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,004,153.70	587,452.40	0.00	18,591,606.10
Abono	ago-31-2012	10.70%	31	203.3714	88,553.5687	18,009,263.24	742,700.58	0.00	153,112.85	156,831.74	12,870.41	26,185.00	349,000.00	17,856,150.39	585,868.84	0.00	18,442,019.23
Cierre de Mes	ago-31-2012	10.70%	0	203.3714	87,800.6956	17,856,150.39	585,868.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,856,150.39	585,868.84	0.00	18,442,019.23
Cierre de Mes	sep-30-2012	10.70%	30	203.3924	87,800.6956	17,857,991.24	734,747.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,857,991.24	734,747.45	0.00	18,592,738.69
Cierre de Mes	oct-31-2012	10.70%	31	203.7373	87,800.6956	17,888,276.66	890,033.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,888,276.66	890,033.12	0.00	18,778,309.78
Cierre de Mes	nov-30-2012	10.70%	30	204.1862	87,800.6956	17,927,686.28	1,041,392.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,927,686.28	1,041,392.96	0.00	18,969,079.24
Cierre de Mes	dic-31-2012	10.70%	31	204.2017	87,800.6956	17,929,051.30	1,195,862.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,929,051.30	1,195,862.98	0.00	19,124,914.28
Cierre de Mes	ene-31-2013	10.70%	31	204.1581	87,800.6956	17,925,223.19	1,350,388.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,925,223.19	1,350,388.37	0.00	19,275,611.56
Cierre de Mes	feb-28-2013	10.70%	28	204.5313	87,800.6956	17,957,990.41	1,492,914.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,957,990.41	1,492,914.37	0.00	19,450,904.78
Cierre de Mes	mar-31-2013	10.70%	31	205.3244	87,800.6956	18,027,628.27	1,654,368.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,027,628.27	1,654,368.60	0.00	19,681,996.87
Cierre de Mes	abr-30-2013	10.70%	30	205.9770	87,800.6956	18,084,927.03	1,810,749.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,084,927.03	1,810,749.14	0.00	19,895,676.17
Cierre de Mes	may-31-2013	10.70%	31	206.4591	87,800.6956	18,127,252.59	1,971,512.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,127,252.59	1,971,512.19	0.00	20,098,764.78
Cierre de Mes	jun-30-2013	10.70%	30	206.9979	87,800.6956	18,174,559.61	2,128,528.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,174,559.61	2,128,528.60	0.00	20,303,088.21
Abono	jul-26-2013	10.70%	26	207.4565	87,800.6956	18,214,829.22	2,265,158.25	0.00	164,066.25	156,282.70	132,909.05	26,185.00	479,443.00	18,050,762.97	2,108,875.55	0.00	20,159,638.52
Cierre de Mes	jul-31-2013	10.70%	5	207.5334	87,009.8493	18,057,452.78	2,134,805.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,057,452.78	2,134,805.91	0.00	20,192,258.69
Cierre de Mes	ago-31-2013	10.70%	31	207.8072	87,009.8493	18,081,273.16	2,293,750.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,081,273.16	2,293,750.21	0.00	20,375,023.37
Cierre de Mes	sep-30-2013	10.70%	30	207.9305	87,009.8493	18,092,001.47	2,446,292.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,092,001.47	2,446,292.62	0.00	20,538,294.09
Cierre de Mes	oct-31-2013	10.70%	31	208.3248	87,009.8493	18,126,309.45	2,607,448.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,126,309.45	2,607,448.60	0.00	20,733,758.05
Cierre de Mes	nov-30-2013	10.70%	30	208.3455	87,009.8493	18,126,110.56	2,759,190.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,126,110.56	2,759,190.87	0.00	20,887,301.43
Cierre de Mes	dic-31-2013	10.70%	31	207.8381	87,009.8493	18,083,961.76	2,908,622.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,083,961.76	2,908,622.59	0.00	20,992,584.35
Cierre de Mes	ene-31-2014	10.70%	31	207.8951	87,009.8493	18,088,921.32	3,065,614.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,088,921.32	3,065,614.51	0.00	21,154,535.83
Cierre de Mes	feb-28-2014	10.70%	28	208.6294	87,009.8493	18,152,812.65	3,218,019.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,152,812.65	3,218,019.43	0.00	21,370,832.08
Cierre de Mes	mar-31-2014	10.70%	31	209.8556	87,009.8493	18,259,504.13	3,394,600.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,259,504.13	3,394,600.21	0.00	21,654,104.34
Cierre de Mes	abr-30-2014	10.70%	30	210.9044	87,009.8493	18,350,760.06	3,564,909.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,350,760.06	3,564,909.18	0.00	21,915,669.24
Cierre de Mes	may-31-2014	10.70%	31	211.8163	87,009.8493	18,430,104.34	3,739,463.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,430,104.34	3,739,463.26	0.00	22,169,567.60
Cierre de Mes	jun-30-2014	10.70%	30	212.7961	87,009.8493	18,515,356.59	3,911,480.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,515,356.59	3,911,480.02	0.00	22,426,836.61
Cierre de Mes	jul-31-2014	10.70%	31	213.4053	87,009.8493	18,568,362.99	4,083,012.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,568,362.99	4,083,012.05	0.00	22,651,375.04
Cierre de Mes	ago-31-2014	10.70%	31	213.6634	87,009.8493	18,590,820.23	4,248,478.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,590,820.23	4,248,478.21	0.00	22,839,298.44
Cierre de Mes	sep-30-2014	10.70%	30	214.0321	87,009.8493	18,622,900.77	4,411,427.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,622,900.77	4,411,427.20	0.00	23,034,327.97
Cierre de Mes	oct-31-2014	10.70%	31	214.4008	87,009.8493	18,654,981.30	4,580,108.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,654,981.30	4,580,108.54	0.00	23,235,089.84
Cierre de Mes	nov-30-2014	10.70%	30	214.7175	87,009.8493	18,682,537.32	4,742,990.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,682,537.32	4,742,990.11	0.00	23,425,527.43
Cierre de Mes	dic-31-2014	10.70%	31	215.0333	87,009.8493	18,710,015.03	4,911,523.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,710,015.03	4,911,523.20	0.00	23,621,538.23
Cierre de Mes	ene-31-2015	10.70%	31	215.4683	87,009.8493	18,747,864.31	5,083,342.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,747,864.31	5,083,342.99	0.00	23,831,207.30
Cierre de Mes	feb-28-2015	10.70%	28	216.3896	87,009.8493	18,828,026.49	5,251,921.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,828,026.49	5,251,921.43	0.00	24,079,947.92
Cierre de Mes	mar-31-2015	10.70%	31	218.4156	87,009.8493	19,004,308.44	5,465,192.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,004,308.44	5,465,192.22	0.00	24,469,500.66
Cierre de Mes	abr-30-2015	10.70%	30	220.2743	87,009.8493	19,166,033.65	5,671,856.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,166,033.65	5,671,856.92	0.00	24,837,890.57
Cierre de Mes	may-31-2015	10.70%	31	221.5381	87,009.8493	19,275,996.70	5,870,842.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,275,996.70	5,870,842.97	0.00	25,146,839.67
Cierre de Mes	jun-30-2015	10.70%	30	222.4048	87,009.8493	19,351,408.13	6,055,516.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,351,408.13	6,055,516.21	0.00	25,406,924.34
Cierre de Mes	jul-31-2015	10.70%	31	222.8086	87,009.8493	19,386,542.71	6,233,909.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,386,542.71	6,233,909.58	0.00	25,620,452.29
Cierre de Mes	ago-31-2015	10.70%	31	223.1349	87,009.8493	19,414,934.02	6,410,683.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,414,934.02	6,410,683.13	0.00	25,825,617.15
Cierre de Mes	sep-30-2015	10.70%	30	223.8753	87,009.8493	19,479,356.11	6,594,729.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,479,356.11	6,594,729.42	0.00	26,074,085.53
Cierre de Mes	oct-31-2015	10.70%	31	225.2444	87,009.8493	19,598,481.30	6,804,288.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,598,481.30	6,804,288.18	0.00	26,402,769.48
Abono	nov-12-2015	10.70%	12	225.8708	87,009.8493	19,652,984.27	6,888,900.93	0.00	8,143.55	6,919,261.85	1,136,563.60	1,479,031.00	9,543,000.00	19,614,479.80	0.00	0.00	19,614,479.80
Cierre de Mes	nov-30-2015	10.70%	18	226.7949	86,839.3781	19,694,728.07	98,744.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,694,728.07	98,744.54	0.00	19,793,472.61
Abono	dic-18-2015	10.70%	18	227.6965	86,839.3781	19,773,022.46	198,274.18	0.00	500,618.44	140,391.76	1,006.80	16,283.00	658,300.00	19,272,404.02	57,882.42	0.00	19,330,286.44
Cierre de Mes	dic-31-2015	10.70%	13	228.2684	84,640.7565	19,320,810.06	127,989.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,320,810.06	127,989.33	0.00	19,448,799.39
Cierre de Mes	ene-31-2016	10.70%	31	229.6616	84,640.7565	19,438,731.56	296,161.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,438,731.56	296,161.39	0.00	19,734,892.95
Cierre de Mes	feb-29-2016	10.70%	29	231.7793	84,640.7565	19,617,975.29	456,927.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,617,975.29	456,927.69	0.00	20,074,902.98
Cierre de Mes	mar-31-2016	10.70%	31	234.8577	84,640.7565	19,878,533.40	634,174.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,878,533.40	634,174.54	0.00	20,512,707.94
Abono	abr-21-2016	10.70%	21	236.7501	84,640.7565	20,038,707.57	756,178.23	0.00	815,256.36	343,086.38	9,036.26	32,566.00	1,199,945.00	19,223,451.21	413,091.85	0.00	19,636,543.06
Cierre de Mes	abr-30-2016	10.70%	9	237.4155	81,197.2253	19,277,479.84	462,447.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,277,479.84	462,447.09	0.00	19,739,926.93
Cierre de Mes	may-31-2016	10.70%	31	239.1436	81,197.2253	19,417,796.77	633,023.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,417,796.77	633,023.77	0.00	20,050,820.54
Abono	jun-21-2016	10.70%	21	239.9654	81,197.2253	19,484,524.65	748,860.08	0.00	497,100.42	167,006.67	19,609.91	16,283.00	700,000.00	18,987,424.23	581,853.41	0.00	19,569,277.64
Cierre de Mes	jun-30-2016	10.70%	9	240.3319	79,125.6749	19,016,423.79	630,283.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,016,423.79	630,283.65	0.00	19,646,707.44
Cierre de Mes	jul-31-2016	10.70%	31	241.5402	79,125.6749	19,112,031.34	798,030.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,112,031.34	798,030.10	0.00	19,910,061.44

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ago-31-2016	10.70%	31	242.7495	79,125.6749	19,207,718.02	967,427.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,207,718.02	967,427.12	0.00	20,175,145.14
Cierre de Mes	sep-30-2016	10.70%	30	242.9697	79,125.6749	19,225,141.49	1,128,515.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,225,141.49	1,128,515.94	0.00	20,353,657.43
Cierre de Mes	oct-31-2016	10.70%	31	242.5180	79,125.6749	19,189,400.43	1,291,661.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,189,400.43	1,291,661.79	0.00	20,481,062.22
Cierre de Mes	nov-30-2016	10.70%	30	242.3866	79,125.6749	19,179,003.31	1,450,788.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,179,003.31	1,450,788.71	0.00	20,629,792.02
Cierre de Mes	dic-31-2016	10.70%	31	242.4513	79,125.6749	19,184,122.74	1,616,374.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,184,122.74	1,616,374.38	0.00	20,800,497.12
Cierre de Mes	ene-31-2017	10.70%	31	243.1056	79,125.6749	19,235,894.67	1,786,834.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,235,894.67	1,786,834.58	0.00	21,022,729.25
ldos para Deman	feb-6-2017	10.70%	6	243.3029	79,125.6749	19,251,506.17	1,820,458.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,251,506.17	1,820,458.85	0.00	21,071,965.02

14/11

Bancolombia

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 6 de febrero de 2017

NOMBRE: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
CÉDULA: 79474413
OBLIGACIÓN: 2099-73641
INTERESES DE MORA $ 160,770.18

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	V/R TOTAL CUOTA
148	07/03/2016	2,118.49771	$ 515,436.64	692.2966	$ 168,437.77	$ 683,874
149	07/04/2016	2,137.00192	$ 519,938.76	673.7924	$ 163,935.64	$ 683,874
150	07/05/2016	2,155.66777	$ 524,480.22	655.1265	$ 159,394.19	$ 683,874
151	07/06/2016	2,174.49665	$ 529,061.34	636.2977	$ 154,813.06	$ 683,874
152	07/07/2016	2,193.48999	$ 533,682.48	617.3043	$ 150,191.93	$ 683,874
153	07/08/2016	2,212.64924	$ 538,343.98	598.1451	$ 145,530.43	$ 683,874
154	07/09/2016	2,231.97583	$ 543,046.19	578.8185	$ 140,828.21	$ 683,874
155	07/10/2016	2,251.47123	$ 547,789.48	559.3231	$ 136,084.92	$ 683,874
156	07/11/2016	2,271.13692	$ 552,574.20	539.6574	$ 131,300.21	$ 683,874
157	07/12/2016	2,290.97438	$ 557,400.71	519.8199	$ 126,473.69	$ 683,874
158	07/01/2017	2,310.98511	$ 562,269.38	499.8092	$ 121,605.03	$ 683,874

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO DENTRO DEL PROCESO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arías Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Maria Girlesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá

CERTIFICADO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4106868957528752

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 07:57:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

WK 3806532

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO Nº 1502

MIL QUINIENTOS DOS ----------

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL ----

AÑO DOS MIL SEIS (2006) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL--------

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE PODER A: BANCOLOMBIA S.A.. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días-- del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), ---- ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya Notaria ---- encargada es la Doctora ----------

---------- MARIA MARGARITA ARDILA JACOME ----------

Titularizadora Colombiana S.A.-Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial – Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció, **Oscar Eduardo Gómez Colmenares**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **Titularizadora Colombiana S.A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, y manifestó:----------

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a **Bancolombia S.A.**

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA AUDIENCIA DE PRESENTACION DE PERSONAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 15 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones:----------

a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo en procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.----------

b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ANA LUISA CORTES RAMOS (E)
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE ME A LA VISTA

WK 3806533

Nº 1502

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. ----------

d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). ----------

e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha [illegible] diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a [illegible] de este instrumento se encuentran vigentes y [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA ELENA CORTES RAMOS (E)

05 SEP 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.----------

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.----------

h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806534

en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe, debidamente cancelados.----------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso, y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente de la garantía hipotecaria.----------

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para la [illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 5 SEP 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.----------

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. ----------

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. Bancolombia está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que se sustituyan. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA TRIANA NOTARIA NOVENA E.S.P. ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
HASTA AQUÍ ESTAMOS EN RESPONSABILIDAD
- 5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.----------

3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.----------

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades: --------

4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.----------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E)
5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806536

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y su incorporación en sus registros de las nuevas condiciones, valor y causación de los intereses correspondientes.----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ------

6.1. Bancolombia está facultada de manera [illegible] realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios [illegible]

MARTA MARGARITA ARBILA ACOSTA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 28 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUDELIA CORTES RAMOS E.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento.----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.----------

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.----------

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
AUBA IENSACORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Nº 1502

WK 3806537

conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de La Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por La Titularizadora. ----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.8. Bancolombia está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.----------

6.9. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que conlleven a limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago.----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA AURA ELISA CORTES RAMOSTE -5 SEP. 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOTARIA NOVENA ENCARGADA MARIA MARGARITA ARDILA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1. La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.2. La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencia relacionadas con tales créditos hipotecarios.----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
AUXILIAR CORRESPONDIENTE
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.----------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad, Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de La Titularizadora.----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

MARIA MARGARITA ARCILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA ANA LUISA CORTES RAMOS (E) 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.----------

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.----------

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta de la Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
-5 SEP. 2011
COPIA FOTOCOPIA AUTENTICA

WK 3806539

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título.----------

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. Bancolombia esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ---

8.10. Bancolombia esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada en relación con los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA ESPECIALIZADA MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALBA LUCIA CORTES RAMOS (E) REPUBLICA DE COLOMBIA
25 SEP. 2011
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA TENIDA A LA VISTA

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:----------

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALBA LUCIA CORTES RAMOS E. REPUBLICA DE COLOMBIA
-8 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento.----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.--

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable.----------

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de La Titularizadora, para posteriormente hacer su entrega.----------

9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de La Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.----------

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información financiera con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.---

Decimoprimera: Se confiere a Bancolombia la fac[illegible]

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. 5 SEP 2011 ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociaciación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago ----------

Decimotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.----------

Decimocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo

NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. — REPUBLICA DE COLOMBIA
AURELIA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA ES IGUAL AL DE LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

№ 1502

WK 3806541

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.-----

---

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de **Bancolombia** como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para desarrollo de su encargo.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$	36.640
I.V.A.	$	23.626
Superintendencia	$	3.000
Cta. Esp. para Notariado	$	3.000
Retención en la Fuente	$	0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son de su exclusiva responsabilidad, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

NOTARÍA 28 BOGOTÁ D.C. - 5 SEP. 2011 - ESTA COPIA CORRESPONDE CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA

NOTARÍA NOVENA DE BOGOTÁ, D.C. TEL. 2569600

MARÍA MARGARITA ARDILA JACOME NOTARIA NOVENA ENCARGADA

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535, WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK 3806541

OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

BANCOLOMBIA S.A.

C.C No. 73136784 de Cartagena.

BANCOLOMBIA S.A. Visto Bueno Jurídico

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUISA CORTES RAMOS E.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA

Npr.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Circulo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que La copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia auténtica de la que fue tomada y que tuvo a la vista. Dada en Santafé de Bogotá
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
BOGOTA D.C.
NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
AV. CARRERA 19 No. 85 - 32
5 SEP. 2011
ESTA COPIA CORresponde CON LA COPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10236220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC	80411908	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/08/2006 08:59:47

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fué tomada y que tuve a la vista. Dada en Santafé de Bogotá,
10 AGO 2006
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

MARIA MARGARITA
ARUILA JACOME
NOTARIA NOVENA
ENCARGADA

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 9° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida a Control y Vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la Notaría de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A., quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A.".

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto, sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A. pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 15 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida) en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión absorbente por la cual BANCOLOMBIA, entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Ordinalmente la sociedad se constituyó por el término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los actos vinculados a la respectiva oficina de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda del equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los procesos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales u accidentales el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento del Presidente del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de Junio de 2005 Notaría 29 de Medellín)

Figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC 70512484 de Copacabana	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		
Hernán Darío Ramírez Giraldo	CC 70512484 de Copacabana	Vicepresidente Administrativo Financiero de Cobranza
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
ALBA EUSA CORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA CONCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

BOGOTA D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597809	Vicepresidente Financiero
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Maya Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 42990871	Vicepresidente Secretaria General
María Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42139482	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567858	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52078450	Representante Legal Judicial
Darío Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Claudia Calmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Lady Rocio Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24579754	Representante Legal Judicial
Luis Rafael Robles Galvez Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Quevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8824852	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Restrepo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bermadetta Aris Sanjuan Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79239212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79048824	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cosslo Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701058	Representante Legal Judicial
María Fernanda Duran Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43852097	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farfan Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518268	Representante Legal Judicial

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOTARÍA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE SEIS (6) FOLIOS
23 SEP 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA COPIA AUTÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL SUSCRITO NOTARIO 23 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CONSTA QUE
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE
UNA COPIA AUTÉNTICA
BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 43775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Águeda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Pánagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8308401	Vicepresidente Auditor General
Eduardo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 70124419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 16200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8283578	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Lucía Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Oeste Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 8153470	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157889	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Haddad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 71136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Jorge Carrasco Cabrera Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 74840807	Gerente de Zona Bucaramanga Banca de Personas y Pymes Región Centro
Álvaro Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13811687	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42878357	Gerente de Zona Pos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79337495	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Sabana

MARIA MARGARITA ARGOTA JACOME
NOTARIA NO. 23 DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23 BOGOTA D.C.
AUXILIAR ESPECIALIZADO
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA - SANTAFE DE BOGOTA
AUTENTICACION
ARTICULO 260 DECRETO 960 DE 1970
Notario Noveno del Circulo de Bogotá D.C.
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual al documento que se me presentó.
10 AGO 2006

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Fuyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41719073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edwin Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420550	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Yaneth Garrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fabián Fernando Rojo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485534	Gerente de Zona Diez Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesus Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 7157921	Vicepresidente de Banca de Empresas
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancourth Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31949231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zarazo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 94402210	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zuñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16671230	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Odelin Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41777707	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño Lopez Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibague Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79811878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91282089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucia Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42678401	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Jose Salzarriega Salzardaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8356613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto Leon Garces Echeverria Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124961	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luciana Carolina Cardenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC - 52458468	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIA MARGARI...
NOTARIA NOVENA
ENCARGADA
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA

Superintendencia Financiera de Colombia

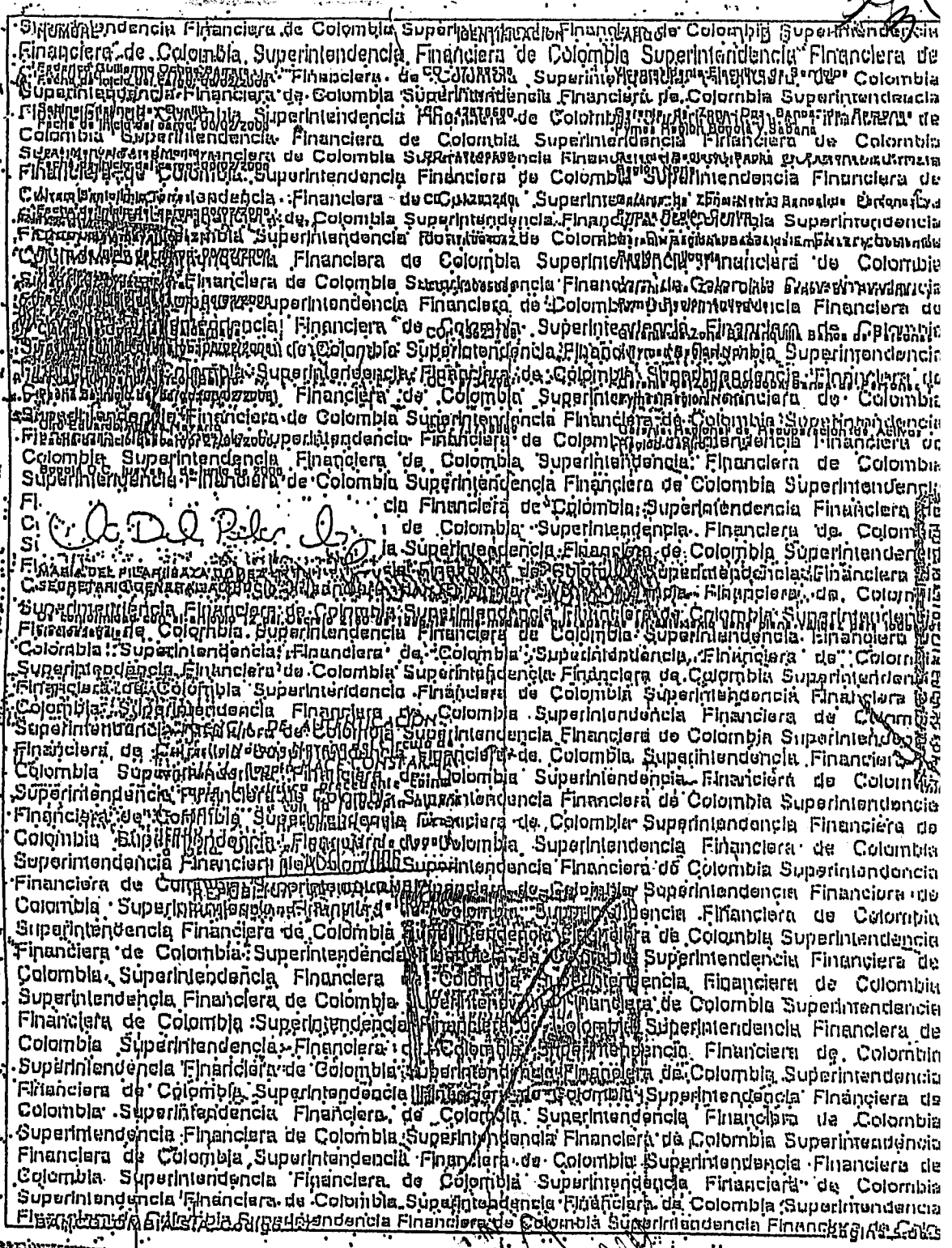

NOTARIA 23
-5 SEP. 2011

Notaría 9 – Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTA- D.C

CERTIFICA:

Que por escritura **1502 del (10) de Agosto de (2006)** de esta Notaría, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6** Confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.** En el original de la precitada Escritura, no existe nota legal o escritura alguna de sustitución o revocatoria.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la Escritura mencionada.

Es Vigencia Poder Número 1674, la cual se expide hoy 02 de Febrero del 2017, siendo las 04:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA D.C.

35/32

Certificado Generado con el Pin No: 8834946460671367

Generado el 07 de febrero de 2017 a las 15:36:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombra abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 8834946460671367

Generado el 07 de febrero de 2017 a las 15:36:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas: -

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL M... GRAFICAS LTDA • 2003

15 AGO. 2003

10680

Bancolombia
32959550

AA 12647243

NOTARIO 29 GUSTAVO TELLEZ RIVERO

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA. (10680.)).

OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

CLASE DE ACTO COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA y PATRIMONIC DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENTA DE CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. NIT 830.017 412-7.

A: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**, C.C. No. 79.474.413 de Bogotá D.E. y **ANGELA MARIA ALBARRACIN**, C.C. No. 52.424.217 de Santafé de Bogotá D.C. (Cundinamarca)

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA DE: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA, 79.474.413 Bogotá D.E. y ANGELA MARIA ALBARRACIN, 52.424.217-Santafé de Bogotá D.C. (Cundinamarca).**

A CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT.890.913.341-4 .----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X).---

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO:

CASA **SESENTA Y TRES (63)**

COMPRAVENTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA No. SESENTA Y TRES (63) . . . . . .

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20393296 . . . .

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA . . . . . .

. . . . . .

de la ciudad de Bogotá. CASA No. SESENTA Y TRES (63) .

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- 20393296 . . . . . .

EL GARAJE NUMERO . . . . . .

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- . . . . . .

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION SBR 5978.

Que forman parte del Conjunto Residencial Villa del Norte III.

PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 54 A No.188-85 - - - - -

En esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI (ENCARGADO)

Notario Veintinueve (29) - - - - , de este círculo, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.627 expedida en el mismo lugar de su domicilio, quien obra en su calidad de Gerente y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., la cual tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.D.C., y fué constituida mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y dos (1.882) del diez y siete (17) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996)

. . . . . .

. . . . . .

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 18247173

otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el catorce (14) de mayo del mismo año, bajo el número 537741 del Libro IX., la cual fué debidamente registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio social con matrícula mercantil No. 00703842 y el NIT 0830017412-7, debidamente autorizado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad como consta en el Acta No. Doce (12) del tres (3) de Marzo del dos mil tres (2003), documentos que junto con este instrumento se protocolizan y que en el texto de esta escritura se llamará LA SOCIEDAD VENDEDORA y manifestó: -- - - -

está localizado en el Lote numero seis (6) de la Urbanización San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A. cuya determinación cabida y linderos se encuentran indicados en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de éste contrato de compraventa.----------

PARAGRAFO 1: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.----------

PARAGRAFO 2: La vivienda que mediante éste instrumento se enajena es una vivienda de INTERÉS SOCIAL y el plan de vivienda del cual forma parte el inmueble que se tranfiere, tiene carácter de elegible para los efectos de la obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, de conformidad con la declaratoria de elegibilidad No.5520181, proferida por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., el día 25 de Marzo de 2003.- - -- -

A LA CASA le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N – 20393296. - - - El lote de terreno sobre el cual se construyó el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este Reglamento, está localizado en el Lote numero seis (6) de la Urbanización San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A. - - - - - - - - - - -

Tiene área superficiaria de ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete decímetros cuadrados (8.054,947 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680 5

AA 13247336

POR EL ORIENTE: Del mojón número ciento sesenta y dos (162) o punto de partida hasta el mojón número ciento noventa (190) en línea recta con una distancia de cuarenta y ocho metros con treinta y un centímetros (48.31 mts), con vía pública tipo V-6 (carrera); - -

POR EL SUR: Del mojón número ciento noventa (190) hasta el mojón número ciento noventa y tres (193) en línea recta con una distancia de sesenta y cuatro metros con cuatro centímetros (64.04 mts) y del mojón número ciento noventa y tres (193) hasta el mojón número ciento noventa y tres A (193 A) en línea recta con una distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25.95 mts) con zona verde o zona de Cesión tipo A No.3; del mojón número ciento noventa y tres A (193 A) hasta el mojón número ciento nueve A (109 A) en línea recta con una distancia de sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (69.54 mts), con el lote número siete (7) producto de este desenglobe. - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL OCCIDENTE: Del mojón número ciento nueve A (109 A) hasta el mojón número ciento nueve (109) en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros con cincuenta y siete centímetros (41.57 mts) y del mojón número ciento nueve (109) hasta el mojón número ciento sesenta y siete (167) en línea recta con una distancia de veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29.95 mts), zanja de por medio, con el predio denominado "LAGUNA REDONDA" que es o fue de propiedad de herederos de Adriano Torres Echeverri, e hizo parte de la Antigua Hacienda "EL CARMEN". - - - - - - - - - - -

POR EL NORTE: Del mojón número ciento sesenta y siete (167) hasta el mojón número ciento noventa y cinco (195) en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

línea recta con una distancia de treinta y cinco metros con treinta y tres centímetros (35.33 mts), del mojón número ciento noventa y cinco (195) hasta el mojón ciento sesenta y dos (162) o punto de partida, en línea recta con una distancia de noventa y seis metros con cincuenta y un centímetros (96.51 mts), y cierra, Zona de Control Ambiental No.1, de por medio con la Avenida Boyacá.- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13247263

Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL.--------

CUARTO: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió el (los) inmueble (s) objeto de este contrato así: El Lote No. 6 de terreno por compra en mayor extensión realizada al señor VICTOR DUQUE NAVAS, según los términos de la escritura pública número cuatro mil doscientos catorce (4.214) otorgada el trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública número diez mil ochocientos quince (10.815) del veinticuatro (24) de octubre de Mil novecientos noventa y siete (1.997) la cual a su vez fue aclarada por la escritura pública número trece mil ciento veintisiete (13.127) el día veintisiete (27) de Noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1.998) ambas otorgadas en la notaría veintinueve (29) del círculo Bogotá. - - - - - - - - - - - -

b) Las edificaciones por haberlas construido a sus expensas. - -

QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soporta limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad los posee en forma regular, pacífica y pública, no es objeto de demandas civiles, usufructo, habitación, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En cuanto a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

hipotecas se encuentra (n) gravado (s) con una en mayor extensión constituida a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., como consta en la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del veinticinco (25) de marzo de dos mil tres (2003) de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, D. C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.D .C., /- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13246139

VENDEDORA para lograr la conexión de los servicios a partir de la fecha pactada para la entrega del inmueble. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos exigidos al Urbanizador pagando su respectiva acometida pero la instalación del servicio y el aparato telefónico será a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). LA SOCIEDAD VENDEDORA hará la solicitud de la línea telefónica a cualquier empresa prestataria de este servicio. -- - - -

. . . . . ($ 30.500.000.oo),
. . . . . que EL (LA,LOS,LAS)
. . . . . COMPRADOR (A,AS,ES) pagarán
. . . . . así: ----------
. . . . . a) La suma de CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE . . . . .
. . . . . ($ 4.820.000.oo),
que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a su
entera satisfacción. ----------
b) La suma de . . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
. . . . . .
c)La suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE . . . . . .
. . . . . ($ 6.180.000.oo)
que EL (LA, LOS) COMPRADOR (ES) cancelara (n) a la
SOCIEDAD VENDEDORA, con el producto del SUBSIDIO
PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, aprobado por la
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. . .
según comunicación de fecha 01 de octubre del 2002. . . .
al grupo familiar compuesto por JUAN MAURICIO VARGAS
PARRA, ANGELA MARIA ALBARRACIN . . . . . .
. . . . . .

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13246077

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.474.413 y 52.424.217 expedidas en Bogotá D.E. y Santafé de Bogotá D.C. (Cundinamarca) y el menor de edad JUAN DAVID VARGAS ALBARRACIN

d)El saldo o sea la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 19.500.000.oo) que EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) pagará(n) con el producto de un crédito que le(s) ha sido otorgado por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., el cual garantizará(n) con HIPOTECA DE PRIMER GRADO a su favor, por el sistema de la Unidad de Valor Real (UVR) conforme lo indica la segunda parte de este documento.----------

PARAGRAFO 1°.: Durante el tiempo que transcurra entre la fecha pactada para la entrega del inmueble y el día en que se efectúe el abono por parte de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., a la SOCIEDAD VENDEDORA, del préstamo concedido por dicha entidad a EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES); este (os) pagará (n) sobre el valor

CONAVI · Unidad No. 2 REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del crédito es decir la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE . . . . . .

. . . . . .

($ 19.500.000.oo) intereses a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual durante el lapso de sesenta (60) días y posteriormente a la tasa del tres por ciento (3% mensual) hasta que se produzca la subrogación por parte de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Estos intereses serán exigibles por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. -

PARAGRAFO 2º.: Es entendido que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas a que se refiere la Cláusula Sexta, extinguirá la totalidad del plazo y por consiguiente, serán exigibles a partir de ese momento sin necesidad de requerimiento alguno, todo el saldo del precio, a que se refiere la cláusula mencionada y en este evento los intereses de mora se fijan a la tasa máxima vigente y autorizada por la Superintendencia Bancaria a la fecha del cobro y estarán a cargo de EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) los gastos de la cobranza judicial si a ello diere lugar, renunciando (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS, ES) a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial o extrajudicial . - - - - - - -

PARAGRAFO 3º.: LA SOCIEDAD VENDEDORA Y EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) autorizan a CONAVI para que el producto del crédito que ha sido aprobado a EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) sea abonado directamente a las obligaciones a cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA y a favor de CONAVI y en caso de no tener pendiente obligación alguna que esta suma sea entregada directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA. - - - -

PARAGRAFO 4º.: No obstante la forma de pago pactada EL

. . . . . .

. . . . . .

- Unidad No. 2 VISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680 13

AA 13246340

(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) Y LA SOCIEDAD VENDEDORA renuncian al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada y en consecuencia otorga el presente título firme e irresoluble libre de cualquier condición resolutoria. - - -

OCTAVA: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada el día **veintitres (23) de abril de dos mil tres (2.003)** . . . . . .

NOVENA: Que la venta que contiene el presente instrumento se hace de conformidad con la autorización conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante radicación No. **400020030086** del once (11) de Abril de dos mil tres (2003). -

DECIMA: Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de ésta Escritura serán pagados así: Los derechos notariales por concepto de la compraventa por mitad entre las partes. Los que se causen por pagos de Impuesto de Registro , y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,D.C., de la Venta y los derechos notariales de hipoteca , como también los gastos de Registro que se causen por la constitución y posterior cancelación de la garantía hipotecaria a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., serán cancelados en su totalidad por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) como también los gastos administrativos que se causen para la consulta de cédulas, para autenticaciones, reconocimiento de textos, que se requieren, para los desembolsos del ahorro programado y del subsidio y que autoriza(n) desde ahora al señor Notario para que de ésta escritura sean expedidas las copias que la Sociedad Vendedora considere necesarias.---------- ----------

DECIMA PRIMERA:EL(LA,LOS) COMPRADOR(ES) conocen y acepta(n) la existencia de la casa modelo y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso a los visitantes y/o posibles compradores al mismo y a las zonas comunes de las etápas construidas durante el tiempo que transcurra para el desarrollo de la actividad de enajenación de todas las etápas que conforman el **CONJUNTO**

. . . . . .

. . . . . .

CONAVI - Unidad 8 REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13246270

RESIDENCIAL VILLA DEL III

PROPIEDAD HORIZONTAL.

DECIMA SEGUNDA: EL (LOS) INMUEBLE (S) objeto de este Contrato se determina (n) por su ubicación, cabida y linderos así :----------

LINDEROS DE LA CASA NUMERO . . . . . .

SESENTA Y TRES (63) (Ver planos Nos. A-1 y A-2 P.H.) Hace parte del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III Propiedad Horizontal, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A. Su uso es el de vivienda y consta de tres plantas distribuidas así: *PRIMER PISO:* Salón-comedor, cocina, tramo de las escaleras que comunican con la segunda planta y un patio con área privada libre de un punto ochenta (1.80 m2) metros cuadrados. Area privada de propiedad horizontal de esta planta: Diecisiete punto once metros cuadrados (17.11 m2). *SEGUNDO PISO:* Hall, un baño, un área disponible, una alcoba y tramo de las escaleras que comunican con la tercera planta. Area privada o de propiedad horizontal de esta planta: Diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (17.52 m2). *TERCER PISO:* Hall, un área disponible, un baño y una alcoba. Area privada o de propiedad horizontal de esta planta: Quince punto cuarenta y ocho metros cuadrados (15.48 m2). Area total privada o de propiedad horizontal de la Casa: CINCUENTA PUNTO ONCE (50.11 m2) metros cuadrados. Area total construida de la Casa: CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDOS (57.22 m2) metros cuadrados; sus alturas libres son de 2.20 metros para el primer y segundo piso y de 2.20 metros mínimo para el tercer piso y está comprendido dentro de los siguientes linderos (incluida el área del patio). *PRIMER PISO:* Del punto A al punto B en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

distancia de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.64. Del punto B al punto C en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts), muro común por medio con área privada de la Casa No.50. Del punto C al punto D en distancia de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.62. Y del punto D al punto A en distancia de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts), puerta de acceso a la Casa y muro común de fachada de por medio con áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: En parte, placa común al medio con el segundo piso y en parte, (patio) con columna de aire a partir de 2.20 mts aprox. *SEGUNDO PISO:* Del punto A al punto B en distancia de seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.64. Del punto B al punto C en distancia de un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts), muro común por medio con área privada de la Casa No.50. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts) y un metro con doce centímetros (1.12 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio privado de la misma Casa que se alindera y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.62. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el primer piso.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13480877

CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. TERCER PISO: Del punto A al punto B en distancia de seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.64. Del punto B al punto C en distancia de un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts), muro común por medio con área privada de la Casa No.50. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts) y un metro con doce centímetros (1.12 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio privado de la misma Casa que se alindera y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.62. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Cubierta común de por medio con columna de aire. *NOTA 1*: Del área total privada o de propiedad horizontal de la tercera planta de la Casa se ha descontado el vacío sobre la escalera. *NOTA 2:* Todos los muros ubicados dentro de los linderos de la Casa tienen la calidad de bienes comunes por estar soportada la estructura de la edificación en muros confinados; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte. *NOTA 3:* El tercer piso no podrá tener un peso mayor a cien kilogramos por metro cuadrado. . . . . .

. . . . . .

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. NOTARIO 29 GUSTAVO TELLEZ RUANO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13246200

MATRICULA INMOBILIARIA No.

50N-20393296 . . . . . .

DECIMA TERCERA: El sistema constructivo es en mampostería confinada, en donde los muros son de carga.----------

Por lo tanto no se podrán hacer modificaciones, que impliquen demolición de algunos muros o apertura de vanos.----------

PRESENTE (S): EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES)

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

Mayor (es) de edad, domiciliado (a,s) en esta Ciudad, identificado (s) como aparece (n) al pie de su (s) respectiva (s) firma (s), de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente** . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

y manifestó (aron): a) Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el Representante Legal de la SOCIEDAD VENDEDORA en esta Escritura y en consecuencia las acepta (n) en especial la venta que por medio de este instrumento se le (s) hace. b) Que declara (n) que conoce (n) los planos que conforman las unidades privadas, los bienes comunes del Conjunto y las especificaciones de construcción los cuales se obliga (n) a respetar. Así mismo declara (n) conocer y aceptar en su totalidad el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD

. . . . . .

. . . . . .

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HORIZONTAL y se obliga (n) a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto (s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en el mencionado ---------- Reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. ---------- ----------

c) Que el inmueble que adquiere(n) por éste instrumento es una unidad de vivienda de INTERES SOCIAL. d) Conforme al articulo sesenta y cuatro (64) del decreto Dos Mil Seiscientos Veinte (2620) del año Dos Mil (2000), el subsidio familiar de vivienda será restituible al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda a favor de terceros a cualquier título originado en un acto de disposición voluntario o deje de residir en ella antes de haber transcurrido Cinco (5) años desde la fecha de la firma de ésta escritura, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.---------- ----------

d)También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para asignación del subsidio. ----------

e) Conforme al artículo cuarenta y nueve (49) del decreto dos mil seiscientos veinte (2.620) del año dos mil (2.000): "La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un Subsidio Familiar de Vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo". ----------

f) En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita ...

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

10680 19

AA 13238447

46

asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". g)EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) ratifica(n) las autorizaciones contenidas en los literales b y c de la cláusula Sexta de esta Escritura.----------

----------**ACTO II**----------

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. - - - - - - - -

---------- -NIT: 890.913.341-4----------

Compareció (eron) **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA ALBARRACIN** . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

a quien (es) conozco personalmente y dijo (eron):

PRIMERO: Que en este acto obra (n) **EN NOMBRE PROPIO** . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA: Que el (los) compareciente (s)

. . . . . .

. . . . . .

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

para garantizar a CONAVI ----------
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., el pago del crédito que éste le (s) conceda, quien (es) en adelante se llamará (n) EL DEUDOR y ejercitando la facultad prevista en el artículo 2438 del Código Civil, constituye (n) en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se hipotecara (n) como cuerpo cierto: **LA CASA NUMERO ——————**
SESENTA Y TRES (63) . . . . . .
que hace(n) parte del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera cincuenta y cuatro A (54 A) número ciento ochenta y ocho ochenta y cinco (188-85). Cuyos linderos, especificaciones y demás características aparecen en la primera parte de esta escritura. -
GARAJE NUMERO . . . . . .
que hace parte del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera cincuenta y cuatro A (54 A) número ciento ochenta y ocho ochenta y cinco (188-85). El Conjunto Residencial se levanta sobre el lote Lote numero seis (6) de la Urbanización San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A. - - - - - - - - -
Tiene área superficiaria de ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete decímetros cuadrados (8.054,947 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -
POR EL ORIENTE: Del mojón número ciento sesenta y dos (162) o punto de partida hasta el mojón número ciento noventa (190) en línea recta con una distancia de cuarenta y ocho
. . . . . .
. . . . . .

Unidad No. 2 SADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680 21

AA 13246421

metros con treinta y un centímetros (48.31 mts), con vía pública tipo V-6 (carrera); - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR EL SUR: Del mojón número ciento noventa (190) hasta el mojón número ciento noventa y tres (193) en línea recta con una distancia de sesenta y cuatro metros con cuatro centímetros (64.04 mts) y del mojón número ciento noventa y tres (193) hasta el mojón número ciento noventa y tres A (193 A) en línea recta con una distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25.95 mts) con zona verde o zona de Cesión tipo A No.3; del mojón número ciento noventa y tres A (193 A) hasta el mojón número ciento nueve A (109 A) en línea recta con una distancia de sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (69.54 mts), con el lote número siete (7) producto de este desenglobe. - - -

POR EL OCCIDENTE: Del mojón número ciento nueve A (109 A) hasta el mojón número ciento nueve (109) en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros con cincuenta y siete centímetros (41.57 mts) y del mojón número ciento nueve (109) hasta el mojón número ciento sesenta y siete (167) en línea recta con una distancia de veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29.95 mts), zanja de por medio, con el predio denominado "LAGUNA REDONDA" que es o fue de propiedad de herederos de Adriano Torres Echeverri, e hizo parte de la Antigua Hacienda "EL CARMEN". - - - - - - - - -

POR EL NORTE: Del mojón número ciento sesenta y siete (167) hasta el mojón número ciento noventa y cinco (195) en línea recta con una distancia de treinta y cinco metros con treinta y tres centímetros (35.33 mts), del mojón número ciento noventa y cinco (195) hasta el mojón ciento sesenta y dos (162)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

o punto de partida, en línea recta con una distancia de noventa y seis metros con cincuenta y un centímetros (96.51 mts), y cierra, Zona de Control Ambiental No.1, de por medio con la Avenida Boyacá. - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

23

10680 AA 13246350

NOTARIO 23
OCTAVIO TELLEZ RIAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL
UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO

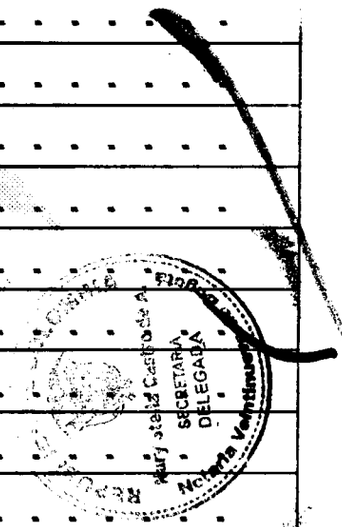

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680
25

AA 13247582

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble (s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del (los) mismo (s) bien (es), según el Artículo 2446 del Código Civil. PARAGRAFO: El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. ----------

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía hipotecaria fue (ron) adquirido (s) así: La casa No. SESENTA Y TRES (63) . . . . . por compra efectuada a la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., mediante éste mismo instrumento. ----------

A la casa dada en hipoteca le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No.50N- 20393296 . . . . . El garaje número . . . . . fue adquirido por compra efectuada a la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., mediante escritura pública número . . . . . y al garaje le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria número . . . . . .

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza (n) que dicho (s) inmueble (s) es (son) de su ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propiedad exclusiva, que no ha (n) sido constituido (s) en patrimonio de familia, ni dado (s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, y que se halla (n) libre (s) de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga (n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la deuda.----------

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca (s) está libre, como ya se dijo, salvo hipoteca (s) en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. , constituida por la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., mediante, escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del veinticinco (25) de Marzo de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaria veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá.-

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituída en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin límite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.; en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que EL DEUDOR conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, - - -

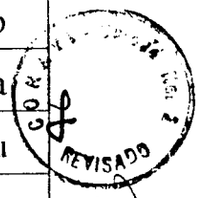

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

10680

AA 13245272

aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ----------

PARAGRAFO: Queda entendido claramente que para determinar el límite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Valor Real UVR, a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UVR, el día que se quiera hacer la determinación de dicho límite.----------

PARAGRAFO I: El crédito inicialmente aprobado por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. en favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS DIEZ UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE . . . . UNIDADES DE VALOR REAL UVR ---------- (142.610.7866 UVR), liquidadas en moneda legal el día primero. . . . .(1°) del mes de Julio. . . del 200 3, equivalen a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE . . . . ($ 19.500.000.oo) que será pagado dentro del plazo de quince . . . . . (15) años en ciento ochenta . . . . . (180) cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de . . . . . .

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintinueve Bogotá, D.C. NOTARIO GUSTAVO TELLEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL UNION NACIONAL DEL NOTARIADO COLOMBIANO

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE LA ADUANA Notaría Veintinueve

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

obligaciones que el DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. , conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octavo y Décima Primera de esta hipoteca. Esta liquidación con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca.----------

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 58 de la ley 788 de 2002 el deudor certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca,. Es decir, que el desembolso es cero (0). -

PARAGRAFO 2. La entrega del (los) préstamo (s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y el (los) contrato (s) de mutuo constará (n) en el (los) documento (s) que contenga (n) la (s) obligación (es). ----------

SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO: Que EL DEUDOR reconoce y acepta el derecho de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen: 1o. Si EL DEUDOR no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; 2.- Si el (los) inmueble (s)

Unidad No. 2 VISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680 AA 13245195

hipotecado (s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal: 3.- Si el (los) inmueble (s) mismo (s) desmejora (n) o sufre (n) deprecio tal (es) que no llegue (n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ; 4.- Si el (los) inmueble (s) que se determina (n) en el presente contrato, es (son) gravado (s) con hipoteca (s) distinta (s) a la (s) constituida (s) mediante esta Escritura; 5. Si el hipotecante (s) enajena (n) en todo o en parte el (los) inmueble (s) sin consentimiento expreso de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. , 6. Si EL DEUDOR no aplica a la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó, 7.- Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y sin necesidad de requerimiento judicial alguno.----------

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que EL DEUDOR acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía (s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble (s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto CONAVI BANCO ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. autorizará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor.-- **OCTAVO:** COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de EL DEUDOR el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura, los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad, los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravámen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y que EL DEUDOR se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. ---------- PARAGRAFO: Que EL DEUDOR se obliga a pagar a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., etc- - - -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13245176

NOVENA: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial EL DEUDOR se adhiere al nombramiento del secuestre que haga CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o.- del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia al derecho establecido en el Artículo 520 del mismo Código. ---

DECIMO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aqui constituida estará vigente mientras CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de EL DEUDOR conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.----------

DECIMO PRIMERO: SEGUROS: Que EL DEUDOR se obliga a contratar en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. un seguro de vida y un seguro de incendio, terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble (s) hipotecado (s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga (n) a mantener dichos seguros en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble (s) , el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda, y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto . Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. , o individualmente ---

CONAVI - Unidad No. 2 REVISADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el (los) deudor (es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL DEUDOR o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art. 1101 del Código de Comercio. Si EL DEUDOR no cumple con esta obligación CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado (s) el (los) inmueble (s) y la (s) vida (s) de EL DEUDOR es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., ---------- quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. -

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION EN MAYOR EXTENSION: - - - - - - - - -

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. desafectará el (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria No. 085 de Diciembre 29 del 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. la prorrata correspondiente y el (los) deudor (es) haya (n) cumplido todas las obligaciones para con CONAVI BANCO COMERCIAL Y

Unidad de Vivienda REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13245145

DE AHORROS S.A., exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros, etc.

DECIMO TERCERO:CONVENIO: Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por el DEUDOR, LOS CODEUDORES Y AVALISTAS correspondientes. En consecuencia de los anterior, EL DEUDOR reconoce expresamente que CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito podrá darlo por desistido.----------

DECIMO CUARTO: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., para solicitar al señor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario mediante Escritura Pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

PRESENTE: **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO** . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

mayor de edad, vecina(o) de esta ciudad, identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo:----------

PRIMERO: Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO(A) ESPECIAL de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, obrado de acuerdo con el poder conferido por escritura publica número **dos mil doscientos cincuenta y tres (2.253) de fecha doce (12) de octubre de dos mil uno (2.001)** . . .

. . . . . .

otorgada en la notaría **veintidos (22) del circulo** . . de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con la presente escritura conjuntamente con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.----------

SEGUNDO: Que en la condición dicha, acepta para CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. la hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. ha (n) formulado por medio de esta escritura el (los) señor (es). **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN** . . . . . .

. . . . . .

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13245390

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION.----------

Compareció nuevamente, **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO** . .

de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo en nombre y representación de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. , manifestó.----------

PRIMERO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el (los) siguiente (s) inmueble (s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden : CASA NUMERO: **SESENTA Y TRES (63)** . . . . . .

GARAJE NUMERO: . . . . . .

Pertenece al Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL, en la carrera cincuenta y cuatro A (54 A) número ciento ochenta y ocho ochenta y cinco (188-85) de Bogotá, identificado (s) con el folio (s) de matricula inmobiliaria numero (s) 50N- **20393296.** . . . . . para la casa y 50N- . . . . . para el garaje, cuya descripción y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION constituida a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. por CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del veinticinco (25) de marzo de dos mil tres (2003), otorgada en la notaria 29 de Bogotá, debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.- -- - - ----------

SEGUNDO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble (s) liberado (s) se le (s) asigna un valor de prorrata de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (14.733.550.oo)** . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

TERCERO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PATRIMONIO DE FAMILIA: Teniendo en cuenta lo Dispuesto en el articulo sesenta (60) de la ley novena (9°.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), modificado por el articulo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3era) de mil novecientos noventa y uno (1.991), EL (LA, LOS)

. . . . . .

. . . . . .

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

AA 13245363

COMPRADOR (A, ES)

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN . . . .

. . . . . .

. . . . . .

declara (n) que sobre el inmueble adquirido por éste instrumento constituye (n) patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegare (n) a tener, pero dicho patrimonio será embargable únicamente por CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.- -

PRESENTE(S) **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN** . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

INDAGADO(S) por el Notario manifiesta (n) que su estado civil es (son) **Casados con sociedad conyugal vigente** . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

que **NO** posee(n) otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar que **NO** somete(n) el inmueble objeto de este contrato a la afectación de Vivienda familiar por **NO** reunir los requisitos de la ley. El Notario advirtió a EL (LA, LOS) CONTRATANTE (S) que la ley establece que quedarán viciados de Nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a Vivienda Familiar. - - - - - - - - - - - - - - - - -

. . . . . .

. . . . . .

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARA EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997 . LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS.----------

COMPROBANTES FISCALES

Recibo de declaración de predial unificado año gravable del año 2.003 RECIBO BANCO NUMERO :0100804000244-9.

PREIMPRESO :10101000164343 1.

DIRECCION: AC 191 No.54-51, Lote 6.

NOMBRE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

AUTOAVALUO: $ 1.288.788.000.oo.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050N-20365661.

SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACION IDU. No.263690.

FECHA DE EXPEDICION :31 DE JULIO DEL 2003.

FECHA DE VENCIMIENTO :30 DE AGOSTO DEL 2003.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal es decir dentro de los NOVENTA (90) DIAS siguientes a su otorgamiento y de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el que doy fé y por ello lo autorizo.----------

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de

SL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

10680

39

AA 13245299

1983.----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

AA13247243 AA13247173 AA13247263 - - - -

AA13247336 AA13246139 AA13246077 - - -

AA13246340 AA13246270 AA13480877 - - -

AA13246200 AA13238447 AA13246421 AA13246350 AA13247582 AA13245272

AA13245195 AA13245176 AA13245145 AA13245390 AA13245363 AA13245299

Derechos Notariales: $133.963.oo.

Decreto 1681 de 1996

Enmendado: COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, Si Vale.

ENMENDADO:SESENTA Y TRES (63)-Si Vale.

ENTRELINEAS/DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)/Si Vale.

ENMENDADO:79.474.413-del 2002-Si Vale.

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS

C.C. No. 19'198.627

En nombre y representación de CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

C.C. No. 79'474413 B/A

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANGELA MARIA ALBARRACIN

C.C. No. 52.424.217

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. No. 52.644.066 de Bogotá D.C.

En nombre y representación de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

(ENCARGADO)

PAT/R/CC-63

Conavi
BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS

Bogotá D.C., Julio 01 de 2003

RADICACION No. 2271-310072549

CERTIFICACION

Como funcionario (a) autorizado (a) del **"CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.",** Regional Bogotá, en mi calidad de Asesor (a) de Crédito y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 16 del Decreto 1681 de 1.996 y demás normas, que exigen protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y Sin Límite de Cuantía, la certificación de la Corporación del valor del préstamo otorgado, con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro, certifico:

Para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro de la presente hipoteca debe tenerse en cuenta lo prescrito por los Artículo 23 y/o 31 de la Ley 546 de 1.999.

El crédito de la Radicación indicada será destinado a: **VIVIENDA**.

El crédito otorgado al señor (es): **VARGAS PARRA JUAN MAURICIO Y ALBARRACIN ANGELA MARIA**

Conforme a lo expresado en la carta de aprobación, es por la suma de **$19.500.000.oo M/C.** EL crédito fue aprobado en unidad de valor real UVR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nury Stella Castro de Arenas
SECRETARIA DELEGADA
Notaría Veintinueve de

10000

Atentamente,

P/P
Asesor de Crédito
JR.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA
NO EXTRAVIARLA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUBSIDIO

DSV/105822

Bogotá, D.C., Octubre 01 del 2002

Señor (a)
VARGAS PARRA JUAN MAURICIO
La ciudad.

Ref : POSTULACION No. 105822

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que el 30 de Septiembre de 2002 les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CIENTA MIL PESOS ($6,180,000), para la adquisición de una Vivienda Minima tipo 4 por un valor máximo de ($30,900,000), al hogar integrado por:

	Nombre	Cédula	Edad
1	VARGAS PARRA JUAN MAURICIO	00079474413	34
2	ALBARACIN ANGELA MARIA	00052424217	25
3	VARGAS ALBARRACIN JUAN DAVID	00000000000	5
4	----------	----------	0
5	----------	----------	0
6	----------	----------	0
7	----------	----------	0
8	----------	----------	0
9	----------	----------	0
10	----------	----------	0

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. Autorizo que esta copia corresponda con el documento original presentado para autenticación Fecha 20 NOV 2002.

De conformidad con los decretos 2620 de Diciembre 18 del 2000 y 1585 de Julio 30 del 2.001, la información suministrada en su postulación y teniendo en cuenta que el monto del aporte previo por usted acreditado de ahorro programado y/o cesantías es de ($3,921,826), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Octubre de 2002 hasta 30 de Septiembre de 2003, para la adquisición de una vivienda de un proyecto localizado en Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible por el Inurbe o un establecimiento de crédito.

El valor de la solución de vivienda a la que se aplicará el subsidio podrá ser diferente al de la solicitud de la postulación, siempre y cuando tal valor se encuentre en el rango de precio establecido para el mismo tipo de vivienda y usted demuestre fehacientemente la fuente de recursos adicionales que cubran la diferencia de precios.

Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 11 y 15 del mencionado decreto 1585, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA Nury Stella Castro de A. SECRETARIA DELEGADA Notaría 47

15 AGO. 2003

10680

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
BOGOTA, D.C. CALLE 26 No. 25 - 50 CONMUTADOR 348 1899 - FAX 340 2690 A.A. 8573

SIDIO

Mediante giro a favor del vendedor de la vivienda cuando se acredite la respectiva escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda dentro de la vigencia del subsidio, acompañada de la correspondiente autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

Igualmente, podrán ustedes autorizar el giro anticipado del subsidio antes del otorgamiento de la escritura, a favor del vendedor, entregando a Colsubsidio una autorización suscrita por el hogar beneficiario del subsidio. De la misma manera, la entidad oferente de vivienda deberá presentar un aval bancario o una garantía previamente aceptada por Colsubsidio garantizando la escrituración, registro y entrega de la solución de vivienda con anterioridad al vencimiento del subsidio. En todo caso la escrituración, registro y entrega de la vivienda se tendrá que realizar dentro del plazo de vigencia del subsidio.

Conforme a lo establecido en el decreto 2620 del 2000, artículo 64, la vivienda adquirida con el subsidio familiar de vivienda está sujeta a la prohibición de enajenarse durante los cinco años siguientes a la expedición de la presente asignación del subsidio, salvo cuando el beneficiario restituya el subsidio recibido, en valor constante a la fecha de restitución.

Igualmente, siguiendo las disposiciones de la ley 9 de 1989 artículo 60, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

El subsidio se otorga en salarios mínimos legales mensuales y el valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director Administrativo

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
Cotejo Notario 47 de este Círculo hago constar que esta copia coincide con el documento original presentado para su autenticación. Fecha 20 NOV 2003

DE AUTENTICACION
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente por: [illegible]
quien se identificó con [illegible] y declaró que la firma que aparece en el mismo es suya y que el contenido es cierto.
15 AGO. 2003

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

HACE CONSTAR

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

No. 263690

FECHA: 31-Jul-2003

QUE EL PREDIO: KR 54A 188 85 CS 63 ET III

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-20393296 CHIP: AAAAAAAAAAA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

. GENERAL (Acuerdo 16/90) 940000000000005978

LOCAL (Acuerdo 25/95) 111870005220000006

. LOCAL (Acuerdo 48/01) 111870005220000007

E 88 DE 1997 SIN

IUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

TRAS

BSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - B.LOCAL AC 25 Y 48*111870005220000007/ 111870005220000006/111870005220000005////

ÁLIDO HASTA 30-Ago-2003

ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

ota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en [illegible]mino establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y ando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo ante[illegible]o exonera del pago de los saldos que resulten a [illegible]go del depositante una vez se realice el spectivo cruce de cuentas al terminarse el tramite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de orización o pa[illegible]entos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Articulos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AGUTIERREZ-I0626-07/31/2003 13.50.47

IDU-CE001

010100 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA — DISTRITO CAPITAL

Formulario No. 1010100 0164343 1

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)					
2003	DECLARACIÓN INICIAL X	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)	

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio)

2. MATRICULA INMOBILIARIA: 050N20365661

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: SBR 5978

5. DIRECCION DEL PREDIO: AC 191 54-51 LOTE 6

B. INFORMACION SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2): 8054.94 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2): 18. DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Ver instrucciones)

8. DESTINO: 9

9. TARIFA: 4. DECIMAL

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S A

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: ETARID X | POSEEDOR / USUFRUCTUARIO | PATRIMONIO AUTÓNOMO

12. IDENTIFICACIÓN: C.C | NIT X | T.I. | C.E — NÚMERO: 830017412 — DV: 7

13. TELÉFONO: 6211411

→ DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado
Recuerde: el Apartado Aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 A 94A 23

E. PAGO ACTO OFICIAL

15. TIPO DE ACTO

16. NÚMERO DE ACTO

17. FECHA DEL ACTO — AÑO — MES — DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes, después de leer con detenimiento las instrucciones)

18. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	128878000
19. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por casilla 9) y divida en 1.000	FU	51555 000
20. Más SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 +20)	HA	51555 000
H. PAGO		
22. VALOR A PAGAR	VP	51555 00
23. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	515 . 00
24. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
25. TOTAL A PAGAR (Renglón 22 - 23 + 24)	TP	51040000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)		
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No		
26. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)	TA	51040000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCO DE BOGOTA
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
Dirección de Impuestos Distritales
0100010164343

BANCO DE BOGOTA
21 MAR. 2003
RECIBIDO CON PAGO
CAJA

NOMBRES Y APELLIDOS: DIC Alberto Castro

C.C. X
C.E.

NÚM. 19198627

SELLO O TIMBRE

15 AGO. 2003

Conavi
BANCO COMERCIAL

DECLARATORIA NUMERO
(control interno Conavi)

CODIGO ENTIDAD	CODIGO REGIONAL	CONSECUTIVO
55	20	181

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD DE UN PROYECTO INDIVIDUAL DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL PARA POSTULANTES AL SUBSIDIO FAMILIAR

CONAVI

De conformidad con el Artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de Diciembre de 2000

INFORMA:

Que el Oferente **CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.**, persona jurídica identificada con el NIT **830.017.412-7** cuyo Representante Legal debidamente acreditado(a) es **ALBERTO CASTRO HOYOS**, identificado(a) con C.C. No. **19.198.627**, solicitó para tales efectos la Declaratoria de Elegibilidad del Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **VILLA DEL NORTE III A** ubicado en la **CARRERA 54 A N° 188 - 85** de la ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **203** soluciones de vivienda, y que tienen las siguientes características:

TIPO(S) DE SOLUCIÓN(ES):	**4 Y 5**
VALOR(ES) DE LA(S) SOLUCIÓN(ES):	**$ 32.350.000 Y $ 33.350.000**
CUOTA INICIAL DE LA(S) SOLUCIÓN(ES):	**$ 9.705.000 Y $ 10.005.000**
VIGENCIA DEL(OS) VALOR(ES):	**31 de diciembre 2003**
TELÉFONO DEL OFERENTE:	**6 214111**

Que el proyecto tiene en esta Entidad un Crédito aprobado el **21** de **FEBRERO** de **2003** por un valor de **$3.000.000.000.oo** como Financiación Complementaria para su construcción.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000 y en las normas modificatorias y posteriores, una vez recibido el Formulario de Inscripción Registro de Oferta y revisados los documentos aportados.

Que este Proyecto perderá su calidad de Elegible en el evento de comprobarse el incumplimiento de las condiciones señaladas en la documentación aportada para la Declaratoria de Elegibilidad, conforme lo dispone el Artículo 72 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, o si hubo inexactitud o falsedad en ella.

QUE DE ACUERDO CON LO ANTERIOR:

DECLARA ELEGIBLE el Proyecto Individual de Vivienda Nueva de Interés Social denominado **VILLA DEL NORTE III A** ubicado en la **CARRERA 54 A N° 188 - 85** de la ciudad de **BOGOTA**, el cual consta de **203** soluciones de vivienda, por solicitud del Oferente **CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.**, persona jurídica identificada con el NIT **830.017.412- 7** y de acuerdo con los términos expuestos anteriormente.

CODIGO DEL PROYECTO EN EL REGISTRO DE OFERTA

11	001	2002	7	**181**

EXPEDIDA EN **BOGOTA EL 22 DE JULIO DE 2003**
(Esta elegibilidad actualiza a la emitida el 25 de MARZO del año 2003)

MONICA GUTIERREZ CACERES
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO POR CONAVI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nury Stella Moreno A.
SECRETARIA DEL JUZGADO
Victoria Valenzuela

15 AGO. 2003

№ 40002003 0086 11 ABR. 2003

Secretaría GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ARTÍCULO 120 LEY 388 DE 1997 Y ARTÍCULO 85 DECRETO DISTRITAL 619 DE 2000
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: DD/MM/AA	Versión:	Pagina: de	Código: SVIV02B0101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato

GENERAL

1. Solicitante CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ☐ C.C. ☒ NIT. 830.017.412-7
2. Nombre del representante legal JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS C.C.
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 98082
4. Dirección comercial CRA. 11 A NO. 94A- 23 Tel. 621 41 11
5. Nombre del proyecto VILLA DEL NORTE III
6. Dirección del proyecto CRA. 54 A No. 188-85 Tel.
7. Nº de unidades de vivienda (Nº y letras) DOSCIENTAS TRES (203) casas.
8. Tipo de vivienda ☐ Aptos. ☒ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cuál?
9. Etapa 10. Nº de folios presentados 199

JURÍDICA

- ☐ 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses
- ☐ 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante
- ☐ 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción
- ☐ 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante
- ☐ 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

ECONÓMICA-FINANCIERA

- ☐ 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos
- ☐ 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto
- ☐ 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses
  - ○ Balance general ○ Estado de resultados ○ Notas estados financieros
- ☐ 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial
- ☐ 5. Si existe crédito:
  - ○ 5.1. Certificación del crédito
  - ○ 5.2. Prorratas del crédito por unidad enajenada
  - ○ 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TÉCNICA

- ☐ 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción
- ☐ 2. Fotorreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y linderamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos
- ☐ 3. Especificaciones técnicas de la obra
- ☐ 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable
- ☐ 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Reglamento de Propiedad Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva y las condiciones de seguridad y salubridad
- ☐ 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa o inundación debe anexar el estudio de obras de mitigación

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales, declaro que me ajusto a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Firma

Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales

IMPORTANTE:

- La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía, para su consulta. (Artículo 120, Ley 388/97)
- El modelo de promesa de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no podrán variarse, sin el concepto favorable de esta Subsecretaría. (Literal d, numeral 2, artículo 2, Decreto Ley 078/87)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituído. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, LA DEJARÁ SIN EFECTO ALGUNO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 2195 del [illegible] de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A."
También podrá distinguirse por la sigla "CONAVI"

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 6244 del 30 de noviembre de 1973 de la Notaría 5ª de Medellín., bajo la denominación CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA sigla: "CONAVI".

Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio del año 2.020.

REFORMAS:

Escritura Pública 516 del 28 de febrero de 2001 de la Notaría 11 de Medellín: Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación "CONAVI BANCO COMERCIAL S.A." También podrá distinguirse por la sigla "CONAVI", en razón a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

Escritura Pública 1229 del 30 de abril de 2001 de la Notaría 11 de Medellín: Se protocolizó en cambio de razón social por "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., también podrá distinguirse el BANCO COMERCIAL por la sigla "CONAVI".

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.

REPRESENTACION LEGAL: La dirección y Presidencia general como gobierno, administración y representación del Banco estarán a cargo de un empleado denominado Presidente. La representación legal del Banco será ejercida y estará, simultáneamente, a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes la ejercerán por su orden: El Presidente y los Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva. De uno o más Gerentes de Sucursales que serán nombrados por la Junta Directiva ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de representación legal judicial del Banco tendrán igualmente la calidad de representantes legales los abogados que vinculados laboralmente laboralmente con CONAVI, sean nombrados por la Junta Directiva, y quienes también representaran al Banco, actuando separadamente, ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. A falta absoluta del Presidente y de todos los Vicepresidentes, la representación legal estará a cargo de los Directores Principales en el orden en que hayan sido elegidos, a falta de estos, estará a los Directores suplentes también en el orden de elección. (Escrituras Públicas 516 del 28 de febrero del 2001 y 1229 del 30 de abril del 2001 de la Notaría 11 de Medellín, respectivamente)

Se encuentran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la sociedad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
GILBERTO GOMEZ RAMIREZ	8287661 (Posesionado el 16 de febrero de 1973)	PRESIDENTE
OCTAVIO CARDENAS LINCE	3338478 (Posesionado el 7 de mayo de 1974)	VICEPRESIDENTE

15 AGO. 2003

Código [illegible]

Continuación del certificado de existencia y representación legal de "CONAVI BANCO COMERCIAL S.A."

RODRIGO J. RICARDO CORREA VELEZ	8291469	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 26 de agosto de 1977)
JUAN FRANCISCO ISAZA FONNEGRA	8241472	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 14 de septiembre de 1977)
LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA	13833884	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 14 de octubre de 1994)
JORGE IVAN TORO VILLEGAS	8283576	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 21 de febrero de 1996)
JUAN CARLOS DUQUE RAMIREZ	8263922	VICEPRESIDENTE (Posesionado el 1 de junio de 1998)
AGUEDA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORA	35467908	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 22 de mayo de 2000)
MANUEL HERNANDEZ DIAZ	19475087	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 26 de mayo de 2000)
CECILIA GARZON FERNANDEZ	31895648	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionada el 13 de julio de 2000)
BEATRIZ LUCIA BERRIO CALLE	42879103	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 15 de junio de 2000.)
MARIA ADELAIDA POSADA POSADA	42775528	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 9 de abril del 2001)
ANDRES LOPEZ GONZALEZ	70518264	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 18 de julio de 2001)
MAURICIO JARAMILLO RESTREPO	70567853	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionado el 31 de agosto de 2001)
MARIA OLGA GUADALUPE MARTINEZ GIRALDO	21394162	REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL (Posesionada el 28 de septiembre de 2001)

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2001

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.
OCT. 4 2001

22
NOTARIA

NOTARIA VEINTIDOS
DE BOGOTA D.C.
Cl 104 No 15 - 70
Tels 257 23 35 - 218 92 97
Fax: 213 35 92

CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

CERTIFICADO No. 0003

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2253 de fecha 11 de octubre de 2001, de esta Notaria, el Doctor LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA, identificado con la Cédula de ciudadanía número 13.833.884 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., en su calidad de Vicepresidente, confirió PODER ESPECIAL, a la señora LEDA MARIA MALAGON ESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.[illegible] de Santafé de Bogotá D.C. -- Que en la fecha el [illegible] su original o protocolo no presenta nota marginal [illegible] que implique su revocatoria, modificación o sustitución. Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de documento protocolizado. El presente certificado se expide a los siete (07) [illegible] de Enero del año dos mil tres (2.003), con destino al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Mary Sibila Castro de [illegible]
SECRETARIA DELEGADA
Notaria Veintidos

NUEVE DECLARACIONES
ANTE TESTIFICAL
[illegible]

13 AGO 2003

LA NOTARIA VEINTIDOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consuelo Ulloa Ulloa
Notaria Veintidos del Circuito de Bogotá D.C.

CONSUELO ULLOA ULLOA

01 *2950526 1*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2003 HORA 10:30:21

02N10011406902RXU1121 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.
N.I.T. : 08300174127
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00703842

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1882, NOTARIA 2A. DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NO. 537741 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0008926	2001/11/07	00029	BOGOTA D.C.	00804799	2001/12/04
0006788	2002/07/11	00029	BOGOTA D.C.	00837290	2002/07/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2006 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: DE LA COMPAÑIA ES LA COMPRA DE LOTES Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y OFICINAS, BODEGAS, CENTROS Y LOCALES COMERCIALES, ETC. Y EN GENERAL, LA REALIZACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO LA PROMOCION Y VENTA DE LOS MISMOS, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS O DE SOCIEDADES FILIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS 3) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO TOMAR DINERO EN MUTUO, DEPOSITO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA CONFORME A LA LEY. 4) CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO

~~EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO;~~ HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS; ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS; FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. 5) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 6) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TITULOS-VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. 7) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES, FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. 8) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES O QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMP Añ IA. FACULTAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DICHAS OBLIGACIONES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$6,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:6,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$3,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:3,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$3,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:3,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 01 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853831 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLA OSORIO HECTOR	C.C.00001354108
SEGUNDO RENGLON	
VILLA TRUJILLO MARIA VICTORIA	C.C.00042069559
TERCER RENGLON	
DUQUE NAVAS VICTOR MANUEL	C.C.00002870626
CUARTO RENGLON	
SILVA MEÑACA JAIME FERNANDO	C.C.00012187066
QUINTO RENGLON	
DUQUE REDONDO VICTOR AUGUSTO	C.C.00080424565

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 01 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00853831 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

01 *2950526 2*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2003 HORA 10:30:21

02N10011406902RXU1121 HOJA : 002

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLA RUBY TRUJILLO DE	C.C.00024291899
SEGÚNDO RENGLON	
VILLA TRUJILLO PATRICIA EUGENIA	C.C.00051624930
TERCER RENGLON	
RAMIREZ BURBANO MARIA DEL PILAR	C.C.00064556637
CUARTO RENGLON	
VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO	C.C.00009311963
QUINTO RENGLON	
SANDOVAL DIAZ JORGE ANEIRO	C.C.00019136767

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN SEÑALADO EN EL ARTICULO SESENTA (60) DE ESTOS ESTATUTOS Y LA FALTA DE ESTOS POR LOS SUPLENTES DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001882 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ABRIL DE 1996 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00537741 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTRO HOYOS JOSE ALBERTO	C.C.00019198627

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1). EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA 2).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA DE ACUERDO CON LOS CARGOS Y ASIGNACIONES APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 3). NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 4). CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS

NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. - 6).- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LAS LEYES VIGENTES. CUANDO CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEñALADOS EN ESTE ARTICULO SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MENSUALES MINIMOS LEGALES, SU CELEBRACION REQUERIRA LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CONCORDANCIA CON LO SEñALADO EN EL NUMERAL DIEZ (10) DEL ARTICULO TREINTA Y SIETE (37) DE ESTOS ESTATUTOS. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O DE CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAñIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY. DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONTRAIGA OBLIGACIONES CON TERCEROS SIN LIMITE DE CUANTIA. OTORGUE LAS GARANTIAS QUE DICHA ENTIDAD REQUIERA Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PODER PERFECCIONAR EL MENCIONADO CREDITO Y ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTARIA. POR LO TANTO SE AUTORIZA LA GERENTE PARA: CONTRAER OBLIGACIONES CON TERCEROS. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 04 DE AGOSTO DE 2001 , INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00802121 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PLAZAS PEREZ JOSE EDUARDO	C.C.00019221367

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2000 , INSCRITA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00743641 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VEGA ZARAZA ALFONSO JOSE	C.C.00079113523

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 A NO. 94A-23
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

01 *2950263*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ENERO DE 2003 HORA 10:30:22

02N10011406902RXU1121 HOJA : 003

* *

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA Bogotá Nury Stella Castro SECRETARIA DELEGADA Notaría Veintinueve de

AUTENTICACION DE FIRMA MECANICA CERTIFICADO 15 AGO. 2003

ACTA NUMERO 012 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. CELEBRADA EL DIA 03 DE MARZO DE 2003

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., a los cuatro (03) días del mes de marzo de 2003, siendo las 8:00 a.m. Previa convocatoria efectuada conforme a los estatutos de parte del Gerente Dr. JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS., mediante comunicacion dirigida a cada uno de los accionistas según lo establecido en los estatutos, se reunio la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

EL ORDEN DEL DIA PROPUESTO Y APROBADO FUE EL SIGUIENTE:

1 Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Autorización al Representante Legal para el desarrollo del proyecto VILLA DEL NORTE III
4. Lectura y aprobacion del Acta.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se informa a los presentes que se encuentran reunidos los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	REPRESENTADO POR	ACCIONES	PORCENTAJE
VICTOR DUQUE NAVAS	EL MISMO	990.000	33
VICTOR DUQUE REDONDO	EL MISMO	60.000	2
HECTOR VILLA OSORIO	EL MISMO	1.170.000	39
MARIA VICTORIA VILLA	EL MISMO	60.000	2
GLORIA INES VILLA	EL MISMO	60.000	2
JOSE A. CASTRO Y CIA S.C.A.	JOSE ALBERTO CASTRO H.	600.000	20
PATRICIA EUGENIA VILLA	EL MISMO	60.000	2
	TOTAL.....	3.000.000	100

Verificado el quórum, se determinó que están representadas la totalidad de las acciones de la sociedad y que existe entonces quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Los accionistas presentes con un total de 3.000.000 acciones representativas del 100% de las acciones en circulacion de la sociedad, designan unánimemente a JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS para presidir la reunión y como secretario a JAIME FERNANDO SILVA MEÑACA.

3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente Doctor José Alberto Castro Hoyos, informo a los señores accionistas que se hace necesario de acuerdo con los estatutos sociales, que se ratifiquen e impartan autorizaciones para:

A. Para que el Representante Legal de la sociedad contraiga obligaciones hasta por la suma tres mil millones de pesos moneda corriente ($3.000.000.000.oo) con CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A, monto que fue solicitado para el desarrollo de la obra VILLA DEL NORTE III, el cual en la carta de aprobacion de CONAVI se denomina VILLA DEL NORTE ETAPA IIIA, otorgue las garantias que dicha entidad requiera y suscriba todos los documentos que se necesiten para poder perfeccionar el mencionado crédito constructor. La autorizacion debe hacerse extensiva para solicitar ante dicha entidad futuras ampliaciones del crédito.

B. Que el representante Legal venda los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Villa del Norte III, pudiendo convenir como juzgue acertado, la forma de pago y demás modalidades del negocio con toda amplitud. Ademas para firmar los avales de los pagarés de cada uno de los compradores del Conjunto Residencial Villa del Norte III a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., por la totalidad de las obligacion en ellos contenida y cuya vigencia sera hasta cuando CONAVI reciba a su total y entera satisfacción la primera copia de la Escritura Pública mediante la cual los compradores adquieren el inmueble y constituyan hipoteca en primer grado sobre los inmuebles objeto de crédito junto con los folio de matriculas inmobiliarias de los inmuebles gravados con hipoteca, recibos de pago, etcetera debidamente legalizado y a entera satisfacción de la entidad acreedora.

Por lo anterior y evaluadas las propuestas presentadas a los señores accionistas fue deliberación, por unanimidad decidierón autorizar al gerente para:

- Contraer obligaciones hasta por la suma de tres mil millones de pesos ($3.000.000.000.oo) con CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A, monto del crédito con radicación número 72764 que fue aprobado para el desarrollo de la obra VILLA DEL NORTE ETAPA III, el cual en la carta de aprobación de crédito de CONAVI se denomina VILLA DEL NORTE ETAPA IIIA. La presente autorizacion se hace extensiva para solicitar el ante dicha entidad futuras ampliaciones del crédito que se requieran en desarrollo del mencionado proyecto.
- Garantizar dicho crédito de constructor, constituyendo hipoteca abierta de mayor extensión de primer grado y sin límite de cuantia a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A sobre los lotes denominados Lote Seis (6) y Lotes 1 y 2 de la Urbanizacion San Pedro, identificados con los folio de matricula inmobiliaria números 50N-20365661, 50N-20325890 y 50N-20325891 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte.
- Firmar los pagarés correspondientes a los desembolsos que haga CONAVI hasta completar la totalidad del crédito de constructor que ha sido aprobado en principio a la sociedad, para tomar los seguros correspondientes a que haya lugar, y en general para suscribir todos los documentos que sean necesarios y que exija CONAVI para

perfeccionar y cumplir con todos los requisitos que exige dicha entidad para el crédito constructor que se ha otorgado a la sociedad.

- Para que en su oportunidad venda los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial Villa del Norte III etapa pudiendo convenir como lo juzgue acertado, la forma de pago y demas modalidades del negocio con toda amplitud, en consecuencia podrá celebrar los correspondientes contratos de promesa de compraventa, otorgar las escrituras públicas de compraventa y de aclaracion y/o ratificación si es el caso, pudiendo dentro de la negociacion aceptar toda clase de garantias incluyendo la hipotecaria.
- Para garantizar las obligaciones de los futuros compradores del proyecto VILLA DEL NORTE III de tal suerte que los créditos de subrogación de los mismos se puedan contabilizar con copia de las boletas de ingreso a registro, para lo cual autoriza desde ya al representante legal para firmar los correspondientes avales de los pagarés de cada uno de los compradores del Conjunto Residencial Villa del Norte III Etapa a favor de CONAVI por la totalidad de las obligaciones en ellos contenidos y cuya vigencia será hasta cuando CONAVI reciba a su totalidad y entera satisfacción la primera copia de la escritura publica mediante la cual los compradores adquieren el inmueble objeto del crédito junto con los folios de matriculas inmobiliarias de los inmuebles gravados con hipoteca, recibos en pago, etc, debidamente legalizado y a entera satisfacción de la entidad acreedora.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Agotado el Orden del Dia, el Presidente decreta un receso de una (1) hora para elaborar el Acta correspondiente a la Asamblea extraordinaria de accionistas.

Terminado el receso el Secretario leyó el Acta que fue aprobada por unanimidad, o sea por el 100% de las acciones representadas en la Asamblea.

Siendo las 10:00 a.m. el Presidente levantó la sesión.

FIRMA

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS
Presidente

JAIME FERNANDO SILVA
Secretario

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

JAIME FERNANDO SILVA
Secretario

"01" *2350627*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAL

[illegible] DE DICIEMBRE DE 2002 HORA [illegible]

[illegible] HORA [illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONAVI SUCURSAL UGI
N.I.T. : NO REPORTO

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00234054

CERTIFICA :

CONSTITUCION CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 6244 NOTARIA 1 DE MEDELLIN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.973, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1.985 BAJO EL NUMERO 3763 DEL LIBRO VI, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:" CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI" DOMICILIADA EN MEDELLIN.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 1.975 SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL PARQUE NACIONAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1229 DE 30 DE ABRIL DE 2001 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 100010 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD PRINCIPAL DE EN MEDELLIN CAMBIO SU NOMBRE DE: CONAVI BANCO COMERCIAL S.A. POR EL DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 516 DE NOTARIA 11 DE MEDELLIN DEL 28 DE FEBRERO DE 2001 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 99073 DEL LIBRO IX, LA CASA MATRIZ DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA. SE CONVIRTIO DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. A: BANCO COMERCIAL.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.632	8-VI-1976	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
1.172	26- V-1980	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
3.710	28-XII-1981	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
984	16-IV -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
3.164	3- XI -1982	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
1.832	27-VI- 1984	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
2.531	13-VIII-1985	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
1.636	21- V - 1986	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
2.106	26-VI - 1987	11 MEDELLIN	3-IX-1987-NO. [illegible]
0004108	1997/09/24	00011 MEDELLIN	00084101 1998/09/02
0001591	1988/05/05	00011 MEDELLIN	00084102 1998/09/02
0004420	1988/11/15	00011 MEDELLIN	00084103 1998/09/02

Nury Stella Castro de [illegible] SECRETARIA DELEGADA Notaria Veintinueve de Bogotá

25 AGO. 2003

2003341	00011 MEDELLIN	0084107	1998/03/02
2004271	00011 MEDELLIN	0084108	1998/03/02
2004776	00011 MEDELLIN	0084110	1998/03/02
2007788	00011 MEDELLIN	0084111	1998/03/02
2008772	00011 MEDELLIN	0084112	1998/03/02
2009041	00011 MEDELLIN	0084113	1998/03/02
2009104	00011 MEDELLIN	0091007	1998/03/11
2011201	00011 MEDELLIN	0084101	1998/03/02
2014489	00011 MEDELLIN	0084104	1998/03/02
2014871	00011 MEDELLIN	0084105	1998/03/02
2015975	00011 MEDELLIN	0084107	1998/03/02
2018400	00011 MEDELLIN	0084108	1998/03/02
		0091007	1998/11/05

CERTIFICA

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 833/707 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1988 INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 1988 BAJO EL NUMERO 00048708 DEL LIBRO VE FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
MUÑOZ SERNA LUIS FERNANDO	C.C.00013833884

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3782 DEL 22 DE JULIO DE 1997, DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 4803 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA, IDENTIFICADO CON LA C.C. DE CIUDADANIA NO. 13. 833. 884, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, Y MANIFESTO QUE EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN PABLO MENDOZA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 11.310.412 DE GIRARDOT, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A- ACEPTE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS PARA CON LA CORPORCION. B- SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION. C- CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. D- DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ADELANTEN LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE. E- PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABOLARES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO NO SE QUEDE SIN REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALES SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR JUAN PAULO MENDOZA LONDOÑO, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/ O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR LAS

CURADURIA URBANA 5
JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 03-5-0024

FECHA DE EXPEDICION 27 ENE 2003 DEBERA ESTAR DISPONIBLE EL 28 ENE 2003

LA LICENCIA TENDRA UNA DURACION DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DIECIOCHO (18) MESES ADICIONALES SIEMPRE QUE SE SOLICITE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 361 DE 1997 Y EL DECRETO 1660 DE 1999

RADICACION No. 05-0535

FECHA DE SOLICITUD 22 NOV. 2002

PAGINA 3 DE 3

ESQUEMA DE LOCALIZACION

LA REPRESENTACION GRAFICA DE LA UBICACION DE UN PREDIO CON RELACION A SU ENTORNO INMEDIATO. EL ESQUEMA DE LOCALIZACION DEBE CONTENER, ADEMAS, INFORMACION SOBRE USOS, ALTURAS, RETROCESOS, PORTICOS, ANTEJARDINES, VOLADIZOS Y ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MANZANA. INDICAR ORIENTACION CON RESPECTO AL NORTE E IDENTIFICACION Y ANCHO DE VIAS.

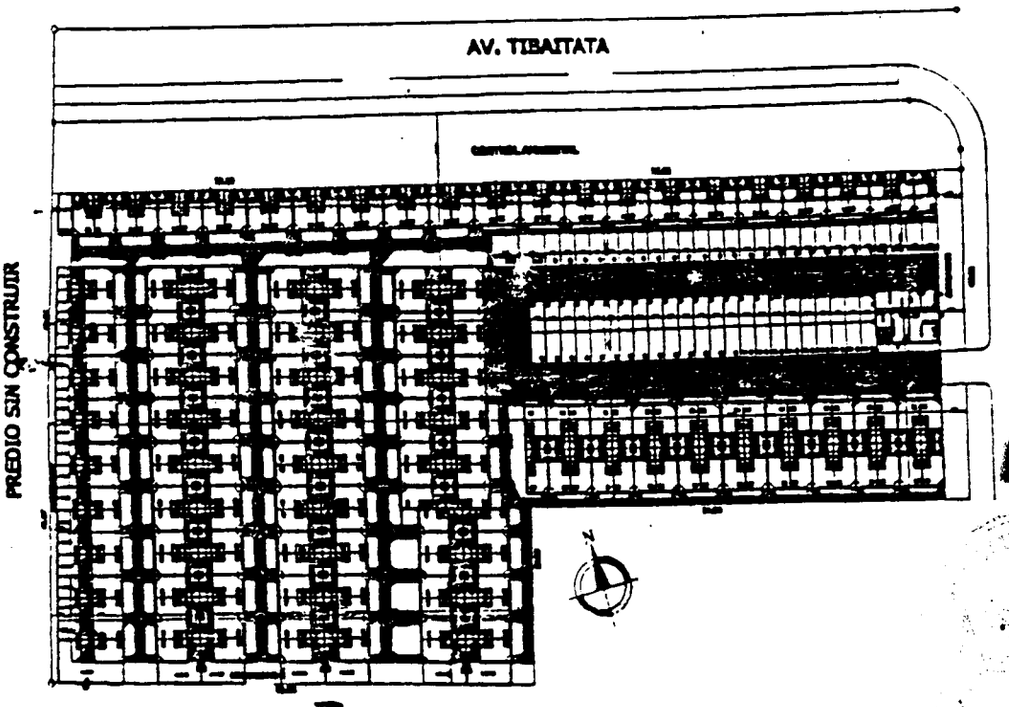

OBSERVACIONES DEL INTERESADO

RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES

15 AGO. 2003

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AA 8941350

26 MAR. 2003

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES.----

FECHA 26 DE MARZO DEL 2003.----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL

CIRCULO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20365661 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA NORTE.

CEDULA CATASTRAL: SBR 5978 en mayor extensión.

DIRECCION: CARRERA CINCUENTA Y CUATRO A (AV) NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO – OCHENTA Y OCHO (188 – 85) - LOTE NUMERO SEIS (6) DE LA URBANIZACION SAN PEDRO II DE LA CIUDAD BOGOTA D.C. -

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UBICACION DEL PREDIO: URBANO.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DE LOS DATOS:

ESPECIFICACION: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III** – PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN: la sociedad comercial CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., con NIT. 830.017.412-7, REPRESENTADA POR JOSE ALBERO CASTRO HOYOS

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca. Republica de Colombia. ante mi ~~MARTHA IDALIA PEREZ DE PELLINI~~ /ENCARGADO/ Notario Veintinueve (29) de este Círculo Notarial. siendo el dia ~~VEINTISEIS~~ (26) del mes de Marzo de mil tres (2.003). compareció JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS. mayor de edad. domiciliado en Bogotá. identificado con la cedula de ciudadania No. 19.198.627 expedida en Bogota. obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., con NIT 830.017.412-7 y matricula mercantil No.703842. constituida por escritura pública No.1.882 de fecha diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Segunda (2ª) del Circulo Notarial de Bogotá. en ejercicio de facultades estatutarias lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representacion expedido por la Camara de Comercio de Bogota. que se protocoliza con esta escritura para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará LA SOCIEDAD PROPIETARIA y manifesto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que la sociedad que representa es propietaria del lote numero seis (6) de la Urbanizacion San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. con area total de ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete decimetros cuadrados (8.054.947 m2) y del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III. distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con el numero 188 - 85 de la Carrera 54 A sobre el construido.

SEGUNDO: Que es voluntad de la sociedad someter al Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL al Regimen de la propiedad separada u horizontal, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y para tal efecto entrega para su protocolización los siguientes documentos relacionados con el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL.

a) Copia de los planos arquitectónicos, del reglamento de propiedad horizontal y de localizacion debidamente aprobados por la Curaduria Urbana No.5 de Bogotá D.C. en cumplimiento de las normas vigentes del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

b) Copia de la Licencia de Construccion expedida por la Curaduria Urbana No.5 de Bogota D.C. con el No.LC.03-5-0024 del 27 de Enero de 2.003.

c) Copia de la Resolucion 03-5-0032 del 3 de Marzo de 2003. expedida por la Curaduria Urbana No.5 de Bogotá D.C.

d) Copia del cuadro de areas de propiedad horizontal del Conjunto debidamente aprobado por la misma entidad.

e) Memoria descriptiva del Conjunto.

TERCERO: Que en consecuencia se le solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, abrir 255 folios de matricula inmobiliaria, correspondientes a 255 unidades privadas en que se divide el Conjunto: Asi mismo, SE LE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA D.C. QUE EN CADA UNO DE LOS 255 FOLIOS ABIERTOS, SE HAGA LA ANOTACIÓN DE ACLARACION HECHA EN EL FOLIO MATRIZ 50N-20365661. EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA 256 DEL 18 DE ENERO DE 2.002. OTORGADA EN LA NOTARIA 29. CUANDO REALMENTE CORRESPONDE A LA 255 DEL 18 DE ENERO DE 2.002. OTORGADA EN LA NOTARIA 29. (ERROR CORREGIDO MEDIANTE CONSTANCIA EN NOTA MARGINAL DE LA MATRIZ. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 51 DEL DECRETO 2148 DE 1.983).

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA CARRERA 54 A No. 188 - 85 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

EL VALLE GRAFICAS LTDA • 2004

3220

AA 8941351

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Veintinueve
BOGOTA, D.C.
NOTARIO 29
GUSTAVO TELLEZ RUANO

TITULO I - GENERALIDADES:

1) Este reglamento prescribe las normas que regiran el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE PH compuesto por doscientas tres (203) Casas V.I.S. en tres (3) pisos, setenta y cuatro (74) garajes incluidos 2 garajes para minusvalidos) de los cuales veinticinco (25) garajes privados para residentes, veintisiete (27) garajes comunes para residentes con asignacion de uso exclusivo por parte del vendedor, ocho (8) garajes comunales y catorce (14) garajes para visitantes. Edificamento comunal.

2 FLEXIBILIDAD - ETAPAS. La sociedad propietaria, tendra plena autonomia y se reserva el derecho para desarrollar el proyecto por Etapas y/o fases constructivas y para el libre desarrollo y ejecucion de las mismas.

3 Asi mismo, la sociedad propietaria, tendra plena libertad, en cuanto al diseño, numero de unidades privadas y cambio en las especificaciones de construcción de las edificaciones que conforman el eventual desarrollo del proyecto por etapas constructivas. Esta libertad cobijará aspectos tales como fachadas, altura y volumetria, tipos y unidades de vivienda, precios de venta, desarrollo de usos diferentes al residencial siempre y cuando sean permitidos por las normas distritales, asi como los demas aspectos que conformen las edificaciones del conjunto. Se entiende que los futuros y actuales copropietarios autorizan a la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. para las modificaciones del mismo, sin ninguna clase de autorización por parte de los actuales y futuros copropietarios, previa obtencion de la licencia de construcción que apruebe la autoridad competente del momento.

4 La sociedad propietaria, se reserva el derecho y la servidumbre de paso por las areas comunes del Conjunto hasta la venta y entrega de la ultima Unidad privada, para el desarrollo y transporte de materiales.

5 Los residentes de las Casas construidas permiten sin ninguna objecion ni limitacion el libre acceso a las zonas comunes del Conjunto para que la sociedad propietaria y/o constructora pueda desarrollar las actividades de promocion y enajenacion de la totalidad de las unidades privadas en que se divide el Conjunto. La sociedad propietaria se reserva el derecho de conservar uno o varias casas modelo y sala de ventas hasta cuando lo estime necesario permitiendo la copropiedad el transito para la libre promocion y demostracion del proyecto.

6 Segun la necesidad, este Reglamento sera complementado, modificado o adicionado, en especial en lo referente a la programacion del proyecto por etapas constructivas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La sociedad propietaria y/o constructora, tendrá total autonomía para modificar ciertas especificaciones de construcción cuando a su criterio convenga en beneficio del proyecto.

Paragrafo. Cuando surjan o deba surgir cambios en las especificaciones de construccion con respecto a las especificaciones de lo construido y publicitado en la Casa modelo, estos se haran saber a los compradores, previamente a la firma de la promesa de compraventa, para su aceptacion mediante acuerdo voluntario de ambas partes.

Así mismo, la sociedad propietaria y/o constructora, bajo parametros bien definidos y sin detrimento de las especificaciones de construccion, se reserva el derecho para la modificación de los proyectos tecnicos, arquitectonicos y/o estructurales como consecuencia de estudios y analisis realizados.

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El objeto de este Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III al nuevo Regimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 de 2.001 y las Resoluciones que lo adicionen. Para tal efecto determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso comun; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier titulo; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitucion y funcionamiento de los organos de administracion del inmueble.

ARTÍCULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario inicial del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier titulo usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. Las normas reglamentarias y las limitaciones que aquí se establecen han sido adoptadas libremente por los propietarios de las unidades que corresponden al citado inmueble. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitucion de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier titulo, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley 675 de 2.001. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicaran en su orden:

1. Las demas normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones analogas.
2. Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Regimen de Propiedad horizontal.

"01"

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. B - PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMIENDE. C - PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. D - PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 673 NOTARIA 11 DE MEDELLIN DEL 8 DE MARZO DE 1.990, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 3346 DEL LIBRO V, ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.287.661 DE MEDELLIN Y LIBRETA MILITAR NO. 275866, MANIFESTO QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", CONFIERE PODER ESPECIAL A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.425.544 EXPEDIDA EN RIONEGRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", A QUIEN REPRESENTO Y DENTRO DEL AMBITO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O CONTRATOS: A) ACEPTE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TECEROS PARA CON LA CORPORACION. --- B) SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECAS Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION -.- C) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR -.--- D) DESIGNE Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES -.- EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE , SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE -.--- E) PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE POR CUALESQUIERA CAUSACION SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR ACTIVA O POR PASIVA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO NO SE QUEDE SIN LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA Y/O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR

[illegible]

15 AGO. 2005

LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN Y HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS - --- F) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE - --- G) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - PARA ASI Y RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA - - - LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION EL DOCTOR HERNANDO MEJIA DUQUE - -

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5.845 NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.994, BAJO EL NO.[illegible] DEL LIBRO VI, EL DOCTOR ALBERTO GOMEZ RAMIREZ, CON C.C. NO. ----- 8.287.661, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, EN USO DE -- LAS RESPECTIVAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN DESARROLLO DE LO PREVISTO POR EL CODIGO DE COMERCIO, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ, CON C.C. NO.70.558.056, PARA QUE DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE SUERTE QUE EL DOCTOR JUAN.CARLOS AGUILAR RAMIREZ QUEDE FACULTADO PARA: - A) -. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA CORPORACION EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO, SEA -- CUAL FUERE SU CARACTER, SER NOTIFICADO DE LAS PROVIDENCIAS DE -- ESTA ULTIMA, INTERPONER CONTRA ELLAS TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR Y CONSTITUIR APODERADOS - ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA CORPORACION EN JUICIO O FUERA DE ESTE. - B) -. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SUCURSAL BOGOTA, Y DE LAS AGENCIAS A ELLAS ADSCRITAS, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO ESTEN ASIGNADOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES O EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA O PRESIDENTE DE LA CORPORACION. - C) -. DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO O DEPOSITO, OTORGAR, GIRAR, LIBRAR, EXPEDIR, ENDOSAR ACEPTAR, RECIBIR Y DESCARGAR CUALQUIER TITULO VALOR, ENAJENAR A - CUALQUIER TITULO O SOMETER A LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA CORPORACION, GRAVARLOS, ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, ADQUIRIR EN - PROPIEDAD, A CUALQUIER TITULO LIBRES O NO DE LIMITACIONES O CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA - LA CORPORACION O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO. - D) -. ESPECIALMENTE, CONFESAR EN TODO TIPO DE PROCESOS LABORALES, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, FIRMAR CONTRATOS DE GERENCIA ELECTRONICA Y ADQUIRIR A TITULO DE VENTA BIENES INMUEBLES PARA LA CORPORACION. - E) -. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION CON SUJECION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD Y A LAS INSTRUCCIONES DE - SU PRESIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3287 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 21 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 65121 DEL LIBRO VI, LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA IDENTIFICADO

15 AGO. 2002

'01' *2853627*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

3 DE DICIEMBRE DE 2002 HORA 11:17:16

13F0011202017012RXU0612 HOJA 003

* *

LA C.C. NO. 13833884 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS MERCALDE MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79153949 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI Y DENTRO DEL AMBITO DE FUNCIONES PROPIAS DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL APODERADO TENDRA FACULTAD DE NEGOCIAR Y ACEPTAR SIN LIMITACION ALGUNA LA CANCELACION PARCIAL O TOTAL DE OBLIGACIONES EN FAVOR DE LA CORPORACION, A TRAVES DE LA RECEPCION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES TRANSFERIDOS PARA TAL FIN A CONAVI, COMO DACION EN PAGO. UNA VEZ TRANSFERIDO EL DOMINIO EFECTIVO DE LOS MENCIONADOS BIENES A FAVOR DE CONAVI, EL APODERADO PODRA DISPONER DE LOS MISMOS A NOMBRE DE LA CORPORACION. LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER NO ESTA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO LABORALMENTE CON LA CORPORACION.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3288 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 122 DEL LIBRO VI, LUIS FERNANDO MUÑOZ SERNA IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 13833884 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN CARLOS MERCALDE MARTINEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 79153949 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI Y DENTRO DE LAS FUNCIONES DE SUBGERENTE DE CREDITO Y CARTERA DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) ACEPTE TODA CLASE DE HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS PARA CON LA CORPORACION. B) SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION ANTICRETICA EN FAVOR DE LA CORPORACION. C) CANCELE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS Y LAS ADMINISTRACIONES ANTICRETICAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. D) SUSTITUYA Y CONFIERA PODER ESPECIAL A UNO O VARIOS ABOGADOS TITULADOS Y EN EJERCICIO, PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ADELANTE LAS COBRANZAS JUDICIALES DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS FRENTE A ELLA POR TERCEROS, EN LAS QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO DECIDA EL EJERCICIO DE TAL VIA PARA HACERLAS EXIGIBLES. EL OTORGAMIENTO DE DICHOS PODERES DEBERA CEÑIRSE A LOS MODELOS QUE LA CORPORACION SUMINISTRE, SALVO LAS MODIFICACIONES ESPECIALES QUE EL CASO REQUIERE. E) PARA QUE EN NOMBRE DE LA CORPORACION ACTUE EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, PENALES, ETC., CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN QUE

Mary Stella Castro de Ayala
SECRETARIA DELEGADA
Notaría Veintinueve de Bogotá

CERTIFICA
EXACTAMENTE
12 AGO. 2005

POR CUALESQUIERA RAZON SEA PARTE INTERESADA LA CORPORACION POR [illegible] POR BASTA, DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD SE REPRESENTE Y SE PUEDA CON LA REPRESENTACION NECESARIA PARA DEFENDER Y HACER VALER SUS DERECHOS E INTERESES Y QUE EN DESARROLLO DE ESTE PODER JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, PUEDA ACTUAR POR SI MISMO CUANDO LA LEY LO PERMITA O NOMBRAR APODERADOS QUE PUEDAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FIN DE QUE DEFIENDAN LOS INTERESES DE LA CORPORACION PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN O HACERLAS CUMPLIR DE TERCEROS. F) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE POLICIA CUANDO ASI SE LE ENCOMENDARE. G) PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA CORPORACION EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. H) PARA IR A RECIBIR NOTIFICACIONES E INTERPONER LOS RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LAS RESOLUCIONES PROFERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER ESTARA DETERMINADA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE VINCULADO CON LA CORPORACION JUAN CARLOS MERIZALDE DE MARTINEZ.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68B-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

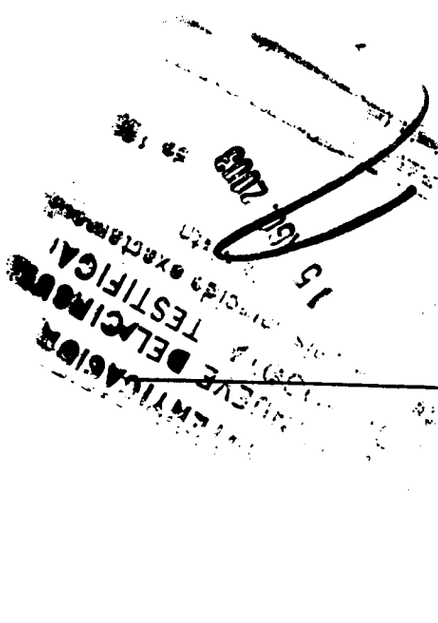

CURADURIA URBANA 5

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 03-5-0024

05-0530

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE SOLICITUD
27 ENE. 2003	28 ENE. 2003	22 NOV. 2002

LA LICENCIA TENDRA UNA DURACION DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PERIODO ADICIONAL DE SEIS (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO, SIEMPRE QUE SE CUMPLIESE LA INICIACION DE LA OBRA. (ART. 39 DEL DECRETO 1052 DE 1998)

PAGINA 1 DE 3

INDICE ESTE FORMATO SOLO SI EL PREDIO ESTA URBANIZADO O SE ENCUENTRA INCORPORADO EN UN PLANO DE LOTEO O PLANO DE PROYECTO GENERAL DE URBANIZACION APROBADO.

IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD

1. TRAMITE SOLICITADO				2. MODALIDAD					
a. LICENCIA DE CONSTRUCCION	X	e. PROPIEDAD HORIZONTAL	X	a. OBRA NUEVA	X	e. MODIFICACION		e. DEMOLICION TOTAL	
b. MODIFICACION LICENCIA		f. RECONOCIMIENTO		b. AMPLIACION		f. ADECUACION		f. DEMOLICION PARCIAL	

g. SOLICITUD ES PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (V.I.S.) INDIQUE SI [X] NO [ ]

INFORMACION DEL PREDIO

1. IDENTIFICACION

a. DIRECCION Carrera 54A Nº 188-86

b. CHIP/LIP SOH-20369661 c. CED.CAT. PBZ 5978 4.E.

d. URBANIZACION San Pedro Lote 2 e. MANZANA — f. LOTE 6.

g. DATOS SECUN: g. PLANO DE LOTEO Nº CU-5542/a-98 h. MANZ.CAT. Nº i. TOPOGRAFICO Nº S. 543/1-1.

j. USO CLASIFICACION DRE - A-1. k. DECRETO 737 de 1993 l. ESTRATO E. 3

2. LINDEROS DEL PREDIO

NORTE 96.51 + 35.33

ORIENTE 64.04 + 69.54

SUR 48.31 + 25.95

OCCIDENTE 29.95 + 41.57

OTROS —

AREA 8054.9479.

ALCALDIA Suba

ANCHO DE VIAS			DISTANCIA A LA ESQUINA MAS PROXIMA			
16.00	MTS.	POR Cra	MTS.	A LA		
60.00	MTS.	POR Av. Boyaca	MTS.	A LA		
	MTS.	POR	ESQ. NORESTE		ESQ. SURESTE	
	MTS.	POR	ESQ. NOROESTE		ESQ. SUROESTE	

AFECTACIONES

INDIQUE SI ESTA AFECTADO POR:

ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION

	Nº LIC. ANTERIOR	REFERENCIA	FECHA D	FECHA M	FECHA A	NUM. PISOS	NUMERO DE UNIDADES APROBADAS VIVIENDAS	COMERCIO	OFICINAS	PARQUEOS	OTRO	AREAS M² APROBADA	ADICIONES SOLICITADAS	QUE CONSTRUIDA
EDIFICACION														
	Rev. LC DE CONST. DEC. 564/92						FECHA							
URBANIZACION	No. RESOLUCION DE URBANISMO, DECRETO(S) Y FECHA: Res. 4268 Nov 16/2000													VIGENCIA HASTA: Nov 16/2004
	CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS? SI [X] NO [ ]						DESARROLLO VIAS 15 %			DESARROLLO REDES 15 %				

INFORMACION PROPIETARIOS – VECINOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES

1. NOMBRE VECINO COLINDANTE	2. DIRECCION
a. E 187	# 56-10
b. E 188	# 54A-54

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS. ASI MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

3. PROPIETARIOS	4. C.C. O NIT.	5. FIRMAS
Constructora San Pedro S.A.	830017412 7	CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. NIT. 830017412 7
Alberto Castellanos	19.158.627	15 AGO 2003

6. PROFESIONALES RESPONSABLES	7. MATRICULA PROFESIONAL	8. FIRMAS
ARQUITECTO PROYECTISTA: Edgar Torres Villamil	25700-24451	
CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Alberto Castellanos	19320	
INGENIERO CALCULISTA: Julio Nariño	25202-27384	
INGENIERO CIVIL DE SUELOS Y GEOTECNIA: Fabian Uribe	25202-20489	
OTROS PROFESIONALES: Edgar Torres Villamil	25700-24451	

DIRECCION PROFESIONAL: CRA 11A # 93A-23 OF 104 TELEFONO Y FAX: 6214111

CURADURIA URBANA 5

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 03-5-0024

ADICION No. 05-05306

FECHA DE EXPEDICION: 27 ENE. 2003 **FECHA DE ENTREGA:** 28 ENE. 2003

LA LICENCIA TENDRA UNA DURACION DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PERIODO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO, SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE LA FIJACION DE LA OBRA. (ART. 24 DEL DECRETO 1052 DE 1998)

FECHA DE SOLICITUD: 22 NOV. 2002

PAGINA 2 DE 3

DESCRIPCION PROYECTO ARQUITECTONICO

USOS

a. VIVIENDA	X	Nº DE UNIDADES: 203	b. COMERCIO:	—	LOCAL	I-A	—	I-B	—	ZONAL	II-A	—	II-B	—	METROPOLITANO	III-A	—	III-B
LOFICINAS	—	Nº DE UNIDADES: —	Nº DE UNIDADES: —							Nº DE UNI:					Nº DE UNIDADES:			
INSTITUCIONAL:	—	LOCAL	—	ZONAL	—	METR.	—	Nº UNI: —				c. INDUSTRIA DE: —							

USO COMPATIBLE APROBADO SEGUN RESOLUCION Nº —

a. ESTACIONAMIENTOS SECTOR DE DEMANDA		VIVIENDA—RESIDENTES Nº 52	VISITANTES Nº 22	TOTAL Nº 74	d. MINUSVALIDOS		
A	B X	COMERCIO—PRIVADOS Nº	PUBLICOS Nº	TOTAL Nº	Nº 2		
C	B	OFICINAS—PRIVADOS Nº	PUBLICOS Nº	TOTAL Nº	TOTAL PARQUEOS		
		INSTITUCIONAL		INDUSTRIAL:	Nº 74		

b. NUMERO DE EDIFICIOS —

ETAPAS DE CONSTRUCCION: Una (1)

2. VOLUMETRIA

a. NUMERO TOTAL DE PISOS 3			b. ALTURA TOTAL EN METROS						
c. NUMERO DE PISOS HABITABLES 3		c. NUMERO DE PISOS NO HABITABLES —			e. SOTANO(S) —		S/STRL —		
f. PRIMERA PLANTA EQUIPAMIENTO Y ESTACIONAMT.	SI	NO X	g. AREAS DENTRO DE LA CUBIERTA INCLINADA			SI	NO X		
h. AISLAMIENTOS LATERALES TIPOLOGIA C A X	300 MTS. POR Oriente		Nº DE PISOS AISLADOS 3	A PARTIR DE T	X	E	EPP		
	300 MTS. POR Sur		Nº DE PISOS AISLADOS 3	A PARTIR DE T	X	E	EPP		
AISLAMIENTO POSTERIOR	300 MTS. POR Occidente		Nº DE PISOS AISLADOS 3	A PARTIR DE T	X	E	EPP		
T = A partir del nivel del terreno	E = A partir del nivel de empate		EPP = Para todos los pisos con excepcion de la primera						
AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES	—	500 MTS.	A PARTIR DE Primer Piso						
i. VOLADIZOS	—	— MTS. POR	— MTS. POR	— MTS. POR	— MTS. POR				
j. PATIOS: DIMENSIONES	—	MTS. POR —	AREA —						

3. ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN 1.50 MTS. POR Calle	ZVS	— MTS. POR	— ZVS	— MTS. POR	— ZVS	— MTS. POR	— ZVS		
b. NIVEL DE ANTEJARDIN A NIVEL DE ANDEN	SI X	NO							
c. PARAMENTOS DE CONSTRUCCION P.C.	SEMISOTANO RETROCEDIDO AL PC	—	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO		OTRO				
	SOTANO(S) RETROCEDIDO AL PC	—	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO		A 2.50 DE LA LINEA DE DEMARCACION				
	PISO 1 RETROCEDIDO ANTEJARDIN	X	RETROCEDIDO POR DISEÑO DE ESPACIO PUBLICO RES. Nº						
d. RAMPAS Y ESCALERAS	ASCENDENTES RETROCEDIDAS AL PC	—	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO		OTRO				
	DESCENDENTES RETROCEDIDAS AL PC	—	AVANCE POR EMPATE ESTRICTO		A 2.50 DE LA LINEA DE DEMARCACION				

4. CUADROS DE AREAS

a. PROYECTO ARQUITECTONICO		b. PROPIEDAD HORIZONTAL				c. AREAS POR USOS	
		PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMUN CUBIERTO	COMUN LIBRE	USOS	
TOTAL	16.054.247 M2						
1. SOTANO	0 M2	0 M2	0 M2	0 M2	0 M2	VIVIENDA:	11.768.13 M2
SOTANO(S)	0 M2	0 M2	0 M2	0 M2	0 M2	COMERCIO:	0 M2
PISO 1	3929.71 M2	3516.53 M2	1163.21 M2	2962.02 M2	2962.02 M2	OFICINAS:	0 M2
PISOS REST.	8.107.76 M2	6767.40 M2	0 M2	0 M2	0 M2	INSTI:	0 M2
TOTAL	12.037.47 M2	10.283.93 M2	1163.21 M2	2962.02 M2	2962.02 M2	INOTA:	0 M2
LIBRE PISO 1	4.125.23 M2	M2	M2	M2	M2	OTROS:	329.29 M2
NOMBRE DEL EDIFICIO: Villada Park III		c. AREA MIN. POR VIVIENDA				TOTAL	M2 12.037.47 M2

d. EQUIPAMIENTO COMUNAL	TOTAL EXIGIDO	TOTAL PLANTEADO	DESTINACION	EXIGIDO POR NORMA		PROPUESTO	
	2195.28 M2	2195.28 M2	RECREATIVO Y Z.V.	876.11 M2	40 %	876.86 M2	
			SERV. COMUNALES	329.29 M2	15 %	329.29 M2	
			PARQ. ADICIONALES	219.52 M2	10 %	219.53 M2	

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURIA URBANA

EL CURADOR URBANO Nº 5 DE SANTA FE DE BOGOTA, JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1.997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE JUNIO 3 DE 1.998 RESUELVE OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA EL PREDIO RELACIONADO EN ESTE FORMULARIO

DESCRIPCION: SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL LOTE UBICADO EN LA CALLE SAN PEDRO LOTE 2, LA CUAL CONSISTE EN 203 CASAS (VIS) EN TRES (3) PISOS DE ALTURA CON 74 PARQUEADEROS DE RESIDENTES, 22 PARQUEOS DE VISITANTES DENTRO DE LOS CUALES HAY 2 DE MINUSVALIDOS Y ESTACIONAMIENTO COMUNAL, SEGUN PLANOS Y DOCUMENTACION PRESENTADA. EL CONJUNTO SE DENOMINARA "VILLADA PARK III" ESTA VALIDO PARA SOMETERLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. NO ESCRITURA DE SEGREGACION. — NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. —

MATRICULA DE NOMENCLATURA: 050026333 FECHA 22/Nov/02 VALOR: $ 0

LOS PLANOS APROBADOS POR ESTA SOLICITUD Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: SI X NO

- [X] PLANOS ARQUITECTONICOS
- [X] PLANO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
- [X] MEM. DE CALCULOS ELEMENTOS NO ESTRUC.
- [X] MEMORIA DE CALCULOS
- [X] ESTUDIO DE SUELOS
- [X] PLANOS ESTRUCTURALES
- [X] CERT. EXISTENCIA Y REPR. LEGAL
- [X] PLANOS DE AMOJONAMIENTO
- [X] PROYECTO DE DIVISION

LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE FORMA TAL QUE SE MANTENGA LA SALUBRIDAD DE LAS PERSONAS, ESTABILIDAD DE TERRENOS, EDIFICIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO (Art. 17 Ley 9ª de 1989). CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 (INSTALACIONES PROVISIONALES DE EDIFICACION (Art. 27). MANTENER ESTA LICENCIA Y SUS PLANOS APROBADOS EN LA OBRA Y PRESENTARLOS CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES LO REQUIERA.

Ley 9ª/89 (Art. 18) INSTALAR EQUIPOS, SISTEMAS E IMPLEMENTOS DE AHORRO DE AGUA. Ley 142/94 (Art. 15.2) CUMPLIR CON OBLIGACIONES DEL ART. 80. LOS DERECHOS QUE SURJAN DE LA PRESENTE LICENCIA ESTAN SUJETOS A LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA ANTERIOR EN LOS CASOS QUE LA REQUIERA.

APROBACION CURADURIA URBANA 5 ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA

FIRMA INTERESADO: [illegible] C.C. 17.201.000

...NOLEC GRAFICAS LTDA. • 2004

AA 8941352

3. Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del Capitulo III Titulo XXXIII. Libro Cuarto del Código Civil, acerca del Regimen de Comunidad.

4. Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogia.

5. Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones analogas.

ARTÍCULO 3 A. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA LEY. Son principios orientadores de la Ley 675 de 2.001 y de este reglamento:

1. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLOGICA DE LA PROPIEDAD.

Los reglamentos de propiedad horizontal deberán respetar la funcion social y ecologica de la propiedad, y donde deberan ajustarse a lo dispuesto en la normatividad urbanistica vigente.

2. CONVIVENCIA PACIFICA Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

Los reglamentos de propiedad horizontal deberán propender por el establecimiento de relaciones pacificas de cooperación y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores.

3. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA.

El respeto de la dignidad humana debe inspirar las relaciones de los integrantes de los órganos de administración de la copropiedad, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley.

4. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Las actuaciones de la asamblea o del consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, deberan consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradiccion e impugnación.

ARTÍCULO 3 B.- REFORMAS POR EL CONSTRUCTOR. El constructor y propietario inicial se reserva la facultad de hacer reformas y legalizarlas durante las Etapas de construcción y como consecuencia de ajustes tecnicos de la obra. Así mismo de corregir errores en el reglamento, hasta vender la última unidad y hacer modificaciones de unidades no transferidas, siempre que las mismas no alteren la seguridad o propiedad del Conjunto.

ARTICULO 3 C. REGISTRO DE PROPIETARIOS. Para poder acreditar la calidad de propietario de su unidad privada ante la Administración del Conjunto, será obligatoria la presentacion del Certificado de Libertad correspondiente con vigencia no mayor a treinta dias. Así mismo cada propietario no residente en el Conjunto, estara obligado a informar su direccion de correspondencia, como tambien los datos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

completos de su arrendatario, a fin de que el Administrador pueda mantener actualizado el Registro de propietarios y residentes.

CAPITULO II - PROPIETARIO Y TITULOS

ARTICULO 4.- PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL son actualmente propiedad de la sociedad comercial CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. con NIT. 830.017.412-7 y matricula mercantil No.703842, constituida por medio de la escritura publica No.1.882 de fecha diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaria Segunda (2ª.) del Circulo de Bogota D.C. La sociedad esta representada por su Gerente JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS, identificado con la cedula de ciudadania No. 19.198.627 expedida en Bogotá, como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogota que se protocoliza con este reglamento.

ARTICULO 5.- TITULOS: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., es actualmente propietaria del los inmuebles que conforman el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III - Propiedad Horizontal, por haberlos adquirido así:

1) El Lote No.6 producto del desenglobe de la Urbanización SAN PEDRO II, lo adquirio la sociedad CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., por compra realizada en lote de mayor extension al señor VICTOR DUQUE NAVAS, segun los terminos de la escritura pública numero cuatro mil doscientos catorce (4.214) otorgada el trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogota.

2) La propiedad de las edificaciones accedio al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los titulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este Reglamento, sobre el lote de terreno que se determinara y singularizara en el Articulo siguiente, a CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., en razon de haber construido a sus expensas el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III, en ejecucion de los planos arquitectonicos radicados en la Curaduria Urbana No.5 de Bogotá, de la Licencia de Construccion No.LC.03-5-0024 del 27 de Enero de 2.003, en el expediente abierto para su tramitacion 05-05356 del 22 de Noviembre de 2.002 y de la Resolucion 03-5-0032 del 3 de Marzo de 2003, expedidas por la misma Entidad.

CAPITULO III - DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO 6.- LOCALIZACION Y LINDEROS: El Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este Reglamento, esta localizado en el Lote numero seis (6) de la Urbanizacion San Pedro II de la ciudad de Bogota D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el numero 188 - 85 de la Carrera 54 A. Tiene area superficiaria de ocho mil cincuenta y cuatro metros

cuadrados con novecientos cuarenta y siete decímetros cuadrados (8.054.947 m2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL ORIENTE. Del mojon numero ciento sesenta y dos (162) o punto de partida hasta el mojon numero ciento noventa (190) en linea recta con una distancia de cuarenta y ocho metros con treinta y un centimetros (48.31 mts) con vía publica tipo V-6 (carrera).

POR EL SUR: Del mojon numero ciento noventa (190) hasta el mojon numero ciento noventa y tres (193) en linea recta con una distancia de sesenta y cuatro metros con cuatro centimetros (64.04 mts) y del mojon número ciento noventa y tres (193) hasta el mojón numero ciento noventa y tres A (193 A) en linea recta con una distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centimetros (25.95 mts) con zona verde o zona de Cesión tipo A No.3: del mojón numero ciento noventa y tres A (193 A) hasta el mojon numero ciento nueve A (109 A) en linea recta con una distancia de sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centimetros (69.54 mts). con el lote número siete (7) producto de este desenglobe.

POR EL OCCIDENTE: Del mojon número ciento nueve A (109 A) hasta el mojon número ciento nueve (109) en linea recta con una distancia de cuarenta y un metros con cincuenta y siete centimetros (41.57 mts) y del mojon numero ciento nueve (109) hasta el mojón número ciento sesenta y siete (167) en linea recta con una distancia de veintinueve metros con noventa y cinco centimetros (29.95 mts). Zanja de por medio. con el predio denominado "LAGUNA REDONDA" que es o fue de propiedad de herederos de Adriano Torres Echeverri. e hizo parte de la antigua Hacienda "EL CARMEN".

POR EL NORTE: Del mojon numero ciento sesenta y siete (167) hasta el mojon numero ciento noventa y cinco (195) en linea recta con una distancia de treinta y cinco metros con treinta y tres centimetros (35.33 mts). del mojon numero ciento noventa y cinco (195) hasta el mojon ciento sesenta y dos (162) o punto de partida. en linea recta con una distancia de noventa y seis metros con cincuenta y un centimetros (96.51 mts). y cierra. Zona de Control Ambiental No.1 de por medio con la Avenida Boyaca.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20365661 y la Cédula Catastral No. SBR 5978 en mayor extension.

ARTÍCULO 7.- DESCRIPCION DE LA AGRUPACION: El Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III. comprendido en tal concepto a lo largo de este estatuto al lote de terreno y a las edificaciones en el levantadas. consta de doscientas tres (203) Casas V.I.S. en tres (3) pisos. setenta y cuatro (74) garajes (incluidos 2 garajes para minusvalidos) de los cuales veinticinco (25) garajes privados para residentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Veintinueve Bogotá, D.C. NOTARIO 29 GUSTAVO TELLEZ RUBIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

veintisiete (27) garajes comunes para residentes con asignacion de uso exclusivo por parte del vendedor, ocho (8) garajes comunales y catorce (14) garajes para visitantes, y equipamento comunal.

ARTICULO 8.- CLASES DE BIENES: La Agrupacion objeto de este Reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al Regimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios seran dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partices en la copropiedad de los bienes de dominio comun, en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario sera dueño exclusivo de su Unidad de Dominio Privado y comunero en los bienes afectados al dominio comun. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes estan señalados con rayas inclinadas a 45 grados.

CAPITULO IV - DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTICULO 9.- DELIMITACION Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectonicos e instalaciones de toda clase aparentes o no, que esten comprendidos dentro de sus limites y sirvan exclusivamente a su propietario. Segun lo establecido en el articulo 16 de la Ley 675 de 2.001. "La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposicion, gravamen o embargo de un bien p[illegible] se entenderan incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relacion con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden."

Parágrafo: "El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del conjunto, en proporcion al coeficiente de copropiedad respectivo". Los bienes privados o de dominio particular son:

1. ZONA DE VIVIENDA. El Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III, consta de veinticinco (25) garajes privados para residentes ubicados en el primer piso y numerados así: Garajes 12 al 36 inclusive; doscientas tres (203) Casas numeradas así: De la Casa No.1 a la Casa No.203 inclusive; a continuacion se discriminan por su nomenclatura, ubicacion, altura, area y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento.

[illegible]

CASA SESENTA Y TRES (63) (Ver planos Nos. A-1 y A-2 P.H.) Hace parte del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III – Propiedad Horizontal, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A. Su uso es el de vivienda y consta de tres plantas distribuidas así: *PRIMER PISO:* Salón-comedor, cocina, tramo de las escaleras que comunican con la segunda planta y un patio con área privada libre de uno punto ochenta (1.80 m2) metros cuadrados. Área privada o de propiedad horizontal de esta planta: Diecisiete punto once metros cuadrados (17.11 m2). *SEGUNDO PISO:* Hall, un baño, un área disponible, una alcoba y tramo de las escaleras que comunican con la tercera planta. Área privada o de propiedad horizontal de esta planta: Diecisiete punto cincuenta y dos metros cuadrados (17.52 m2). *TERCER PISO:* Hall, un area disponible, un baño y una alcoba. Área privada o de propiedad horizontal de esta planta: Quince punto cuarenta y ocho metros cuadrados (15.48 m2). Área total privada o de propiedad horizontal de la Casa: CINCUENTA PUNTO ONCE (50.11 m2) metros cuadrados. Área total construida de la Casa: CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTIDOS (57.22 m2) metros cuadrados: sus alturas libres son de 2.20 metros para el primer y segundo piso y de 2.20 metros minimo para el tercer piso y está comprendido dentro de los siguientes linderos (incluida el área del patio). *PRIMER PISO:* Del punto A al punto B en distancia de seis metros con catorce centimetros (6.14 mts). muro común de por medio con área privada de la Casa No.**64**. Del punto B al punto C en distancia de tres metros con ocho centimetros (3.08 mts). muro común por medio con área privada de la Casa No.**50**. Del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

punto C al punto D en distancia de seis metros con catorce centímetros (6.14 mts), muro común de por
medio con área privada de la Casa No.**62**. Y del punto D al punto A en distancia de tres metros con ocho
centímetros (3.08 mts), puerta de acceso a la Casa y muro común de fachada de por medio con áreas
comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: En parte, placa
común al medio con el segundo piso y en parte, (patio) con columna de aire a partir de 2.20 mts aprox.
SEGUNDO PISO: Del punto A al punto B en distancia de seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34
mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.**64**. Del punto B al punto C en distancia de
un metro con noventa y seis centímetros (1.96 mts), muro común por medio con área privada de la Casa
No.**50**. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con sesenta y nueve
centímetros (1.69 mts) y un metro con doce centímetros (1.12 mts), muros comunes de fachada de por
medio con vacío sobre patio privado de la misma Casa que se alindera y cuatro metros con cuarenta y
cinco centímetros (4.45 mts), muro común de por medio con área privada de la Casa No.**62**. Y del punto D
al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinte
centímetros (0.20 mts) y dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), muros comunes de
fachada de por medio con vacío sobre áreas comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el
primer piso. CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. *TERCER PISO:* Del punto A al punto B en
distancia de seis metros con treinta y cuatro centímetros (6.34 mts), muro común de por medio con área
privada de la Casa No.**64**. Del punto B al punto C en distancia de un metro con noventa y seis centímetros
(1.96 mts), muro común por medio con área privada de la Casa No.**50**. Del punto C al punto D en línea
quebrada y distancias sucesivas de un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts) y un metro con
doce centímetros (1.12 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre patio privado de la
misma Casa que se alindera y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), muro común de
por medio con área privada de la Casa No.**62**. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias
sucesivas de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), veinte centímetros (0.20 mts) y dos metros con
cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre áreas
comunes del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. CENIT: Cubierta común de por
medio con columna de aire. *NOTA 1:* Del área total privada o de propiedad horizontal de la tercera planta
de la Casa se ha descontado el vacío sobre la escalera. *NOTA 2:* Todos los muros ubicados dentro de los
linderos de la Casa tienen la calidad de bienes comunes por estar soportada la estructura de la edificación
en muros confinados; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte. *NOTA 3:* El tercer piso
no podrá tener un peso mayor a cien kilogramos por metro cuadrado.

VOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764674

ARTICULO 10.- ALCANCE Y NATURALEZA: Los bienes, los elementos y zonas del Conjunto indicados en los planos para la propiedad horizontal en líneas paralelas a 45 grados y expresados en el Proyecto de División, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2.001 y en este reglamento de propiedad horizontal.

Paragrafo 1º. Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes indicados de manera expresa en este reglamento sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción o en el documento que haga sus veces.

Paragrafo 2º. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, la asamblea de copropietarios podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga disposiciones urbanísticas, ambientales, etc. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes del Conjunto, o a los gastos de inversión según lo decida la asamblea general.

ARTÍCULO 11.- DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Previa autorización de las autoridades distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona o jurídica que surja como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso la desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios estará condicionada a la reposición de igual número de estacionamientos con la misma destinación y previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.

Paragrafo 1º. Todos los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales quedarán sujetos a todos los actos y negocios jurídicos no prohibidos contra la ley o contra el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

derecho ajeno y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del Conjunto actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal.

Parágrafo 2º. No se aplicarán las normas previstas en este artículo a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES: La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al Conjunto. En este caso los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Título VII del Título Primero de la Ley 675 de 2.001.

ARTÍCULO 13.- DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa:

1. El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alindera en el Artículo 6º y cuyo plano de localización se anexa.
2. El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permitan las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizados.
3. Los cimientos, fundaciones, pilotes, estructura de la edificación.
4. Las entrepisos, techos, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre inmuebles privados y demás elementos que forman la estructura de la edificación.
5. Las instalaciones generales de energía, hasta el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía [illegible]
6. Las [illegible] hasta el punto de conexión a las redes de la empresa de Acueducto y Alcantarillado [illegible]
7. Las [illegible] hasta el punto de conexión a la red de la Empresa de Teletabaco, hasta el punto de conexión [illegible]

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764706

8. Las instalaciones y lamparas para energia de zonas comunes.

9. Lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.

9. Los buitrones de instalaciones electricas, hidraulicas y los de ventilacion.

10. Las bajantes de aguas negras.

11. Los jardines, y circulaciones peatonales del primer piso.

12. El techo que sirve de cubierta a las Casas.

13. Los parqueos de visitantes.

14. Los garajes o parqueaderos comunales para residentes.

15. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razon de su misma naturaleza y o por no habersele transferido expresamiente como pertenencia de propiedad individual.

ARTICULO 13 A.- SUBESTACION ELECTRICA: SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIONES. Teniendo en cuenta que CODENSA S.A. ESP pagó la red de alimentacion de media tensión desde el punto de conexion autorizado por CODENSA S.A. ESP, la red de baja tensión de uso general al igual que el los transformador(es), los seccionadores del lado de alta y baja tensión que son componentes de la subestacion electrica, por lo tanto dichos bienes son de su propiedad y por esta razon, CODENSA S.A. ESP es la responsable de la operacion, mantenimiento, explotacion y reposicion de estos elementos los cuales no entran a ser parte de los bienes comunes. Por lo anterior, CODENSA S.A. ESP tendra libre acceso a los bienes comunales y privados del conjunto, para efectuar la revisión, reparacion o modificacion de sus ductos o redes, del transformador, de los seccionadores del lado de alta y baja tension que son componentes de la subestacion electrica, y quedan autorizados a perpetuidad para hacer en tales bienes, las obras que sean necesarias para el adecuado mantenimiento y actualización de dichos elementos.

Paragrafo 1°. Se consideran como bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energia electrica internas existentes desde el punto de barraje de entrada del armario de medidores hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado exterior privado y/o comunal. Los demas elementos de la infraestructura electrica constituida por: **Las redes internas públicas que van desde el registro de corte general autorizado por *CODENSA S.A. ESP* hasta el barraje de entrada del armario de medidores son bienes comunes no esenciales.**

Paragrafo 2°. La propiedad de los bienes conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el registro de corte general autorizado por CODENSA S.A. ESP hasta el barraje de entrada del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

armario de medidores estará en cabeza de *CODENSA S.A. ESP.* quien los adquiere mediante la Resolucion CREG 070 de 1998 numeral 9.4 Venta de Activos.

Por lo anterior *CODENDA S.A. ESP.* es la responsable de los gastos que ocasionen la operacion, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos y equipos que no son bienes comunes.

Paragrafo 3°. Teniendo en cuenta que la red electrica interna publica enunciada en el Paragrafo 2°. no va por via publica, la copropiedad del Conjunto entrega los dominios y servidumbres constituidas a favor de *CODENDA S.A. ESP.* segun lo establece la Resolucion CREG 070 de 1998 en su numeral 9.4 Venta de Activos. Por lo anterior, *CODENDA S.A. ESP.* tendra libre acceso a las areas comunes del Conjunto en donde este ubicada la infraestructura electrica, para efectuar la revision, operacion, mantenimiento, reparacion y modificacion de los elementos y/o equipos instalados, tales como: ductos, redes, transformador y seccionadores entre otros. *CODENDA S.A. ESP.* queda autorizada a perpetuidad para hacer al interior de la subestacion electrica, las obras de mantenimiento y reposicion que sean necesarias para la adecuada operacion de los elementos y equipos allí instalados, de tal forma que se garantice la prestacion del servicio.

Para el bienestar y seguridad de las personas del conjunto, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedaran de uso exclusivo de *CODENDA S.A. ESP.* únicamente con el proposito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energia con carácter de uso general.

ARTÍCULO 14.- BIENES COMUNES: Las areas de los princ es bienes comunes, son por pisos los siguientes:

DEPENDENCIA	No.	AREA COMUN	
		Construida	Libre
PRIMER PISO			
GARAJE (comun-residentes)	10		9.90
GARAJE (comun-residentes)	11		9.90
GARAJE (comun-residentes)	37		9.90
GARAJE (comun-residentes)	38		9.90
GARAJE (comun-residentes)	39		9.90
GARAJE (comun-residentes)	51		9.90
GARAJE (comun-residentes)	52		9.90
GARAJE (comun-residentes)	53		9.90
GARAJE (comun-residentes)	54		9.90

...OLLE GRAFICAS LTDA • 2002

AA 10764802

GARAJE (comun-residentes)	55	9.90
GARAJE (comun-residentes)	56	9.90
GARAJE (comun-residentes)	57	9.90
GARAJE (comun-residentes)	58	9.90
GARAJE (comun-residentes)	59	9.90
GARAJE (comun-residentes)	60	9.90
GARAJE (comun-residentes)	61	9.90
GARAJE (comun-residentes)	62	9.90
GARAJE (comun-residentes)	63	9.90
GARAJE (comun-residentes)	64	9.90
GARAJE (comun-residentes)	65	9.90
GARAJE (comun-residentes)	66	9.90
GARAJE (comun-residentes)	67	9.90
GARAJE (comun-residentes)	68	9.90
GARAJE (comun-residentes)	69	9.90
GARAJE (comun-residentes)	70	9.90
GARAJE (comun-residentes)	71	9.90
GARAJE (comun-residentes)	72	9.90
Muros interiores y de fachada, recepcion-porteria y paño, oficina de administracion con paño, deposito comuna, cuarto de basuras, subestacion electrica disponible, escaleras de acceso al segundo piso comuna	413.18	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Aislamiento del antejardin del predio sobre la Carrera 54 – circulacion vehicular y de maniobras, circulaciones generales, jardines interiores y zonas verdes, catorce (14) garajes para visitantes numerados del 1 al 9 inclusive, del 47 al 50 inclusive y el 74 (para minusvalidos), ocho (8) garajes comunales numerados del 40 al 46 inclusive y el 73 (para minusvalidos).			2962.02
TOTAL PRIMER PISO	413.18		3.229.32
SEGUNDO PISO			
Muros interiores y de fachada, hall, escalera, salon comunal No.1, cocineta y dos baños.	591.42		
TOTAL SEGUNDO PISO	591.42		
TERCER PISO			
Muros interiores y de fachada, hall, salon Comunal No.2, cocineta y dos baños.	748.94		
TOTAL TERCER PISO	748.94		
TOTALES	1753.54		3229.32
Area de la cubierta 3 piso	3925.58	M2	
AREA DEL LOTE	8.054.94	M2	

Paragrafo 1°. AREAS DE ACCESO RESTRINGIDO: La cubierta de las Casas se constituye como un area de acceso restringido; por lo tanto ninguna persona, con excepcion del personal de administracion, podrá acceder a las mismas, sin autorizacion previa y escrita de la administracion. Toda conexión o instalación en la cubierta de las Casas de elementos tales como extractores mecanicos de olores, buitrones superiores de ventilación, antenas de radio o television o cualquier otro elemento, requerirá la autorizacion previa del Consejo de Administracion, el cual podra exigir los cambios que considere necesarios, u oponerse a la instalacion solicitada.

Paragrafo 2°. La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulacion de los mismos, se consideran bienes comunes adscritos a los garajes o parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparacion y reposicion estara a cargo de toda la copropiedad.

ARTICULO 15.- GARAJES o PARQUEADEROS COMUNALES Y GARAJES o PARQUEADEROS COMUNES DE USO EXCLUSIVO: El Conjunto residencial VILLA DEL NORTE III – Propiedad Horizontal.

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764804

consta de ocho (8) garajes *COMUNALES* para residentes del Conjunto. Estos garajes comunales tienen el tratamiento de bienes comunes, pero su utilizacion le correspondera a las Unidades privadas que les haya asignado la asamblea general de propietarios a titulo de arriendo por un tiempo definido. (Garajes numerados asi: 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 73)

Asi mismo, el Conjunto residencial VILLA DEL NORTE III – Propiedad Horizontal, consta de veintisiete (27) garajes *COMUNES* con asignacion de uso exclusivo por parte de la sociedad propietaria. (Garajes numerados asi: 10, 11, 37, 38, 39, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72)

Las unidades privadas a las que la asamblea les asigne el arriendo de los *GARAJES COMUNALES* y los propietarios de las unidades privadas a los que la sociedad propietaria les asigne el uso exclusivo de los *GARAJES COMUNES*, quedaran obligados a:

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinacion.
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor.
4. En el caso de los GARAJES COMUNALES, pagar las compensaciones economicas por concepto de arriendo, segun lo aprobado en la asamblea general de propietarios.

Paragrafo 1°. Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente articulo, se tendran como expensas comunes del Conjunto.

Paragrafo 2°. Se deja expresa constancia que dado el caracter de bienes comunes, tales Garajes no se alinderan, ni se les otorgara matricula Inmobiliaria independiente, ni cedula catastral.

Paragrafo 3°. Los garajes COMUNALES, seran entregados por la sociedad propietaria y/o constructora a la copropiedad por medio de un acta.

ARTICULO 16.- MUROS COMUNES: Los muros de fachadas, los muros divisorios entre unidades privadas y los muros contra areas comunes, tienen la calidad de comunes, pero podran ser utilizados en su parte interna con tal que este uso no implique la colocacion de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construccion. Respecto a los muros interiores de las unidades privadas con caracteristicas diferentes a las anteriormente mencionadas, debera solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del Consejo de Administracion o de la Entidad que este considere pertinente antes de proceder a su demolicion total o parcial.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO 1: Todos los muros ubicados dentro de los linderos de la Casa tienen la calidad de bienes comunes por estar soportada la estructura de la edificacion en muros continuados; en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

PARAGRAFO 2: El tercer piso no podra tener un peso mayor a cien kilogramos por metro cuadrado.

ARTICULO 17.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tie[ne] la calidad de comunes, asi no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las facha[das] esta limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Asi, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su numero o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto.

ARTICULO 18.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de este Reglamento.

ARTICULO 19.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podra servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice segun su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demas propietarios. En su uso, los copropietarios estaran obligados a observar el maximo de diligencia y cuidado y responderan hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

ARTICULO 20.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podra solicitar su division mientras subsista el Conjunto.

CAPITULO VI – COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTICULO 21.- OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: El coeficiente de copropiedad, indica la proporcion de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Conjunto; asi mismo determina el indice de participacion con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del Conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administracion por concepto de los gastos de conservacion y mejoras del mismo, necesarias para la existencia, seguridad y conservacion de este y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su area o unidades de propiedad privativa y en especial los que tengan relacion con el terreno, los cimientos, las cubiertas, las instalaciones generales de energia, telefonos, alcantarillado y acueducto, las puertas comunes de entrada, la limpieza de la fachada, seguro contra incendio, los servicios e impuestos que afecten el inmueble y que no sean liquidados individualmente.

VOLOS GRAFICAS LTDA • 2002

AA 10764709

Asi mismo, el coeficiente de copropiedad determina el porcentaje de participacion en la asamblea general de propietarios, para conformar las mayorias para el quorum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones.

Paragrafo 1°. Lo anterior no implica que una vez constituida la Asamblea de Copropietarios, la cual es el organo de mayor jerarquia dentro de la Copropiedad, esta decida establecer una tabla adicional de coeficientes especiales para gastos.

Paragrafo 2°. De conformidad con el articulo 26 de la ley 675 de 2.001, los siguientes son los coeficientes de copropiedad, calculados con base en el area privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto a area total privada del Conjunto: el area privada de los garajes se determinó en proporcion al area privada construida de los apartamentos con un factor de ponderación del cincuenta y siete 57 % aproximadamente, asi:

DEPENDENCIA	No.	TIPO	AREA PRIVADA		COEFICIENTE
			Construida	Libre	COPROPIEDAD
GARAJE	12		9.90		0.054
GARAJE	13		9.90		0.054
GARAJE	14		9.90		0.054
GARAJE	15		9.90		0.054
GARAJE	16		9.90		0.054
GARAJE	17		9.90		0.054
GARAJE	18		9.90		0.054
GARAJE	19		9.90		0.054
GARAJE	20		9.90		0.054
GARAJE	21		9.90		0.054
GARAJE	22		9.90		0.054
GARAJE	23		9.90		0.054
GARAJE	24		9.90		0.054
GARAJE	25		9.90		0.054
GARAJE	26		9.90		0.054
GARAJE	27		9.90		0.054
GARAJE	28		9.90		0.054

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GARAJE	29		9.90		0.054
GARAJE	30		9.90		0.054
GARAJE	31		9.90		0.054
GARAJE	32		9.90		0.054
GARAJE	33		9.90		0.054
GARAJE	34		9.90		0.054
GARAJE	35		9.90		0.054
GARAJE	36		9.90		0.054
CASA	1	4	50.11	1.80	0.481
CASA	2	4	50.11	1.80	0.481
CASA	3	4	50.11	1.80	0.481
CASA	4	4	50.11	1.80	0.481
CASA	5	4	50.11	1.80	0.481
CASA	6	4	50.11	1.80	0.481
CASA	7	4	50.11	1.80	0.481
CASA	8	4	50.11	1.80	0.481
CASA	9	4	50.11	1.80	0.481
CASA	10	4	50.11	1.80	0.481
CASA	11	4	50.11	1.80	0.481
CASA	12	4	50.11	1.80	0.481
CASA	13	4	50.11	1.80	0.481
CASA	14	4	50.11	1.80	0.481
CASA	15	4	50.11	1.80	0.481
CASA	16	4	50.11	1.80	0.481
CASA	17	4	50.11	1.80	0.481
CASA	18	4	50.11	1.80	0.481
CASA	19	4	50.11	1.80	0.481
CASA	20	4	50.11	1.80	0.481
CASA	21	4	50.11	1.80	0.481
CASA	22	4	50.11	1.80	0.481
CASA	23	4	50.11	1.80	0.481

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764710

CASA	24	A	50.11	1.80	0.481
CASA	25	A	50.11	1.80	0.481
CASA	26	A	50.11	1.80	0.481
CASA	27	A	50.11	1.80	0.481
CASA	28	A	50.11	1.80	0.481
CASA	29	A	50.11	1.80	0.481
CASA	30	A	50.11	1.80	0.481
CASA	31	A	50.11	1.80	0.481
CASA	32	A	50.11	1.80	0.481
CASA	33	A	50.11	1.80	0.481
CASA	34	A	50.11	1.80	0.481
CASA	35	A	50.11	1.80	0.481
CASA	36	A	50.11	1.80	0.481
CASA	37	A	50.11	1.80	0.481
CASA	38	A	50.11	1.80	0.481
CASA	39	A	51.91	19.80	0.498
CASA	40	A	50.11	1.80	0.481
CASA	41	A	50.11	1.80	0.481
CASA	42	A	50.11	1.80	0.481
CASA	43	A	50.11	1.80	0.481
CASA	44	A	50.11	1.91	0.481
CASA	45	A	50.11	1.80	0.481
CASA	46	A	50.11	1.80	0.481
CASA	47	A	50.11	1.80	0.481
CASA	48	A	50.11	1.80	0.481
CASA	49	A	50.11	1.80	0.481

Mary Stella Cardenas
SECRETARIA
DELEGADA
Notaría Veintiuno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA	50	A	50.11	1.80	0.481
CASA	51	A	50.11	1.80	0.481
CASA	52	A	50.11	1.80	0.481
CASA	53	A	50.11	1.80	0.481
CASA	54	A	50.11	1.80	0.481
CASA	55	A	50.11	1.80	0.481
CASA	56	A	50.11	1.80	0.481
CASA	57	A	50.11	1.80	0.481
CASA	58	A	50.11	1.80	0.481
CASA	59	A	50.11	1.80	0.481
CASA	60	A	50.11	1.80	0.481
CASA	61	A	50.11	1.80	0.481
CASA	62	A	50.11	1.80	0.481
CASA	63	A	50.11	1.80	0.481
CASA	64	A	50.11	1.80	0.481
CASA	65	A	50.11	1.80	0.481
CASA	66	A	50.11	1.80	0.481
CASA	67	A	50.11	1.80	0.481
CASA	68	A	50.11	1.80	0.481
CASA	69	A	50.11	1.80	0.481
CASA	70	A	50.11	1.80	0.481
CASA	71	A	50.11	1.80	0.481
CASA	72	A	50.11	1.80	0.481
CASA	73	A	50.11	1.80	0.481
CASA	74	A	51.91	19.22	0.498
CASA	75	A	51.91	19.83	0.498
CASA	76	A	50.11	1.80	0.481
CASA	77	A	50.11	1.80	0.481
CASA	78	A	50.11	1.80	0.481
CASA	79	A	50.11	1.80	0.481
CASA	80	A	50.11	1.80	0.481

...OLOR E GRAFICAS LTDA • 2002

AA 10764711

CASA	81	=	50.11	1.80	0.481
CASA	82	=	50.11	1.80	0.481
CASA	83	=	50.11	1.80	0.481
CASA	84	=	50.11	1.80	0.481
CASA	85	=	50.11	1.80	0.481
CASA	86	=	50.11	1.80	0.481
CASA	87	=	50.11	1.80	0.481
CASA	88	=	50.11	1.80	0.481
CASA	89	=	50.11	1.80	0.481
CASA	90	=	50.11	1.80	0.481
CASA	91	=	50.11	1.80	0.481
CASA	92	=	50.11	1.80	0.481
CASA	93	=	50.11	1.80	0.481
CASA	94	=	50.11	1.80	0.481
CASA	95	=	50.11	1.80	0.481
CASA	96	=	50.11	1.80	0.481
CASA	97	=	50.11	1.80	0.481
CASA	98	=	50.11	1.80	0.481
CASA	99	=	50.11	1.80	0.481
CASA	100	=	50.11	1.80	0.481
CASA	101	=	50.11	1.80	0.481
CASA	102	=	50.11	1.80	0.481
CASA	103	=	50.11	1.80	0.481
CASA	104	=	50.11	1.80	0.481
CASA	105	=	50.11	1.80	0.481
CASA	106	=	50.11	1.80	0.481

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA	107	A	50.11	1.80	0.481
CASA	108	A	50.11	1.80	0.481
CASA	109	A	50.11	1.80	0.481
CASA	110	A	51.94	19.22	0.498
CASA	111	A	51.94	19.83	0.498
CASA	112	A	50.11	1.80	0.480
CASA	113	A	50.11	1.80	0.480
CASA	114	A	50.11	1.80	0.480
CASA	115	A	50.11	1.80	0.480
CASA	116	A	50.11	1.80	0.480
CASA	117	A	50.11	1.80	0.480
CASA	118	A	50.11	1.80	0.480
CASA	119	A	50.11	1.80	0.480
CASA	120	A	50.11	1.80	0.480
A	121	A	50.11	1.80	0.480
CASA	122	A	50.11	1.80	0.480
CASA	123	A	50.11	1.80	0.480
CASA	124	A	50.11	1.80	0.480
CASA	125	A	50.11	1.80	0.480
CASA	126	A	50.11	1.80	0.480
CASA	127	A	50.11	1.80	0.480
CASA	128	A	50.11	1.80	0.480
CASA	129	A	50.11	1.80	0.480
CASA	130	A	50.11	1.80	0.480
CASA	131	A	50.11	1.80	0.480
CASA	132	A	50.11	1.80	0.480
CASA	133	A	50.11	1.80	0.480
CASA	134	A	50.11	1.80	0.480
CASA	135	A	50.11	1.80	0.480
CASA	136	A	50.11	1.80	0.480
CASA	137	A	50.11	1.80	0.480

MODE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764712

CASA	138	A	50.11	1.80	0.480
CASA	139	A	50.11	1.80	0.480
CASA	140	A	50.11	1.80	0.480
CASA	141	A	50.11	1.80	0.480
CASA	142	A	50.11	1.80	0.480
CASA	143	A	50.11	1.80	
CASA	144	A	50.11	1.80	0.480
CASA	145	A	50.11	1.80	0.480
CASA	146	A	51.91	19.22	0.498
CASA	147	B	55.71	39.10	0.534
CASA	148	B	55.71	18.72	0.534
CASA	149	B	55.71	18.57	0.534
CASA	150	B	55.71	18.39	0.534
CASA	151	B	55.71	18.25	0.534
CASA	152	B	55.71	18.10	0.534
CASA	153	B	55.71	9.94	0.534
CASA	154	B	55.71	9.78	0.534
CASA	155	B	55.71	9.63	0.534
CASA	156	B	55.71	9.58	0.534
CASA	157	B	55.71	9.62	0.534
CASA	158	B	55.71	9.15	0.534
CASA	159	B	55.71	8.85	0.534
CASA	160	B	55.71	8.42	0.534
CASA	161	B	55.71	7.97	0.534
CASA	162	B	55.71	7.81	0.534
CASA	163	B	55.71	7.66	0.534

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CASA	164	B	55.71	6.75	0.534
CASA	165	A	50.11	16.42	0.480
CASA	166	A	50.11	1.80	0.480
CASA	167	A	50.11	1.80	0.480
CASA	168	A	50.11	1.80	0.480
CASA	169	A	50.11	1.80	0.480
CASA	170	A	50.11	1.80	0.480
CASA	171	A	50.11	1.80	0.480
CASA	172	A	50.11	1.80	0.480
CASA	173	A	50.11	1.80	0.480
CASA	174	A	50.11	1.80	0.480
CASA	175	A	50.11	1.80	0.480
CASA	176	A	50.11	1.80	0.480
CASA	177	A	50.11	1.80	0.480
CASA	178	A	50.11	1.80	0.480
CASA	179	A	50.11	1.80	0.480
CASA	180	A	50.11	1.80	0.481
CASA	181	A	50.11	1.80	0.481
CASA	182	A	50.11	1.80	0.481
CASA	183	A	50.11	1.80	0.481
CASA	184	A	50.11	1.80	0.481
CASA	185	A	50.11	1.80	0.481
CASA	186	A	50.11	1.80	0.481
CASA	187	A	50.11	1.80	0.481
CASA	188	A	50.11	1.80	0.481
CASA	189	A	50.11	1.80	0.481
CASA	190	A	50.11	1.80	0.481
CASA	191	A	50.11	1.80	0.481
CASA	192	A	50.11	1.80	0.481
CASA	193	A	50.11	1.80	0.481
CASA	194	A	50.11	1.80	0.481

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2002

AA 10764806

CASA	195	A	50.11	1.80	0.481
CASA	196	A	50.11	1.80	0.481
CASA	197	A	50.11	1.80	0.481
CASA	198	A	50.11	1.80	0.481
CASA	199	A	50.11	1.80	0.481
CASA	200	A	50.11	1.80	0.481
CASA	201	A	50.11	1.80	0.481
CASA	202	A	50.11	1.80	0.481
CASA	203	A	50.11	1.80	0.481
TOTALES			**10531.43**	**648.41**	**100.000 %**

CAPITULO VII - DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES

ARTÍCULO 22.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Los propietarios de los bienes privados del Conjunto estan obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administracion y la prestacion de servicios comunales esenciales para la existencia, seguridad y conservacion de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existira solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo de bienes de dominio privado. Igualmente existira solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

Parágrafo 1° Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y pro indiviso a dos o mas personas cada una de ellas sera solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporcion que le corresponda.

Paragrafo 2°. La obligacion de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio comun.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 23.- INCUMPLIMIENTO EN El PAGO DE EXPENSAS: El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interes bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quorum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interes inferior.

Mientras subsista este incumplimiento, tal situacion podra publicarse en el Conjunto. El acta de la asamblea incluira los propietarios que se encuentren en mora.

Paragrafo 1°. La publicacion referida en el presente articulo solo podra hacerse en lugares donde no exista transito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios.

Paragrafo 2°. No existe factor de mayor gravedad para la copropiedad que el incumplimiento en la obligacion pecuniaria, por cuya causa se entraba la ejecucion de la gestión administrativa, con detrimento directo en la prestación de servicios y realizacion de obras, reparaciones, mejoras y embellecimiento de las zonas comunes, por ello:

1. La cuota ordinaria de administracion se pagara dentro de los diez (10) primeros dias de cada mes; después del dia 30 se cobrara un interes moratoria, de acuerdo a lo establecido en el presente articulo. Los pagos deberan hacerse de la siguiente forma:

   a) Mediante consignacion en cheque o efectivo en la cuenta de ahorros o cuenta corriente del Conjunto, establecida por la copropiedad; copia de esta consignacion debera ser entregada en la oficina de la administración o en el lugar que esta señale, para su registro contable, antes de finalizar el mes correspondiente.

   b) Mediante cheque entregado directamente en la oficina de la administracion o en el lugar que esta señale, y girado a nombre del Conjunto.

   Paragrafo: Por ningun motivo la administracion del Conjunto recibira pagos en efectivo.

2. A los sesenta (60) dias de atraso, el propietario o residente sera objeto de recordatorio formal de pago y anuncio de obligaciones vencidas.

3. A los setenta y cinco (75) dias de atraso, el propietario o residente sera citado formalmente para conocer la razon del no pago para iniciar prejuridicamente el cobro de la obligacion.

4. En caso de silencio por parte del propietario o residente que tenga tres cuotas vencidas, se iniciara el tramite respectivo de cobro juridico, con el consecuente pago de cuotas judiciales y honorarios por parte del deudor al abogado

Paragrafo. El administrador sera el responsable de cobrar juridicamente valores atrasados por expensas comunes necesarias en mora a partir del dia noventa y uno (91).

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

5. Si no realiza el pago maximo a los 120 dias, se procedera a dar poder al abogado para el embargo del apartamento y demas acciones que determine la ley para estos casos.

ARTICULO 23 A - EXTINCION DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS: El pago de las expensas comunes necesarias y no necesarias, cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, cuotas de compensacion, intereses, sanciones, multas y pagos por cualquier otro concepto, que hagan los propietarios, tenedores o responsables de las unidades privadas seran recibidos por el administrador, en la oficina de la administracion y su aplicacion sera en la siguiente forma: Se cancelara primero las sanciones y multas, segundo los intereses, tercero las cuotas extraordinarias, cuarto las cuotas de compensacion, quinto otros pagos y sexto las cuotas ordinarias. Cuando el propietario, tenedor o responsable efectúen el pago con una aplicacion diferente a la establecida anteriormente, la administracion lo aplicara en el orden señalado inicialmente sin que se requiera autorizacion alguna.

CAPITULO VIII - CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 24.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos debera elaborarse asi:

1. Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborara un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente teniendo en cuenta el déficit o superavit del ejercicio anterior, si existiera los aprovechamientos de cualquier indole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el aporte de los gastos, se dividiran entre los copropietarios en proporcion a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 21 de este reglamento.

2. El administrador enviara dicho presupuesto para estudio y aprobacion por parte del consejo de administracion, el cual podra hacerle las modificaciones que considere convenientes.

3. Copia del presupuesto aprobado por el consejo, sera enviada a cada uno de los propietarios, por lo menos con diez (10) dias de antelacion a la fecha en que se ha de reunir la asamblea de propietarios en sesion ordinaria.

4. La asamblea, en su primera reunion anual, discutira y aprobara o improbara como punto preferente este presupuesto.

5. El presupuesto asi aprobado sera entregado a la administracion y los propietarios estaran obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidacion, como cuotas de sostenimiento, como cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma asamblea.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El Presupuesto aprobado tendra vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunion de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior.

ARTICULO 25.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones validas de la asamblea general, con las formalidades previstas en este reglamento, seran exigibles por via ejecutiva. El titulo ejecutivo, estara constituido por la copia del acta correspondiente, a la reunion de la asamblea, en la que conste la contribucion decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazo para su cancelacion, asi como una certificacion del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

Cuando sea del caso adelantar ejecucion por atraso en los pagos de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro organo, nombrando un abogado para tal fin. Los honorarios de este abogado seran de cargo del propietario deudor.

ARTÍCULO 26.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata, hasta tanto la asamblea decida lo pertinente, el presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administracion, tendra vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estaran obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidacion que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administracion.

ARTÍCULO 27.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaran efectivamente a caja, el Consejo de Administracion, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitara los reajustes del caso en la liquidacion de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procedera a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTÍCULO 28.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguira el procedimiento previsto en el articulo anterior para la fijacion de las cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 29.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios afectaran los bienes del deudor inclusive el bien de dominio privado con el que respondera por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.

ARTÍCULO 30.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas seran cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, seran pagados por todos los copropietarios en la proporcion que se establece en este Reglamento.

MODE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764715

CAPITULO IX - MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento:

1. Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.
2. Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General para su aprobación.

ARTICULO 32.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 33.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración.

Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda el equivalente en pesos a dos (2) salarios mensuales mínimos legales, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización.

No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.
2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación, que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3. Que el propietario obtenga la previa autorizacion escrita del Consejo de Administracion quien solo podra negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 35.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omision pueda ocasionar perjuicio a la propiedad comun o a las demas propiedades privadas y respondera por los perjuicios ocasionados por la omision.

CAPITULO X - DE LA RECONSTRUCCION DEL CONJUNTO

ARTICULO 36.- RECONSTRUCCION OBLIGATORIA: Se procedera a la reconstruccion del conjunto en los siguientes eventos:

1. Cuando la destruccion o deterioro del conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del conjunto, la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un numero plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad.

Paragrafo 1º: Las expensas de la construccion estara a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.

Paragrafo 2º: Reconstruido el conjunto, subsistiran las hipotecas y gravamenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligacion garantizada haya sido satisfecha.

ARTICULO 37.- RECONSTRUCCION PARCIAL DEL CONJUNTO: Cuando la destruccion o deterioro afecte un edificio o etapa que haga parte de un conjunto, el porcentaje de destruccion o deterioro se entendera en relación con el edificio o etapa en particular. Correspondera a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporcion a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstruccion, así como tomar la decision prevista en el numeral 2 del articulo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstruccion de los bienes comunes de uso y goce de todo el conjunto ubicados en el edificio o etapa, serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporcion a sus coeficientes de copropiedad. En todo caso habra obligacion de reconstruccion cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del articulo 97 de este reglamento.

Paragrafo: La reconstruccion debera ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificacion se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorizacion de la entidad competente.

ARTÍCULO 38.- SEGUROS: De acuerdo a lo previsto en el paragrafo 1º del articulo 15 de la Ley 675 de 2.001, sera obligatoria la constitucion de polizas de seguros que cubran contra los riesgos de incendio y

AA 10764716

terremoto los bienes comunes de que trata dicha Ley, susceptibles de ser asegurados por la cuantia que fijara anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si esta omitiere hacer dicha fijacion anual, lo hara el Consejo de Administracion. Si dicho Consejo incurriere tambien en esta omision el Administrador cuidara siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantia suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañia Aseguradora la total indemnizacion del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuiran todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO 39.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION: De acuerdo a lo previsto en el paragrafo 2° del articulo 15 de la Ley 675 de 2.001, "las indemnizaciones provenientes de los seguros quedaran afectadas en primer termino a la reconstruccion del conjunto en los casos que esta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnizacion se distribuira en proporcion al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables". Si la indemnizacion no alcanzare para la reparacion total de los daños causados, la Asamblea, con el voto de la mayoria calificada de los coeficientes de copropiedad en que se haya dividido el Conjunto, decidira si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstruccion; si no se aprobare esta contribucion extraordinaria, se distribuira la indemnizacion en proporcion al derecho de cada cual, segun la tabla de coeficientes de copropiedad previa asignacion de la suma necesaria para la remocion de escombros.

ARTICULO 40.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administracion no cubra los bienes de dominio privado, cada propietario estara obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstruccion en caso de siniestro.

CAPITULO XI – DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 41.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios:

1. Cada propietario tendra sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 675 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.
2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podra enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier titulo, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga segun la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legitimo de los demas propietarios y usuarios.

4. Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General.

5. Solicitar de la Administracion cualquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administracion y este Reglamento.

6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de copropietarios con derecho a voz y voto.

7. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservacion y reparacion del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demas copropietarios en los gastos comprobados.

8. Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Paragrafo. De conformidad con la sentencia C-318/2002 de la Corte constitucional, Sala Plena, los moradores no propietarios de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal podran ejercer ante las autoridades internas del mismo el derecho de peticion, asi como el de ser oidos en las decisiones que puedan afectarlos.

ARTÍCULO 42.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes:

1. Dar a las unidades de dominio privado la destinacion especifica señalada en el reglamento de propiedad horizontal.

2. Contribuir a las expensas necesarias para la administracion, conservacion, reparacion y reposicion de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y terminos que se establecen en este Reglamento. Paragrafo: Ningun propietario podra excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilizacion de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado.

3. Ejecutar de inmediato las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omision pueda causar perjuicios a los demas bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.

4. Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio comun o de los demas bienes privados.

MONDE GRAFICAS LTDA • 2002

5. Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) dias siguientes a la adquisicion de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el numero, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo titulo de propiedad.

6. Pagar las primas del seguro contra incendio y terremoto correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de copropietarios.

7. Mantener asegurado su inmueble contra incendio y terremoto, por un valor que permita su reconstruccion.

8. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene.

9. Solicitar autorizacion escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10. Velar por el buen funcionamiento de apa os e instalaciones de su unidad Privada.

11. Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

12. Las demas previstas en la Ley 675 de 2.001.

ARTÍCULO 43.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deben abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad, seguridad, solidez, o seguridad de la edificacion. En especial deberan tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer:

A. EN RELACION CON LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO, ESTA PROHIBIDO:

1. Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.

2. Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades.

3. Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que comprometa la seguridad o solidez de la edificacion o contra el derecho de los demas.

4. Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificacion, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5. Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias humedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demas que representen peligro para la integridad de la construccion o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposicion queda terminantemente prohibido el uso de artefactos de petroleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administracion podra autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.

6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificacion o disminuyan el aire o la luz de los demas bienes particulares.

7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.

8. Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerias de lavamanos, lavaplatos, y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algun daño por infraccion de esta norma, el infractor respondera de todo perjuicio y correran por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.

9. Tener en su Unidad Privada cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. Nota: Se permitira tener animales domesticos tales como perros y gatos siempre y cuando cumplan con las normas legales vigentes.

10. Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el mantenimiento de radios y televisión.

11. Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demas ocupantes o afecten la salud publica.

12. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o television, siendo mas terminante la prohibicion en las horas de la noche o en las primeras horas del dia: estan especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en las Casas.

13. En las Casas no se podran elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones. El tercer y ultimo piso no podra tener un peso mayor a cien kilogramos por metro cuadrado (100 Kg. /m2). El sistema constructivo es de muros confinados y por lo tanto ningun muro, se puede demoler ni parcial ni totalmente.

14. Asi mismo esta prohibido en los primeros pisos de las casas, adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construccion, tales como excavaciones, sotanos y demas.

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764718

B. CON RELACION A LOS BIENES COMUNES Y A LA VIDA EN COMUNIDAD QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificacion, escaleras, rampas, halles y demas areas de circulacion, de manera que se dificulte el comodo paso o acceso de los demas.

2. Usar los mismos bienes como lugares de reunion o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.

3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificacion.

4. Impedir o dificultar la conservacion y reparacion de los bienes comunes.

5. Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como areas de acceso.

6. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad comun, o a otros bienes de propiedad privada o a las vias publicas.

7. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.

8. Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras cosas, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el numero de aquellos.

9. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionados o radar, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

10. Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobara el Consejo de Administracion.

11. Destinar las Unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demas ocupantes.

ARTICULO 44.- NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES: La utilizacion de los Garajes estara sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales Garajes:

1. Ningun propietario o usuario podra estacionar su vehiculo fuera de las lineas que demarcan el espacio o area objeto de propiedad particular.

2. Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehiculos por las zonas reservadas para la circulacion, esto no les faculta para estorbar el libre movimiento de los demas vehiculos.

3. No podran hacerse reparaciones a los vehiculos dentro de los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehiculo y llevarlo a reparacion definitiva a otro sitio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehiculos con capacidad superior a una tonelada.

5. Los propietarios deberan dejar los vehiculos debidamente cerrados.

6. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infraccion de esta norma, el infractor sera responsable por los daños causados.

7. Todo usuario de vehiculos al ser avisado de que su vehiculo esta botando gasolina, debera hacerlo reparar inmediatamente. El infractor sera responsable de todo perjuicio.

8. La circulacion en los parqueaderos se hara conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendra prelacion para estacionar el vehiculo que haya entrado primero.

9. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehiculos debe ser reportado inmediatamente a la administracion, quien segun las circunstancias debera avisar a las autoridades de transito.

ARTICULO 45.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de unidad de dominio privado sera solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan las respectiva Unidad Privada.

ARTÍCULO 46.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capitulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regira igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO 47.- MULTAS: La infraccion de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violacion a las disposiciones de este capitulo, dara lugar a que el juez competente, a petición del Administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria una multa de hasta un equivalente en pesos a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, sin perjuicio de las indemnizaciones y demas sanciones a que hubiere lugar.

Paragrafo. Lo dispuesto en este articulo no impide que los interesados puedan acudir a las autoridades de Policia para los efectos preventivos de su competencia.

CAPITULO XII - DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURIDICA

ARTICULO 48.- OBJETO DE LA PERSONERIA JURIDICA: La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona juridica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto sera administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los

asuntos de interes comun de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.

Paragrafo 1º. Para efectos de facturacion de los servicios publicos domiciliarios a zonas comunes, la personeria juridica que surge como efecto de la constitucion al regimen de la propiedad horizontal podra ser considerada como usuaria unica frente a las empresas prestadoras de los mismos, si asi lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hara unicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes, en caso de no existir dicho medidor, se cobrara de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales.

ARTICULO 49.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS: La personeria juridica originada en la constitucion de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin animo de lucro. Su denominacion correspondera a la del Conjunto y su domicilio sera la ciudad de Bogotá D.C. y tendra la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, asi como del impuesto de industria y comercio, en relacion con las actividades de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.

Paragrafo 1º. La destinacion de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes no desvirtua la calidad de personeria juridica sin ánimo de lucro.

ARTICULO 50.- RECURSOS PATRIMONIALES: Los recursos patrimoniales de la persona juridica estaran conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demas bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier titulo para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 51.- FONDO DE IMPREVISTOS: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para atender obligaciones, para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes, para gastos imprevistos, o para suplir el deficit presupuestal anual ordinario, la persona juridica constituira un fondo de reserva el cual pertenecera a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad.

ARTICULO 52.- FORMACION E INCREMENTO: El fondo de imprevistos se formara e incrementara con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los siguientes ingresos:

a. El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año.

b. Los provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

c. Los resultantes de superavit de ejecucion del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente.

d. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.

e. Los adquiridos licitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

f. Con los demas ingresos que la asamblea general considere pertinentes.

Paragrafo 1°. La asamblea podra suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año.

Paragrafo 2°. El administrador podra disponer de tales recursos, previa aprobacion de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal.

Paragrafo 3°. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podra aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este articulo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.

ARTICULO 53.- MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejara por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podra invertirse en mejoras a los bienes de propiedad comun.

ARTÍCULO 54.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva tienen el caracter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociacion separada.

CAPITULO XIII - ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 55.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la personeria juridica del inmueble materia del presente Reglamento son los siguientes:

1. Asamblea de Copropietarios.
2. Consejo de Administracion.
3. Administrador.
4. Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO 56.- ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los organos de administracion del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capitulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administracion. La Asamblea de

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764720

Copropietarios es, en todo caso, el organo de mayor jerarquia dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificacion de las mismas.

CAPITULO XIV - DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 57.- INTEGRACION Y ALCANCE DE SUS DECISIONES: La asamblea general la constituiran los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quorum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2.001 y en este reglamento.

Todos los propietarios de bienes privados que integran al Conjunto tendran derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demas organos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Conjunto.

Paragrafo 1º. Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la asamblea, cualquiera que sea el numero de bienes inmuebles que posea.

Paragrafo 2º. Cuando varias personas sean o lleguen a ser dueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberan designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrara conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890.

Paragrafo 3º. Los miembros de los organismos de administración y direccion de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podran representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras esten en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 58.- REUNIONES: La Asamblea General se reunira ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, con el fin de examinar la situacion general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya eleccion le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuara el administrador o en su defecto el consejo de administracion, haciendo citacion por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada del Conjunto. Esta citacion debera hacerse con no menos de 15 dias calendario de antelacion a la fecha señalada para la reunion. El aviso de convocatoria contendra necesariamente la indicacion de la fecha, hora y lugar de la reunion, orden del dia propuesto y tambien la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demas documentos a disposicion de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administracion, durante 8 horas habiles cada dia.

Se reunira en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Conjunto asi lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administracion, del Revisor Fiscal o de un numero plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citacion sera el mismo indicado en este articulo expresando ademas el motivo de la reunion y los asuntos a tratar.

Paragrafo 1º. Tratandose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicacion escrita, en el aviso de convocatoria se insertara el orden del dia y en la misma no se podran tomar decisiones sobre temas no previstos en este.

Paragrafo 2º. La convocatoria contendra una relacion de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.

ARTÍCULO 59 - REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si no fuere convocada la asamblea se reunira en forma ordinaria, por derecho propio el primer dia habil del mes de Abril a las 8:00 p.m. en el Conjunto. Sera igualmente válida la reunion que se haga en cualquier dia, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Conjunto, sin perjuicio de lo previsto en la ley 675 de 2.001, para efectos de mayorias calificadas.

ARTÍCULO 60.- REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la asamblea general de propietarios, no puede sesionar por falta de quorum, se convocara a una nueva reunion que se realizara el tercer dia habil siguiente a la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.) la cual sesionara y decidira válidamente con un numero plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el articulo anterior debera dejarse constancia de lo establecido en este articulo.

ARTÍCULO 61.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habra reunion de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicacion simultanea o sucesiva de conformidad con el quorum requerido para el respectivo caso. En este ultimo caso, la sucesion de comunicaciones debera ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dara fe el revisor fiscal de la copropiedad.

Paragrafo 1º. Para acreditar la validez de una reunion no presencial, debera quedar prueba inequivoca como fax, grabacion magnetofonica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la

ACEDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764721

comunicacion, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

ARTICULO 62.- DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA: Serán validas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones correctas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicacion, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace.

En este evento la mayoria respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el Conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un termino maximo de un (1) mes, contado a partir del envio acreditado de la primera comunicacion.

ARTÍCULO 63.- DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos a que se refieren los articulos 61 y 62 precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicacion simultanea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del termino previsto en el articulo anterior.

Las actas deberan asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) dias siguientes a aquel en que se concluyo el acuerdo.

ARTÍCULO 64.- QUORUM Y MAYORIAS: Con excepcion de los casos en que la ley o este reglamento de propiedad horizontal exijan un quorum o mayoria superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el articulo 60, la asamblea general sesionara con un numero plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, mas de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decision, salvo la relativa a la extincion de la propiedad horizontal, se podra exigir una mayoria superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el Conjunto.

Parágrafo 1o. De conformidad con la sentencia C-522/2002 de la Corte constitucional, Sala Plena, el voto de cada propietario equivaldra al porcentaje de coeficiente del respectivo bien de dominio privado, sólo cuando se trate de decisiones de tipo economico, las demas se regiran por la regla un voto por cada unidad privada.

Paragrafo 2o. No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administracion. En todo caso los miembros del Consejo de Administracion no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representacion ejercen por ley.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO 65.- VOTOS: Cada propietario tendra derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea.

No sera valido el voto fraccionado.

Cada propietario de unidad Privada votara en proporcion a su Coeficiente de Copropiedad.

El representante de varios propietarios puede votar por separado.

ARTÍCULO 66.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA: Como excepcion a la norma general, las siguientes decisiones requeriran mayoria calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que inte[illegible] el Conjunto:

1. Cambios que afecten la destinacion de los bienes comunes o impliquen una sensible disminucion en uso y goce.
2. Imposicion de expensas extraordinarias cuya cuantia total, durante la vigencia presupuestal supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.
3. Aprobacion de expensas comunes diferentes de las necesarias.
4. Asignacion de un bien comun al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando asi lo haya solicitado un copropietario.
5. Reforma a los estatutos y reglamento.
6. Desafectacion de un bien comun no esencial.
7. Reconstruccion del Conjunto destruido en proporcion que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).
8. Cambio de destinacion generica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanistica vigente.
9. Adquisicion de inmuebles para el Conjunto.
10. Liquidacion y disolucion.

Paragrafo 1°. Las decisiones previstas en este articulo no podran tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este ultimo caso se obtenga la mayoria exigida por la ley 675 de 2.001.

ARTÍCULO 67 [illegible]ODIFICACION DE COEFICIENTES: La asamblea general, con el voto favorable de un numero plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Conjunto podra autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificacion de los coeficientes de propiedad, en los siguientes eventos:

1. Cuando en su calculo se incurrio en errores aritmeticos o no se tuvieron en cuenta los parametros legales para su fijacion.
2. Cuando el Conjunto se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectacion de un bien comun o de la adquisicion de otros bienes que se anexen al mismo.

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relacion con una parte del Conjunto.

4. Cuando se cambie la destinacion de un bien de dominio particular, si esta se tuvo en cuenta para la fijacion de los coeficientes de copropiedad.

ARTICULO 68.- ACTAS: Las decisiones de la asamblea se haran constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales debera indicarse si es ordinaria o extraordinaria, ademas la forma de convocatoria, orden del dia, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redaccion del acta, las personas encargadas deberan hacerlo dentro del termino de quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de la respectiva reunion.

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) dias habiles contados a partir de la fecha de la reunion, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del Conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administracion, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas de dejara constancia sobre la fecha y lugar de publicacion.

La copia del acta debidamente suscrita sera prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador debera entregar copia del acta a quien se la solicite.

Paragrafo. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podra acudir en reclamacion ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sancion de caracter policivo.

ARTICULO 69.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunion. En lo pertinente, tambien tendran carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble

ARTICULO 70.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona juridica a que se refiere la ley 675 de 2.001 para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podran exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representacion de la persona juridica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligacion que sera solamente el certificado expedido por el administrador sin ningun requisito ni procedimiento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interes inferior.

La accion ejecutiva a que se refiere este articulo, no estara supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solucion de conflictos previstos en la ley 675 de 2.001 y en este reglamento.

ARTÍCULO 71.- IMPUGNACION DE DECISIONES: El administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podran impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal.

La impugnacion solo podra intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicacion de la respectiva acta. Sera aplicable para efectos del presente articulo, el procedimiento consagrado en el articulo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Paragrafo. Exceptuense de la disposicion contenida en el presente articulo, las decisiones de la asamblea general, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regiran por lo dispuesto en el Capitulo XX del presente reglamento.

ARTÍCULO 72.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: El funcionamiento es el siguiente:

1. Establecido el quorum, la Asamblea de Copropietarios quedara instalada y procedera a designar un presidente y un Secretario, lo cual podra hacerse por aclamacion o por aprobacion oral de una proposicion presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignara por escrito.
2. El tramite de las discusiones y el desarrollo en si de la Asamblea sera el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades.

ARTÍCULO 73.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones:

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados, y fijarle su remuneracion.
2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberan someter a su consideracion el Consejo Administrativo y el Administrador.
3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comite de convivencia para periodos de un año.
4. Aprobar el presupuesto detallado de gastos para el nuevo ejercicio anual del Conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, asi como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administracion.
5. Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atencion a los coeficientes de copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la epoca de

...S DE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764727

vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligacion de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar merito ejecutivo.

6. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de ac[illegible]do con los coeficientes de copropiedad, cuando sea necesario, reglamentar su pago y seña[illegible]r los interes[illegible]e mora.

7. Elegir y remover cada año, los miembros del Consejo de Administracion.

8. Elegir y remover cada año el Auditor o Revisor [illegible]al y su [illegible]suplente y fijarle la asignacion, asi como señalarle sus funciones en lo no previsto en este Reglamento.

9. Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

10. Revocar los nombramientos hechos cuando asi lo considere conveniente.

11. Aprobar las reformas y adiciones al reglamento de propiedad horizontal.

12. Decidir la desafectacion de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o division, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no[illegible]e un bien comun.

13. Decidir la reconstrucción total o parcial del Conjunto en los [illegible]que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada [illegible]opietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2.001.

14. Decidir, salvo en [illegible]aso que corresponda al consejo de administracion, sobre la [illegible]cidencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2.001 o en este reglamento, con o[illegible]ancia de [illegible]ido proceso y del de[illegible]cho [illegible]efensa consagrado para el caso en este reglamento de propiedad horizontal.

15. Aprobar la [illegible]olucion y liquidacion de la persona Juridica.

16. Otorgar autorizacion al administrador para realizar cualquier erogacion con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la ley 675 de 2.001.

17. Autorizar la cuantia de los seguros de incendio y terremoto legalmen[illegible]obligatorios.

18. Resolver sobre la ejecucion de mejoras utiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteracion del goce de los bienes comunes o de su destinacion, segun lo indicado al respecto en el capitulo IX de este Reglamento.

19. Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interes general de la copropiedad no atribuido a otro organo, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad del Conjunto o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interes general.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20. Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administracion.

21. Crear e incrementar en la cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

22. Las demas funciones fijadas en la Ley 675 de 2.001 y en los decretos reglamentarios de la misma.

Paragrafo 1°. La asamblea general podra delegar en el Consejo de Administracion, las funciones indicadas en el numeral 3 del presente articulo.

CAPITULO XV - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 74.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: Anualmente la asamblea general de propietarios elegira por votacion escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administracion, el cual estara integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numericos, los cuales deberan ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

Paragrafo 1o. Si la asamblea general de propietarios lo considera conveniente, podra por mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el numero de miembros del consejo, asunto que en todo caso solo podra ser decidido antes de su integracion anual.

Paragrafo 2o. Los miembros del consejo ejerceran sus cargos ad-honorem, toda vez que actuan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO 75.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formara quorum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales o suplentes.

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes en los dias que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal caracter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones seran presididas por el Presidente designado por la misma Junta y actuara como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupara de las citaciones a Consejo. Las decisiones seran tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.

ARTICULO 76.- ACTAS DEL CONSEJO: De todas las reuniones del Consejo se dejara constancia en actas que se extenderan en orden cronologico en un libro de actas. En ellas debera dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, ademas de la indicacion de la fecha y hora de la reunion y lista de asistentes. Dichas actas deberan firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 77.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo tendra las siguientes funciones:

MONDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764796

1. Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la asamblea general de propietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el administrador.

2. Convocar a la asamblea general a reunión ordinaria cuando el administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunion extraordinaria en los casos previstos en este reglamento o cuando lo estime conveniente.

3. Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la asamblea general, y cuya provisión no corresponda a otro órgano.

4. Asesorar al administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la asamblea general de propietarios.

5. Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle.

6. Preparar para la aprobación de la asamblea general, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos.

7. Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capitulo IX de este Reglamento.

8. Vigilar la administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre copropietarios.

9. Autorizar al administrador para que haga las reparaciones materiales de caracter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones.

10. Exigir al administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a medio salario mensual mínimo legal, deberán ser aprobados previamente por el Consejo.

11. Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre estos con el Administrador y decidir si se someten al "Comite de Convivencia" o a "Mecanismos alternos de solución de conflictos" que contempla el artículo 84 de este reglamento y la ley 675 de 2.001.

12. Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que pueda realizar el administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

13. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, proteccion o disposicion de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.

14. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demas profesionales o especialistas cuya gestion se requiera.

15. Velar para que el administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razon del Regimen de Propiedad horizontal.

16. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta.

CAPITULO XVI - DEL ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO

ARTICULO 78.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: La representacion legal de la persona juridica y la administracion del Conjunto corresponderan a un administrador elegido por la Asamblea de Copropietarios, para periodos prorrogables de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona juridica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

Los administradores responderan por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasionen a la persona juridica, a los propietarios o a terceros. Se presumira la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitacion de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal.

Paragrafo 1º. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculacion con el administrador, actuara como representante legal de la persona juridica el presidente del consejo de administracion.

Paragrafo 2º. El Gobierno Nacional podra disponer la constitucion de polizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrador. En todo caso, el monto maximo asegurable sera equivalente al presupuesto de gastos del Conjunto para el año en que se realiza la respectiva designacion.

ARTICULO 79.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: La Administracion inmediata de todos los bienes de propiedad comun, asi como la supervigilancia y control de los mismos estara a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecucion, conservacion, de representacion y de recaudo, o sea, que con sujecion a las leyes y costumores civiles y mercantiles, reune en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal unico o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administracion.

Sus funciones basicas son las siguientes:

1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobacion el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior.

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764795

un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual con destino a la conservacion, reparacion, reposicion y administracion de los bienes comunes.

2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al Conjunto.

3. Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del conjunto, las actas de la asamblea general y del consejo de administracion.

4. Preparar y someter a consideracion del Consejo de Administracion las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecucion presupuestal.

5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del Conjunto.

6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona juridica que surgen como consecuencia de la desafectacion de bienes comunes no esenciales y destinarios a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal.

7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administracion, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.

8. Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administracion, el uso de los bienes comunes de manera que esten al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legitimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de bienes de propiedad común.

9. Producir, segun lo indicado en el Articulo 25o. de este Reglamento el titulo ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia autentica, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del acta de la asamblea general que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora, transcribiendo el articulo del reglamento de propiedad horizontal en donde conste el coeficiente de copropiedad del propietario moroso.

10. Cobrar y recaudar, directamente o a traves de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligacion de caracter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del Conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorizacion alguna.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

11. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representacion legal de la persona juridica.

12. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona juridica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

13. Notificar por escrito a los propietarios de bienes privados, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administracion, segun el caso, por incumplimiento de obligaciones.

14. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2.001, en este reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que haya sido impuesto por la asamblea general o el Consejo de Administracion, segun el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

15. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administracion del Conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietarios de un bien de dominio particular.

16. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administracion y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento o a lo dispuesto por los mencionados organos de la copropiedad.

17. Contratar, previa autorizacion del Consejo de Administracion, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad.

18. Contratar con otras personas juridicas, previa autorizacion del Consejo de Administracion, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando asi lo considere el Consejo mas conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la asamblea general.

19. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros.

20. Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes.

21. Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la asamblea general en forma concreta o con autorizacion de caracter general y tambien las de caracter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorizacion del Consejo de Administracion, en caso de que no hubiere autorizacion de la asamblea general o no existiere partida suficiente en el presupuesto.

22. Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relacion a estas, a su destinacion y a la debida utilizacion de bienes y servicios comunes, dando cuenta, segun el caso, a la asamblea general o al Consejo de Administracion.

MOLDE GRAFICAS LTDA • 2002

40 61+3 82 95

AA 10764794

23. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.

24. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble.

25. Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la asamblea general de propietarios o del consejo de administracion.

23. Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su unidad de dominio privado en la forma prevista en este reglamento, y aplicar, en caso de infraccion a las normas aqui previstas para su uso, las sanciones que autorice la asamblea general.

27. Las demas funciones que defina la asamblea general de propietarios.

23. Ejercer con relacion al inmueble, todas las actividades que no estandole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al regimen de propiedad horizontal, solucionando asi los vacios y contradicciones que resultaren de este reglamento.

Paragrafo. Cuando el administrador sea persona juridica, su representante legal actuara en representacion [illegible] del Conjunto.

ARTÍCULO 80.- OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CARGO DE ADMINISTRADOR

A. CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL ADMINISTRADOR: La eleccion del Administrador puede recaer validamente:

- En una persona juridica cuyos estatutos comprendan expresamente la Administracion de copropiedades.
- En un copropietario del Conjunto.
- En otra persona natural.

B. REMUNERACIÓN: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneracion sera fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede tambien ser no remunerado.

C. CESACION EN EL CARGO DE ADMINISTRADOR: El nombramiento del Administrador es esencialmente revocable. Ademas de cualquier otra causa legal, el Administrador cesa en su cargo por:

a. Revocatoria expresa del nombramiento por parte del Consejo de Administracion o de la Asamblea de Copropietarios.

b. Vencimiento del periodo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

c) Disolucion, concordato o quiebra, en el caso que una sociedad sea la que ejerza el cargo de Administrador.

d) Haber llegado al caso de incapacidad legal o estatutaria.

e) Abandono evidente del cargo justamente determinado por el Consejo de Administracion.

f) Renuncia escrita cuando sea aceptada.

g) Incumplimiento de las obligaciones que para el Administrador establece la Ley y este Reglamento.

D. ACTUACION DEL SUPLENTE. Al cesar el Administrador en su cargo cuando este fuere una persona natural, mientras no se haya hecho nuevo nombramiento y debida posesion del sucesor en propiedad, corresponderan las funciones de administracion al suplente del Administrador.

ARTÍCULO 81.- TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o juridica que actuo como Administrador, debera hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendicion de cuentas; al efecto, se firmara un acta por el administrador que entrega y el que recibe, documento que sera entregado al Consejo de Administracion al cual corresponderá, en receso de la asamblea de propietarios, dar el finiquito al administrador saliente.

CAPITULO XVII - DEL REVISOR FISCAL DEL CONJUNTO

ARTÍCULO 82.- NOMBRAMIENTO: El Conjunto podra contar con Revisor Fiscal de libre nombramiento y remocion para periodos de un año, si asi lo decide la asamblea general de propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podra ser propietario o tenedor de bienes privados del Conjunto.

ARTÍCULO 83.- FUNCIONES: Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la personeria juridica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1.990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, asi como las previstas en la ley 675 de 2.001. Además son funciones del Auditor o Revisor Fiscal:

1. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administracion.
2. Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demas operaciones que realice la administracion.
3. Controlar que las operaciones y los actos de la administracion se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de la asamblea y del consejo de administracion.
4. Informar a la asamblea general sobre el examen de las cuentas de la administración.
5. Dar cuenta a la asamblea general de las irregularidades que advierta en la administracion.
6. Cumplir las demas funciones que le asignaren la asamblea general y el consejo de administracion.

TITULO II - DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

AA 10764793

94 84 82 96

CAPITULO XVIII - DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 84°. SOLUCION DE CONFLICTOS: Para la solucion de conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Conjunto, o entre ellos y el administrador, el Consejo de administracion o cualquier otro organo de direccion o control de la persona juridica, en razon de la aplicacion o interpretacion de la ley 675 de 2.001 y de este reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia de las autoridades jurisdiccionales, se podra acudir a:

1. COMITE DE CONVIVENCIA. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasion de la vida en Conjuntos de uso residencial, su solucion se podrá intentar mediante la intervencion de un comite de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la ley 675 de 2.001, el cual intentará presentar formulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comite se consignaran en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comite y la participación en el será ad honores.

Paragrafo 1°. Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año y estará integrado por un numero impar de tres (3) o mas personas, los cuales deberan ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

Paragrafo 2°. El comite consagrado en el presente articulo, en ningun caso podra imponer sanciones.

Paragrafo 3°. Los miembros del Comite de Convivencia ejerceran sus cargos ad honores, toda vez que actuan con un mandato tendiente al bien comun, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y conceptos.

Paragrafo 4°. El Comite de Convivencia se reunira ordinariamente por lo menos una vez al mes en los dias que ella misma señale y extraordinariamente cuando sea convocada con tal caracter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

2. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes podran acudir, para la solucion de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

Paragrafo 1°. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente articulo, se dara el tramite previsto en el Capitulo II del Titulo XXIII del Codigo de Procedimiento Civil o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Paragrafo 2°. Lo estipulado anteriormente, en nada perjudica la facultad que tiene el administrador del Conjunto, de conformidad con la ley, para acudir al funcionario judicial o de policia que sea competente, en reclamacion contra el propietario que perturbe la tranquilidad de los demas propietarios y usuarios o que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

comprometa la seguridad, solidez, salubridad, estetica o el buen nombre del Conjunto o para exigir el cumplimiento de este reglamento.

Paragrafo 3°. El mecanismo judicial idoneo para resolver en primera instancia las Controversias entre copropietarios es el proceso verbal sumario a que alude el Paragrafo primero del articulo 435 del Codigo de Procedimiento Civil, en aquellas controversias entre copropietarios relativos a temas como: a) la modificacion de los bienes de uso comun, las alteraciones en su uso, la organizacion en general del Conjunto, b) la definicion acerca de la legalidad de la norma aprobada en tal sentido por la Asamblea de copropietarios, c) los conflictos economicos que se deriven de la aplicacion del reglamento de propiedad horizontal tales como el pago de una determinada cuota de administracion.

Paragrafo 4°. Por el contrario, la accion de tutela procede como un medio eficiente y eficaz para la proteccion inmediata de derechos fundamentales que resultan vulnerados con la decision de aquellas personas y, ademas se constituye en la via procesal prevalente, en las siguientes ocasiones: a) Cuando prima facie existe una vulneracion de derechos fundamentales o una limitacion arbitraria de estos derechos. b) Cuando el proceso verbal sumario "no resulta idoneo y efectivo para lograr el amparo inmediato de derechos fundamentales conculcados o amenazados en razon de actos expedidos por dicho Consejo de administracion o asamblea de copropietarios". c) Cuando las decisiones de la administracion o Asamblea impiden la satisfaccion minima de las condiciones de existencia vital que los individuos no pueden asegurarse por si mismos. Esto quiere decir que la accion de tutela es procedente cuando "ese espacio dónde el hombre requiere de los demas para proteger necesidades vitales, no pueda ser anulado por el grupo social".

Parágrafo 5°. El cumplimiento de las estipulaciones convenidas en el reglamento de propiedad horizontal es exigible por la Asamblea general o por quien actue en su representacion, inclusive mediante el uso de medidas coercitivas: de no prosperar este mecanismo se tendra que recurrir a los legalmente establecidos.

Paragrafo 6°. Es a las autoridades de policia a quienes corresponde intervenir a fin de conservar el orden publico interno mediante la prevencion y eliminacion de las perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad publicas, a traves de las acciones de amparo policivo destinadas en los casos de simple perturbación, a fin de evitar los disturbios al derecho de posesion o mera tenencia sobre un bien, o para restablecer y preservar la situacion que existia al momento de efectuarse la perturbacion en el evento de que se haya violado ese derecho y que impiden el uso y goce satisfactorio del bien (C.N.P. Art.2, 125 y s.s.)

Paragrafo 7°. Frente a la posibilidad de la vulneracion de derechos fundamentales en virtud del ejercicio de los mismos en una copropiedad sujeta al regimen de propiedad horizontal, procederan entonces los mecanismos judiciales ordinarios de defensa: la formulacion de la accion de tutela sera exclusivamente

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

excepcional. En lo que a las decisiones de las autoridades de policía se refiere, se tendrán los mecanismos de defensa contemplados en las normas de policía, y solamente procederá la acción de tutela cuando aquellas configuren una vía de hecho o produzcan un agravio constitucional irreparable.

CAPITULO XIX - DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS

ARTÍCULO 85º. CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la Ley, en este Reglamento de propiedad horizontal, como aquellas que regulen de manera especial el Reglamento interno o Manual de Convivencia, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, da lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Publicación en lugares de amplia circulación del Conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción.

Paragrafo: La sola publicación de una carta en las carteleras del Conjunto en obedecimiento de directrices trazadas por la asamblea de propietarios, no constituye por sí misma, independientemente del contenido, vulneración del derecho constitucional fundamental a la intimidad. Será necesario, entonces, ponderar la información destinada al conocimiento de los habitantes del Conjunto, para que de acuerdo con ese contenido no resulte posible violar este derecho.

2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor.

Paragrafo. Para la selección o graduación de las sanciones se tendrán en cuenta la gravedad de la falta, el resarcimiento del perjuicio causado, así fuera en forma parcial, la situación económica del sancionado y las demás circunstancias que indiquen su posibilidad de pagarla.

3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte.

Paragrafo 1º. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Paragrafo 2º. Las sanciones previstas en este articulo seran impuestas por la asamblea general o por el Consejo de administracion. Para su imposicion se respetaran los procedimientos contemplados en este reglamento, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradiccion e impugnacion. Igualmente debera valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, asi como las circunstancias atenuantes y se atenderan criterios de proporcionalidad y graduacion de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infraccion, el daño causado y la reincidencia.

Paragrafo 3º. EL DEBIDO PROCESO EN LAS ACTUACIONES DE PARTICULARES. La garantia del debido proceso ha sido establecida en favor de la persona, de toda persona, cuya dignidad exige que, si se deducen en su contra consecuencias negativas derivadas del ordenamiento juridico, tiene derecho a que su juicio se adelante segun reglas predeterminadas, por el tribunal o autoridad competente y con todas las posibilidades de defensa y de contradiccion, habiendo sido oido el acusado y examinadas y evaluadas las pruebas que obran en su contra y tambien las que constan en su favor. Esta garantia, reconocida al ser humano frente a quien juzga o evalua su conducta, no es exigible unicamente al Estado. Tambien los particulares, cuando se hallen en posibilidad de aplicar sanciones o castigos, estan obligados por la Constitucion a observar las reglas del debido proceso, y es un derecho fundamental de la persona procesada la de que, en su integridad, los fundamentos y postulados que a esa garantia corresponden le sean aplicados. Por eso, ante las vulneraciones o amenazas para el ejercicio de ese derecho fundamental, cabe la accion de tutela.

Parágrafo 4º. La funcion de la Administracion de un Conjunto o Conjunto residencial, recae unicamente sobre las areas comunes y de ninguna manera puede extenderse a las privadas, pues desborda el campo de sus atribuciones cuando obstaculiza o impide a los habitantes de las unidades de aquel ejercer los derechos individuales que les corresponden.

Paragrafo 5º. Los particulares integrantes del Consejo de Administracion que imponen una sancion, no pueden incursionar en el ambito reservado por la Constitucion a las autoridades (Art. 2 C.P.), ya que administrarian justicia por su propia mano y de modo arbitrario. En efecto, la comunidad del Conjunto habitacional tiene derecho a ser protegida ante conductas delictivas o respecto de actos que, por ser violentos, amenazan su pacifica convivencia y hasta pueden poner en peligro la integridad y la vida de residentes y visitantes. Pero son las autoridades publicas las llamadas a sancionar, previo proceso, tales conductas.

ARTÍCULO 86º. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS

A. PRINCIPIOS

1. TITULARIDAD DE LA ACCION DISCIPLINARIA. La accion disciplinaria corresponde a la Asamblea de

AA 10764791

101

98

Copropietarios o al Consejo de Administracion si esta se lo delega.

2. SOLUCION DE LA DUDA. En el proceso de sancion toda duda razonable se resolvera en favor del propietario, tenedor o tercero por el que este deba responder en los terminos de la ley cuando no haya modo de eliminarla.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA. Los propietarios, tenedores o terceros por los que este deba responder en los terminos de la ley, a quienes se atribuyan incumplimientos por obligaciones no pecuniarias, tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

4. PRESUNCION DE INOCENCIA. Los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los terminos de la Ley, a quienes se atribuyan incumplimientos de obligaciones no pecuniarias se presumen inocentes mientras no se declare legalmente su responsabilidad en fallo ejecutoriado.

5. COSA JUZGADA. Nadie podra ser investigado mas de una vez por una misma acción u omisión constitutiva de incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, aun cuando a este se le de una nominacion diferente.

6. CELERIDAD DEL PROCESO. El Administrador impulsara oficiosamente el procedimiento y eliminara los tramites y diligencias innecesarias.

7. IGUALDAD ANTE LA LEY. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma proteccion y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminacion o razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religion, opinión politica o filosofica

8. FINALIDADES DE LA LEY Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. El Reglamento del Conjunto garantiza el cumplimiento de los fines y funciones de los organos de Administracion en relacion con las conductas de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los terminos de la Ley, que los afecten o pongan en peligro. Las sanciones por incumpliendo de obligaciones no pecuniarias cumplen esencialmente los fines de prevencion y de garantia de la buena marcha del Conjunto

9. CONCURSO DE INCUMPLIMIENTOS. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias obligaciones no pecuniarias o varias veces la misma obligacion, quedara sometido a la que establezca la sanción que en este Reglamento se denomina "gravisima".

B. DE LA JUSTIFICACION DE LA CONDUCTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1. DE LA JUSTIFICACION DE LA CONDUCTA. La conducta se justifica cuando se comete:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito.

b) En estricto cumplimiento de un deber legal.

c) En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.

d) Por desconocimiento de la norma.

C. DE LAS SANCIONES SEGUN LA FALTA Y OTRAS MEDIDAS - CALIFICACION DE LAS FALTAS

1. CALIFICACION. Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias son:

a) Gravísimas.

b) Graves.

c) Leves.

Parágrafo. Corresponde a la Asamblea de Copropietarios, con el voto favorable del 70% de los coeficientes en que se divide el Conjunto, considerar cuales son las faltas gravísimas, graves y leves.

2. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA. Se determinara si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad.

b) El grado de perturbacion.

c) La falta de consideracion para con los demas residentes.

d) La reiteracion de la conducta.

La naturaleza y efectos de la falta, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

a) La naturaleza de la falta y sus efectos se apreciaran segun la trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad con otros propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los terminos de la Ley y el perjuicio causado.

b) Las modalidades o circunstancias de la falta se apreciaran teniendo en cuenta su cuidadosa preparacion, el grado de participacion en la comision de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada.

c) Los motivos determinantes se apreciaran segun se haya procedido por causas innobles o futiles o por nobles y altruistas.

d) El confesar la falta antes de la formulacion de cargos.

e) Procurar, por iniciativa propia, resarcir el dano o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sancion.

f) Cometer la falta en estado de ofuscacion originado en circunstancias o condiciones de difícil prevencion y gravedad extrema, comprobada debidamente.

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

AA 10764790

D. LIMITE DE LAS SANCIONES.

a) Las faltas gravisimas se sancionaran con multa de dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor.

b) Las faltas graves seran sancionadas con multa del cien por ciento (100%) del valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor.

Las faltas leves seran sancionadas así:

1. La primera vez: El administrador, requerirá por escrito certificado al presunto infractor a la última dirección registrada, donde se le informe la norma u obligación objeto del incumplimiento.
2. La reincidencia: Multa del veinticinco por ciento (25%) del valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor.

EL REGISTRO. Toda sanción por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias impuestas a propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la Ley, debera ser registrada en el libro de Actas del Conjunto, para que pueda ser consultada por cualquier propietario.

LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta y por lo tanto da lugar a accion e imposición de la sanción correspondiente el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitacion de los derechos y funciones y la incursion en prohibiciones.

E. LA ACCION DISCIPLINARIA

1. NATURALEZA DE LA ACCION DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria es publica.
2. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. La accion disciplinaria se iniciara y adelantará de oficio, por informacion proveniente de un residente, de queja formulada por cualquier persona o por cualquier otro medio siempre y cuando éste amerite credibilidad.
3. OBLIGATORIEDAD DE LA QUEJA. El propietario, tenedor o tercero por el que este deba responder en los terminos de la Ley , que de cualquier manera se entere de la ocurrencia de un hecho que constituya incumplimiento de obligaciones no pecuniarias debera ponerlo en conocimiento del Administrador y/o del Consejo de Administracion suministrando toda la información y pruebas que tuviere. Si los hechos materia de la sancion pudieren constituir delitos perseguibles de oficio, deberan ser puestos en conocimiento de la autoridad competente.
4. TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO. En cualquier momento del proceso en que aparezca plenamente probado que el hecho atribuido no ha existido, o que la conducta no esta prevista como falta, o que esta plenamente demostrada una causal de justificacion, o que el proceso no podia iniciarse o proseguirse, el Administrador y/o el Consejo de Administracion, mediante decision motivada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

asi lo declarara.

F. EL PROCEDIMIENTO

El administrador una vez que determine con conocimiento de causa la autoria, participacion, responsabilidad directa, responsabilidad solidaria, o la responsabilidad por extension de estas normas, de un propietario, tenedor o residente a cualquier titulo, o de un usuario, en la violacion de las normas y obligaciones consagradas en la Ley, en el presente Reglamento, o en su defecto, en las que consagre el Reglamento interno o Manual de Convivencia, debera:

Requerir por escrito certificado al presunto infractor a la ultima direccion registrada, donde se le informe, como minimo lo siguiente:

a) La norma u obligacion objeto del incumplimiento.

b) La solicitud de la presentacion de sus descargos dentro de un termino no mayor a ocho (8) dias habiles, contados a partir del recibo del citado documento.

c) Los derechos que tiene para su defensa, en contradecir tanto las imputaciones que se le formulan como de las pruebas presentadas en su contra.

d) Direccion donde debera presentar sus descargos.

e) Constancia que en caso de que no sean contestadas las formulaciones o los cargos que se imputan, o en su defecto, sean presentados sus descargos por fuera del termino previsto (ocho dias habiles), se presumiran como ciertos los cargos en su contra y se procedera a continuar con el tramite de solicitud ante el Consejo de Administracion para la imposicion de la correspondiente sancion.

Paragrafo: En caso de que se ignore el domicilio del infractor o persona responsable, se dejara la respectiva constancia, y las notificaciones que correspondan surtiran efecto en el ultimo domicilio conocido por la administracion, y de ello se publicara lo pertinente en la cartelera del Conjunto.

Una vez recibidos los descargos por parte del infractor, el Administrador dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes, procedera a:

a) PROCESO CONCILIATORIO (proceso verbal): Solicitar por escrito la intervencion del Comite de Convivencia, el cual en su reunion ordinaria mensual, intentara presentar formulas para disuadir al presunto infractor a cumplir debidamente con la Ley, con este reglamento de propiedad horizontal, con el Manual de Convivencia o reglamento interno y con las sanciones correspondientes.

b) PROCESO INVESTIGATIVO: Cumplir con la etapa de prueba de descargos (practica de pruebas), en caso de que se presenten.

Una vez recibida el acta del Comite de Convivencia con sus consideraciones sobre los descargos por parte del infractor, la cual debera producirse dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a la fecha de

VOLLE GRAFICAS LTDA • 2002

AA 10764789

la sesion ordinaria mensual y vencido el termino de la etapa de prueba de descargos, el Administrador dará traslado al infractor para que presente alegato de conclusión dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes.

PROCESO SANCIONATORIO: Vencido el término de alegato de conclusiones, el Administrador elaborara el proyecto pertinente debidamente documentado y motivado y solicitara a que el Consejo de Administracion en su reunion ordinaria mensual, imponga la sancion correspondiente.

Parágrafo 1º: Asi mismo, el administrador podra dar por terminada la actuacion si considera conducente la explicacion y sustentacion de los respectivos descargos.

Parágrafo 2º. Cualquier propietario, tenedor o terceros, podra impugnar ante el Consejo de Administración, la decision del Administrador de dar por terminada dicha actuacion.

El Consejo de Administracion, por intermedio del Administrador del Conjunto, comunicará certificadamente lo resuelto al infractor o responsable, dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha de la reunion ordinaria mensual, quien podrá impugnar la decision de la respectiva sanción ante la Asamblea General de Copropietarios, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación.

Parágrafo 1º. En caso de que no sea impugnada dentro del término establecido la decision del Consejo de Administracion, su determinación quedara en firme y debidamente ejecutoriada; de ello dejará constancia el Administrador y procedera a dar cumplimiento a lo decidido.

Parágrafo 2º. Si por el contrario, lo decidido por el Consejo de Administracion es impugnado dentro del termino estatutario, el Administrador debera convocar a una reunion extraordinaria de Asamblea General en la forma como lo expresa este Reglamento.

Surtido el tramite anterior, el administrador presentara ante la Asamblea General de Copropietarios la correspondiente impugnacion presentada contra lo decidido por el Consejo de Administracion. La asamblea general sesionara con un numero plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, mas de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesion, a continuacion se levantara la correspondiente acta y se debera notificar al infractor o responsable dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha de la reunion.

Paragrafo 1º. Dicha decision no tendra recurso interno alguno, pero, contra ella el infractor o responsable sancionado podra recurrir ante la justicia ordinaria.

Paragrafo 2º. El Administrador debera garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas una vez que se encuentren debidamente ejecutoriadas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Parágrafo 3º. Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Administrador podrá iniciar las acciones legales que correspondan para cada caso en particular, acudiendo a las respectivas autoridades competentes.

G. SUJETOS PROCESALES

1. INTERVINIENTES EN EL PROCESO DISCIPLINARIO. En el proceso de sanción por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, solamente pueden actuar el acusado y su apoderado si lo tiene. Ni el informador ni el quejoso son parte en el proceso de sanción por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. Su actuación se limita a presentar y ratificar la queja bajo la gravedad del juramento con el deber de aportar las pruebas que tengan en su poder.

2. CALIDAD DE DISCIPLINADO. La calidad del disciplinado o acusado se adquiere a partir de la notificación de los cargos, momento en el cual, en cuanto sea posible, se le entregará personalmente copia del respectivo requerimiento.

3. DERECHOS DEL DISCIPLINADO. El apoderado para los fines de la defensa tiene los mismos derechos del disciplinado. Son derechos del disciplinado:

a) Conocer la investigación.

b) Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en declaración de descargos, caso en el cual el propietario solo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna de las circunstancias relacionadas con las conductas que se le endilgan.

c) Que se practiquen las pruebas conducentes que solicite, intervenir en la práctica de las que estime pertinente.

d) Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

e) Designar apoderado, si lo considera necesario.

f) Que se le expidan copias de la actuación.

F. DISPOSICIONES GENERALES

1. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. En virtud del principio de imparcialidad:

La Asamblea de Copropietarios y/o el Consejo de Administración si esta se lo delega deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en propender por investigar la verdad de los hechos y sancionar a los responsables, garantizando los derechos de las personas sin discriminación alguna.

El investigado tendrá acceso al informativo disciplinario a partir del momento en que sea escuchado en versión espontánea o desde la notificación de cargos, según el caso.

Toda decisión que se adopte en el proceso disciplinario se motivará en forma detallada y precisa.

No podrá investigarse disciplinariamente una misma conducta mas de una vez.

Los investigados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir, por los medios legales, las

AA 10764788

decisiones adoptadas.

El Administrador debe investigar tanto los hechos y circunstancias favorables como los desfavorables a los intereses del propietario responsable de los hechos.

2. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. En virtud del principio de publicidad:

La Administracion dara a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que las normas vigentes establecen.

Las sanciones impuestas a los propietarios se registraran en un libro dispuesto para el efecto.

G. NOTIFICACIONES

1. NOTIFICACIONES. La notificacion puede ser personal, por estrado, por edicto o por conducta concluyente.

ARTÍCULO 87°. EJECUCION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.

Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del articulo 42 del presente reglamento, la policía y demas autoridades competentes deberan acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios.

ARTÍCULO 88°. IMPUGNACION DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El propietario del bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.

La impugnacion solo podra intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sancion. Sera aplicable para efectos del presente articulo, el procedimiento consagrado en el articulo 194 del Codigo de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

TITULO III - CAPITULO XX - DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 89.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesara en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesion y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposicion en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO 90.- REMOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo XI de este Reglamento, sera obligatorio antes de proceder a repartir la indemnizacion, efectuar la remocion total de los escombros.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 91.- ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las areas de bienes de dominio privado estan claras y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderan como cuerpos ciertos.

ARTÍCULO 92.- INCORPORACION: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obliga no solo a lo que en el se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por ley pertenezcan al Regimen de la Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 93.- INSTALACION DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas que deseen colarias de rejas de seguridad, podran hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme dado por el constructor y lo aprobado por el Consejo de Administracion.

ARTÍCULO 94.- ADMINISTRACION PROVISIONAL Y ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES POR PARTE DEL PROPIETARIO INICIAL: Mientras el organo competente no elija al administrador del Conjunto, ejercera como tal el propietario inicial, quien podra contratar con un tercero tal gestion y elaborar directa o conjuntamente un presupuesto de gastos, el cual tendra vigencia durante la administracion provisional.

No obstante lo indicado en este articulo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad o de las unidades privadas que conforman la respectiva etapa constructiva, cesara la gestion del propietario inicial como administrador provisional.

Cumplida la condicion a que se ha hecho referencia, el propietario inicial enviara por escrito en correo certificado a los compradores la citacion a la primera reunion de la asamblea general de propietarios con un tiempo de antelacion no menor a quince (15) dias, con el fin de que esta elija los miembros del consejo de administracion, tome las decisiones necesarias para la administracion inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designacion del administrador en propiedad. El consejo de administracion o por su delegacion asumira en forma inmediata la responsabilidad, manejo, control y mantenimiento de los bienes comunes.

Si dentro de los veinte (20) dias habiles siguientes a la fecha señalada para dicha asamblea, convocada en la forma prescrita para las asambleas ordinarias la cual tendra el caracter deliberatorio, no se hubiere realizado dicha asamblea o no hubiere iniciado actividad la nueva administracion y/o el consejo de administracion no haya asumido el control de las areas comunes, el propietario inicial nombrara el administrador definitivo.

La relacion con el inventario de los bienes comunes y los documentos garantia de los equipos instalados expedidos por sus proveedores, asi como los planos correspondientes a las redes electricas

MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

hidrosanitarias y, en general, de los servicios publicos domiciliarios, quedaran a disposicion del presidente del consejo de administracion en la direccion del departamento de ventas de la sociedad propietaria o propietario inicial, donde podra retirarlas previa constancia de ello.

Paragrafo 1°. Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente clausula tendra fuerza obligatoria para los copropietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la administracion, los gastos causados en la administracion, conservacion, servicios publicos, asi sean prestados en forma provisional por las empresas publicas y/o el constructor (agua, luz, energia, etc.) vigilancia, seguros y mantenimiento del Conjunto seran asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo (o de la etapa respectiva) y se distribuira segun lo dispuesto en el presente reglamento. Este pago se efectuara dentro de los cinco (5) primeros dias de cada mes en las oficinas principales de la sociedad propietaria o en la direccion que esta señale.

El incumplimiento en el pago de las cuotas de administracion provisional por parte de los propietarios de las unidades privadas causara Intereses por mora liquidados a la tasa enunciada en el Articulo 23 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

Parágrafo 2°. Los Copropietarios del Conjunto, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello y mientras se tienen las provisionales de agua, luz, energia, gas, etc., estaran obligados al pago de dichos servicios de acuerdo al consumo que se determine de las unidades privadas y a prorrata.

Paragrafo 3°. En razon a que el constructor no esta obligado a dotar las areas construidas como equipamento comunal o cesion tipo B de los copropietarios, la administracion provisional, debera incluir dentro del presupuesto de gastos un item para la dotacion de dicho equipamento comunal.

Paragrafo 4°. La cartera morosa producto del incumplimiento de las cuotas de administracion por parte de los copropietarios de las unidades privadas sera asumida en su totalidad por la Administracion definitiva y la sociedad propietaria y/o la constructora podran cruzar cuentas por otros conceptos con dicha administracion.

Paragrafo 5°. La sociedad propietaria y/o constructora, al actuar como propietaria de los terrenos, gestora, promotora, constructora y ejecutora del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE P.H. no actua como copropietaria de los inmuebles sin vender y sin escriturar; en consecuencia, no participara en la distribucion

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de las expensas ordinarias por cuotas de administracion y extraordinarias por concepto de gastos comunes de administracion.

Paragrafo 6°. La entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del Conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores se efectua de manera simultanea con la entrega de aquellos segun las actas correspondientes.

Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el Conjunto, tales como jardines, zonas verdes y salones comunales, entre otros, se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo elegido por los copropietarios, con un inventario de los elementos de la administracion; no habra entrega formal por parte de la sociedad propietaria y/o constructora ni recibo por parte de la administracion en propiedad. Esto no exonera a la sociedad propietaria y/o constructora de la responsabilidad de las fallas o locativas que puedan surgir, las cuales se relacionaran en un acta de pendientes.

Paragrafo 7°. En consecuencia cada propietario con la firma de las escrituras de venta, declara recibida a entera satisfaccion en forma material, tanto su unidad privada como las areas comunes que le corresponden en proporcion a su coeficiente de copropiedad asignado en el articulo 21 de este reglamento.

ARTÍCULO 95.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara por conducto del Consejo de Administracion, a la consideracion de la Asamblea ordinaria de copropietarios.

ARTÍCULO 95 A.- SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: Cuando la Corte Constitucional declare algun articulo, Paragrafo, numeral o inciso inexequible, los propietarios deberan darle estricto cumplimiento a la sentencia; ademas se considerara no escrita la disposicion incorporada al reglamento para todos los efectos legales.

CAPITULO XXI - DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 96.- CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La propiedad horizontal se extinguira por alguna de las siguientes causales:

1. La destruccion o el deterioro total de las edificaciones que conforman el conjunto, en una proporcion que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstruccion, de conformidad con la reglamentacion que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. La decision unanime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptacion por escrito de los acreedores con garantia real sobre los mismos o sobre el Conjunto.
3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

Paragrafo: En caso de demolicion o destruccion total de las edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguira gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demas gravamenes que pesa[n] sobre los bienes privados.

ARTICULO 97.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura publica la decision de la asamblea general de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a [ ] hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. _____

ARTÍCULO 98.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extincion de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demas bienes comunes debera ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. _____

Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, si lo hubiere, podra solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. _____

La division tendra preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento siempre y cuando las normas urbanisticas así lo permitan. Se optara por la venta en caso contrario. Se aplicaran en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capitulo I[ ] título XXXIII del Libro Cuarto del Codigo Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. _____

ARTÍCULO 99.- LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA: Una vez se [ ]tre la extincion total de la propiedad horizontal segun lo dispuesto en este capitulo, se procede[ ] a la disolucion y liquidacion de la personeria juridica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos pendientes a tal fin. Actuara como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposicion legal en contrario. P[ ]a efectos de la extincion de la personeria juridica, el acta de liquidacion final debera registrarse ante la entidad res[ ]nsable de certificar sobre su existencia y [ ]entacion legal. _____

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III - PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.

UBICACION: El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana actual de la ciudad de Bogota D.C., con la siguiente direccion: Carrera 54 A No. 188 - 85. El lote de terreno en el que se erige la agrupacion de vivienda, cuya descripcion de titulacion de dominio se hace en el Articulo 6o. de este Reglamento de Copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de area y linderos.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Lote numero seis (6) de la Urbanizacion San Pedro II de la ciudad de Bogota con area superficiaria de ocho mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete decimetros cuadrados (8.054.947 m2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: ____

POR EL ORIENTE: Del mojon numero ciento sesenta y dos (162) o punto de partida hasta el mojon numero ciento noventa (190) en linea recta con una distancia de cuarenta y ocho metros con treinta y un centimetros (48.31 mts), con via publica tipo V-6 (carrera); ____

POR EL SUR: Del mojon numero ciento noventa (190) hasta el mojon numero ciento noventa y tres (193) en linea recta con una distancia de sesenta y cuatro metros con cuatro centimetros (64.04 mts), del mojon numero ciento noventa y tres (193) hasta el mojon numero ciento noventa y tres A (193 A) en linea recta con una distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centimetros (25.95 mts) con zona verde o zona de Cesion tipo A No.3; del mojon numero ciento noventa y tres A (193 A) hasta el mojon numero ciento nueve A (109 A) en linea recta con una distancia de sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centimetros (69.54 mts), con el lote numero siete (7) producto de este desenglobe. ____

POR EL OCCIDENTE: Del mojon numero ciento nueve A (109 A) hasta el mojon numero ciento nueve (109) en linea recta con una distancia de cuarenta y un metros con cincuenta y siete centimetros (41.57 mts) y del mojon numero ciento nueve (109) hasta el mojon numero ciento sesenta y siete (167) en linea recta con una distancia de veintinueve metros con noventa y cinco centimetros (29.95 mts), zanja de por medio, con el predio denominado "LAGUNA REDONDA" que es o fue de propiedad de herederos de Adriano Torres Echeverri, e hizo parte de la Antigua Hacienda "EL CARMEN". ____

POR EL NORTE: Del mojon numero ciento sesenta y siete (167) hasta el mojon numero ciento noventa y cinco (195) en linea recta con una distancia de treinta y cinco metros con treinta y tres centimetros (35.33 mts), del mojon numero ciento noventa y cinco (195) hasta el mojon ciento sesenta y dos (162) o punto de partida, en linea recta con una distancia de noventa y seis metros con cincuenta y un centimetros (96.51 mts), y cierra. Zona de Control Ambiental No.1, de por medio con la Avenida Boyaca. ____

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20365661 y la Cedula Catastral No. SBR 5978 en mayor extension. ____

El Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III consta de doscientas tres (203) Casas V.I.S. en tres (3) pisos, setenta y cuatro (74) garajes (incluidos 2 garajes para minusvalidos) de los cuales veinticinco (25) garajes privados para residentes, veintisiete (27) garajes comunes para residentes con asignacion de uso exclusivo por parte del vendedor, ocho (8) garajes comunales y catorce (14) garajes para visitantes, y equipamento comunal. ____

Para su construccion se obtuvo la Licencia de Construccion No. LC.00-5-0024 del 27 de Enero de 2.000 expedida por la Curaduria Urbana No.5 de Bogota, en cumplimiento de las normas vigentes de

VELDE GRAFICAS LTDA. • 2002

393

AA 10764799

107 8 90 104

Departamento Administrativo de Planeacion Distrital, como consta en el expediente abierto para su tramitacion 05-05356 del 22 de Noviembre de 2.002 y la Resolucion 03-5-0032 del 3 de Marzo de 2003, expedida por la misma Entidad.

CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

CIMENTACION: Losa maciza sobre vigas corridas.

ESTRUCTURA: Muros confinados: en consecuencia no pueden demolerse ni en todo ni en parte. Los muros de fachadas, los muros divisorios entre unidades privadas y los muros contra areas comunes, podran ser utilizados en su parte interna con tal que este uso no implique la colocacion de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construccion. Respecto a los muros interiores de las unidades privadas con caracteristicas diferentes a las anteriormente mencionadas, debera solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del Consejo de Administracion o de la Entidad que este considere pertinente, antes de proceder a su demolicion total o parcial.

Paragrafo: El tercer piso no podra tener un peso mayor a cien kilogramos por metro cuadrado. REPELLO: Sera en mortero 1:3. (incluye muros interiores y fachada)

ENTREPISO: Placa Maciza en segundo piso y tercer piso.

LOSA CONTRA PISO: Fundida en concreto de 2.500 P.S.I. de 6 CMS. de espesor.

ESCALERAS: Son metalicas prefabricadas y pasos en madera.

MUROS: Seran todos en ladriblock y en algunas partes de la fachada en ladrillo de arcilla a la vista.

IMPERMEABILIZACION: Sera con tres capas de fibra de vidrio y dos de emulsion. Se hara en ducha de baños.

PISOS: Cocinas y baños en porcelana nacional y alfombra nacional en el primer y segundo piso.

ENCHAPES MUROS: En ducha porcelana nacional, y salpicadero cocina.

GUARDAESCOBA: En alfombra con pisa alfombra en madera en zonas alfombradas y en ceramica para cocina y baños.

CUBIERTA: En teja de asbesto – cemento, apoyada sobre perfil metalico fijada con gancho.

PUERTAS: Los marcos de disponibles, baños y puerta de acceso principal seran en lamina y las puertas de los baños en madera.

VENTANAS: En PVC.

VIDRIOS: Seran Peldar de 3 y 4 Mm.

CERRAJERIA: Cerradura metalica economica

PINTURA PAREDES: Exteriormente e interiormente sera en vinilo sobre repello

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COCINAS: Meson en granito pulido con poceta y lavadero prefabricado. (Solo agua fria)

GAS. Se entregan con cada casa unicamente los puntos de gas en la estufa y calentador. El costo del derecho de conexion a la red matriz de gas domiciliaria, sera asumido en su totalidad por el comprador

BAÑO. Aparatos tipo trevi en un baño.

NOTA: En caso de presentarse deficiencia en el suministro por parte de los productores y distribuidores de los diferentes materiales empleados en la construccion estos se reemplazaran por otros de similar calidad.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:

La construccion de las Casas se desarrollo en ejecucion de los planos arquitectonicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Curaduria Urbana, en cumplimiento de las normas vigentes del Departamento Administrativo de Planeacion Distrital, bajo la direccion de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios publicos requeridos para su idonea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilacion y demas condiciones de higiene, requeridas al respecto.

Son pues optimas sus caracteristicas de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinacion, con las exigencias de la tecnica y con las disposiciones urbanisticas y sobre construccion vigentes en el Distrito Capital de Bogota.

108 83
103

PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10680 DE FECHA 15.8.03 QUE SE EXPIDE EN 75 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. DECRETO 1.343 DE 1.970. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. PRESTA **MERITO EJECUTIVO** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

DADA EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A LOS

12 SET. 2003

CON AVI

CON DESTINO A:

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA (DECRETO 1634 DE 1.989)
NOMBRADA POR RESOLUCION NUMERO 503 DE SEPTIEMBRE /97

109 84 106

-- EL SUSCRITO JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

C E R T I F I C A :

QUE LA PRESENTE ESCRITURA No. 10680 DEL 15 DE AGOSTO DE 2003, NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., SE DESGLOSA DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-0814 DE BANCOLOMBIA S.A., QUIEN ACTUA EN VIRTUD A LA FUSION POR ABSORCION CON CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS, QUIEN ES TITULAR DE LA HIPOTECA CONTRA JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA ALBARRACIN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DEJÁNDOSE CONSTANCIA. QUE EL CITADO PROCESO, SE DECLARO TERMINADO, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, CONTINUANDO VIGENTES, LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES PACTADAS POR EL SALDO INSOLUTO.- SE ENTREGA A LA PARTE EJECUTANTE POR INTERMEDIO DE SU APODERADO JUDICIAL.--

BOGOTA D.C., 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

EL JUEZ,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

IBDS.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

110 85
107

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Septiembre de 2003 a las 04:24:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-74306 se calificaron las siguientes matriculas:
20393296

Nro Matricula: 20393296

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 30,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES
Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 14,733,550.00
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
Se cancela la anotacion No. 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Septiembre de 2003 a las 04:24:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD75,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

111 108

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 04:46:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53491 se calificaron las siguientes matriculas:
20393296

Nro Matricula: 20393296

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0178NWHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.
2) KR 57 188 85 CA 63 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53491
Documento: OFICIO 2240 del: 12-01-2016 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO PROCESO 201201251
Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DE
BANCOLOMBIA
A: ESLAVA SANTOFIMIO MONICA DEL PILAR 52424217 X
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

ABOGA208,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

112
109

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020266053669084 **Nro Matrícula: 50N-20393296**

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 10:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2003 RADICACIÓN: 2003-25255 CON: ESCRITURA DE: 01-04-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178NWHK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020266053669084 **Nro Matrícula: 50N-20393296**

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 10:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X C.C.52.424.217 DE BOGOTA**

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **CC# 79474413 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-74306

Doc: ESCRITURA 10680 del 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA X c.c.52.424.217

DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO CC# 79474413 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-74306

Doc: ESCRITURA 10680 del 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217

DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO CC# 79474413 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-74306

Doc: ESCRITURA 10680 del 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,733,550

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. **NIT# 8300174127**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-01-2004 Radicación: 2004-4664

Doc: ESCRITURA 15811 del 21-11-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION RATIFICAION ESCRITURA 10680 DEL 15-08-2003 NOT 29 BTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD CORRECTO DE ESTE INMUEBLE Y NO COMO HABIA QUEDADO ESCRITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X C.C.52.424.217**

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **CC# 79474413 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020266053669084 **Nro Matrícula: 50N-20393296**

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 10:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. **NIT# 8300174127**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-2007 Radicación: 2007-65569

Doc: OFICIO 2012 del 11-07-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 07-0814

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X**

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **CC# 79474413 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-98033

Doc: OFICIO 3170 del 16-10-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 07-0814

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X**

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **CC# 79474413 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-10576

Doc: OFICIO 2361 del 19-12-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2012-01251

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ACTUA COMO CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X**

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-53491

Doc: OFICIO 2240 del 12-01-2016 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO PROCESO 201201251

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA

A: ESLAVA SANTOFIMIO MONICA DEL PILAR **CC# 52424217 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020266053669084 **Nro Matrícula: 50N-20393296**

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 10:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **CC# 79474413 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1548 Fecha: 03-03-2004
NUMERO DE CEDULA EN PARTICIPACION CORREGIDA VLAE,A RT. 35 .DL1.250/70 C2004-1548 R.Z.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-7762 Fecha: 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L. 1250/70C2003-7762 C.31 MPDG

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-7762 Fecha: 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L. 1250/70C2003-7762 C.31 MPDG

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-1921 Fecha: 17-03-2004
NOMBRE INCLUIDO VLAE, ART. 35 .DL1.250/70 C2004-1921 R.Z.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe publica

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-50896 **FECHA: 02-02-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

GÓMEZ PINEDA
Abogados

7/111

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Bogotá, Cundinamarca

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.469.590** de Marinilla (Antioquia), abogada titulada con T.P. **No. 66.733** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, con Nit. 830089530-6, de acuerdo con el poder especial conferido por el representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A., identificado con Nit. 890903938-8, quien actúa conforme poder especial al conferido mediante escritura MIL QUINIENTOS DOS (1.502) del 10 de agosto de 2006 de la notaria novena de Bogotá, otorgado por **OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. Nro. 80.411.309 de Usaquén, en su carácter de Representante legal judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, formulo demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.**

I. PARTES

A. **DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** con NIT 830089530-6 sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por quienes aparecen en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto.

B. **DEMANDADOSS:**
- **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA** como persona natural, mayor de edad, identificado con CC. Nro. 79.474.413 y con domicilio en la ciudad de Bogotá.
- **ANGELA MARIA ALBARRACIN** como persona natural, mayor de edad, identificada con CC. Nro. 52.424.217 y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

II. HECHOS

PRIMERO.- OBLIGACION: Los señores JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN, se comprometieron de manera incondicional, suscribieron y aceptaron a favor de CONAVI (hoy BANCOLOMBIA) el pagaré No. **2271 320073641,** por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(141.884.5321 UVR),** como capital que será convertido a pesos Colombianos, por el valor de la unidad UVR, a la fecha de pago. Al momento de suscripción del pagaré el total de las unidades UVR adeudadas equivalían a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($19.500.000).**

SEGUNDO: El pagaré N° 2271 320073641, suscrito por **BANCOLOMBIA S.A.**, fue endosado a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la ley 510 de 1999 y las demás normas complementarias, de esta manera BANCOLOMBIA S.A., endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el pagaré a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito.

TERCERO: PAGOS PARCIALES: Expresamente se declara que los demandados realizaron pagos parciales a la obligación Nro. 2271 320073641, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINDO UNIDADES CON SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(79.125.6749 UVR)** que equivalen a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS **($19.251.506,17),** del capital informado se advierte que se encuentra compuesto por:

3.1. CUOTAS EN MORA. La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS **($5.924.023.38)** que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES CON TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(24.348.34675 UVR),** correspondiente a la suma de las cuotas de los meses de marzo a diciembre de 2016 y enero de 2017.

Nro. de cuota	Fecha de mora de la cuota	V/R capital en UVR de la cuota	V/R capital en pesos de la cuota
148	07/03/2016	2118,49771	$ 515.436,64
149	07/04/2016	2137,00192	$ 519.938,76
150	07/05/2016	2155,66777	$ 524.480,22
151	07/06/2016	2174,49665	$ 529.061,34
152	07/07/2016	2193,48999	$ 533.682,48
153	07/08/2016	2212,64924	$ 538.343,98
154	07/09/2016	2231,97583	$ 543.046,19
155	07/10/2016	2251,47123	$ 547.789,48
156	07/11/2016	2271,13692	$ 552.574,20
157	07/12/2016	2290,97438	$ 557.400,71
158	07/01/2017	2310,98511	$ 562.269,38
TOTAL		**24348,34675**	**$ 5.924.023,38**

3.2. CAPITAL ACELERADO. La suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS **($13.327.482,79),** que equivalen a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES CON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(54.777.32815 UVR),** correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

CUARTO: INTERESES DE MORA:

4.1. Sobre **CAPITAL VENCIDO:** Se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas conforme a las fechas de vencimiento de cada una de ellas tal como se especificó en el cuadro anterior del numeral **3.1 del hecho tercero de la demanda**, a una tasa del 16.05% efectivo anual.

4.2. Sobre **CAPITAL ACELERADO:** se liquidarán a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa del 16.05% efectivo anual.

QUINTO: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de la obligación. La obligación se encuentra vencida desde el día 7 de marzo de 2016, en tanto a partir de tal fecha los demandados incumplieron con el pago de las cuotas pactadas, de conformidad con el pagaré que sustenta la presente demanda ejecutiva.

SEXTO: CLAUSULA ACELERATORIA: Se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del día **7 de marzo de 2016.**

SEPTIMO: Los documentos se extendieron con todos los requisitos legales prescritos en el Código de Comercio. Así mismo, se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, en consecuencia, se deben seguir las reglas contenidas en el artículo 424 y siguientes del Código General del Proceso.

OCTAVO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del demandante a la fecha de la presentación de esta demanda, los demandados no han pagado el capital, los intereses remuneratorios, los intereses moratorios, ni el valor correspondiente a otros conceptos. Igualmente, los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto los deudores han incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, es procedente el cobro de la obligación desde que se hizo exigible hasta que se efectúe el pago de la misma.

NOVENO: GARANTIA HIPOTECARIA. Para garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida las demandados otorgaron a favor de mi mandante hipoteca abierta sin límite de cuantía,mediante Escritura Pública No. 10680 del

15 de agosto de 2003, ante la Notaria 29 de Bogotá, sobre el inmueble que se relaciona a continuación:

- **CASA NUMERO 63** que hace parte del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en el lote No. 6 de la Urbanización San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el No. 188-85 de la carrera 54 A.
- **Folio de Matricula No. 50N-20393296 de Bogotá - Zona Norte.**

Con base en los anteriores hechos, y en ejercicio del poder que me fue conferido, formulo las siguientes:

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de **LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y en contra de los señores **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN** así:

1.1. CAPITAL: Conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINDO UNIDADES CON SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(79.125.6749 UVR)** que equivalen a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS **($19.251.506,17),** correspondientes al saldo insoluto por capital. Del capital informado se advierte que se encuentra compuesto por:

1.1.1. CUOTAS EN MORA, cuyo valor es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS **($5.924.023.38)** que equivale a la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES CON TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(24.348.34675 UVR),** correspondiente a la suma de las cuotas de los meses de marzo a diciembre de 2016 y enero de 2017.

Nro. de cuota	Fecha de mora de la cuota	V/R capital en UVR de la cuota	V/R capital en pesos de la cuota
148	07/03/2016	2118,49771	$ 515.436,64
149	07/04/2016	2137,00192	$ 519.938,76
150	07/05/2016	2155,66777	$ 524.480,22
151	07/06/2016	2174,49665	$ 529.061,34
152	07/07/2016	2193,48999	$ 533.682,48
153	07/08/2016	2212,64924	$ 538.343,98
154	07/09/2016	2231,97583	$ 543.046,19
155	07/10/2016	2251,47123	$ 547.789,48
156	07/11/2016	2271,13692	$ 552.574,20

157	07/12/2016	2290,97438	$ 557.400,71
158	07/01/2017	2310,98511	$ 562.269,38
TOTAL		**24348,34675**	**$ 5.924.023,38**

1.1.2. CAPITAL ACELERADO. Cuyo valor es de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS **($13.327.482,79),** que equivalen a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES CON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS QUINCE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL **(54.777.32815 UVR),** correspondiente al valor que se hace exigible desde la fecha de presentación de la demanda.

1.2. INTERESES DE MORA:

1.2.1. Sobre **CAPITAL VENCIDO:** Los cuales deben ser liquidados a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota de cada una de las cuotas conforme a las fechas de vencimiento de cada una de ellas tal como se especificó en la pretensión primera, numeral 1.1.1., a una tasa del 16.05% efectivo anual.

1.2.2. Sobre **CAPITAL ACELERADO:** Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa del 16.05% efectivo anual.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con hipoteca e identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20393296** relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda. Por consiguiente, sírvase oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte**, con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al Señor Inspector competente del lugar del bien para la práctica de la diligencia de secuestro.

TERCERA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista, la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca relacionado en el acápite de los hechos de la presente demanda, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 2271 320073641.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y se fijen las agencias de derecho según regulación de su despacho.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 422 y siguientes y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias; artículos 689 y 709 y siguientes del Código de Comercio.

V. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo para la efectividad de la garantía real de MINIMA cuantía con fundamento en el artículo 422 y siguientes y 468 del CGP.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de MINIMA cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **$19.251.506.17**, por el lugar de ubicación del inmueble, es usted Honorable Juez el competente para conocer de la presente ejecución.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

- Pagaré No 2271 320073641, con su correspondiente endoso a la Titularizadora Colombiana S.A.
- Liquidación efectuada a la fecha de presentación de la demanda
- Copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública No. 10680 del 15 de agosto de 2003, ante la Notaria 29 de Bogotá
- Original del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20393296 de Bogotá - Zona Norte.
- Poder especial conferido mediante escritura No. 1.502 del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal del demandante, emitido por la Superintendencia Financiera.
- El poder que me confiere la Dra. MARIA ADELAIDA POSADA POSADA en su calidad de Representante Legal Judicial de la Titularizadora Colombiana S.A.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y para efectos del traslado a los demandados.
- CDs con la demanda para el archivo del Juzgado, y para efectos del traslado a los demandados.

VIII. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

Las partes recibirán notificaciones personales en las siguientes direcciones:

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
-Dirección física: Calle 31 N° 6-39. Edificio San Martin, Bogotá - Cundinamarca
-Dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

Apoderada: **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**
-Dirección física: Carrera 48 B N° 15 Sur- 35 Medellín - Antioquia
-Dirección electrónica: njudicialsgp@gomezpinedaabogados.com
-Teléfono: 604 19 90

Demandado: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**
-Dirección física Carrera 54A No. 188-85 Bogotá D.C.
-Dirección electrónica: se desconoce el correo electrónico del demandado.
-Teléfono: 6781379

Demandada: **ANGELA MARIA ALBARRACIN**
-Dirección física Calle 131 A No. 38-28 Bogotá D.C.
-Dirección electrónica: se desconoce el correo electrónico del demandado.
-Teléfono: 5206596

IX. ACREDITACIÓN Y DEPENDENCIA

Autorizo a MARIYENCY LAGOS GÓMEZ, identificada con CC. 52.218.991 y a PABLO ELIBERTO MORALES PINZON, identificado con CC. No. 1.019.011.345, para que realicen vigilancia y revisión permanente de la demanda incoada y el proceso, tomen fotocopias del expediente, retiren oficios y autos, y realicen un eventual desglose del proceso y/o retiro de la demanda en caso que se requiera.

X. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del CGP, la presente demanda se entrega sin necesidad de presentación personal, pues las firmas contenidas en ella se presumen auténticas.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

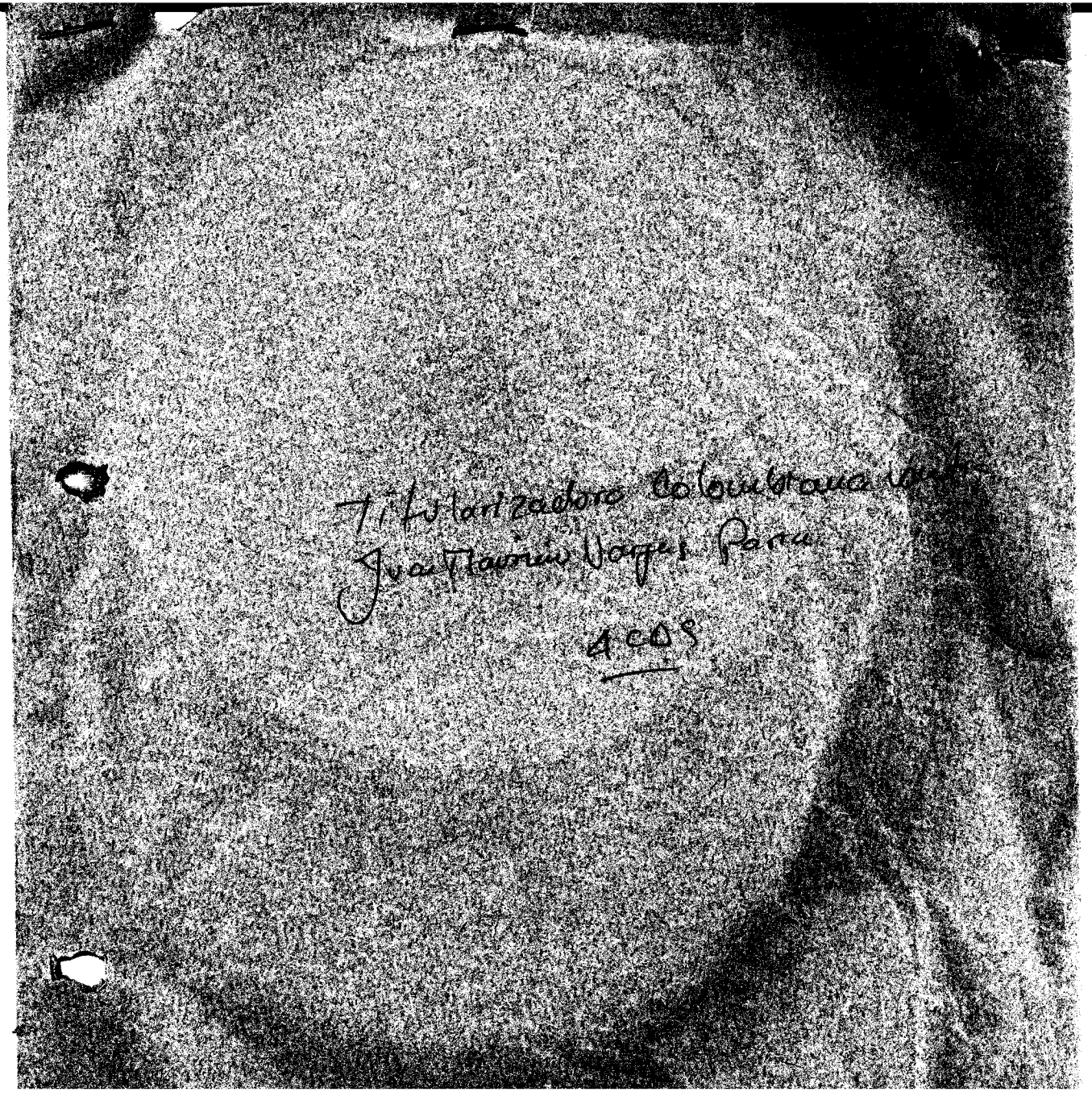

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

002 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

15281

SECUENCIA: 15281 FECHA DE REPARTO: 16/02/2017 2:48:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

2017-168
RCCIBI
17-02-17

DENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
43469590	GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA		03

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

OBSERVACIONES: PAGARE - 3CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM07

917

117

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 17-02-2017
20 FEB. 2017
FECHA INGRESO A DESPACHO
NUMERO DE RADICACION 2017-00168

CDT
FORMULARIOS INPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICACIONES X
ESCRITURA PÚBLICA X Nº(10680)
LETRA DE CAMBIO
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE X Nº(2271)
DEMANDA X Con (1A) Sobre.
PODER X
TRASLADOS X Con (1A) Nº (02) Dos. Sobre
ARCHIVO X Con (1A) Sobre.
MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: ENDOSO EN PROPIEDAD FL(4)

OBSERBACIONES TRASLADOS EN ANAGUEL.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

118

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Mand

Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la abogada Gloria Patricia Gómez Pineda, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía a favor de la *Titularizadora Colombiana S.A.,* y en contra de *Juan Mauricio Vargas Parra* y *Ángela María Albarracín*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por 24348,34675 UVR, (equivalentes a la suma de $5'924.023,38) correspondientes a las once cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de recaudo, de los meses de marzo de 2016 a enero de 2017.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas del numeral 1º, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por 54777,32815 UVR, (equivalentes a la suma de $13'327.482,79) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

4. Los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3º, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del bien hipotecado. Ofíciese.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 33

Fijado hoy 28 de 02 de 2017

CRISTIANADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

119

Señores
CORTE CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CONSEJO SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.469.590 de Marinilla, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 66.733 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente autorizo al señor EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 1.012.413.626 de Bogotá, para que en mi nombre y representación: revise los expedientes, reciba información general, retire oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demandas y tome copias de los procesos donde figuro como apoderada de alguna de las partes.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.950 de Marinilla
T.P. 66.733 C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: CORTE CONSTITUCIONAL

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590**

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **06/01/2017** a las ***10:47:13 a.m.***

t5tbhghrrbrfvrf6

C9QW0EA1DKV13DBH
www.notariaenlinea.com

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA 15 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

AUT

120

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÀ, D.C. 06 DE MARZO DE 2017
OFICIO No. 677

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÒ el EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, ubicado en esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Efraín Latorre
CC 1012413626
29-Mar-2017
Retiro Oficio
Autorizado Dalle

121

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTA, D.C. 4 DE MAYO DE 2017

Señor (es)
JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14- 33 PISO 5°
BOGOTA D.C.

50N2017EE15501

ASUNTO: OFICIO No.677 DEL 06-03-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400300220170016800

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**24134** de fecha **17-04-2017** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20393296** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2012

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7080-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

122

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- SEÑOR JUEZ EL EJECUTANTE NO ES ACREEDOR HIPOTECARIO Y NO SE CITA LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

123

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2017-24134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

124

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- SEÑOR JUEZ EL EJECUTANTE NO ES ACREEDOR HIPOTECARIO Y NO SE CITA LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2017-24134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

176

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
-- SEÑOR JUEZ EL EJECUTANTE NO ES ACREEDOR HIPOTECARIO Y NO SE CITA LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE.PROCEDA DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

177

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 18 de Abril de 2017 a las 11:56:31 a.m

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-24134 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20393296 y Certificado Asociado: 2017-192588

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 677 del 06-03-2017 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2017-24134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1048

4700013527

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 12:19:04 p.m.
No. RADICACION: 2017-24134

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA
OFICIO No.: 677 del 06-03-2017 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de B
OGOTA D. C.
MATRICULAS **20393296 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000
			Total a Pagar:	**$ 19.000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

4700013528

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 12:19:07 p.m.

No. RADICACION: 2017-192588

MATRICULA: SON-20393296

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-24134
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

429

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÀ, D.C. 06 DE MARZO DE 2017
OFICIO No. 677

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÒ el EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, ubicado en esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

1073 - N

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.95604100930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017 00168
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

130

CERTIFICA

Que el día 2017-05-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Ana Maria Albarracin
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Titulizadora Colombiana Sa
Radicado: 2017 00168

Nombre Destinatario: Ana Maria Albarracin
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Calle 131 A Nro 38 28
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 10 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 38 28.
La correspondencia se pudo entregar: **No**, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Mayo del año 2017

Firma Autorizada

Pronto envíos
Katerine Quintero
C.C. 32.299.135
11 MAY 2017
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No 0636 • MINTIC
FIRMA:

131

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **ANGELA MARIA ALBARRACIN**
Dirección: CALLE 131 A N° 38 – 28
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 09 / 05 / 17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envíos
09 MAY 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073

Guia No. 95604100930

pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-05-09
HORA: 20:06:41

REMITENTE
DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod: 900 176 931
Telefono: 747 0919 - 0
CONTIENE: 0

DESTINATARIO
PARA: ANA MARIA ALBARRACIN
Direccion: CP: [110121]
CALLE 131 A NRO 38 28
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod:
Telefono: -
LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0
PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos 1 Unidades
Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $0.00
Valor Total $0.00

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA SA
Radicado: 2017 00166
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANA MARIA ALBARRACIN
Notificado: ANA MARIA ALBARRACIN

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta informacion
O Trasladado
O Desocupado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

Usuario: katherine.quintero

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 139438, Ods: 21117]

10-5-17 mudl 1 #38-28 1:00pm

Guia No. 95604100930

pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-05-09
HORA: 20:06:41

REMITENTE
DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod: 900 176 931
Telefono: 747 0919 - 0
CONTIENE: 0

DESTINATARIO
PARA: ANA MARIA ALBARRACIN
Direccion: CP: [110121]
CALLE 131 A NRO 38 28
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod:
Telefono: -
LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0
PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos 1 Unidades
Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $0.00
Valor Total $0.00

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depto: CUNDINAMARCA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA SA
Radicado: 2017 00166
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANA MARIA ALBARRACIN
Notificado: ANA MARIA ALBARRACIN

O Destinatario Desc
O Direccion Incorrecta
O Falta informacion
O Trasladado
O Desocupado
O Rehusado
O No Hay Quien Reciba
O Otros

1073 - W

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.95604200930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017 00168
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

133

CERTIFICA

Que el día 2017-05-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Juan Mauricio Vargas Parra
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Titulizadora Colombiana Sa
Radicado: 2017 00168

Nombre Destinatario: Juan Mauricio Vargas Parra
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 54 A Nro 188 85
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 10 de MAYO se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente le hace FALTA INFORMACION. FALTA INTERIOR Y APTO
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [fi - Falta Informacion]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes Mayo del año 2017

Firma Autorizada

Pronto envíos
Katerine Quintero
C.C. 32.299.135
12 MAY 2017
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN No. 0046 • MINTIC
FIRMA:

Guia No. 95604200930

envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-05-09
HORA: 20:06:41

REMITENTE
DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod: 900 176 931
Telefono: 747 0919 - 0
CONTIENE: 0

DESTINATARIO
PARA: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A NRO 188 85
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod:
Telefono: -
LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0
PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos 1 Unidades
Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $0.00
Valor Total $0.00
No Hay Quien Recibe
Otros

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depto: CUNDINAMARCA
Radicado: 2017 00165
Naturaleza: TITULIZADORA COLOMBIANA SA
Demandante: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Usuario: katherine.quintero

Destinatario Desc
Direccion Incorrecta
Falta Informacion
Trasladado
Desocupado
Rehusado

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

Impreso Por FivePostal (www.fivepostalcolombia.com) [Codigo de Impresion: 139136, Ods: 21117]

Guia No. 95604200930

envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA-BOGOTA
FECHA: 2017-05-09
HORA: 20:06:41

REMITENTE
DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod: 900 176 931
Telefono: 747 0919 - 0
CONTIENE: 0

DESTINATARIO
PARA: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A NRO 188 85
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Nit-CC-Cod:
Telefono: -
LARGO 0 ACNHO 0 ALTO 0
PESO / VOLUMEN / KILOS: 0.1 Kilos 1 Unidades
Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $0.00
Valor Total $0.00
No Hay Quien Recibe
Otros

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depto: CUNDINAMARCA
Radicado: 2017 00165
Naturaleza: TITULIZADORA COLOMBIANA SA
Demandante: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Destinatario Desc
Direccion Incorrecta
Falta Informacion
Trasladado
Desocupado
Rehusado

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**
Dirección: CARRERA 54 A N° 188 – 85
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha 09 / 05 / 17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto COPIAS
09 MAY 2017
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0936

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073

GÓMEZ PINEDA
Abogados

1073/NRM/5HMM

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADO COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
Radicado:	2017-00168
Asunto:	RESULTADOS NOTIFICACIONES

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, anexar resultados del envió de las citaciones así:

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

- En la dirección CARRERA 54 N° 188 – 85 informada en la demanda, con resultado (**NEGATIVO**).

ANGELICA MARIA ALBARRACIN

- En la dirección CALLE 131 A N° 38 – 28 informada en la demanda, con resultado (**NEGATIVO**).

Por lo anterior, solicito al despacho se autorice la notificación de la demandada a la dirección del inmueble objeto de la hipoteca:

- CARRERA 54 A N° 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H. en Bogotá D.C.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
CC. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

154

GÓMEZ PINEDA
Abogados

1073/NRM/05HMM

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
Radicado:	2017-00168
Asunto:	ACLARACION OFICIO DE EMBARGO

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito solicitar se realice la aclaración a la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte indicando que el oficio de embargo N° 677 de fecha 06 de marzo de 2017, debe ser inscrito a favor de la aquí demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, en virtud de la cesión de la garantía hipotecaria efectuada por la Entidad **BANCOLOMBIA S.A.**

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590** NOT

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **12/06/2017** a las ***04:08:53 p.m.***

hnh6iuvuqt5q65qtm

OZZA5Y1BPVAXDP9E
www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

10/06/2017

22 JUN 2017

ACLARACION MEDIDA EMBARGO

139

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil diecisiete

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y por ser procedente, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que la medida de embargo decretada respecto del inmueble de propiedad de los demandados, lo es a favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, en virtud de la cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 92
Fijado hoy 23 de 06 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

140

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÀ, D.C. 30 DE JUNIO DE 2017
OFICIO No. 1741

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud dela cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de febrero y veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle que la medida de EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, ubicado en esta ciudad, de propiedad de los demandados, lo es a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud dela cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

GÓMEZ PINEDA
Abogados

JUZG 2 CIVIL MPAL.

41322 27-JUL-'17 10:48

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: Jan Mauricio Cortes Parra.
Radicado: 2017-165

Asunto: **AUTORIZACION EXPRESA**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia me permito autorizar a **JUAN CAMILO HUERTAS FIGUEROA,** identificado con cedula de ciudadanía 1.015.416.519 de Bogotá, para que en mi nombre y representación: revise el expediente, reciba información general, retire oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demanda, tome copias del expediente y demás actuaciones necesarias tendientes al desarrollo del proceso donde figuro como apoderada de la parte demandante.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. S. de la J.

Radico oficio #1741.
Juan Camilo Huertas F.
1015416519
27/07/17
Autorizado
Doctora Gloria Patricia Gomez Pineda

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUZGADO CIVIL MPAL BOGOTA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con: **C.C. 43469590**

Tarjeta Profesional No.: **66733** del C.S.J.

Medellin **10/07/2017** a las ***01:46:09 p.m.***

r4rvqfqedee5qed5

NOT

BCSLL3E1PLPGQQWH
www.notariaenlinea.com

ELBA LUCIA ORTEGA MARQUEZ
NOTARIA 15 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Elba Lucia Ortega Marquez
NOTARIA (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Septiembre de 2017 a las 03:55:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57860 se calificaron las siguientes matriculas:
20393296

Nro Matricula: 20393296

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0178NWHK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.
2) KR 57 188 85 CA 63 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-57860
Documento: OFICIO 1741 del: 30-06-2017 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: **2017-0016800** (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52424217 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGA217.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20393296

Pagina

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:35:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2003 RADICACION: 2003-25255 CON: ESCRITURA DE: 01-04-2003
CODIGO CATASTRAL: **AAA0178NWHK** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3223 de fecha 26-03-2003 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 63 con area de 50.11 M2 PRIVADA Y 57.22 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 0.481% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 050-174935..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.
2) KR 57 188 85 CA 63 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20365661

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-23582 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3178 del: 25-03-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE ESTE Y DOS (2) INMUEBLES MAS. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **8909133414**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-25255 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3223 del: 26-03-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. **8300174127 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $ 30,500,000.00
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **79474413 X**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-2039

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:35:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA c.c.52.424.217 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **8909133414**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $ 14,733,550.00

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. **8300174127**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2004 Radicacion: 2004-4664 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 15811 del: 21-11-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RATIFICAION ESCRITURA 10680 DEL 15-08-2003 NOT 29 BTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD CORRECTO DE ESTE INMUEBLE Y NO COMO HABIA QUEDADO ESCRITO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **79474413 X**

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. **8300174127**

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **8909133414**

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2007 Radicacion: 2007-65569 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2012 del: 11-07-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 07-0814 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO **79474413 X**

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA **X**

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NO.
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20393296

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:35:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-10-2007 Radicacion: 2007-98033
Documento: OFICIO 3170 del: 16-10-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO 07-0814
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) 8909039388 X
DE: BANCOLOMBIA S.A. **79474413** X
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-10576
Documento: OFICIO 2361 del: 19-12-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO HIPOTECARIO NO. 2012-01251 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ACTUA COMO CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A. X
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53491
Documento: OFICIO 2240 del: 12-01-2016 JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 10,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO PROCESO 201201251
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA **52424217** X
A: ESLAVA SANTOFIMIO MONICA DEL PILAR **79474413** X
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-57860
Documento: OFICIO 1741 del: 30-06-2017 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0016800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS **79474413** X
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52424217

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-14452 fecha 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1548 fecha 03-03-2004
NUMERO DE CEDULA EN PARTICIPACION CORREGIDA VLAE,A RT. 35 .DL1.250/70

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:35:43 p.m

Nro Matricula: 50N-20393296

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

C2004-1548 R.Z.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-7762 fecha 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L.
1250/70C2003-7762 C.31 MPDG

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-7762 fecha 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L.
1250/70C2003-7762 C.31 MPDG

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1921 fecha 17-03-2004
NOMBRE INCLUIDO VLAE, ART. 35 .DL1.250/70 C2004-1921 R.Z.

= = = =

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

BOGOTA, D.C., 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 P.5
BOGOTA D. C.

50N2017EE33523

ASUNTO: OFICIO 1741 DE 30-06-2017
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N° 11001400300220170016800

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-57860 DEL 30-08-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20393296.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-436837**

Cordialmente.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

42662 18-SEP-2017 14:27

EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1 IQNet Certificado N° CO 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

7/148

917

550/1055

BUGUTA NURTE LIQUIDES
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.00/-0
Impreso el 30 de Agosto de 201/ a las 09:40:50 a.m.
No. RADICACION: 201/-5/860

NUMBRE SOLICITANTE: BANCOLUMBIA S.A.
OFICIO No.: 1741 del 30-08-201/ JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUGUTA D.C. c
BUGUTA D. C.
MATRICULAS **20393296 BUGUTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		IRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

550/1056

BUGUTA NURTE LIQUIDES
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.00/-0
Impreso el 30 de Agosto de 201/ a las 09:40:59 a.m.

No. RADICACION: 201/-436857

MATRICULA: 50N-20393296

NUMBRE SOLICITANTE: BANCOLUMBIA S.A.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15/00
ASOCIADO AL TURNO No: 201/-5/860
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15/00

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

214

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÀ, D.C. 30 DE JUNIO DE 2017
OFICIO No. 1741

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
La Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud dela cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de febrero y veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle que la medida de EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, ubicado en esta ciudad, de propiedad de los demandados, lo es a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud dela cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los ords. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

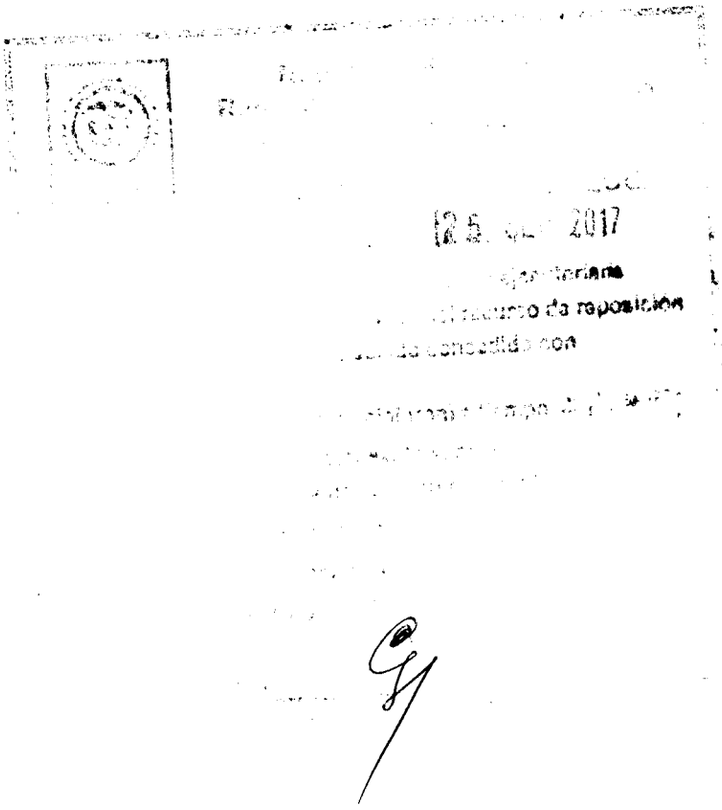

MEDIDA INSCRITA

148

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, ubicado en la KR 57 #188-85 Casa 63, Conjunto Residencial Villa del Norte III PH (dirección catastral) denunciado como de propiedad de los demandados.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva y/o al Alcalde Mayor de ésta ciudad, incluso con facultades de designar secuestre y fijarle honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

Blanca L. Fernández G.
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 142

Fijado hoy 27 de 9 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 317

AL

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o ALCALDE MAYOR DE BOGOTÀ

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud de la cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la KR 57 No. 188-85 Casa 63, Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H. (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, denunciado como de propiedad del demandado.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. GLORIA PATRICIA GÒMEZ PINEDA identificada con C.C. No. 43.469.590 de Bogotá y T.P. No. 66.733 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy nueve (9) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 317

AL

ALCALDE LOCAL DE LA RESPECTIVA LOCALIDAD y/o ALCALDE MAYOR DE BOGOTÀ

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 11001400300220170016800 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en virtud de la cesión que del crédito le hiciere Bancolombia S.A. NIT No. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. No. 79.474.413 Y ÀNGELA MARÌA ALBARRACÌN C.C. No. 52.424.217

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la KR 57 No. 188-85 Casa 63, Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H. (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296, denunciado como de propiedad del demandado.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. GLORIA PATRICIA GÒMEZ PINEDA identificada con C.C. No. 43.469.590 de Bogotá y T.P. No. 66.733 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy nueve (9) de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.125424500930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-00168
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-05 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Angela Maria Albarracin
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Titulizadora Colombiana
Radicado: 2017-00168

Nombre Destinatario: Angela Maria Albarracin
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 54 A # 188 - 85 Casa 63 Conjunto Residencial Villa Del Norte 3 Ph
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 07 de Octubre de 2017 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 54A
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada

RECIBIDO
11 OCT 2017
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICADO
RES. 0636 DE 2015

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-10-05	08:16:44

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

15

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES

Direccion: CP: []
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 747 0919 - 0

Nit-CC-Cod: 900 176 931

DESTINATARIO

PARA: ANGELA MARIA ALBARRACIN

Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A # 188 - 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE 3 PH

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

Guia No. 125424500930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

NTIENE:

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

TENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOTIFICACION

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA
Radicado: 2017-00168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Rehusado
- No Hay Quien Reciba
- Otros

Otros Valores: $0.00
Flete: $7,000.00
Valor Total: $7,000.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 184689, Ods: 27475]

Usuario: JOHANA.RUEDA

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-10-05	08:16:44

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES

Direccion: CP: []
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102

Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 747 0919 - 0

Nit-CC-Cod: 900 176 931

DESTINATARIO

PARA: ANGELA MARIA ALBARRACIN

Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A # 188 - 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE 3 PH

Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: -

Nit-CC-Cod:

Guia No. 125424500930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

NTIENE:

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro: $0.00

TENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA
Radicado: 2017-00168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Rehusado
- No Hay Quien Reciba
- Otros

Otros Valores: $0.00
Flete: $7,000.00
Valor Total: $7,000.00

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 184689, Ods: 27475]

Usuario: JOHANA.RUEDA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **ANGELA MARIA ALBARRACIN**
Dirección: CARRERA 54 A N° 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H. en Bogotá D.C
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 04/10/17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10__ 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

04 OCT 2017

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073
NRM

154

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **ANGELA MARIA ALBARRACIN**
Dirección: CARRERA 54 A N° 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H. en Bogotá D.C
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 04/10/17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

04 OCT 2017

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073
NRM

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.125424600930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017-00168
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2017-10-05 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Juan Mauricio Vargas Parra
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Titulizadora Colombiana
Radicado: 2017-00168

Nombre Destinatario: Juan Mauricio Vargas Parra
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 54 A # 188 - 85 Casa 63 Conjunto Residencial Villa Del Norte 3 Ph
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 -
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: El dia 07 de Octubre de 2017 se saca el envio a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente es DIRECCION NO EXISTE. NO EXISTE 54A
La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [dn - Direccion No Existe]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada

11 OCT 2017

SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-10-05	08:16:44

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: []
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 747 0919 - 0
Nit-CC-Cod: 900 176 931

DESTINATARIO

PARA: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A # 188 - 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VI[illegible]LA DEL NORTE 3 PH
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 125424600930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

NTIENE:

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado	$0.00
Porcentaje Seguro	$0.00
Otros Valores	$0.00
Flete	$7,000.00
Valor Total	$7,000.00

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOTIFICACION

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA
Radicado: 2017-00168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Rehusado
- No Hay Quien Recibe
- Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 184689, Ods: 27475]

Usuario: JOHANA.RUEDA

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-10-05	08:16:44

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

DE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: []
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 747 0919 - 0
Nit-CC-Cod: 900 176 931

DESTINATARIO

PARA: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Direccion: CP: [111166]
CARRERA 54 A # 188 - 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VI[illegible]LA DEL NORTE 3 PH
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

Guia No. 125424600930

Pronto envíos

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co
-

NTIENE

LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado	$0.00
Porcentaje Seguro	$0.00
Otros Valores	$0.00
Flete	$7,000.00
Valor Total	$7,000.00

ITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA
Radicado: 2017-00168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Demandado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Notificado: ANGELA MARIA ALBARRACIN - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta informacion
- Trasladado
- Rehusado
- No Hay Quien Recibe
- Otros

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 184689, Ods: 27475]

Usuario: JOHANA.RUEDA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**
Dirección: CARRERA 54 A N° 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H. en Bogotá D.C
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 04/10/17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

04 OCT 2017

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073
NRM

157

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**
Dirección: CARRERA 54 A N° 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H. en Bogotá D.C
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha: 04/10/17

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-00168	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA – ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_X_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

04 OCT 2017

43.469.590 de Marinilla
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Dirección del Juzgado Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

INT:1073
NRM

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VARGAS PARRA JUAN MAURICIO
Radicado:	2017-00168
Asunto:	RESULTADOS NOTIFICACIONES

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, anexar resultado del envió de **CITACION** así:

- En la dirección indicada en la demanda CARRERA 54 A # 188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE en Bogotá, con resultados (**NEGATIVOS**).

Por lo anterior, me permito muy respetuosamente solicitar se ordene el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados.

Atentamente;

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.
1073/NRM/05HMM

49725 18-OCT-17 15:28

af.

49725 18-OCT-17 15:28

Procuraduría de Colombia
24 OCT 2017

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

160

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete

En consideración a la solicitud elevada por la parte actora (fl 159) se ordena el emplazamiento de Juan Mauricio Vargas Parra y Ángela María Albarracin bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 Ibídem.

Realícense las publicaciones en los diarios el Tiempo, Espectador, Nuevo Siglo o La República el día domingo.

En el momento en que se aporte la publicación al expediente, la parte interesada deberá indicar los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118, la parte demandante indique:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que lo requiere.

Una vez se allegue tal información, por Secretaría, se incluirán los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del articulo 108 y en concordancia con el artículo 5º del acuerdo PSAA14-10118

NOTIFÍQUESE.

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 157
Fijado hoy 26 de 10 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-40-03-002-2017-00168-00

Juan Certificación Mancio Vargas

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/ Publicación: JS.954-8
Nombre de la persona citada: JOSE MIGUEL ZULUAGA ARROYAVE
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 18.511.957
Naturaleza del proceso: VERBAL DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Parte demandante: ADRIAN CAMILO BERMUDEZ TOBON
Parte demandada: LA MENOR LUCIANA GUTIERREZ CUERVO REPRESENTANTE LEGAL DIANA CAROLINA GUTIERREZ CUERVO
Juzgado: JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
No. Radicación expediente: 76001-13-11-0014-2017-00074-00, AUTO: 765 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: JS-954-27
Nombre de la persona citada: JOSE ANGEL RESTREPO ZAMORA
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: CLAUDIA LILIANA BORRERO VARON
Parte demandada: JOSE ANGEL RESTREPO ZAMORA
Juzgado: ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
No. Radicación expediente: 76001-31-10-011-2017-00195-00

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-2
Nombre de la persona citada: SOCIEDAD PROMOTORA DE NEGOCIOS PRONEC LIMITADA.
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA
Parte demandante: JAIME CESAR GONZALEZ PARDO
Parte demandada: SOCIEDAD PROMOTORA DE NEGOCIOS PRONEC LIMITADA.
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE TUNJA-BOYACA
No. Radicación expediente: 2016-00076- AUTO: OCTUBRE 26 DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-3
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO EN OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA,
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SOBRE LOS PREDIOS RURALES DENOMINADOS: LOTE LA ESPERANZA, LOTE EL RAQUE, LOTE LA ESPERANZA Y MANZANO, UBICADOS EN LA VEREDA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE TOCA., F.M.I.Nos.070-132697/132698/132699 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA.
00268-00 - ADMISION DEMANDA: 22 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-8
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTE LUIS GERMAN MONROY GONZALEZ, CARLOS FERNANDO MONROY GONZALEZ Y TEOFILA DEL CARMEN GONZALEZ DE MONROY.
Naturaleza del proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON PETICION DE HERENCIA
Parte demandante: LUIS GERMAN CORDERO GONZALEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS GERMAN MONROY GONZALEZ, LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS FERNANDO MONROY GONZALEZ, LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE TEOFILA DEL CARMEN GONZALEZ DE MONROY, SIENDO ELLOS GLORIA LUCY MONROY GONZALEZ, JAIRO MONROY GONZALEZ, JOSE ANIBAL MONROY GONZALEZ E IVAN LIBARDO MONROY GONZALEZ, ASI COMO ANDRES FERNANDO MONROY ARBOLEDA, CINDY LORENA MONROY ARBOLEDA, YULFRADY MONROY ARBOLEDA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS FERNANDO MONROY GONZALEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA-ORAL DE TUNJA
No. Radicación expediente: 2016-449 - AUTOS: 24 DE JULIO DE 2017- OCTUBRE 9 DE 2017.

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CRISTOBAL LEON Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION -LEY 1561 DEL 2012-
Parte demandante: EDGAR JOSE ESTRADA FORERO
Parte demandada: CRISTOBAL LEON Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA
No. Radicación expediente: 2017-0101

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-10
Nombre de la persona citada: ALICIA GALEANO CUBILLOS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO CON FALSA TRADICION - LEY 1561 DEL 2012
Parte demandante: GUILLERMO ANTONIO GALEANO CUBILLOS
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEOPOLDO GALEANO Y

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-3
Nombre de la persona citada: MARIA DEL CARMEN PORRAS DE MORALES Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION -LEY 1561 DEL 2012-
Parte demandante: ALFONSO PARRA SOLORZANO
Parte demandada: EPIMENIO PINILLA PINILLA Y MARIA DEL CARMEN PORRAS DE MORALES COMO ACREEDORA HIPOTECARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA
No. Radicación expediente: 2017-0094

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-4
Nombre de la persona citada: CRISTÓBAL LEÓN Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
Parte demandante: SILVIA MIREYA ESTRADA
Parte demandada: CRISTÓBAL LEÓN Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ
No. Radicación expediente: 2016-0034

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-5
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSALBINA TORRES DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION -LEY 1561 DEL 2012-
Parte demandante: BLANCA NIEVES RODRIGUEZ DE HURTADO
Parte demandada: MARLENY RODRIGUEZ TORRES, MARIA HERLINDA RODRIGUEZ TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSALBINA TORRES DE RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA
No. Radicación expediente: 2017-0066

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-6
Nombre de la persona citada: VITERVINA RIOS DE ARIAS O VITERVINA RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012 -
Parte demandante: MARIA LILIA RODRIGUEZ DE PORRAS
Parte demandada: VITERVINA RIOS DE ARIAS O VITERVINA RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ
No. Radicación expediente: 2017-0035

2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1848
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS PARIENTES QUE POR LINEA DIRECTA Y MATERNA TENGA LA MENOR SARA GABRIELA DEVIA HERNANDEZ HIJA DE YINNEZA HERNANDEZ CUEVAS Y ALFONSO DEVIA SUAREZ Y QUE CREAN TENER DERECHO A PARTICIPAR EN ELO PROCESO PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE ESTIMEN PERTINENTE
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: YINNEZA HERNANDEZ CUEVAS EN REPRESENTACION DE LA MENOR SARA GABRIELA DEVIA HERNANDEZ
Parte demandada: ALFONSO DEVIA SUAREZ
Juzgado: TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-526 AUTO ADMISORIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1853
Nombre de la persona citada: MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GOMEZ, IDENTIFICADA CON C.C. 52,536,418, REPRESENTANTE LEGAL DE ERICK FERNANDO LOPEZ GUZMAN
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Parte demandada: ERICK FERNANDO LOPEZ GUZMAN, REPRESENTADO POR MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GOMEZ Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE URIEL FERNANDO LOPEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.)
Juzgado: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACA
No. Radicación expediente: 2013-0010 / AUTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 23-OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1857
Nombre de la persona citada: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA ANGELA MARIA ALBARRACION
Cédula y/o Nit. del citado: 79.474.413, 52.424.217
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Parte demandada: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C. 79.474.413, ANGELA MARIA ALBARRACION C.C.52.424.217
Juzgado: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-00168 AUTO MANDAMIENTO FECHA: 27/02/2017 AUTO EMPLAZAMIENTO FECHA: 24/10/2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1858
Nombre de la persona citada: JOR[illegible] QUIROGA C.C. 79,230,976
Naturaleza del proceso: EJECU[illegible] SINGULAR
Parte demandante: BANC[illegible]

CASTAÑEDA TRUJILLO
Cédula y/o Nit. del citado: 79,729,645
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Parte demandante: GLORIA LUCIA GRANADOS JIMENEZ C.C. 52197858
Parte demandada: MARCO TULIO CASTAÑEDA TRUJILLO
Juzgado: SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD CARRERA 7 No. 12 C 23 4 PISO
No. Radicación expediente: 11-001-31-10-007-2016-00260 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 31 DE AGOSTO DE 2016 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 10 DE OCTUBRE 2017FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 31 AGOSTO 2016

No. Recibo/ Publicación: NR-1862
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPAZ
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA- INTERDICCION
Parte demandante: ROGER STIVEN LOPEZ ALFARO
Parte demandada: GILBERTO WILLIAM LOPEZ ALFARO
Juzgado: 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-36 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 19-ENERO-2017 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19-ENERO-2017

No. Recibo/ Publicación: NR-1864
Nombre de la persona citada: RICARDO GUILLERMO FONSECA
Naturaleza del proceso: ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Parte demandante: RAMIRO NAVIA NUÑEZ
Parte demandada: RICARDO GUILLERMO FONSECA MASIVO CAPITAL S.A.S EN REORGANIZACION LIBERTY SEGUROS S.A
Juzgado: CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 1100-40-03-057-2017-0050600-FECHA DE AUTO ADMISORIO: 4 JULIO 2017-FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 18 - OCTUBRE - 2017-

No. R[illegible] Publicación: OC.6952
Nombre [illegible] persona citada: HEREDEROS IN[illegible]NADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO [illegible] MARTINEZ (Q.E.P.D.)
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA SA
Parte demandada: SANTIAGO SOTO CORREDOR REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE JEOVANNA CORREDOR MONTOYA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADA DEL CAUSANTE Y CARLOS ALBERTO SOTO MARTINEZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE

CARPETA

191

Parte demandada: DARIO VERGARA DAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCA-BOYACA
No. Radicación expediente: 15814408900120170008800- ADMISION DEMANDA: 15 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-4
Nombre de la persona citada: MARIA CONCEPCION CARDENAS
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"
Parte demandada: MARIA CONCEPCION CARDENAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA
No. Radicación expediente: 2016-00177- AUTO: 4 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-5
Nombre de la persona citada: GLORIA GONZALEZ DE GONZALEZ Y JORGE ISAIAS GONZALEZ TORRES.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO-EJECUCION DE SENTENCIA LABORAL
Parte demandante: WALDINA SALAMANCA GUTIERREZ
Parte demandada: GLORIA GONZALEZ DE GONZALEZ Y JORGE ISAIAS GONZALEZ TORRES.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
No. Radicación expediente: 2017-154- AUTO: 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-6
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISIDRO SUAREZ NIÑO.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO DE NULIDAD
Parte demandante: WILSON HERNANDO SUAREZ PARRA, TELLY FABIAN SUAREZ PARRA Y JHON ALEXANDER SUAREZ PARRA.
Parte demandada: BLAIS YOHANA SUAREZ NIÑO, HOLMAN ISIDRO SUAREZ NIÑO Y CESAR SUAREZ NIÑO.
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
No. Radicación expediente: 2014-00084-00- AUTO: 6 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: MIR.0511-7
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE VIVIANA CAROLINA PEÑA RINCON.
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA Y PRORROGA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA ADOLECENTE VIVIANA CAROLINA PEÑA RINCON.
Parte demandante: ASDRUBAL PEÑA GARCIA Y FLOR MARIA RINCON ARIAS
Parte demandada: VIVIANA CAROLINA PEÑA RINCON-SUPUESTA INTERDICTA
Juzgado: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE TUNJA
No. Radicación expediente: 150013160003-2017-

VENTAQUEMADA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2016-0030 / AUTO O MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO A NOTIFICAR: 29 DE ABRIL DE 2016

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-11
Nombre de la persona citada: 1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE ILMA BARON
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA SANEAMIENTO DE TITULO CON FALSA TRADICION LEY 1561 DEL 2012
Parte demandante: CRISTIAN ANDRES, NESTOR IVAN Y JUAN GABRIEL CARDENAS BARON; Y JAIRO ALBERTO CARDENAS RODRIGUEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EFRAIN BARON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2016-00105, AUTO A NOTIFICAR: 14 DE OCTUBRE DEL 2016

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-12
Nombre de la persona citada: 1. MARIA INES GALEANO ORJUELA, 2. WILIAN, FERNANDO, MILLER Y GUSTAVO GALEANO CUBILLOS. 3. GILBERTO, TERESA, GLADIS, DORA, ELIZABETH, YOLIMA Y MYRIAN GALEANO. 4. LUIS FELIPE Y YAMILE GALEANO CASTRO. 5. OSCAR Y CLAUDIA GALEANO MELO. 6. HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ENRIQUE GALEANO FONSECA Y ALEJANDRINA ORJUELA DE GALEANO. 7. PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE TITULO DE PROPIEDAD-LEY 1561 DE L 2012.
Parte demandante: JUAN CARLOS GALEANO BALLEN
Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE PABLO ENRIQUE GALEANO FONSECA Y ALEJANDRINA ORJUELA DE GALEANO, MARIA INES GALEANO ORJUELA, HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO GALEANO ORJUELA, DE GUSTAVO GALEANO ORJUELA, DE PABLO ENRIQUE GALEANO ORJUELA, DE FELIPE GALEANO ORJUELA, DE PACIFICO GALEANO ORJUELA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ENRIQUE GALEANO FONSECA Y ALEJANDRINA ORJUELA DE GALEANO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA
No. Radicación expediente: RADICADO: 2016-0191 / MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO A NOTIFICAR: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-2
Nombre de la persona citada: VITERVINA RIOS DE ARIAS O VITERVINA RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
Parte demandante: LEONEL RODRIGUEZ PORRAS
Parte demandada: VITERVINA RIOS DE ARIAS O VITERVINA RIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ
No. Radicación expediente: 2017-0123

Nombre de la persona citada: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION -LEY 1561 DE 2012-
Parte demandante: LUIS ELBER RODRIGUEZ PORRAS
Parte demandada: VITERVINA RIOS DE ARIAS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA
No. Radicación expediente: 2017-0034

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-8
Nombre de la persona citada: ISAÍAS SÁENZ
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
Parte demandante: MARIA INES REYES MEDINA
Parte demandada: ASUNCIÓN MEDINA- ISAÍAS SÁENZ E INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ
No. Radicación expediente: 2015-0068

No. Recibo/ Publicación: MS.0511-9
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO - LEY 1561 DEL 2012-
Parte demandante: JOSE DEL CARMEN REYES MEDINA
Parte demandada: ASUNCIÓN MEDINA- ISAIAS SAENZ E INDETERMINADOS
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRA
No. Radicación expediente: 2015-0069

No. Recibo/ Publicación: NR.1834
Nombre de la persona citada: LEGNO MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.S. Y EINY JAZMIN PORTILLO TRILLOS
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Parte demandada: LEGNO MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.S. Y EINY JAZMIN PORTILLO TRILLOS
Juzgado: CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-088, AUTO A NOTIFICAR: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2017 Y AUTO QUE CORRIGE EL MISMO DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1840-R
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LUIS HERNÁN GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y MAGDA PÉREZ GUTIÉRREZ
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: LUIS HERNÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 110013110011-2016-01126-00, FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO 2017, FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO

C.C. 79,230,976
Juzgado: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2016-00851/AUTO DE EMPLAZAMIENTO FECHA: 29/08/2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1865
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ENRIQUE GONZALEZ GAITAN
Naturaleza del proceso: NULIDAD DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Parte demandante: MARIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ, JULIANA MARGARITA GONZALEZ GOMEZ Y ALBERTO GONZALEZ TORRES
Parte demandada: EMMA NUBIA SOTELO ALFONSO, DENNIZE GONZALEZ SOTELO, DANIEL FERNANDO GONZALEZ MOLANO Y ENRIQUE GONZALEZ TORRES
Juzgado: JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11-2009-00902 / FECHA DE AUTO ADMISORIO. 19 ABRIL / 2017 / FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 31 MAYO /2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1868
Nombre de la persona citada: ADRIANA JASMIN LOPEZ MALDONADO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CORPORACION SOCIAL CUNDINAMARCA
Parte demandada: ADRIANA JASMIN LOPEZ MALDONADO Y XIMENA FYNO SERRANO
Juzgado: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2012-00062 AUTO DECRETA EMPLAZAMIENTO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: NR.1869
Nombre de la persona citada: JOHN FREDY MOJICA VALDERRAMA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 80.157.574
Naturaleza del proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: YURANI ANDREA FRANCO SANCHEZ, C.C. 52.978.473 EN REPRESENTACION DEL MENOR JUSTIN FABIAN MOJICA FRANCO T.I. 1013099720
Parte demandada: JOHN FREDY MOJICA VALDERRAMA
Juzgado: 5 DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017 - 694, FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 AGOSTO 2017

No. Recibo/ Publicación: NR-1849
Nombre de la persona citada: ALBA LUZ PERDOMO PERDOMO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Parte demandada: ALBA LUZ PERDOMO PERDOMO
Juzgado: 3 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
No. Radicación expediente: 2017-156 FECHA DE AUTO ADMISORIO: MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: NR-1861
Nombre de la persona citada: MARCO TULIO

No. Radicación expediente: 2016-0028-00 MANDAMIENTO DE PAGO. 09 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: OC.6953
Nombre de la persona citada: JOHN STIVENS PARRA GUZMAN
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 1024480740
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO MIXTO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: JOHN STIVENS PARRA GUZMAN
Juzgado: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-577, MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: OC.6956
Nombre de la persona citada: HUGO ALFONSO LOPEZ SILVA
Cédula y/o Nit. del citado: 79650346
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL BOGOTA
Parte demandada: HUGO ALFONSO LOPEZ SILVA
Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2016-01311/ (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 5 DE DICIEMBRE DEL 2016

No. Recibo/ Publicación: OC.6962
Nombre de la persona citada: MARIA LUCERO LONDOÑO PINEDA
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 28,985,568
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO AV.VILLAS S.A.
Parte demandada: MARIA LUCERO LONDOÑO PINEDA
Juzgado: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-424/FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 01 DE JUNIO DE 2017

No. Recibo/ Publicación: OC6954
Nombre de la persona citada: G.CARGO S.A.S NIT. 900296551-1COLWOOD OVERSEAS S.A.S NIT. 900198125-7MARGARITA MARIA GOMEZ BETANCUR C.C. 43094254 ROBERTO ALEJANDRO GALLEGO RESTREPO C.C. 98555649
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A
Parte demandada: G.CARGO S.A.S NIT. 900296551-1COLWOOD OVERSEAS S.A.S NIT. 900198125-7MARGARITA MARIA GOMEZ BETANCUR C.C. 43094254 ROBERTO ALEJANDRO GALLEGO RESTREPO C.C. 98555649
Juzgado: SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: 2017 -0022-MANDAMIENTO DE PAGO 7 DE FEBRERO DE 2017-FECHA QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/ Publicación: OC6959
Nombre de la persona citada: SERVICIOS Y SUMINISTROS ZARO LTDA EN LIQUIDACION, HUGO

ARTICULO 108 DEL C.G.P.

EMPLAZADO: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA CC. 79.474.413 Y ANGELA MARIA ALBARRACION CC. 52.424.217.

JUZGADO: 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

No. DEL PROCESO : 2017 - 00168

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADOS: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA CC. 79.474.413 Y ANGELA MARIA ALBARRACION CC. 52.424.217.

AUTO DE MANDAMIENTO FECHA 27/02/2017

AUTO DE EMPLAZAMIENTO FECHA 24/10/2017

PERIODICO: REPUBLICA X TIEMPO X ESPECTADOR X NUEVO SIGLO X

CON RADIO _____ SIN RADIO X

02/11/2017

16

GÓMEZ PINEDA
Abogados

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	VARGAS PARRA JUAN MAURICIO.
Radicado:	2017 - 00168
Asunto:	**Anexo publicación edicto emplazatorio**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar publicación del edicto emplazatorio ordenado por el despacho, la cual fue realizada el día 05 de NOVIEMBRE de 2017.

De igual manera solicito se nombre curador si transcurrido el término el demandado no se dirige al Despacho a notificarse; previo el ingreso al Registro Nacionales Emplazados.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
TP 66.733 del C.S. de la J.

1073/05HMM

2 folios
0197

GÓMEZ PINEDA
Abogados

JUZG 2 CIVIL MPAL.
45980 23-JAN-'18 15:20

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Radicado: 2017-0168

Asunto: NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito informar nueva dirección de la cual mi mandante tiene conocimiento para efectos de notificación a la demandada, atendiendo lo citado por el artículo 291 del C.G. del P. en su inciso tercero.

- CARRERA 57 A SUR No. 188 - 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III, BOGOTA, D.C.

Por lo tanto, se procederá a notificar a los demandados en esta dirección con el fin de continuar con el trámite procesal previsto.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

HMM5/GEU/VARGAS PARRA/1073
17/ENERO/2018

Cristian Adelmo Hernandez Pedroza

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSULTAR PROCESO - 11001400300220170016800

Es Comisorio/Descongestión	☐		
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCI/	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad *	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 002 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO		
Número Consecutivo	00168	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso *	EN GENERAL	Fecha Presentación *	17/02/2017 12:00:00 A. M.
Es Privado	✔	Está Bloqueado	☐
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
	Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8300895306	Tituladora Colombiana S. A	GLORIA PATF
	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	43469590	Gloria Patricia Gomez Pineda	
	Demandado/Indiciado/Causante	✔	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79474413	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA	---SELECCIOI
	Demandado/Indiciado/Causante	✔	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	52424217	ANGELA MARIA ALBARRACIN	---SELECCIOI

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001400300220170016800_EMPLAZAMIENTO_30-01-2018 11.02.47 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	43BD1D472DEB09C04842533C01719797EA25C84A	463248

* Campos Obligatorios

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX. (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

166

Hora Legal Colombiana

Último Acceso 30/Ene./2018
10:50:07 A. M..

1.0.1.0

~~27~~
169
167

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
No. PROCESO 2017-168

En Bogotá D.C., a los 13 (13) días del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho (2018), se hace presente en la secretario del Juzgado, el (la) señor (a) ANGELA MARIA ALBARRACIN identificado (a) con la C.C. No. 52.424.217 de Bogota, a quien el suscrito procede a notificarle personalmente el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha Veintisiete (27) día de FEBRERO mes de Dos mil Diecisiete año (2017) y ////////////

GÓMEZ PINEDA
Abogados

168

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZG 2 CIVIL MPAL.

46803 21-FEB-'18 11:04

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
Radicado:	2017-00168
Asunto:	ALLEGO CONSTANCIA DE ENVÍO CITACIÓN 291 POSITIVA

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar la certificación de la citación de notificación art 291 C.G. del P. con resultado **POSITIVO** a la dirección enviada.

Por lo anterior si el demandado no se notifica personalmente, se procederá al envió del AVISO a la misma dirección.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. s. de la J.

NGU/1073
20/02/2018

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.158391200930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017 0168
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

172
169

CERTIFICA

Que el día 2018-02-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Pronto envíos
10 FEB 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636
JOHANA RUEDA

Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Angela Maria Albarracin
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia
Radicado: 2017 0168

Nombre Destinatario: Angela Maria Albarracin
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 57 A No 188 85 Casa 63 Conjunto Residencial Villa Del Norte Iii
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 09 Febrero del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio JOSE ZAMBRANO CON N DE PLACA 1814. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Febrero del año 2018

Firma Autorizada

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-02-09	06:31:02

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

E: GOMEZ PINEDA ABOGADOS
NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0
CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais
BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
747 0919 - 0
Nit-CC-Cod:
900 176 931

DESTINATARIO

PARA: ANGELA MARIA ALBARRACIN
Direccion: CP: [111166]
CARRERA 57 A NO 188 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE
Ciudad - Pais:
BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono:
-
Nit-CC-Cod:

Guia No.
158391

TIENE: 0

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades

Valor Declarado $0.00
Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,000.00
Valor Total $7,000.00

ENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
18/14

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
09 FEB 2018
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA
Radicado: 2017 0168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA ALBARRACIN
Notificado: ANGELA MARIA ALBARRACIN

- Destinatario Desc
- Direccion Incorrecta
- Falta Informacion
- Traslado
- Rehusado
- No Hay Quien Reciba
- Otros

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49
-
www.prontoenvic
-

Original

eso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 221575, Ods: 33125]

Usuario: JOHANA.RUEDA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **ANGELA MARIA ALBARRACIN**
Dirección: CARRERA 57 A NO. 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
07 02 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-0168	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_**X**_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

P/D

Firma

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
07 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:1073/GEU

172
170

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.158391300930
291 - Notificacion 291
Radicado: 2017 0168
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

175
173
171

CERTIFICA

Que el día 2018-02-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Pronto envíos
10 FEB 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN NO. 0636
JOHANA RUEDA

Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Vargas Parra Juan Mauricio
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Bancolombia
Radicado: 2017 0168

Nombre Destinatario: Vargas Parra Juan Mauricio
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 57 A No 188 85 Casa 63 Conjunto Residencial Villa Del Norte Iii
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - 0
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 09 Febrero del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio JOSE ZAMBRANO CON N DE PLACA 1814. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 10 dias del mes Febrero del año 2018

Firma Autorizada

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-02-09	06:31:02

REMITENTE: GOMEZ PINEDA ABOGADOS NOTIFICACIONES
Direccion: CP: 0 CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 347 0919 - 0
Nit-CC-Cod: 900 176 931
TIENE: 0

DESTINATARIO
PARA: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO
Direccion: CP: [111166] CARRERA 57 A NO 188 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: -
Nit-CC-Cod:

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00

Porcentaje Seguro $0.00
Otros Valores $0.00
Flete $7,000.00
Valor Total $7,000.00

291 Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: BANCOLOMBIA
Radicado: 2017 0168
Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA BARRACIN
Notificado: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO

Destinatario Desc
Direccion Incorrecta
Falta Informacion
Traslado
Rehusado
Otros
No Hay Quien Recibe

Usuario: JOHANA RUEDA

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]
09 FEB 2018
Jose Zambrano 1814

ENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Guia No. 158391
VILLA DEL NORTE
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-
Calle 48 No 73 4
www.prontoenv
copia

360 Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 221575, Ods: 33125]

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

174
172

Señor(a):
Nombre: **VARGAS PARRA JUAN MAURICIO**
Dirección: CARRERA 57 A NO. 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
07 02 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-0168	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5_**X**_ 10 __ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA

Nombres y Apellidos

Firma

43.469.590 de Marinilla

No. Cédula de Ciudadanía

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
07 FEB 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

INT:1073/GEU

INFORME SECRETARIAL
PROCESO No 2017-168

RECIBIDO EN LA FECHA Y AL DESPACHO HOY 05 MAR 2018, INFORMANDO QUE LA DEMANDADA ANGELA MARIA ALBARRACIN SE NOTIFICO EN FORMA PERSONAL SEGÚN ACTA VISIBLE A FOLIO 171 EL 13 FBRERO DEL PRESENTE, CUYO TERMINO VENCIO EN SILENCIO. IGUALMENTE INGRESA CON EL ANTERIOR EMPLAZAMIENTO SURTIDO Y FIJADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS CUYO TERMINO VENCIO 20 DE FEBRERO DEL 2018. CON AVISO DE 291 POSITIVO PARA EL DEMANDADO VARGAS PARRA JUAN MAURICIO .-INGRESA A FIN DE PROVEER.

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

133 134 135

174

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil dieciocho

I. Se tiene por notificada a la demandada Ángela María Albarracín de manera personal conforme al acta obrante a folio 169, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

II. Agréguense a los autos la publicación de emplazamiento allegada por la parte demandante (fl161-162) así como la actuación de registro de personas emplazadas que obra a folio 165-166 del presente cuaderno, para los fines a que haya lugar.

III. Previo a designar curador *ad-litem* al demandado Juan Mauricio Vargas Parra, proceda la parte demandante a remitir el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del proceso a la dirección reportada a folio 172, la cual resultó positiva para el citatorio.

Cumplido lo anterior y allegadas las constancias respectivas se continuará con el trámite del asunto como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 34

Fijado hoy 07 de 03 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

LMOR

11001-4003-002-2017-00168-00

GÓMEZ PINEDA
Abogados

175

JUZG 2 CIVIL MPAL.
48340 18-APR-'18 15:02

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGA PARRA Y OTRA
Radicado:	2017-0168
Asunto:	ALLEGO CERTIFICACION DE NOTIFICACION (292) POSITIVO

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, allegar;

1. La certificación de la notificación ART 292 con resultado **POSITIVO** a la dirección física del demandado.

   - JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Por lo anterior solicito se tenga por notificados a los demandados conforme al art. 292 del C.G. del P., y si en el término correspondiente no se pronuncian respecto de las pretensiones, se solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA
T.P. 66.733 del C. s. de la J.

HMM5/GEU/VARGAS PARRA/1073
12/ABRIL/2018

Pronto envíos

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202
-
www.prontoenvios.com.co -

Guia No.166445200930
292 - Notificacion 292
Radicado: 2017 0168
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2018-03-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Juan Mauricio Vargas Parra
Ciudad: Bogota-bogota
Demandante: Titularizadora Colombiana Sa
Radicado: 2017 0168

Pronto envíos
17 MAR 2018
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCION No. 0636
Johana R

Nombre Destinatario: Juan Mauricio Vargas Parra
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Carrera 57 A No 188 85 Casa 63 Conjunto Residencial Villa Del Norte III
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Auto Que Libra Mandamiento
Fecha de Entrega: [_____ / _____ / _____]
Observaciones: Se entrego el dia 16 Marzo del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibio JOSE ZAMBRANO CON N DE PLACA 1814. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 17 dias del mes Marzo del año 2018

original

Firma Autorizada	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
	BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2018-03-14	10:15:14

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC

E: GOMEZ PINEDA ABOGADOS NOTIFICACIONES	PARA: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Direccion: CP: [] CALLE 19 NO 3 04 OFICINA 2102	Direccion: CP: [111166] CARRERA 57 A NO 188 85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III
Ciudad - Pais: BOGOTA - COLOMBIA	Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
Telefono: 747 0919 - 0 / Nit-CC-Cod: 900 176 931	Telefono: - / Nit-CC-Cod:

DESTINATARIO

TIENE:	LARGO	ACNHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO	0	0	0	0.1 Kilos 1 Unidades	$0.00
					Porcentaje Seguro $0.00

NTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	292 Notificacion 292			Otros Valores
		Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA Radicado: 2017 0168 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA BARRACIN Notificado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA	○ Destinatario Desc ○ Direccion Incorrecta ○ Falta Informacion ○ Traslado ○ Desconocido ○ Rehusado ○ Otros	○ No Hay Quien Reciba	$0.00
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				Flete $7,000.00
					Valor Total $7,000.00

Guia No. 1664452(
BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 O
-
www.prontoenvios.
-

177

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 5, Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CODIGO GNERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **JUAN MAURICIO VARGAS PARRA**
Dirección: CARRERA 57 A NO. 188 – 85, CASA 63, CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
12 03 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2017-0168	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 / 02 / 2017

Demandante	Demandado
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017

Anexo: Copia informal. DEMANDA ____ AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO _X_.

Interesado

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
Nombres y Apellidos

P/P

Firma

ESPACIO PARA EL COTEJO

Pronto envios
13 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

INT: 1073/GEU

178

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la abogada Gloria Patricia Gómez Pineda, como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía a favor de la *Titularizadora Colombiana S.A.*, y en contra de *Juan Mauricio Vargas Parra* y *Ángela María Albarracín*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por 24348,34675 UVR, (equivalentes a la suma de $5'924.023,38) correspondientes a las once cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de recaudo, de los meses de marzo de 2016 a enero de 2017.

2. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas del numeral 1°, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por 54777,32815 UVR, (equivalentes a la suma de $13'327.482,79) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

4. Los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3°, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del bien hipotecado. Ofíciese.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Pronto envíos
13 MAR 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 33

Fijado hoy 28 de 02 de 2017

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

Ejecutivo Hipotecario 11001-4003-002-2017-00168-00

Scanned by CamScanner

INFORME SECRETARIAL
PROCESO No 2017 - 0168

RECIBIDO EN LA FECHA Y AL DESPACHO HOY 23 ABR 2018, CON EL ANTERIOR AVISO DE NOTIFICACION **(ART. 292 CGP)** DE EL (LOS) DEMANDADO (S) JUAN MAURICIO JARGAS PARRA INFORMANDO QUE VENCIÓ EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES PARA EL (LOS) DEMANDADO (S). INGRESA A FIN DE PROVEER.

	DIA	*MES*	*AÑO*
FECHA DE ENTREGA DEL AVISO	16	MARZO	2018
INICIO DE TÉRMINO PARA RETIRAR TRASLADOS	21	MARZO	2018
FINALIZACION DEL TÉRMINO DE COPIAS	23	MARZO	2018
INICIO DE TÉRMINO PARA CONTESTAR	2	ABRIL	2018
FINALIZACION TÉRMINO PARA CONTESTAR	13	ABRIL	2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretario

179

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintitrés de abril de dos mil dieciocho

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

1. ANTECEDENTES

1.1. *Titularizadora Colombiana S.A.*, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de *Juan Mauricio Vargas Parra* y *Ángela María Albarracín,* en procura de obtener el recaudo de la suma de dinero incorporada en el pagaré allegado como base de la ejecución.

1.2. Por auto del 27 de febrero de 2017, se libró mandamiento de pago, por las sumas incorporadas en el pagaré base de recaudo. (fl. 118).

1.3. La demandada Ángela María Albarracín ose notificó del mandamiento de pago e de manera personal (fl. (167), mientras que el demandado Juan Mauricio Vargas Parra lo hizo conforme las ritualidades de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P.; quienes en el término de traslado guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecúe a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3. El pagaré aportado con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idóneo para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. Lo demandados se notificaron en legal forma y dentro del término de traslado, guardaron silencio. De igual manera se inscribió el embargo del inmueble gravado con hipoteca, por lo que se impone aplicar los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

3. RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, y perseguido dentro de este asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20393296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúese el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 444 del C. G. P.

QUINTO: Condénase en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $1.000.000.

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 57

Fijado hoy 24 de 04 de 2018

Secretario

LA

181

Liqui: Cc

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 23/04/2018 la suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso ejecutivo No. 2017-168 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y ANGELA MARIA ALBARRACIN. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl. 180)	$1.000.000.oo
Notificaciones (fl. 151, 156, 169, 176)	$28.000.oo
Inscripción medida (fl. 128, 146)	$69.400.oo
TOTAL	$ 1.097.400.oo

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy - 8 MAY 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., nueve de mayo de dos mil dieciocho

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de $1'097.400,oo M/Cte conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 67

Fijado hoy 10 de 05 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

LA

183

INFORME SECRETARIAL.-

En la fecha 04 JUL 2018, informando que en el presente asunto, consultado el portal de depósitos judiciales por medio de los datos que ofrece el proceso, no se encontraron títulos asociados al mismo.

Favor proveer.

CRISTIAN HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario.

184

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

	Nombre Transacción
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 190023598.
Fecha y Hora Transacción:	04/07/2018 05:53:36 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
	Datos del Proceso
Numero Proceso:	11001400300220170016800
	Datos del Demandante
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895302
Nombres del Demandante:	COLOMBIANA S.A HITOS TIULAZADOR
	Datos del Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79474413
Nombres del Demandado:	TITULARIZAJUAN MAURI S.A. HITOSVARGAS PAR
	Dependencia a la que Traslada
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

184 185 NO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25 de Mayo de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	02 cm

NUMERO DE PROCESO	11001400302201760168000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	titularizadora Hitos S.
DEMANDADO	Jean Manuel Vargas Pinel.

TITULO VALOR:

CLASE	**CANTIDAD**
pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	182	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

186

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 11/jul./2018 Página 1

11001400300220170016800

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP 015
SECUENCIA: 7838
FECHA DE REPARTO 11/julio/2018 07:07:27a.m.
REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52424217	ANGELA MARIA ALBARRACIN		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO **REPARTO 1** JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

002-2017-00168-00- J. 15 C.M.E.S

11001400300220170016800

Bancolombia

Medellin, julio 9 de 2018

Ciudad

Titular	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Cédula o Nit.	79.474.413
Obligación Nro.	20990073641
Mora desde	7/03/2016

Tasa pactada en el pagaré	10,70%
Tasa de mora	0,00%
Tasa máxima	0,00%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a feb 6 de 2017

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 243,3029 UVR
Capital	19.251.506,17	79.125,6749
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.820.458,85	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	21.071.965,02	

Saldo de la obligación a jul 9 de 2018

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	20.516.053,14	79.125,6749
Interes Corriente	1.820.458,85	
Intereses por Mora	4.259.502,65	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	26.596.014,64	

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ

Preparación de demandas

31 JUL 2018

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/6/2017			243,3029	79.125,6749	19.251.506,17	1.820.458,85	0,00						19.251.506,17	1.820.458,85	0,00	21.071.965,02
ldos para Deman	feb-6-2017	10,70%	0	243,3029	79.125,6749	19.251.506,17	1.820.458,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.251.506,17	1.820.458,85	0,00	21.071.965,02
Cierre de Mes	feb-28-2017	16,05%	22	244,7496	79.125,6749	19.365.977,28	1.820.458,85	173.783,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.365.977,28	1.820.458,85	173.783,84	21.360.219,97
Cierre de Mes	mar-31-2017	16,05%	31	247,3635	79.125,6749	19.572.803,88	1.820.458,85	423.132,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.572.803,88	1.820.458,85	423.132,33	21.816.395,06
Cierre de Mes	abr-30-2017	16,05%	30	249,1527	79.125,6749	19.714.375,54	1.820.458,85	667.434,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.714.375,54	1.820.458,85	667.434,13	22.202.268,52
Cierre de Mes	may-31-2017	16,05%	31	250,3426	79.125,6749	19.808.527,18	1.820.458,85	921.094,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.808.527,18	1.820.458,85	921.094,80	22.550.080,83
Cierre de Mes	jun-30-2017	16,05%	30	251,1997	79.125,6749	19.876.345,80	1.820.458,85	1.167.471,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.876.345,80	1.820.458,85	1.167.471,62	22.864.276,27
Cierre de Mes	jul-31-2017	16,05%	31	251,6311	79.125,6749	19.910.480,61	1.820.458,85	1.421.238,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.910.480,61	1.820.458,85	1.421.238,90	23.152.178,36
Cierre de Mes	ago-31-2017	16,05%	31	251,7000	79.125,6749	19.915.932,37	1.820.458,85	1.673.459,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.915.932,37	1.820.458,85	1.673.459,31	23.409.850,53
Cierre de Mes	sep-30-2017	16,05%	30	251,8152	79.125,6749	19.925.047,65	1.820.458,85	1.918.044,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.925.047,65	1.820.458,85	1.918.044,44	23.663.550,94
Cierre de Mes	oct-31-2017	16,05%	31	252,0434	79.125,6749	19.943.104,13	1.820.458,85	2.171.957,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.943.104,13	1.820.458,85	2.171.957,45	23.935.520,43
Cierre de Mes	nov-30-2017	16,05%	30	252,1174	79.125,6749	19.948.959,43	1.820.458,85	2.416.706,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.948.959,43	1.820.458,85	2.416.706,95	24.186.125,23
Cierre de Mes	dic-31-2017	16,05%	31	252,1426	79.125,6749	19.950.953,40	1.820.458,85	2.669.222,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.950.953,40	1.820.458,85	2.669.222,60	24.440.634,85
Cierre de Mes	ene-31-2018	16,05%	31	253,0915	79.125,6749	20.026.035,75	1.820.458,85	2.932.491,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.026.035,75	1.820.458,85	2.932.491,29	24.778.985,89
Cierre de Mes	feb-28-2018	16,05%	28	254,2968	79.125,6749	20.121.405,92	1.820.458,85	3.176.263,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.121.405,92	1.820.458,85	3.176.263,93	25.118.128,70
Cierre de Mes	mar-31-2018	16,05%	31	256,0872	79.125,6749	20.263.072,53	1.820.458,85	3.454.847,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.263.072,53	1.820.458,85	3.454.847,45	25.538.378,83
Cierre de Mes	abr-30-2018	16,05%	30	257,2736	79.125,6749	20.356.947,23	1.820.458,85	3.719.957,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.356.947,23	1.820.458,85	3.719.957,34	25.897.363,42
Cierre de Mes	may-31-2018	16,05%	31	258,1930	79.125,6749	20.429.695,38	1.820.458,85	3.991.578,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.429.695,38	1.820.458,85	3.991.578,73	26.241.732,96
Cierre de Mes	jun-30-2018	16,05%	30	259,0903	79.125,6749	20.500.694,85	1.820.458,85	4.256.313,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.500.694,85	1.820.458,85	4.256.313,99	26.577.467,69
ldos para Deman	jul-9-2018	0,00%	9	259,2644	79.125,6749	20.516.053,14	1.820.458,85	4.259.502,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.516.053,14	1.820.458,85	4.259.502,65	26.596.014,64

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

25 JUL 2018 se fija el presente traslado

y vence el: 30 JUL 2018

Secretario

Centro Preparación de Demandas

Eje. 15
1

GÓMEZ PINEDA
Abogados

9 de julio de 2018

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Juzgado 15 civil municipal de ejecución
Bogotá D.C.

27-ENE
ISECM
4170-2018

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

39437 19-JUL-'18 12:45

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
Radicado:	2017-0168

Asunto: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C 43.469.590
TP 66.733 del CS de la J

Carrera 50 No. 45-21 Centro Comercial Córdoba Bloque 6, oficina 301
Pbx. 5616400 Rionegro - Antioquia
Correo electrónico: olgomez@gomezpinedaabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 AUG 2018

Proceso No. **02 / 2017 – 00168**

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante) no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **$26.596.014,64. M/CTE,** con intereses liquidados hasta junio 30 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C,
08 AGO 2018
Por anotación en estado N° 137 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

Gómez Pineda
ABOGADOS

Marzo 28 de 2.019

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Adjunto 1 folio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
05358 28-MAR-'19 16:20
2853.26.13

ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Titularizadora
Demandado: Juan Mauricio Vargas y otra
Radicado: 2.017-168
ASUNTO: **FIJACION DE FECHA DE SECUESTRO O SOLICITUD DE EXPEDICION DE DESPACHO COMISORIO**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J., por medio del presente me permito solicitar muy comedidamente se sirva proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro o en su defecto se sirva expedir Despacho comisorio para la misma.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.
C.C. No. 43.469.590 de Marinilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 ABR 2019

Proceso: 2-2017-168

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I 50N 20393296 propiedad del demandado.

Se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, **Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para la práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. 50N 20393296 a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, del acta de designación del secuestro y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA 1
JUEZA

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C,

12 ABR 2019

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretario

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DCM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 86823**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400302201700168 00**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 2° Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **19457744**
Nombres: **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**
Apellidos: **DELGADO ARENAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 99A No 66A - 87**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2019 14:50:16**
Proceso No: **11001989801520170016800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2534

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-002-2017-00168-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN (Origen Juzgado 2 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20393296, ubicado en la CARRERA 57 No. 188 - 85 CA 63 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia a JOSE LUIS DELGADO ARENAS, dirección CARRERA 99 A No. 66 A - 87. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de abril de 2019.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 43.469.590 y T.P. 66.733 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 25 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

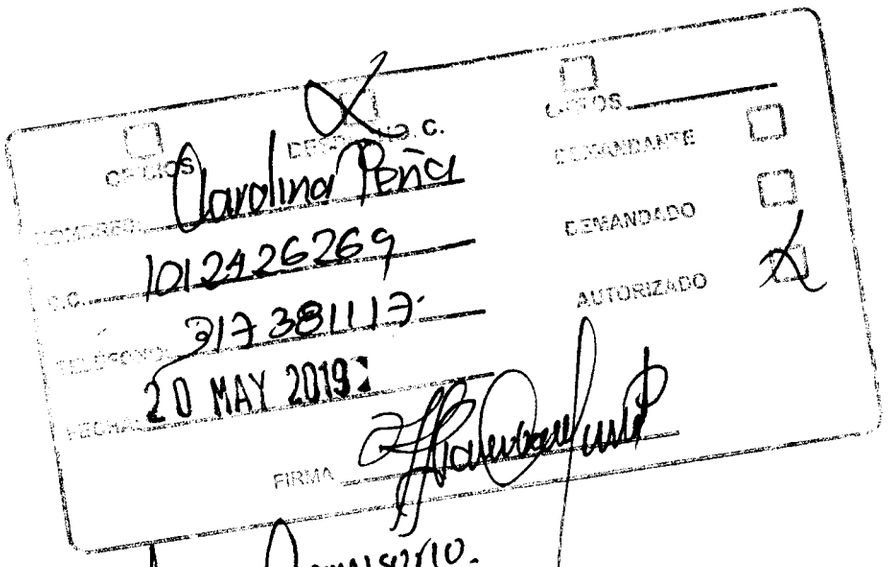

Rehvo: Comisorio.

75

38513 26-APR-'19 10:38

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

3734-2715

Bogotá, Abril 24 de 2019

Señor

JUEZ 015 CIVIL MPL. EJECUCIÓN SENTENCIAS 2 Cm

E. S. D.

REF: RADICADO: 11001418901520170016800

José Luís Delgado Arenas, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, me permito indicar que acepto la designación de secuestre conferida por este despacho en el radicado de la referencia.

La fecha asignada para la diligencia de secuestro favor comunicarla al correo electrónico jdelgadoarenas42@gmail.com o al celular 322 839 99 77.

Quedo atento del Señor Juez.

Cordialmente,

José Luís Delgado Arenas

CC. No.19.457.744 de Bogotá D.C.

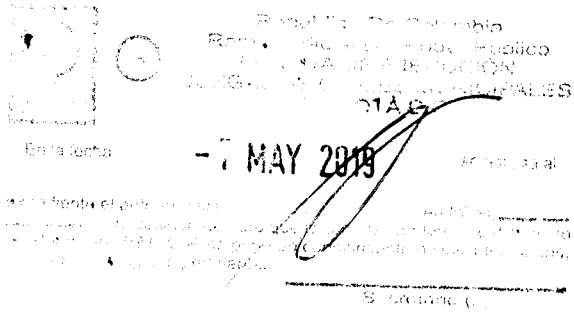
- 7 MAY 2019

Gómez Pineda
ABOGADOS

195

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Juzgado de origen: 02 CIVIL MUNICIPAL
Referencia: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS
Radicado: 2017-168

Asunto: AUTORIZACIÓN EXPRESA

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a **DIANA CAROLINA PEÑA AVENDAÑO** identificada con C.C 1.012.426.269 y **GERMAN EDUARDO URQUIJO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.064.281 de Bogotá y T.P 208.270 del C.S.J para que en mi nombre y representación: revise el expediente, reciba informacion general, retire oficios, despachos comisorios, retire desgloses, retire demanda y tome copias del expediente donde figuro como apoderada de la parte demandante.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
PRESENTACIÓN PERSONAL

Medellín, 2019-05-13 08:36:40 Documento: 41g9m

Este memorial dirigido a: JUZGADO 15 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:

GOMEZ PINEDA GLORIA PATRICIA

Identificado con C.C. 43469590 y T.P. 66733

Quien declaro que la firma de este documento es suya. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

346-2328d518

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Fabio Alberto Ortega Márquez NOTARIO NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ***ALCALDÍA DE SUBA***
Grupo/Clase de Proceso: ***EJECUTIVO (DESPACHO COMISORIO N° 2534***

No. Cuadernos: _____ *Folios Correspondientes en original:* _____

No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

BANCOLOMBIA	***S.A.***		***830.089.530-6***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Dirección Notificación _____ *Teléfono* _____

APODERADO

GLORIA PATRICIA	***GOMEZ***	***PINEDA***	***43.469.590***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C*
			66.733
			No. T.P

DEMANDADO(S)

JUAN MAURICIO	***VARGAS***	***PARRA***	***79.474.413***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*
ANGELA MARIA	***ALBARRACIN***		***52.424.217***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

197

Alcaldía Local de Suba
R No. 2019-611-017954-2
2019-06-20 08:12 - Folios: 8 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 15 ADMINISTRATICO

espacho Comisorio N° 2534

)ficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-002-2017-00168-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN (Origen Juzgado 2 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 20393296, ubicado en la CARRERA 57 No. 188 - 85 CA 63 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia a JOSE LUIS DELGADO ARENAS, dirección CARRERA 99 A No. 66 A - 87. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de abril de 2019.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, identificado(a) con C.C. 43.469.590 y T.P. 66.733 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 25 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Mariño

2

190

95

2/B

F. Of

OFEJEC. MPAL. RADICAC.
3734-2715

Bogotá, Abril 24 de 2019

Señor

JUEZ 015 CIVIL MPL. EJECUCIÓN SENTENCIAS 2 Cm

E. S. D.

REF: RADICADO: 110019318015 2018 00160800

José Luis Delgado Arenas, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, me permito indicar que acepto la designación de secuestre conferida por este despacho en el radicado de la referencia.

La fecha asignada para la diligencia de secuestro favor comunicarla al correo electrónico jdelgadoarenas42@gmail.com o al celular 322 839 99 77.

Quedo atento del Señor Juez.

Cordialmente,

José Luis Delgado Arenas

CC. No.19.457.744 de Bogotá D.C.

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 17 APR 2019

Proceso: 2-2017-168

Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I 50N 20393296 propiedad del demandado.

Se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, **Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para la práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. 50N 20393296 a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, del acta de designación del secuestro y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

12 ABR 2019

Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretario

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Scanned by CamScanner

3

199

167

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No de designación: DC 86823

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No:	**11001400302201700168 00**
Despacho que Designa:	**Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 2° Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar,

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **19457744**
Nombres: **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**
Apellidos: **DELGADO ARENAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 99A No 66A - 87**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **JDELGADOARENAS42@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2019 14:50:16**
Proceso No: **11001989801520170016800**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Scanned by CamScanner

15 AGO. 2003 10680

Bancolombia 32959550

AA 12047243

ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA. (10680.).

OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA, LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA y PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENTA DE CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. NIT 830.017 412-7.

A: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA, C.C. No. 79.474.413 Bogotá D.E. y ANGELA MARIA ALBARRACIN, C.C. No. 52.424.217 de Santafé de Bogotá D.C. (Cundinamarca).

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA DE: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA, 79.474.413 Bogotá D.E. y ANGELA MARIA ALBARRACIN, 52.424.217-Santafé de Bogotá D.C. (Cundinamarca).

A CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

NIT.890.913.341-4.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X).

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO:

CASA SESENTA Y TRES (63)

COMPRAVENTA

Scanned by CamScanner

CASA No CUARENTA Y TRES (43)

MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-20000000

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

de la ciudad de Bogotá CASA No CUARENTA Y TRES (43)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N- 20000000

EL GARAJE NUMERO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION SIIR 5978

Que forman parte del Conjunto Residencial Villa del Norte III

PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 54 A No.186-85

En esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí: MARINA IDALIA PEDRAZA DE BELLINI (ENCARGADO)

Notario Veintinueve (29) de este círculo, se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.198.627 expedida en el mismo lugar de su domicilio, quien obra en su calidad de Gerente y por lo tanto en nombre y representación de la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A., la cual tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá,D.C., y fué constituida mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y dos (1.882) del diez y siete (17) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996)

Scanned by CamScanner

está localizado en el Lote numero seis (6) de la Urbanizac
San Pedro II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en
nomenclatura urbana con el número 188 - 85 de la Carrera
A. cuya determinación cabida y linderos se encuent
indicados en la Cláusula DECIMA SEGUNDA de éste contr
de compraventa.----------

PARAGRAFO 1: No obstante la anterior mención que se acab
de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de su
linderos la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma qu
cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre l
cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno
por ninguna de las partes.----------

PARAGRAFO 2: La vivienda que mediante éste instrumento se
enajena es una vivienda de INTERÉS SOCIAL y el plan de
vivienda del cual forma parte el inmueble que se tranfiere, tiene
carácter de elegible para los efectos de la obtención del
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, de conformidad con
la declaratoria de elegibilidad No 5520181, proferida por
CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., el dia
25 de Marzo de 2003.- - -- ----------

A LA CASA le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria
número 50N – 20393296. . . . El lote de terreno sobre el cual se
construyó el Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III
PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este Reglamento, está
localizado en el Lote numero seis (6) de la Urbanización San Pedro
II de la ciudad de Bogotá D.C. y distinguido en la nomenclatura
urbana con el número 188 - 85 de la Carrera 54 A.----------
Tiene área superficiaria de ocho mil cincuenta y cuatro metros
cuadrados con novecientos cuarenta y siete decimetros
cuadrados (8.054,947 m2) y está comprendido dentro de
los siguientes linderos: ----------
. . . . . .

Scanned by CamScanner

10680.

AA 18247030

POR EL ORIENTE: Del mojón número ciento sesenta y dos (162) o punto de partida hasta el mojón número ciento noventa (190) en línea recta con una distancia de cuarenta ocho metros con treinta y un centímetros (48.31 mts), con vía pública tipo V-6 (carrera).

POR EL SUR: Del mojón número ciento noventa (190) hasta el mojón número ciento noventa y tres (193) en línea recta con una distancia de sesenta y cuatro metros con cuatro centímetros (64.04 mts) y del mojón número ciento noventa y tres (193) hasta el mojón número ciento noventa y tres A (193 A) en línea recta con una distancia de veinticinco metros con noventa y cinco centímetros (25.95 mts) con zona verde o zona de Cesión tipo A No.3, del mojón número ciento noventa y tres A (193 A) hasta el mojón número ciento nueve A (109 A) en línea recta con una distancia de sesenta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (69.54 mts), con el lote número siete producto de este desenglobe.

POR EL OCCIDENTE: Del mojón número ciento nueve A (109 A) hasta el mojón número ciento nueve (109) en línea recta con una distancia de cuarenta y un metros con cincuenta y siete centímetros (41.57 mts) y del mojón número ciento nueve (109) hasta el mojón número ciento sesenta y siete (167) en línea recta con una distancia de veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (29.95 mts), zanja de por medio, con el predio denominado "LAGUNA REDONDA" que es o fue de propiedad de herederos de Adriano Torres Echeverri, e hizo parte de la Antigua Hacienda "EL CARMEN".

POR EL NORTE: Del mojón número ciento sesenta y siete (167) hasta el mojón número ciento noventa y cinco (195) en

Scanned by CamScanner

línea recta con una distancia de treinta y cinco metros con treinta y tres centímetros (35.33 mts), del mojón número ciento noventa y cinco (195) hasta el mojón ciento sesenta y dos (162) o punto de partida, en línea recta con una distancia de noventa y seis metros con cincuenta y un centímetros (96.51 mts), y cierra, Zona de Control Ambiental No.1, de por medio con la Avenida Boyacá. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20365661 y la Cédula Catastral No. SBR 5978 en mayor extensión. ----------

PARAGRAFO 3: Los aparatos y equipos instalados en la Casa y zonas comunes, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes a LA SOCIEDAD VENDEDORA. ----

SEGUNDO: El CONJUNTO RESIDENCIAL "VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL" se constituyó en Propiedad Horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto del dos mil uno (2001), elevado a Escritura pública y protocolizado por instrumento público número tres mil doscientos veintitres (3.223) del veintiseis (26) de Marzo de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá,. documentos que se consideran parte de este contrato y en lo pertinente se insertará al expedir copias de este instrumento.----------

TERCERO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes al CERO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO . . . . . por ciento, (0.474 %), según la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad

Scanned by CamScanner

10680 AA 13247203

Horizontal en relacion con el valor total del Conjunto Residencial VILLA DEL NORTE III PROPIEDAD HORIZONTAL ---

CUARTO Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirio el (los) inmueble (s) objeto de este contrato asi El Lote No 6 de terreno por compra en mayor extensión realizada al señor VICTOR DUQUE NAVAS, segun los terminos de la escritura publica numero cuatro mil doscientos catorce (4.214) otorgada el trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaria Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá aclarada mediante escritura publica numero diez mil ochocientos quince (10.815) del veinticuatro (24) de octubre de Mil novecientos noventa y siete (1.997) la cual a su vez fue aclarada por la escritura pública numero trece mil ciento veintisiete (13.127) el dia veintisiete (27) de Noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1.998) ambas otorgadas en la notaria veintinueve (29) del circulo Bogotá - - - - - - - - - - - -

b) Las edificaciones por haberlas construido a sus expensas - -

QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soporta limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad los posee en forma regular, pacifica y pública, no es objeto de demandas civiles, usufructo, habitación, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En cuanto a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

10680

AA 13245299

1983 ----------

La presente escritura se extendio en las hojas de papel notarial números

AA13247243 AA13247173 AA13247263 - - - -

AA13247336 AA13246139 AA13246077 - - -

AA13246340 AA13246270 AA13480877 - - -

AA13246200 AA13238447 AA13246421 AA13246350 AA13247582 AA13245272

AA13245195 AA13245176 AA13245145 AA13245390 AA13245363 AA13245295

Derechos Notariales: $133.963.oo.

Decreto 1681 de 1996

Enmendado: COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR, Si Vale.

ENMENDADO:SESENTA Y TRES (63)-Si Vale.

ENTRELINEAS/DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)/Si Vale.

ENMENDADO:79.474.413-del 2002-Si Vale.

JOSE ALBERTO CASTRO HOYOS

C.C. No. 19'198.627

En nombre y representación de CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A.

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

C.C. No. 79'474.413

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Scanned by CamScanner

ANGELA MARIA ALBARRACIN [illegible]

C.C. No. 52'424.217 [illegible]

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. No. 52.644.086 de Bogotá D.C.

En nombre y representación de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

(ENCARGADO)

PAT/R/CC-63

Scanned by CamScanner

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2017 a las 03:55:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-57860 se calificaron las siguientes matriculas:
20393296

Nro Matricula: 20393296

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. No. Catastro: AAA0178NWHK TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.
2) KR 57 188 85 CA 63 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-08-2017 Radicacion: 2017-57860
Documento: OFICIO 1741 del: 30-06-2017 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2017-0018800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52424217 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

IGA217.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Scanned by CamScanner

204 8

148

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20393296

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:36:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2003 RADICACION: 2003-25255 CON: ESCRITURA DE: 01-04-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0178NWHK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3223 de fecha 26-03-2003 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 63 con area de 50.11 M2 PRIVADA Y 57.22 M2 CONSTRUIDA con coeficiente de 0.481% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A DUQUE NAVAS VICTOR SEGUN ESCRITURA 4214 DEL 13-08-96 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20271800. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GUARNIZO FERNANDO Y ALVAREZ RAMON SEGUN ESCRITURA 6578 DEL 31-10-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-11-73 EN EL FOLIO 50-174935..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 54 A #188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.
2) KR 57 188 85 CA 63 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
50N-20365861

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-23582 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3178 del: 25-03-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SOBRE ESTE Y DOS (2) INMUEBLES MAS; (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X
A BANCO CAJA SOCIAL BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-25255 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3223 del: 26-03-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $ 30,500,000.00
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127
VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

Scanned by CamScanner

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA c c.52.424.217 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
DE: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $ 14,733,550.00
Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2004 Radicacion: 2004-4664 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 15811 del: 21-11-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RATIFICAION ESCRITURA 10680 DEL 15-08-2003 NOT 29 BTA. EN CUANTO AL COEFICIENTE COPROPIEDAD CORRECTO DE ESTE INMUEBLE Y NO COMO HABIA QUEDADO ESCRITO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2007 Radicacion: 2007-65569 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2012 del: 11-07-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 07-0814 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X
A: ALBARRACIN ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 9

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20392204

Pagina 3 Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 08:36:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 DE BOGOTA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0316 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

DE ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y/O LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

DE ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-09-2003 Radicacion: 2003-74306 VALOR ACTO: $ 14,733,550.00

Documento: ESCRITURA 10680 del: 15-08-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-2004 Radicacion: 2004-4664 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 15811 del: 21-11-2003 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RATIFICAION ESCRITURA 10680 DEL 15-08-2003 NOT 29 BTA, EN CUANTO AL COEFICIENTE COPROPIEDAD CORRECTO DE ESTE INMUEBLE Y NO COMO HABIA QUEDADO ESCRITO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

A: CONSTRUCTORA SAN PEDRO S.A. 8300174127

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA C.C.52.424.217 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2007 Radicacion: 2007-65569 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2012 del: 11-07-2007 JUZGADO 49 C MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 07-0814 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: VARGAS PARRA JUAN MAURICIO 79474413 X

A: ALBARRACIN ANGELA MARIA X

ANOTACION: Nro 9

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20382284

Pagina 4 Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 06:35:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

C2004-1548 R.Z.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-7762 fecha 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L.
1250/70C2003-7762 C.31 MPDG
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2003-7762 fecha 03-10-2003
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE SEGUN TEXTO ESC 10680/2003 ART 35 DTO.L.
1250/70C2003-7762 C.31 MPDG
Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2004-1921 fecha 17-03-2004
NOMBRE INCLUIDO VLAE, ART. 35 .DL1.250/70 C2004-1921 R.Z.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID35 Impreso por:CONTRO42

TURNO: 2017-436837 FECHA: 30-08-2017

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Scanned by CamScanner

10

20

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 03 **de julio de 2019**

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local **de Suba informándole que se recibió el despacho** comisorio No. 2534 procedente del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EEJECUCION DE BOGOTA, el cual se radico **bajo el No. 20196110179542. Sírvase proveer**

La secretaria Ad-hoc ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL **DE SUBA**

Bogotá D.C. 03 **de julio de 2019**

Visto el anterior informe que antecede, este **Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar** conocimiento **a la presente diligencia, señalando fecha para la práctica de la Comisión** de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la **misma**, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E.

NEDIL [illegible] **SANTIAGO ROMERO**
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 131 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie– Abogado Despachos Comisorios
Reviso: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

INFORME SECRETARIAL. 12 de diciembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 06 de diciembre de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **16 de abril de 2020, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.

( ) Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.

( ) Linderos (documento público).

( ) Otro:
_____
_____
_____.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **13 DE DICIEMBRE DE 2019**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **68**

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

12
208

INFORME SECRETARIAL. 21 de agosto de 2020. Ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de fijar fecha para la práctica de diligencia comisionada, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio del año en curso y mediante Acuerdo PCSJA 20-11597 del 15 de julio del año en curso, la misma Entidad suspendió la práctica, entre otras, de diligencias de entrega y secuestro de bienes desde el 16 de julio al 31 de agosto siguiente.

Sergio Daniel Castro J.
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ante la imposibilidad de practicar la diligencia en la fecha anteriormente programada, de acuerdo con el informe secretarial, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de septiembre de 2020, a las 1:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal

deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho con mínimo dos (2) días de antelación a la realización de la audiencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **26 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. **16** EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

Sergio Daniel Castro J
SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

Gómez Pineda
ABOGADOS

19 2

28 de agosto de 2020

Señores
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C.

Referencia:	DESPACHO COMISORIO 2534 DEL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA RDO: 002-2017-00168
Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Asunto: **SUSTITUCION**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito SUSTITUIR el poder con todas las facultades a mí conferidas al Doctor **GERMAN EDUARDO URQUIJO**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 80.064.281 de Bogotá y portador de la T.P. 208.270 del C.S. de la J., para que asista a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día 10 de septiembre de 2020 a las 1:00 p.m.

Los datos del Dr. German Eduardo Urquijo son:

Correo electrónico: dr.germaneduardourquijo@gmail.com
Celular: 3103226747

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. NRO. 43.469.590 de Marinilla
T.P. NRO. 66.733 del C.S de la J.

15

24

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2017-0168.
DESPACHO COMISORIO No 2534.
JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA.

En Bogotá D. C. a los **diez (10) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual por medio de la plataforma de Microsoft de Teams (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto), a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **GERMAN EDUARDO URQUIJO** con C.C. No. **80.064.281** de Bogotá y T.P. No. **208.207** del C. S. de la J., correo electrónico **dr.germaneduardourquijo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora en sustitución conforme al poder que se anexa.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona natural **JOSE LUIS DELGADO ARENAS.** identificado (a) con C.C. No. **19.457.744** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CALLE 15 No. 9-45 LOCAL 36** de y tener correo electrónico **jdelgadoarenas42@gmail.com** y número telefónico **3228399977**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CARRERA 57 # 188-85 CA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.**, en el sitio somos atendidos por el (la) señor (a) **ANGELA MARÍA ALBARRACÍN** con C.C. No. **52.424.217** de Bogotá con correo electrónico **juanchisvale1@hotmail.com.**

La diligencia culminó con el secuestro del bien, y se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios la suma de $180.000, los cuales son cancelados previa presentación de la cuenta de cobro.

Sergio Daniel Castro J.
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

Secuestre

1X-8X
DVD-R
120Min/4.7GB
D.C. 2534
JUZ IS C.M E
Bad', 2012-168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 3241

Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2020

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **2534** **(JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL)**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

F 17 y 100
U
RADICADO
3663 - 16-15

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
98333 24-SEP-'20 10:42

JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 15 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

214

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 20:3

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 3 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiénto CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO INTERIOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE-PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES – IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE– JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

219

RAD: 002-2017-00168 - TITULARIZADORA COLOMBIANA CONTRA JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA - SE ALLEGA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SE SOLICITA OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Jue 24/09/2020 3:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL Y DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO 002-2017-00168.pdf; Resolucion 2372 de 2019 (Catastro Bogotá).pdf;

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

Adjunto (2 archivos) memorial, diligencia de secuestro y resolución 2372 del siguiente proceso:

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN
Radicado:	002-2017-00168
ASUNTO:	**SE ALLEGA DILIGENCIA DE SECUESTRO y SE SOLICITA OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL**

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Coordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Abogada

Gómez Pineda
ABOGADOS

(+57) (4) 604 19 90
Carrera 48B N° 15 Sur-35 Edificio GP
Sector la Aguacatala
Medellín – Colombia.
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada, Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos.

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

Gómez Pineda
ABOGADOS

220

3728-185-5015.
Letra-7F
Cuaderno

24 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN
Radicado:	002-2017-00168

ASUNTO: **SE ALLEGA DILIGENCIA DE SECUESTRO y SE SOLICITA OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito:

1. Allegar la diligencia de secuestro realizada el día 10 de septiembre de 2020, la cual debe ser allegada a su Despacho por el Juzgado Comisionado.

2. Solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva oficiar a la oficina de Catastro Distrital, a fin de que se le ordene expedir certificado de avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, el cual se encuentra debidamente secuestrado y se requiere para proceder a realizar su respectivo avalúo.

   La anterior solicitud la realizo debido a que por medio de la resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, en su artículo 3 del resuelve, tiene como información clasificada que no puede ser dispuesta libremente el valor del avalúo del inmueble (anexo resolución).

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: HIPOTECARIO 2017-0168.
DESPACHO COMISORIO No 2534.
JUZGADO: 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA.

En Bogotá D. C. a los **diez (10) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual por medio de la plataforma de Microsoft de Teams (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto), a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) **GERMAN EDUARDO URQUIJO** con C.C. No. **80.064.281** de Bogotá y T.P. No. **208.207** del C. S. de la J., correo electrónico **dr.germaneduardourquijo@gmail.com** en su calidad de apoderado (a) de la parte actora en sustitución conforme al poder que se anexa.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona natural **JOSE LUIS DELGADO ARENAS.** identificado (a) con C.C. No. **19.457.744** de Bogotá, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CALLE 15 No. 9-45 LOCAL 36** de y tener correo electrónico **jdelgadoarenas42@gmail.com** y número telefónico **3228399977**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia está ubicada en la **CARRERA 57 # 188-85 CA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.**, en el sitio somos atendidos por el (la) señor (a) **ANGELA MARÍA ALBARRACÍN** con C.C. No. **52.424.217** de Bogotá con correo electrónico **juanchisvale1@hotmail.com.**

La diligencia culminó con el secuestro del bien, y se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios la suma de $180.000, los cuales son cancelados previa presentación de la cuenta de cobro.

Sergio Daniel Castro J.
SERGIO DANIEL CASTRO JIMÉNEZ
Secretario

Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
03
Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., octubre nueve de dos mil veinte

Proceso No. **002-2017-00168-00**

Se **AGREGA** al expediente el despacho comisorio No. 2534/19 debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (artículo 40 del C.G.P.).

Mediante **E-MAIL** requiérase al secuestre, para que se aporte copia simple de la garantía –póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministren su dirección completa y residente, su correo electrónico y rindan informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

Ahora bien, la secretaría **OFICIE** con destino a la Oficina de Catastro Distrital de Bogota D.C. solicitando se expida certificado catastral del inmueble identificado con M.I. 50N-20393296 a costa de la parte demandante.

Secretaria remita el (los) oficio(o) ordenado(s), **previo suministro del correo electrónico del (los) destinatario (s).** (Art. 11 Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con el Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Octubre 13 de 2020

Por anotación en estado Nº **127** de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

J.C.

Gómez Pineda
ABOGADOS

21 de abril de 2021

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN
Radicado:	002-2017-00168

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J.; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar el avalúo del inmueble ubicado en la CARRERA 57 No. 188-85 CASA No. 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H., el cual asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS **($199.437.800)** presentado por la perito **MARIA XIMENA GOMEZ PADILLA (AVALUOS E INVENTARIOS).**

El avalúo se efectuó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sector
- Ubicación del inmueble dentro del sector
- Forma área y dimensiones del inmueble
- Uso actual y rentabilidad
- Oferta y demanda de este tipo de inmueble en el sector
- Potencialidad del inmueble al cambio, uso, adecuación y remodelaciones
- Transacciones efectuadas en el sector bajo características análogas a las del inmueble
- Situación económica del país

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

VALUACION TÉCNICA INMUEBLE URBANO

AVALÚO DE FACHADA

BANCOLOMBIA S.A. PRG – 2021 – 628896

CASA No. 63
CARRERA 57 No. 188-85
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III P.H.

BOGOTÁ D.C.

16 DE ABRIL DE 2021

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACION CLIENTE

2. PROPOSITO DE VALUACION

3. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

4. BASES DE VALOR

5. FECHA DE VALUACION

6. NATURALEZA Y FUENTE INFORMACION UTILIZADA

7. SUPUESTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

8. METODOLOGIA DEL AVALUO

9. DETERMINACION AVALUO

10. NOTAS ACLARATORIAS

12. ANEXOS

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

INFORME DEL AVALÚO

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

1. IDENTIFICACIÓN CLIENTE

BANCOLOMBIA S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Departamento:	Cundinamarca
Ciudad:	Bogotá D.C.
Tipo de Inmueble:	Casa. Sometida a Régimen de Propiedad Horizontal
Dirección:	Casa No. 63. Carrera 57 No. 188 - 85. Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H.
Propietarios:	JUAN MAURICIO PARRA VARGAS ÁNGELA MARÍA ALBARRACÍN
Solicitante:	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Visita:	13 de abril de 2021
Fecha del Informe Del avalúo:	16 de abril de 2021
Vigencia del avalúo:	Un (1) año a partir de la fecha del informe
Avaluador Designado:	MARÍA XIMENA GÓMEZ PADILLA Avaluador Profesional R.A.A. No.: AVAL-52268407

2. PROPÓSITO DE VALUACIÓN

Realizar actividades especiales de valuación, necesarios para tasar objetivamente y con criterio de mercado, el valor comercial del inmueble de propiedad del señor Jackson Emiro Murillo Mosquera.

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición especifica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones observables e información de mercado. Sin embargo, el objetivo de una medición de valor razonable en ambos casos es el mismo, estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo o transferir el pasivo entre participantes del mercado en la fecha de medición, en condiciones de mercado presentes, es decir, un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo[1].

[1] CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB). NIIF 13.2-3.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

3. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble materia de estudio es la Casa No. 63 del Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H., ubicado en la Carrera 57 No. 188-85, barrio Mirandela, Bogotá D.C.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

LOCALIZACIÓN

El conjunto residencial está localizado al costado norte de la Calle 188, sobre la Carrera 57, de la ciudad de Bogotá D.C.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES Y TIPOS DE EDIFICACIÓN

La actividad predominante en el sector es vivienda unifamiliar y multifamiliar en conjuntos cerrados.

ESTRATO SOCIO ECONÓMICO

En atención a su solicitud, me permito informarle que al predio ubicado en la dirección arriba mencionada se le asigna el estrato tres (3), de acuerdo al Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019.
Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

VÍAS DE ACCESO

Las principales vías de acceso al sector son:

Avenida Paseo de Los Libertadores o Autopista Norte
Calle 183
Calle 188
Carrera 57
Vías pavimentadas y en buen estado de conservación.

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector cuenta con todos los servicios públicos necesarios, tales como acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, líneas telefónicas, energía eléctrica, gas natural, vías pavimentadas, alumbrado público, andenes y sardineles en concreto y servicio público sobre la Avenida Paseo de Los Libertadores o Autopista Norte

Además, el sector se encuentra dotado con parques y mobiliario urbano.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

Es importante mencionar que en agosto 26 de 2013 fue expedido el Decreto 364, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Sin embargo, el Decreto 364 de 2013 se encuentra suspendido por el Consejo de Estado mediante Auto del 27 de marzo de 2014, notificado por estado el 3 de abril de 2014. En consecuencia, a partir de ese momento el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios recobraron vigencia de manera temporal hasta tanto se profiera sentencia definitiva al respecto.

De acuerdo con la zonificación de Usos y Tratamientos del POT (Decreto Distrital 190 de 2004), el inmueble se encuentra regido bajo el Decreto 492 de octubre 26 de 2007, modificado mediante Decreto 380 del 23 de noviembre de 2004, el cual reglamenta la UPZ 17 SAN JOSÉ DE BAVARIA, en la cual se localiza el inmueble objeto de avalúo. De acuerdo con lo anterior el inmueble objeto de avalúo se encuentra regido bajo la siguiente reglamentación:

Tratamiento:	Desarrollo
Modalidad:	Desarrollo
Área de Actividad:	Área Urbana Integral
Zona:	Zona Residencial

El tratamiento de desarrollo, es aquel que orienta y regula la urbanización de los terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, a través de la dotación de las infraestructuras, equipamientos y de la generación del espacio público que los hagan aptos para su construcción, en el marco de los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios.

La Modalidad Desarrollo
a. Desarrollo normal: Se aplica a predios cuyas condiciones de ordenamiento y de dotación de sistemas de redes de servicios públicos domiciliarios, requiere un proceso de gestión a cargo del urbanizador.
b. Desarrollo progresivo: Se aplica a proyectos de vivienda de interés prioritario o social subsidiable, cuyas condiciones de ordenamiento permiten que algunas redes domiciliarias y obras finales se completen, de manera progresiva, según los requisitos y obligaciones que se establecerán en las reglamentaciones específicas o en el Plan Parcial correspondiente.

Área Urbana Integral, es la que señala un determinado suelo urbano y/o de expansión para proyectos urbanísticos que combinen armónicamente zonas de vivienda, zonas de comercio y servicios, zonas de industria y zonas dotacionales, en concordancia con la estrategia de ordenamiento territorial prevista para las diferentes zonas y centralidades.

Zona Residencial, son zonas caracterizadas por el uso de vivienda y actividades complementarias. Los usos diferentes de la vivienda no podrán superar el 35% del área útil del plan parcial o del proyecto urbanístico según reglamentación especifica.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

RESEÑA HISTÓRICA DEL PREDIO

El inmueble objeto de estudio, hace parte del Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H.

UBICACIÓN

El conjunto residencial cuenta con ubicación esquinera.

Coordenadas: 81° 40' 09.25" Sur – 135° 27' 45.05" Oeste

LINDEROS

Los linderos del inmueble se hallan descritos en la Escritura Pública de Compra Venta número 10680, del 15 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria Veintinueve, del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

El lote sobre el que se construyó el conjunto residencial, tiene:

Forma Geométrica: Polígono irregular

Topografía: Plana.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Se trata de la Casa 63, perteneciente al Conjunto Residencial Villa del Norte III P.H., construido sobre un el lote seis de la Urbanización San Pedro II, el conjunto residencial cuenta con una cabida superficiaria de 8.054,9476 m^2. Sobre el conjunto residencial, se construyeron 203 unidades de vivienda con tanques de reserva, con parqueaderos comunales, algunos parqueaderos privados; dos salones comunales, cada uno de ellos con dos baños y cocineta, oficina de administración con baño, portería con baño, depósito de basuras, bicicleteros.

Edad: 18 años

Estado de Conservación: Bueno.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

DEPENDENCIAS

El inmueble materia de estudio, se encuentra distribuido así:

Primer Piso: Salón-comedor, cocina, tramo de escaleras que comunican con la segunda planta y un patio.

Segundo Piso: Hall, un baño, un área disponible, una alcoba y tramo de las escaleras que comunican con la tercera planta.

Tercer Piso: Hall, un área disponible, un baño y una alcoba

Fuente: Escritura Pública No. 10680, del 15 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria Veintinueve, del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Descripción general de los acabados de la Casa 63

No se tuvo acceso al inmueble

NOTA: POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE BANCOLOMBIA, EMAIL DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2021, EL PRESENTE INFORME DE AVALÚO SE REALIZA POR FACHADA

ÁREAS

Área Total Construida: 57,22 m^2

Área Total Privada: 50,11 m^2.

Coeficiente de copropiedad: 0,481 %

Información tomada de Escritura Pública No. 10680, del 15 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria Veintinueve, del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y del Certificado de Tradición No. 50N-20393296.

USO ACTUAL DEL INMUEBLE

El inmueble tiene uso residencial.

VIDA ECONÓMICA DEL INMUEBLE

De acuerdo con las normas internacionales la vida económica de un inmueble corresponde a la vida remanente del mismo, siendo la vida remanente el resultado de la resta de la vida útil del inmueble menos los años transcurridos desde su construcción.

Para el caso colombiano la vida útil de un inmueble está establecida en la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, ASÍ:

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

"ARTÍCULO 2o. PARÁGRAFO. Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y, para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años."

Para el caso del inmueble en estudio la vida económica del inmueble será:

Vida útil:	100 años
Años de construcción:	18 años
Vida económica:	82 años

4. BASES DE VALOR

El valor razonable actual, comercial probable de la casa fueron estimados de acuerdo a los siguientes criterios y bases de valuación:

- Valor de Mercado del activo usado: Igual en modelo y/o similar ajustado a su estado actual.
- Estado actual y condiciones de la casa.

5. FECHA DE VALUACIÓN

La fecha de valuación del presente avaluó fue 16 de abril del 2021.

6. NATURALEZA Y FUENTE INFORMACIÓN UTILIZADA

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20393296, impreso por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el 28 de agosto de 2020.

Escritura Pública No. 10680, del 15 de agosto de 2003, otorgada en la Notaria Veintinueve, del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

7. SUPUESTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

Las áreas e información jurídica se tomaron de la escritura pública y certificado de tradición suministrados.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

FÍSICO- SOCIO ECONÓMICO

Para la determinación del justiprecio se tuvieron en cuenta entre otros los siguientes aspectos relevantes, tanto extrínsecos como intrínsecos del bien objeto del presente concepto de valor:

- Su ubicación geográfica dentro de la Ciudad de Bogotá D.C.
- Características del sector, desarrollo urbanístico, normatividad y actividad económica del vecindario.
- Cercanía a vías, que conducen desde y hacia cualquier punto de la ciudad de Bogotá D.C.
- Caracterización de las calles y el entorno.
- Los servicios con que cuenta el inmueble y el sector; vías y estado de las mismas.
- Características de la construcción existente
- Oferta y demanda de bienes raíces en el sector
- El valor asignado se calcula en forma conjunta (terreno y construcción) ya que el inmueble hace parte de un conjunto residencial sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.
- El momento económico actual.

7.1 TIEMPO DE COMERCIALIZACIÓN Y/O ROTACIÓN

Aproximadamente 12 meses.

8. METODOLOGÍA DE VALUACIÓN

Método Comparativo de Mercado:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.
Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

9. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

DESCRIPCION	AREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
Área Privada Casa No. 63	50,11	$ 3.980.000	$ 199.437.800
VALOR TOTAL INMUEBLE			**$ 199.437.800**

SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C.

Atentamente

ALBERTO CRISTANCHO VARELA
Gerente
Avaluador Profesional
Registros R.A.A. No.: AVAL-79140155

MARÍA XIMENA GÓMEZ PADILLA
Avaluador
Avaluador Profesional
Registro R.A.A. No.: AVAL-52268407

10. VALOR ÁREA DESTRUCTIBLE – VALOR PARA SEGUROS

DESCRIPCION	AREA M²	VALOR M²	VALOR TOTAL
Área Privada Casa 63	50,11	$ 3.200.000	$ 160.352.000
VALOR PARA SEGUROS			**$ 160.352.000**

SON: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/C.

Atentamente

ALBERTO CRISTANCHO VARELA
Gerente
Avaluador Profesional
Registros R.A.A. No.: AVAL-79140155

MARÍA XIMENA GÓMEZ PADILLA
Avaluador
Avaluador Profesional
Registro R.A.A. No.: AVAL-52268407

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

11. NOTAS ACLARATORIAS

Los avaluadores dejan expresa constancia que a la fecha desconoce posibles problemas legales que puedan tener los activos en mención, en lo que respecta a posesión, demandas en curso, garantías prendarias y demás asuntos de carácter legal.

La información entregada en el presente reporte representa el mejor esfuerzo y conocimiento de los avaluadores.

Los análisis presentados en el informe están limitadas únicamente a las suposiciones y condiciones reportadas en el mismo.

Los honorarios de los avaluadores no inciden directa o indirectamente en ningún aspecto sobre el informe o avalúo.

De este modo, el avaluador debe conocer y comprender tanto los métodos de valoración y las Normas Internacionales de Valuación, TIC, como los conceptos y principios contables derivados de las Normas Internacionales de Contabilidad como la NIIF 13 Medición del valor Razonable, la NIC 40 Propiedades de inversión, NIV 300 Valuaciones para Reportes Financieros edición 2013.

Este avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su elaboración, salvo que las condiciones físicas del activo y del entorno o las condiciones de mercado económicas, políticas y características particulares; cambien en este lapso de tiempo por las mejoras o la ocurrencia de algún(nos) evento(s) extraordinario(s).

Se prohíbe la publicación parcial o total de este informe sin la autorización escrita de los avaluadores.

Atentamente,

ALBERTO CRISTANCHO VARELA
Gerente
Avaluador Profesional
R.A.A. No.: AVAL-79140155

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

12. ANEXOS:

1. ESTUDIOS DE MERCADO
2. ANEXO CARTOGRÁFICO.
3. ANEXO FOTOGRÁFICO.
4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.
5. CERTIFICACIÓN.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

ESTUDIOS DE MERCADO
CASAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL VENTA

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

Avaluos E Inventarios
La Experiencia a tu Servicio

ESTUDIO DE MERCADO

VENTA CASA EN P.H. - MIRANDELA - BOGOTÁ D.C. - 18 años de construida

FECHA	CIUDAD	TIPO - DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA	VALOR VENTA TOTAL	VALOR M2 VENTA SOBRE ÁREA CONSTRUIDA	FACTOR DE HOMOGENIZACIÓN POR TAMAÑO		FACTOR POR COMERCIALIZACIÓN	VALOR M2 VENTA HOMOGENIZADO SOBRE ÁREA CONSTRUIDA	FUENTE			
						RELACIÓN	FACTOR	CRITERIO DE HERWEET					
VENTA													
ÁREA PRIVADA CASA EN ESTUDIO: 50,11 m2			ÁREA CONSTRUIDA CASA EN ESTUDIO: 57,22 m2										
VER TABLA DE HOMOGENIZACIÓN AL FINAL DEL CUADRO													
13-abr-21	Bogotá	OPORTUNIDAD MOTIVO VIAJE vendo estupenda casa en el sector de mirandela con una ubicación ideal para disfrutar con su familia cerca a colegios centros comerciales supermercados con excelente transporte y rutas alimentadoras de trasmilenio La casa cuenta de primer piso sala comedor cocina integral zona de ropa y deposito, segundo piso dos alcobas y un baño, tercer piso dos alcobas y baño Adicional la casa cuenta con altillo funcional, bodega y tanque de reserva de agua. Parqueadero comunal.	62,00	$225.000.000	$3.629.032	0,92	1,0	0,89440	$3.245.806	3124381808 - 3102953654	Internet	https://www.fincaraiz.com.co/detail.aspx?as=45571360	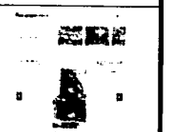
13-abr-21	Bogotá	Con patio de 3x3 cubierto, hermosa casa con excelente vista al cerro la conejera, 62 mts, conjunto cerrado estrato 3, 2 cuartos grandes, 2 cuartos pequeños con amplios closets, 2 baños con duchas eléctricas, sala, comedor independiente, pisos en porcelanato y en la zona del patio ubicada la cocina, marquesina corrediza en policarbonato, fotos reales, totalmente libre, acepto crédito hipotecario 3v bienraizes com whatsApp 301 485 14 82	62,00	$235.000.000	$3.790.323	0,92	1,0	0,89440	$3.390.065	3015654355	Internet	https://www.fincaraiz.com.co/detail.aspx?as=50590047	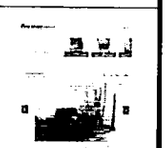
13-abr-21	Bogotá	Conjunto cerrado, estrato 3, con salones comunales. En la zona hay muchos parques, buen transporte y buena infraestructura vial. Centros comerciales a todo nivel. Casa Remodelada de 3 pisos : Piso 1.- Sala comedor cocina amplia y zona de ropas. deposito. escaleras para el piso 2: alcoba grande con closet, alcoba pequeña y baño remodelado. escaleras para piso 3: alcoba grande con closet, baño y balcón, alcoba pequeña con altillo de 4 m2 y Parqueadero desc.. Cocina, baños, pisos remodelados	62,00	$246.000.000	$3.951.613	0,92	1,0	0,89440	$3.534.323	3106185178 - 3138407030 - 2531574	Internet	https://www.fincaraiz.com.co/detail.aspx?as=50653712	
13-abr-21	Bogotá	CASA TRES PLANTAS CON ALTILLO Y CLARABOYA, PRIMERA PLANTA PISO EN CERAMICA TIPO MADERA, COCINA REMODELADA INTEGRAL, PATIO DE ROPAS, MUEBLE TIPO BIFET, ESCALERAS EN MADERA, FRENTE AL PARQUE, CLOSET EN MADERA, EN LAS DIS HABITACIONES PRINCIPALES, PISO EN LAS PLANTAS SEGUNDA Y TERCERA EN LAMINADO, DOS BAÑOS ENCHAPADOS CON DIVISION EN VIDRIO, CON BODEGA O ESPACIO INTERNO PARA GUARDAR.	60,00	$230.000.000	$3.833.333	0,95	1,0	0,89440	$3.428.533	3158405670	Internet	https://www.fincaraiz.com.co/detail.aspx?as=50182217	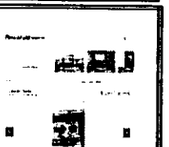

Página 1

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

13-abr-21	Bogotá	Remodelada	58,00	$220.000.000	$3.793.103	0,99	1,0	0,89440	$3.392.552	3002093379	Internet	http://www.fincaraiz.com.co/detallaspx?ad=5963836	
13-abr-21	Bogotá	Casa en venta Mirandela, No pierda la maravillosa oportunidad de comprar en zona residencial en el norte de Bogotá, cuenta en el primer nivel sala comedor, cocina integral a gas, zona de lavandería, segundo nivel 2 habitaciones con closet, 1 baño con división , tercer nivel 2 habitaciones con closet la pequeña con altillo y un baño, zona residencial cerca de centro comercial santa fe, vías de acceso autopista norte y calle	60,00	$260.000.000	$4.333.333	0,95	1,0	0,89440	$3.875.733	3131710 - 3228242247	Internet	http://www.fincaraiz.com.co/detallaspx?ad=6130158	
13-abr-21	Bogotá	Vendo casa en mirandela	58,00	$225.000.000	$3.879.310	0,99	1,0	0,89440	$3.469.655	3102540422 -	Internet	http://www.fincaraiz.com.co/detallaspx?ad=6243863	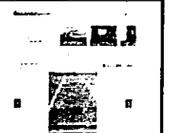

VENTA	
MEDIA ARITMETICA	$3.476.667
DESVIACION ESTÁNDAR	196.983,96
COEFICIENTE DE VARIACION	5,67%
Maximo	$3.673.651
Minimo	$3.279.683
Valor adoptado	$3.480.000

TABLA DE HOMOGENIZACIÓN		FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN (FC)		
POR TAMAÑO		CRITERIO DE HERVEET		
RELACIÓN (# DE VECES)	FACTOR	Condición de Oferta	Balanceada	1,0000
1A3	1,0	Condición de demanda	Moderada	0,89440
3,1A6	0,9	FC = Coeficiente de oferta * Coeficiente de demanda		
6,1A10	0,8	FC	0,8944	
10,1A20	0,7			
MAS DE 20	0,6			
Tabla tomada de la pagina 70 de libro Avalúos de Inmuebles y Garantias del Dr. Oscar A Borrero Ochoa - Julio 2008				

Condición de Oferta	Coeficiente Oferta	Condición de Demanda	Coeficiente de Demanda
Exigua	1,65832	Excesiva	1,65832
Escasa	1,44224	Considerable	1,44224
Baja	1,26493	Alta	1,26493
Moderada	1,11804	Regular	1,11804
Balanceada	1,00000	Balanceada	1,00000
Regular	0,89440	Moderada	0,89440
Alta	0,79056	Baja	0,79056
Considerable	0,69337	Escasa	0,69337
Excesiva	0,60302	Exigua	0,60302

ALBERTO CRISTANCHO VARELA
Gerente
Profesional Avaluador
Registro R.A.A. No.: AVAL-79140155

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

ANEXO CARTOGRÁFICO

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

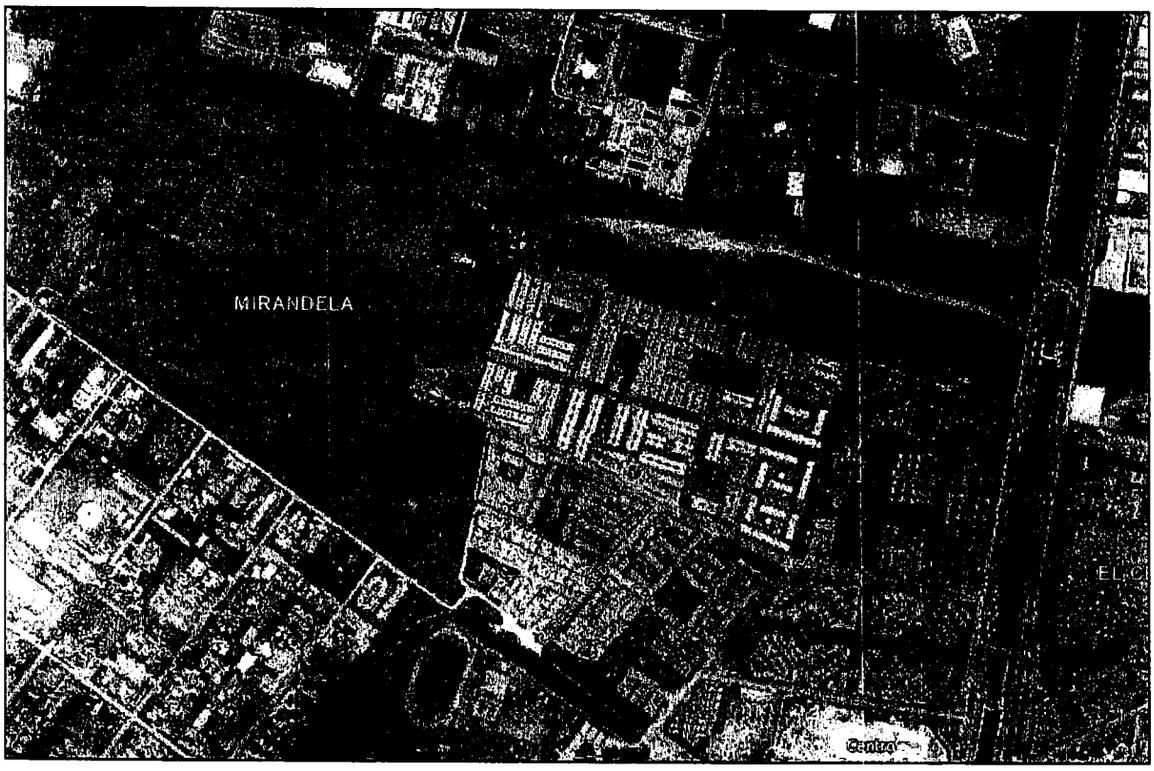

Fuente: mapas.bogotá.gov.co

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

ANEXO FOTOGRÁFICO

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

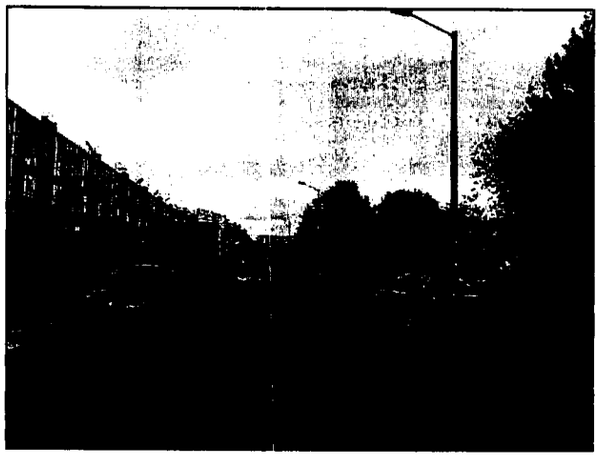

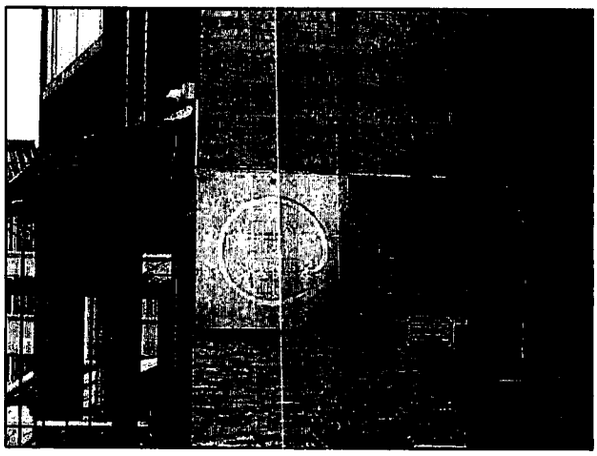

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de Tradición y Libertad
Copia Escritura Pública de Compra Venta

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

CERTIFICACIONES

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79140155, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79140155.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoria 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 24 Ene 2017	**Regimen** Régimen de Transicion
Categoria 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 24 Ene 2017	**Regimen** Régimen de Transición
Categoria 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores	**Fecha** 24 Ene 2017	**Regimen** Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0450, vigente desde el 01 de Octubre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado tiene fecha de renovación el 01 de Octubre de 2020, y ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2023. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0403, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado tiene fecha de renovación el 01 de Diciembre de 2020, y ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2023. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0174, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 16 de Diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.
NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Regimen de Transicion Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTÁ DC
Direccion: CALLE 115 NO. 13A - 58, APTO 302
Teléfono: 3103247411
Correo Electronico: alberto.cristancho@gmail.com

Experiencia verificada:

- CAMARA DE PROPIEDAD RAIZ - AVALUOS URBANOS, RURALES E INMUEBLES ESPECIALES - 1997.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79140155.

RAA

ANA

El(la) señor(a) ALBERTO CRISTANCHO VARELA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asigno el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y la que reporte la verificación con el codigo debe ser inmediatamente reportada a Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACION

b6750b2f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) dias del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolucion 20910 de 2016 de la Superinter dencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIA XIMENA GOMEZ PADILLA, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 52368407, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Julio de 2017 y se le ha asignado el numero de avaluador AVAL-52368407

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIA XIMENA GOMEZ PADILLA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos edificios oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado	28 Jul 2017	Regimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	28 Jul 2017	Regimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Avances de obras . Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores	25 Mayo 2018	Régimen de Transición

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Movil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos electricos y mecanicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construccion, movimiento de tierra y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo. Microcomputadores, impresores, monitores, módems y otros	25 Mayo 2018	Régimen de Transición

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores camiones y remolques, motocicletas, motocidos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Categoria 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorizacion de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	20 Mar 2019	Régimen Académico

Categoria 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioelectrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	20 Mar 2019	Régimen Académico

Categoria 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores	20 Mar 2019	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificacion expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoria Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTA, BOGOTA DC
Dirección: CARRERA 57 # 138-80 CASA 63
Teléfono: 31078274
Correo Electrónico: ximegomez23@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Industrial - La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARIA XIMENA GOMEZ PADILLA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52268407.

El(la) señor(a) MARIA XIMENA GOMEZ PADILLA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente codigo de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de codigo QR que son gratuitas. La verificación tambien puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aca contenida y la que reporte la verificación con el codigo debe ser inmediatamente reportada a Corporacion Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACION

ab510a53

El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Abril del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición

Firma. _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Calle 145 No. 13 A – 58 Tel. (57)1-7559666 • 3103247411 • 3153388877
Bogotá D.C.
www.avaluoseinventarios.com

235

RV: RDO: 002-2017-00168 - SE ALLEGA AVALUO COMERCIAL - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Mié 21/04/2021 11:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jmvargasp@yahoo.es <jmvargasp@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (4 MB)
MEMORIAL Y AVALUO JUAN MAURICIO VARGAS PARRA.pdf;

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3259 23 IX

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Adjunto archivo con memorial y avalúo para el siguiente proceso:

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA y ANGELA MARIA ALBARRACIN
Radicado:	002-2017-00168

Cordialmente

Gómez Pineda
ABOGADOS

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

(+57) (4) 604 19 90 ext. 5030
Carrara 48 B N 15 Sur-35 Torre GP
Barrio Santa Maria de los Ángeles
Medellín – Colombia.

(+57) (1) 300 1008 - 300 1012
Calle 67 No 7- 35 Torre A. Oficina: 402.
Edificio Plaza 67
Bogotá D.C. – Colombia.

(+57) (4) 561 64 00
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Oficina: 301. Centro Comercial Cordoba
Rionegro – Colombia.

Estamos Certificados en Prestación de Servicios de Gestión Jurídica Especializada, Recaudo y Judicialización de Cartera y Administración de Flota de Vehículos.

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos: personales – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

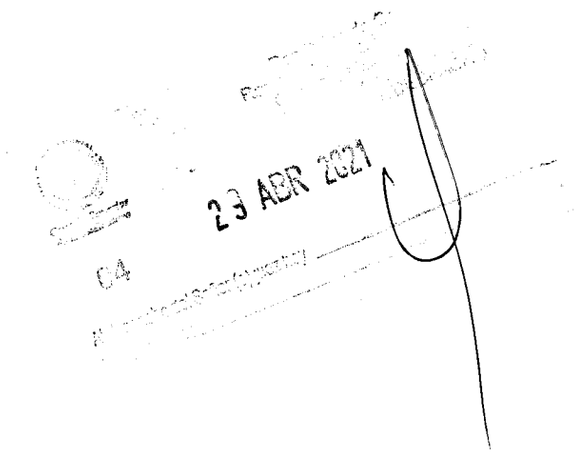
23 ABR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 MAY 2021
Proceso No. **002 – 2017 – 00168 - 00**

Previamente a dar trámite al dictamen pericial, la parte demandante allegue el **avalúo catastral** del bien objeto de cautela, toda vez que el dictamen debe estar acompañado del mismo (numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
31 MAY 2021
Por anotación en estado N° 69 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

J.C.

2317

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 12 de noviembre de 2021

OFICIO No. O-1121-275

Señor Secuestre:
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
Jdelgadoarenas42@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-002-2017-00168-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C 79.474.413 Y ANGELA MARIA ALBARRACIN C.C 52.424.217 (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para que se aporte copia simple de la garantía -póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (Inc. 3° Art. 51 en concordancia con el Art. 50 Ejusdem).

Se anexa copia del folio 221 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

276

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 12 de noviembre de 2021

OFICIO No. O-1121-276

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-002-2017-00168-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C 79.474.413 Y ANGELA MARIA ALBARRACIN C.C 52.424.217 (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de solicitarle se expida certificado catastral del inmueble identificado con M.I. **50N-20393296** a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

229

To: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Subject: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-276

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 1121-276 ordenado dentro del proceso N° 002-2017-0168 que cursa en

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629 del** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine. Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina Bogotá D.C
Teléfono: 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 03 NOV 2021 ⑥ Se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes,

Secretario(a)

RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-276

Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Lun 29/11/2021 13:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Me permito informar que su solicitud quedó radicada con el cordis 2021ER32828 y se envió al área correspondiente

JCJ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co
Ventanilla temporal
Subgerencia Administrativa y Financiera
Centro de Documentación
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
T: (571) 2347600
www.catastrobogota.gov.co

Requerimiento de documentos electrónicos para su radicación en catastro. el sistema de gestión documental permite el cargue de formatos o soportes en PDF, Word, Excel estos con una capacidad de peso de hasta 100Mb con resolución 150 pixeles en el momento de la creación del expediente, por tal motivo es de vital importancia que se realice teniendo en cuenta las instrucciones formuladas para la radicación de la documentación Externa recibida, de igual manera los documentos que sean compartidos se realicen por onedrive ya que por otras aplicaciones por seguridad de la información nos impide descarga o ingresar a otras aplicaciones, tener en cuenta los permisos a este mismo correo para la descarga de la información ya que si no es así se notificara que no fue posible radicar su petición.

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 8:44
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
Cc: Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACION JUDICIAL N° 1121-276

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
54892 2-DEC-'21 11:51
54892 2-DEC-'21 11:51

ANGÉLICA LUGO
F (1)
U Tetra
RADICADO
93665-104-15

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

From: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, November 29, 2021 7:47:17 AM

Contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial
Titularizadora Colombiana S. A. - BANCOLOMBIA S.A

Entre los suscritos **Ricardo Molano León**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.487 de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de la **Titularizadora Colombiana S.A**, entidad domiciliada en Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizado para la firma del presente instrumento, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjunta como parte integral de este instrumento, en adelante **la Cedente,** por una parte, y por la otra **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA** mayor de edad, domiciliada en Medellín identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.818.438** expedida en Barranquilla, obrando en su condición de representante legal judicial de **BANCOLOMBIA S.A** todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de éste documento, quien se encuentra debidamente facultada para la firma del presente instrumento, en adelante **el Cesionario**, conjuntamente las Partes, hemos acordado la celebración del presente contrato de cesión de derechos sobre crédito hipotecario en proceso de cobro judicial, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. - Objeto: Por medio del presente instrumento, la Cedente transfiere al Cesionario la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la Titularizadora Colombiana S.A contra de **JUAN VARGAS PARRA** derivado del crédito hipotecario No. **20990073641** (el Proceso Ejecutivo Hipotecario), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho. En desarrollo de lo anterior cede a favor del Cesionario, los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Segunda. - Vinculación: Al derecho del cual aquí se dispone, se encuentra vinculado el (los) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la **CARRERA 57 NO. 188-85 CASA 63** de la ciudad de **BOGOTA**, identificado(s) con folio(s) de matrícula No. **50N-20393296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA - ZONA NORTE**, sobre el(los) cual(es) se constituyó hipoteca abierta para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan a través del Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Tercera. - Perfeccionamiento: Es responsabilidad del Cesionario radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento en el cual se tramita el Proceso Ejecutivo Hipotecario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento.

Cuarta. - Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el Proceso Ejecutivo Hipotecario es de exclusiva responsabilidad del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). La Cedente no garantiza al Cesionario ni asume responsabilidad alguna por la exigibilidad de las obligaciones, el resultado del Proceso Ejecutivo Hipotecario ni la eventual solvencia presente o futura del(los) los deudor(es) o del(los) demandado(s). **Parágrafo primero:** El Cesionario declara que (i) conoce y asume el Proceso Ejecutivo Hipotecario en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y (ii) renuncia a cualquier reclamación o acción sobre el particular contra la Cedente. **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos se entiende que la Cedente no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del Proceso Ejecutivo Hipotecario. **Parágrafo tercero:** Las Partes acuerdan que serán en su totalidad de cargo del Cesionario, la totalidad de los gastos y costos generados, relacionados o derivados del Proceso Ejecutivo Hipotecario, incluyendo los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial.

Quinta. - Ley aplicable: El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

Sexta. - Modificación: Cualquier modificación a este contrato deberá adoptarse por escrito de común acuerdo entre las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre de 2021, en dos ejemplares uno para cada una de las Partes.

La Titularizadora,

Ricardo Molano León
C.C. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante Legal

El Banco,

Ericson David Hernandez Rueda
C.C. No.1.140.818.438 de Barranquilla
Representante Legal

Rdo. 002-2017-00168 TITULARIZADORA - JUAN MAURICIO VARGAS (SE ALLEGA CESION)

2011

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Vie 26/11/2021 10:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>; abogadoantioquia1@alianzasgp.com.co <abogadoantioquia1@alianzasgp.com.co>

Noviembre 26 de 2.021

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 002-2017-00168
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS

ASUNTO: **SE ALLEGA CESION**

[redacted]

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
07150 3-DEC-'21 9:02
07150 3-DEC-'21 9:02
9392-14-JOIS.
Ltra-2F

Gloria Patricia Gómez Pineda

Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com

(57) 320 672 3529

[redacted]mezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera
48B # 15
sur 35
(+57) (4)
604 19 90
ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro
Comercial
Cordoba
Carrera 50
No 45- 21
Bloque 6.
Int. 301.
(+57) (4)
561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de [redacted]

2F

sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

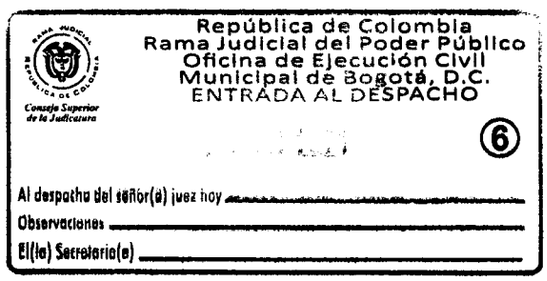

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 12 de noviembre de 2021

OFICIO No. O-1121-276

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-002-2017-00168-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830.089.530-6 contra JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C 79.474.413 Y ANGELA MARIA ALBARRACIN C.C 52.424.217 (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de solicitarle se expida certificado catastral del inmueble identificado con M.I. **50N-20393296** a costa de la parte demandante.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-11-2021 01:46:28
2021ER32828 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // JUZGADO 1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
OBS: OFICIO O-11-21-276

KAREN RUEDA

UAECD Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-32077

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de enero de 2022 **Hora: 12:04:34 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0178NWHK Cédula(s) catastral(es): 009133400900101063

Código de sector catastral: 009133400900101063 Número predial nacional: 11001019111330040000990101006 3

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 57 188 85 CA 63 Código postal: 111166

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 28/11/2005 Dirección: CR 54A 188 85 CA 63

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 38.74

[redacted]trucción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 50.11

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 037 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $122,051,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	50.11

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $123,595,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de certificación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 29-11-2021 05:41:08
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE51356 O 1 Fol:2 Anex:4
ORIGEN: Sd:451 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRASLADO UAECD 2021ER32828 / OF. O-1121-276 DEL 12
OBS: PROYECTO NANCY OCHOA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (DESAJ)
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32828 del 29/11/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado:	No. O-1121-276 del 12/11/2021
Referencia:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-002-2017-00168-00
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830.089.530-6
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA C.C 79.474.413 Y ANGELA MARÍA ALBARRACÍN C.C 52.424.217 (Origen Juzgado 02 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | UAECD Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ
RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente,

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Solicitud 2021ER32828 en cuatro (4) folios
Elaboró/Revisó: Nancy Ochoa//SUPAC

COPIA: **Señores**
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

245

RV: UAECD 2021 EE 51356 (uaecd 2021 er 32828) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/01/2022 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
634-40-15

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
68254 11-FEB-'22 9:11
68254 11-FEB-'22 9:11

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca y Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 11 de enero de 2022 11:01 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 51356 (uaecd 2021 er 32828) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Marzo 22/2022

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 002-2017-00168
Demandante: TITULARIZADORA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS

ASUNTO: SE ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 identificada con C.C. No. 43.469.590 de Marinilla, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

Bancolombia

Medellin, marzo 22 de 2022

Ciudad

Titular	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA
Cédula o Nit.	79.474.413
Obligación Nro.	20990073641
Mora desde	7/03/2016

Tasa pactada en el pagaré	10.70%
Tasa de mora	16.05%
Tasa máxima	27.69%

PRESTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a feb 8 de 2017

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 243,3687 UVR
Capital	19.251.506,17	79.104,2816
Int. Corrientes a fecha de demanda	1.820.458,85	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	21.071.965,02	

Saldo de la obligación a mar 22 de 2022

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	23.523.960,07	79.104,2816
Interes Corriente	1.820.458,85	
Intereses por Mora	17.914.388,94	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	43.258.807,86	

XIOMARA POSADA ARANGO

Preparación de demandas

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	feb/8/2017			243,3687	79.104,2816	19.251.506,17	1.820.458,85	0,00						19.251.506,17	1.820.458,85	0,00	21.071.965,02
Cierre de Mes	feb-8-2017	10,70%	0	243,3687	79.104,2816	19.251.506,18	1.820.458,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.251.506,18	1.820.458,85	0,00	21.071.965,03
Cierre de Mes	feb-28-2017	16,05%	20	244,7496	79.104,2816	19.360.741,28	1.820.458,85	157.942,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.360.741,28	1.820.458,85	157.942,60	21.339.142,73
Cierre de Mes	mar-31-2017	16,05%	31	247,3635	79.104,2816	19.567.511,96	1.820.458,85	407.054,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.567.511,96	1.820.458,85	407.054,99	21.795.025,80
Cierre de Mes	abr-30-2017	16,05%	30	249,1527	79.104,2816	19.709.045,34	1.820.458,85	651.175,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.709.045,34	1.820.458,85	651.175,28	22.180.679,47
Cierre de Mes	may-31-2017	16,05%	31	250,3426	79.104,2816	19.803.171,53	1.820.458,85	904.690,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.803.171,53	1.820.458,85	904.690,58	22.528.320,96
Cierre de Mes	jun-30-2017	16,05%	30	251,1997	79.104,2816	19.870.971,81	1.820.458,85	1.150.945,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.870.971,81	1.820.458,85	1.150.945,47	22.842.376,13
Cierre de Mes	jul-31-2017	16,05%	31	251,6311	79.104,2816	19.905.097,39	1.820.458,85	1.404.616,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.905.097,39	1.820.458,85	1.404.616,30	23.130.172,54
Cierre de Mes	ago-31-2017	16,05%	31	251,7000	79.104,2816	19.910.547,68	1.820.458,85	1.656.764,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.910.547,68	1.820.458,85	1.656.764,07	23.387.770,60
Cierre de Mes	sep-30-2017	16,05%	30	251,8152	79.104,2816	19.919.650,49	1.820.458,85	1.901.275,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.919.660,49	1.820.458,85	1.901.275,64	23.641.394,98
Cierre de Mes	oct-31-2017	16,05%	31	252,0434	79.104,2816	19.937.712,09	1.820.458,85	2.155.105,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.937.712,09	1.820.458,85	2.155.105,27	23.913.276,21
Cierre de Mes	nov-30-2017	16,05%	30	252,1174	79.104,2816	19.943.565,81	1.820.458,85	2.399.783,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.943.565,81	1.820.458,85	2.399.783,82	24.163.808,48
Cierre de Mes	dic-31-2017	16,05%	31	252,3767	79.104,2816	19.964.077,55	1.820.458,85	2.654.692,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.964.077,55	1.820.458,85	2.654.692,01	24.439.228,41
Cierre de Mes	ene-31-2018	16,05%	31	253,0915	79.104,2816	20.020.621,29	1.820.458,85	2.915.365,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.020.621,29	1.820.458,85	2.915.365,84	24.756.445,98
Cierre de Mes	feb-28-2018	16,05%	28	254,2968	79.104,2816	20.115.965,68	1.820.458,85	3.158.994,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.115.965,68	1.820.458,85	3.158.994,79	25.095.419,32
Cierre de Mes	mar-31-2018	16,05%	31	256,0872	79.104,2816	20.257.593,98	1.820.458,85	3.437.387,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.257.593,98	1.820.458,85	3.437.387,46	25.515.440,29
Cierre de Mes	abr-30-2018	16,05%	30	257,2736	79.104,2816	20.351.443,30	1.820.458,85	3.702.349,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.351.443,30	1.820.458,85	3.702.349,11	25.874.251,26
Cierre de Mes	may-31-2018	16,05%	31	258,1930	79.104,2816	20.424.171,78	1.820.458,85	3.973.837,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.424.171,78	1.820.458,85	3.973.837,72	26.218.468,35
Cierre de Mes	jun-30-2018	16,05%	30	259,0903	79.104,2816	20.495.152,05	1.820.458,85	4.238.443,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.495.152,05	1.820.458,85	4.238.443,51	26.554.054,41
Cierre de Mes	jul-31-2018	16,05%	31	259,6147	79.104,2816	20.536.634,34	1.820.458,85	4.506.701,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.536.634,34	1.820.458,85	4.506.701,99	26.863.795,18
Cierre de Mes	ago-31-2018	16,05%	31	259,6286	79.104,2816	20.537.733,89	1.820.458,85	4.766.637,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.537.733,89	1.820.458,85	4.766.637,04	27.124.829,78
Cierre de Mes	sep-30-2018	16,05%	30	259,6209	79.104,2816	20.537.124,78	1.820.458,85	5.017.804,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.537.124,78	1.820.458,85	5.017.804,76	27.375.388,39
Cierre de Mes	oct-31-2018	16,05%	31	259,9911	79.104,2816	20.566.409,19	1.820.458,85	5.285.016,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.566.409,19	1.820.458,85	5.285.016,12	27.671.884,16
Cierre de Mes	nov-30-2018	16,05%	30	260,3484	79.104,2816	20.594.673,15	1.820.458,85	5.544.292,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.594.673,15	1.820.458,85	5.544.292,50	27.959.424,50
Cierre de Mes	dic-31-2018	16,05%	31	260,6658	79.104,2816	20.619.780,85	1.820.458,85	5.811.782,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.619.780,85	1.820.458,85	5.811.782,96	28.252.022,66
Cierre de Mes	ene-31-2019	16,05%	31	261,2207	79.104,2816	20.663.675,81	1.820.458,85	6.085.441,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.663.675,81	1.820.458,85	6.085.441,22	28.569.575,88
Cierre de Mes	feb-28-2019	16,05%	28	261,9285	79.104,2816	20.719.665,82	1.820.458,85	6.338.570,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.719.665,82	1.820.458,85	6.338.570,20	28.878.694,87
Cierre de Mes	mar-31-2019	16,05%	31	263,9424	79.104,2816	20.878.973,94	1.820.458,85	6.651.314,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.878.973,94	1.820.458,85	6.651.314,46	29.350.747,25
Cierre de Mes	abr-30-2019	16,05%	30	265,2377	79.104,2816	20.981.437,71	1.820.458,85	6.940.701,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.981.437,71	1.820.458,85	6.940.701,92	29.742.598,48
Cierre de Mes	may-31-2019	16,05%	31	266,4925	79.104,2816	21.080.697,76	1.820.458,85	7.240.096,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.080.697,76	1.820.458,85	7.240.096,72	30.141.253,33
Cierre de Mes	jun-30-2019	16,05%	30	267,5501	79.104,2816	21.164.358,45	1.820.458,85	7.527.814,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.164.358,45	1.820.458,85	7.527.814,14	30.512.631,44
Cierre de Mes	jul-31-2019	16,05%	31	268,3377	79.104,2816	21.226.660,98	1.820.458,85	7.818.379,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.226.660,98	1.820.458,85	7.818.379,17	30.865.499,00
Cierre de Mes	ago-31-2019	16,05%	31	268,9929	79.104,2816	21.278.490,11	1.820.458,85	8.106.529,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.278.490,11	1.820.458,85	8.106.529,71	31.205.478,67
Cierre de Mes	sep-30-2019	16,05%	30	269,4002	79.104,2816	21.310.709,28	1.820.458,85	8.379.579,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.310.709,28	1.820.458,85	8.379.579,65	31.510.747,78
Cierre de Mes	oct-31-2019	16,05%	31	269,8413	79.104,2816	21.345.502,18	1.820.458,85	8.663.208,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.345.602,18	1.820.458,85	8.663.208,90	31.829.269,93
Cierre de Mes	nov-30-2019	16,05%	30	270,4414	79.104,2816	21.393.072,66	1.820.458,85	8.944.258,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.393.072,66	1.820.458,85	8.944.258,17	32.157.789,68
Cierre de Mes	dic-31-2019	16,05%	31	270,7132	79.104,2816	21.414.573,21	1.820.458,85	9.224.028,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.414.573,21	1.820.458,85	9.224.028,50	32.459.060,56
Cierre de Mes	ene-31-2020	16,05%	31	271,2074	79.104,2816	21.453.666,54	1.820.458,85	9.511.401,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.453.666,54	1.820.458,85	9.511.401,53	32.785.526,92
Cierre de Mes	feb-29-2020	16,05%	29	272,0984	79.104,2816	21.524.148,46	1.820.458,85	9.796.561,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.524.148,46	1.820.458,85	9.796.561,18	33.141.168,49
Cierre de Mes	mar-31-2020	16,05%	31	273,3193	79.104,2816	21.620.726,87	1.820.458,85	10.113.158,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.620.726,87	1.820.458,85	10.113.158,93	33.554.344,65
Cierre de Mes	abr-30-2020	16,05%	30	274,5013	79.104,2816	21.714.228,13	1.820.458,85	10.421.881,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.714.228,13	1.820.458,85	10.421.881,37	33.956.568,35
Cierre de Mes	may-31-2020	16,05%	31	275,7227	79.104,2816	21.810.846,10	1.820.458,85	10.743.291,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.810.846,10	1.820.458,85	10.743.291,99	34.374.596,94
Cierre de Mes	jun-30-2020	16,05%	30	276,9047	79.104,2816	21.904.347,37	1.820.458,85	11.056.654,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.904.347,37	1.820.458,85	11.056.654,62	34.781.460,84
Cierre de Mes	jul-31-2020	16,05%	31	275,0963	79.104,2816	21.761.295,18	1.820.458,85	11.258.859,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.761.295,18	1.820.458,85	11.258.859,56	34.840.613,59
Cierre de Mes	ago-31-2020	16,05%	31	274,5900	79.104,2816	21.721.244,68	1.820.458,85	11.512.046,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.721.244,68	1.820.458,85	11.512.046,56	35.053.750,09
Cierre de Mes	sep-30-2020	16,05%	30	274,5900	79.104,2816	21.721.244,68	1.820.458,85	11.777.119,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.721.244,68	1.820.458,85	11.777.119,13	35.318.822,66
Cierre de Mes	oct-31-2020	16,05%	31	275,0156	79.104,2816	21.754.911,47	1.820.458,85	12.069.705,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.754.911,47	1.820.458,85	12.069.705,91	35.645.076,23
Cierre de Mes	nov-30-2020	16,05%	30	275,3585	79.104,2816	21.782.036,32	1.820.458,85	12.350.589,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.782.036,32	1.820.458,85	12.350.589,32	35.953.084,49
Cierre de Mes	dic-31-2020	16,05%	31	275,0626	79.104,2816	21.758.629,37	1.820.458,85	12.611.677,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.758.629,37	1.820.458,85	12.611.677,16	36.190.765,38
Cierre de Mes	ene-31-2021	16,05%	31	275,4015	79.104,2816	21.785.437,81	1.820.458,85	12.902.686,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.785.437,81	1.820.458,85	12.902.686,42	36.508.583,08
Cierre de Mes	feb-28-2021	16,05%	28	276,4329	79.104,2816	21.866.954,77	1.820.458,85	13.200.708,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.866.954,77	1.820.458,85	13.200.708,99	36.888.122,61
Cierre de Mes	mar-31-2021	16,05%	31	277,9523	79.104,2816	21.987.217,01	1.820.458,85	13.551.331,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.987.217,01	1.820.458,85	13.551.331,32	37.359.007,18
Cierre de Mes	abr-30-2021	16,05%	30	279,6711	79.104,2816	22.123.181,45	1.820.458,85	13.905.847,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.123.181,45	1.820.458,85	13.905.847,35	37.849.487,65
Cierre de Mes	may-31-2021	16,05%	31	281,0856	79.104,2816	22.235.074,46	1.820.458,85	14.257.335,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.235.074,46	1.820.458,85	14.257.335,46	38.312.868,77
Cierre de Mes	jun-30-2021	16,05%	30	283,2928	79.104,2816	22.409.673,43	1.820.458,85	14.643.513,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.409.673,43	1.820.458,85	14.643.513,07	38.873.645,35
Cierre de Mes	jul-31-2021	16,05%	31	284,6323	79.104,2816	22.515.633,61	1.820.458,85	14.997.456,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.515.633,61	1.820.458,85	14.997.456,07	39.333.548,53
Cierre de Mes	ago-31-2021	16,05%	31	285,0330	79.104,2816	22.547.330,70	1.820.458,85	15.303.673,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.547.330,70	1.820.458,85	15.303.673,74	39.671.463,29
Cierre de Mes	sep-30-2021	16,05%	30	286,1156	79.104,2816	22.632.968,99	1.820.458,85	15.638.755,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.632.968,99	1.820.458,85	15.638.755,04	40.092.182,88
Cierre de Mes	oct-31-2021	16,05%	31	287,3205	79.104,2816	22.728.281,74	1.820.458,85	15.992.006,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.728.281,74	1.820.458,85	15.992.006,12	40.540.746,71
Cierre de Mes	nov-30-2021	16,05%	30	287,8627	79.104,2816	22.771.172,08	1.820.458,85	16.300.831,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.771.172,08	1.820.458,85	16.300.831,21	40.892.462,14
Cierre de Mes	dic-31-2021	16,05%	31	288,6191	79.104,2816	22.831.006,56	1.820.458,85	16.632.355,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.831.006,56	1.820.458,85	16.632.355,49	41.283.820,90

247

Bancolombia

JUAN MAURICIO VARGAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interes remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interes de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ene-31-2022	16.05%	31	290.4047	79,104.2816	22.972.255,17	1.820.458,85	17.025.732,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.972.255,17	1.820.458,85	17.025.732,48	41.818.446,50
Cierre de Mes	feb-28-2022	16.05%	28	293.6781	79,104.2816	23.231.195,12	1.820.458,85	17.482.968,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.231.195,12	1.820.458,85	17.482.968,29	42.534.622,26
dios para Deman	mar-22-2022	16.05%	22	297.3791	79,104.2816	23.523.960,07	1.820.458,85	17.914.368,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.523.960,07	1.820.458,85	17.914.368,94	43.258.807,86

247

RV: Rdo. 002-2017-00168 EJECUTUIVO PARA LA EFECTIVIDAD TIULARIZADORA - JUAN MARUICIO VARGAS (SE ALLEGA LIQUIDACION)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Mar 22/03/2022 15:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Marzo 22/2022

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 002-2017-00168
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS

ASUNTO: **SE ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA**

ANGELICA TUGO
F (3)
U Despacho
RADICADO
2054-79-15

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socio
gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

3

249

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

6 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS
Radicado:	002-2017-00168

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J; actuando en mi calidad de apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito anexar certificación de avalúo catastral del inmueble ubicado en la CARRERA 57 # 188-85 CASA 63 CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL NORTE III, BOGOTA D.C., identificado con el folio de matrícula No. 50N-20393296, el cual asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($122.051.000), más el 50% correspondiente acorde con lo establecido por el artículo 52 de la ley 794 del 2003, el avalúo total del inmueble asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIES MIL QUINIENTOS PESOS **($183.076.500).**

Anexo certificado catastral del inmueble donde consta el avalúo.

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
78909 24-OCT-'22 16:18
78909 24-OCT-'22 16:18

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO
F (4)
U Despacho
RADICADO
72II-54-15

Medellín
Torre GP
Carrera 48B # 15 Sur - 35
(57-4) 604 19 90

Bogotá
Edificio Plaza 67
Calle 67 # 7 - 35. Torre A, Int. 402
(57-1) 300 10 12 | 300 10 08

Rionegro
Centro comercial Córdoba
Carrera 50 # 45 - 21. Bloque 6, Int. 301
(57-4) 561 64 00

gomezpineda.com

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo No. 2012-1138 de **ALFREDO LOZANO** en contra de **JAIRO AMADEO DUARTE CASTILLO. (Como Tercera Interviniente actúa la señora LUCILA VARGAS MONTENEGRO)**

ASUNTO: Autorización para revisar procesos

VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.850.831 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y titular de la tarjeta profesional número 175.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora **LUCILA VARGAS MONTENEGRO**, me dirijo a usted con el fin de autorizar expresamente al señor **MANUEL FERNANDO GALLO BENITEZ**, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.277 expedida en Bogotá D.C., para que en mi nombre y bajo mi responsabilidad revise y tenga acceso al expediente de la referencia, solicite copias del mismo, tome scanner de los folios allí contenidos, retire oficios, despachos comisorios, títulos, la demanda, copias y en general, para que adelante todas las gestiones pertinentes y derivadas de esta autorización.

Respetuosamente,

VÍCTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO
C.C. No. 80.850.831
T.P. No. 175.491 del C.S. de la J.

3333333333333333.pdf
78.9kB

444444444444.pdf
82.2kB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-676090
Fecha: 29/08/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

nformación Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA	C	79474413	50	N
2	ANGELA MARIA ALBARRACIN	S	1005349367	50	N

otal Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	10680	2003-08-15	BOGOTA D.C.	29	050N20393296

nformación Física

irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su laca domiciliaria.

:R 57 188 85 CA 63 - Código Postal: 111166.

irección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta licional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es uella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

irección(es) anterior(es):
:R 54A 188 85 CA 63, FECHA: 2005-11-28

ódigo de sector catastral: 09133 40 09 001 01063
Cedula(s) Catastra(es) 009133400900101063
:HIP: AAA0178NWHK
úmero Predial Nal: 110010191113300400009901010063

)estino Catastral : 01 RESIDENCIAL
)strato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

)so: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
38.74	50.11

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	122,051,000	2022
1	123,595,000	2021
2	122,809,000	2020
3	123,088,000	2019
4	123,756,000	2018
5	95,453,000	2017
6	88,485,000	2016
7	95,276,000	2015
8	80,955,000	2014
9	79,013,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 29 días del mes de Agosto de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ara verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite e guiente código: **AF825F5D3621.**

Asunto: RE: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR COADYUVANCIA 2015-1421 CARLOS ALBERTO OSORIO PARTE 2
Fecha: martes, 12 de abril de 2022, 1:00:01 p.m. hora estándar de Colombia
De: Lina Maria Suarez Salazar
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C., Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: Flor Valles
Datos adjuntos: 1. CONTRATO FID. ESTRAVAL.PDF

PARA: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO: RADICACIÓN SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO 11001400303320150142100

JUZGADO (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ. D.C. origen **JUZGADO (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.**
E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo** 11001400303320150142100
Demandante: **Cooperativa Desarrollo Solidario Coopdesol Nit No. 830.119.396-5**
Demandado: **CARLOS ALBERTO OSORIO ESCOBAR C.C. 7.553.867**

Cordial saludo.

Solicito respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

1. Allego a su Despacho el contrato de Cesión de los Derechos de Crédito, la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, Certificado de la Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria Central SA., Rut del Fideicomiso y Contrato de Fiducia Mercantil, para que sea tenido en cuenta por su Señoría, con el fin de darle tramite a la solicitud que antecede. (Página 45 Línea 2759)
2. La terminación del proceso de la referencia por el Pago Total de la Obligación de conformidad con el memorial que antecede a esta solicitud de "terminación de proceso por pago total de la obligación por Coadyuvancia" en concordancia con el Art. 461 del C.G.P., y el Art. 71 del C.G. del P. en coadyuvancia con la parte demandada.

Del señor Juez,

CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ
C.C. No. 71.595.208 de Medellin
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL Actuando Única y Exclusivamente como vocera el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

25

Asunto: 002-2017-00168 - TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - JUAN MAURICIO VARGAS (SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL)

Fecha: viernes, 21 de octubre de 2022, 1:18:26 p.m. hora estándar de Colombia

De: Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Datos adjuntos: image001.png, image003.png, image004.png, image005.png, image007.png, image008.png, image009.png, image010.png, image011.png, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - JUAN MAURICIO VARGAS (SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL).pdf

6 de septiembre de 2022

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS
Radicado: 002-2017-00168

Asunto: **SE ALLEGA AVALUO CATASTRAL**

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez

Pineda
Socio

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529
gomezpineda.com

10. *Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo, impresoras y programas al interior de la dependencia en donde presta sus servicios y en las salas de audiencias, para lo cual realizará periódicamente un mantenimiento preventivo a los equipos electrónicos que se encuentran en la misma.*
11. *Informar al superior inmediato sobre aspectos que puedan afectar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo, impresoras, programas, así como de la información contenida en estos, para evitar el riesgo del aplazamiento de las audiencias, así como la pérdida de información contenida en los mismos.*
12. *Realizar y actualizar el inventario de los equipos de cómputo, impresoras y programas de la dependencia en donde presta sus servicios, verificando su adecuado estado y ubicación, teniendo en cuenta que la misma corresponda al área asignada.*
13. *Contribuir con la optimización de recursos tecnológicos mediante brindando apoyo técnico y operativo respecto al manejo de los programas, bases de datos y software que se implementen en la dependencia en donde presta sus servicios.*
14. *Atender las solicitudes, coordinar y brindar capacitación a los funcionarios y empleados sobre el manejo de los programas y equipos de cómputo de las dependencias en donde presta sus servicios.*
15. *Velar por el adecuado manejo y confidencialidad de la información y las bases de datos que se encuentran a su cargo en la dependencia donde presta sus servicios.*
16. *Desempeñar las demás funciones asignadas por las disposiciones vigentes o por el superior inmediato*

Se expide en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez – Presidente
Presidente

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
Juez – Suplente

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

58. y 65. **Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 58 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 65.
59. y 66. **Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 59 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 66.
60. y 67. **Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 60 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres etc., los cuales se denominan activos fijos y que fueron poseídos por dos o más años. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 67.
61. y 68. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 61 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 68.
62. y 69. **Otros:** escriba en la casilla 62 el valor de los ingresos brutos recibidos durante el período informado por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 69.
63 y 70. **Totales:** escriba en la casilla 63 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 57 a 62, y en la casilla 70, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 64 a 69.
71. **Total retenciones año gravable 2020:** escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 55, 56 y 70.
72. y 73. **Identificación de los bienes y derechos poseídos y valor patrimonial:** escriba en los ítems 1 a 7 de la casilla 72, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2020 y en la casilla 73 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
74. **Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2020:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2020.

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

Estas casillas deberán ser diligenciadas por el empleador en el evento en que el trabajador haya reportado la información correspondiente al dependiente económico para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente a título de renta.

75. **Tipo de documento:** escriba en esta casilla el tipo de documento por medio del cual se identifica a la persona que legalmente depende económicamente del trabajador durante el período gravable 2020.
76. **No. Documento:** escriba el número del documento que corresponde al tipo de documento registrado en la casilla 75.
77. **Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependió económicamente del trabajador durante el período gravable 2020.
78. **Parentesco:** escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 77.

Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligadas a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT ($160.232.000).
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT ($49.850.000).
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT ($49.850.000).
5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT ($49.850.000)
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT ($49.850.000).

Notas

a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (E.T. Art. 593 parágrafo 2).
b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) así lo requiera.

El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2020 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 71 "Total retenciones año gravable 2020" del presente certificado.
Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Trabajadores o pensionados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a uno de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACION DE RENTA. LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diciembre Dos de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 002-2017-00168-00

Vista la solicitud que antecede, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO. Previo a resolver respecto del escrito de cesión arrimado, se **REQUIERE** a la memorialista a fin que acredite la calidad que aduce ostentar **RICARDO MOLANO LEÓN y ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA** como Representante Legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.** respectivamente.

SEGUNDO. De la liquidación adicional del crédito[1] presentada por la parte actora se corre traslado por auto a la parte demandada por el término de tres (03) días.

TERCERO. Del avalúo dado al bien inmueble identificado con FMI **50N-20393296** embargado y secuestrado en la suma de **$183.076.500.00 M/Cte.**, córrase traslado por el término legal de tres (3) días, (artículo 444 del C. G. P.).

Una vez cumplido el término anterior, regrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado **N.° 211** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

[1] Folio 246-248 C-1.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso No. 002-2017-00168-00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **$43.258.807.86 M/Cte**. Con intereses liquidados hasta el 22 de marzo de 2022.

De otro lado, se **REQUIERE NUEVAMENTE** al interesado a fin que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de diciembre de 2022 núm. 1°.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

31 DE ENERO DE 2023

Por anotación en estado **N.° 014** de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

255

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

23 de febrero de 2023

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS
Radicado:	002-2017-00168

ASUNTO: **SOLICITUD FECHA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 43.469.590 de Marinilla y portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar muy comedidamente al Despacho se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. 43.469.590 de Marinilla
T.P. 66.733 del C.S. de la J.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
27Feb2023
Rad 4130

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1320

RV: RDO: 002-2017-00168 EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA - JUAN MAURICIO VARGAS (SOLICITUD FECHA DE REMATE)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Jue 23/02/2023 12:54

Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

23 de febrero de 2023

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá

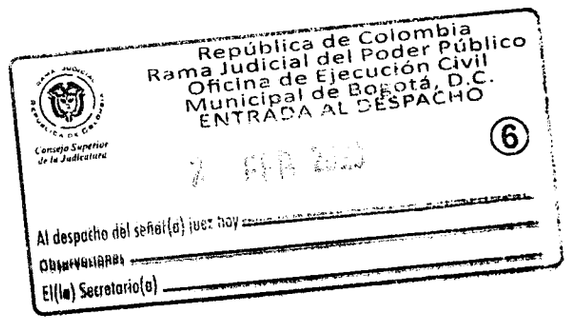

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS
Radicado:	002-2017-00168

ASUNTO: **SOLICITUD FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (604) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (601) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45-21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (604) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 002-2017-00168-00

Hasta tanto no se cumpla con lo ordenado en el numeral 1 de auto de diciembre 2 de 2002, no se resolverá sobre la solitud de fecha de remate. Para el despacho debe quedar claro antes de la subasta quien funge como acreedor – demandante, luego de la cesión.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MARZO 21 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 048** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

[redacted] 25

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Marzo 27 / 2023

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 002 – 2017 - 00168
Demandante: TITULARIZADORA
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS

ASUNTO: **SE CUMPLE REQUERIMIENTO**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito cumplir el requerimiento ordenado por su Despacho:

Me permito allegar los certificados de la superintendencia financiera de TITULARIZADORA COLOMBIANA Y BANCOLOMBIA donde aparecen los señores RICARDO MOLANO LEON (pagina 2) y ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA (pagina 5) como representantes legales de dichas entidades.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. No. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 MAR 2023
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Oficial Secretario(a)

265

[redacted]Rdo. 002 - 2017 - 00168 EJECUTIVO HIPOTECARIO TITULARIZADORA - JUAN MAURICIO VARGAS (SE CUMPLE REQUERIMIENTO)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Lun 27/03/2023 16:32
Para: Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Marzo 27 / 2023

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá

OF.E.J.CIV.MUN RADICAR2
28 Mar 2023
Rad 4669

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2180

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: 002 – 2017 - 00168

Demandante: TITULARIZADORA

Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS

ASUNTO: **SE CUMPLE REQUERIMIENTO**

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (604) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (601) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45-21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (604) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2600035236102541

Generado el 10 de marzo de 2023 a las 12:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NIT: 830089530-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones

Certificado Generado con el Pin No: 2600035236102541

Generado el 10 de marzo de 2023 a las 12:28:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Lozano Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 79947732	Presidente
Ana María Salcedo Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/04/2021	CC - 52389755	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NIT: 890903938-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

EXTRACTO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Paola Andrea León Avendaño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 1032434015	Representante Legal Judicial
Laura García Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021	CC - 1214715728	Representante Legal Judicial
Laura Fernanda Quiroga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1032471113	Representante Legal Judicial
Daniela Rueda De Los Ríos Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021	CC - 1152455396	Representante Legal Judicial
Jessica Marcela Rengifo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CC - 1107048218	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 10/06/2022	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Lina María Casadiego Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/09/2022	CC - 1091669818	Representante Legal Judicial
Jenny Katherine Rojas Maldonado Fecha de inicio del cargo: 04/11/2022	CC - 1136882434	Representante Legal Judicial
Evelyne Natalia Tinjaca Villalba Fecha de inicio del cargo: 27/02/2023	CC - 1032497251	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Nestor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Darío Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicío del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091202-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Tecnología y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 43618593	Gerente de Zona Sur
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021	CC - 71775243	Gerente de Zona Occidente
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 22/12/2022	CC - 43548044	Director Jurídico de Procesos
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091210-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 28/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022	CE - 79980292	Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 05/01/2023	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios para Clientes y Empleados
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Gomez Briñez Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022	CC - 52058358	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022091200-000 del día 2 de mayo de 2022, que con documento del 18 de marzo de 2022 renunció al cargo de Gerente de Zona Suroeste y Chocó y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2992 del 18 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 8125238	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Camilo Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021	CC - 71788574	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoria Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
Juan Jose Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Mauricio Andrés Siple Licona Fecha de inicio del cargo: 01/04/2022	CC - 73185645	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021	CC - 1037579506	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversion y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales
Rafael Augusto Martínez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 71748583	Gerente de Zona Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Yesid Darío Corredor Issa Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 79950139	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero
José Mauricio Rodríguez Rios Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020	CC - 71729108	Vicepresidente Corporativo de Auditoría
Carlos Andrés Aldana Gantiva Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 80095314	Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021	CC - 43873630	Directora Jurídica de Innovación y Alianzas
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 98665404	Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1676112615258803

Generado el 08 de marzo de 2023 a las 09:33:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 80540293	Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali 1
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021	CC - 39786843	Gerente de Zona Preferencial Bogotá
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 79685065	Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 94446140	Gerente de Zona Cali 2
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 19472098	Gerente de Zona de Otras Regiones
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 73136784	Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022	CC - 98563513	Gerente de Zona Antioquia
Pablo Andrés De Armas Mendoza Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 72260209	Gerente de zona Empresas Caribe
Olga Elena Posada Hurtado Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 43548044	Directora Jurídica Societaria y Corporativa
José Fernando Arismendi Uribe Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 71362128	Gerente de Zona Suroeste BPP Antioquia
Claudia Patricia Ramos Ocampo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 43473211	Gerente de Zona Centro BPP Antioquia
Álvaro Ernesto Carmona Ruíz Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 79687906	Vicepresidente de Servicios de TI

VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 002-2017-00168-00

Advirtiendo que se dio cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 02 de diciembre de 2022, el despacho **DISPONE:**

1.Por haberse presentado en legal forma, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1965 del Código Civil, **ACEPTA** la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponde en este proceso a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** quien obra desde ahora como cesionario del crédito aquí perseguido, y, por ende, se tiene como parte actora dentro del proceso en los términos y condiciones del contrato aportado.

2. Notifíquese la presente decisión al demandado mediante anotación por ESTADO.

3. Se insta al cesionario- demandante para constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ABRIL 28 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 071** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

267

R'do. 002 - 2017-00168 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Mie 03/05/2023 11:17
Para: radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov>;Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)
BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE).pdf;

Mayo 3 / 2023

5 MAY 2023
OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
Rad 5357

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3453

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado:	002 N- 2017 -00168
Demandante:	BANCOLOMBIA (ANTES TITULARIZADORA)
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA
ASUNTO:	**SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (604) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (601) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45-21 Bloque 6. Int 301.
(+57) (604) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 371569652776236 9 **Nro Matrícula: 50C-1214163**

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 03:21:11 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-774684 FECHA:16/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
( ) 2) 6
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

4268

GÓMEZ PINEDA
ABOGADOS

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 002 N- 2017 -00168
Demandante: BANCOLOMBIA (ANTES TITULARIZADORA)
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA

ASUNTO: **SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 66.733 del C.S. de la J, por medio del presente me permito allegar pode debidamente conferido por BANCOLOMBIA, junto con sus respectivos anexos. Informo al Despacho que acepto el poder a mi conferido.

SOLICITUD:

Me permito solicitar muy comedidamente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
C.C. No. 43.469.590 de Marinilla
T.P. No. 66.733 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DE CANONES INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69b No. 40 - 20 Apto 302 Interior 31 Manzana 1 Conjunto los Alcaparros de Sauzalito . Ciudad Salitre. Identificado con matricula inmobiliaria No. 50C - 1214163

AÑO	VALOR MESADA	% IPC	INCREMENTO	50%
2007	879.790	5,69	53.080	439.895
2008	932.871	7,67	77.495	466.435
2009	1.010.366	2,00	20.620	505.183
2010	1.030.985	3,17	33.752	515.493
2011	1.064.737	3,73	41.253	532.369
2012	1.105.991	2,44	27.661	552.995
2013	1.133.652	1,94	22.428	566.826
2014	1.156.080	3,66	43.920	578.040
2015	1.200.000			600.000

INDEXACION DE CADA UNA DE LOS CANONES CORRESPONDIENTES AL DEMANDANTE

AÑO	MES	CANON	IPC INICIAL	IPC FINAL	CANON INDEXADO	TOTAL AÑO
2007	Noviembre	439.895	92,42	124,62	593.159	
	Diciembre	439.895	92,87		590.285	1.183.443
2008	Enero	466.435	93,85	124,62	619.362	
	Febrero	466.435	95,27		610.131	
	Marzo	466.435	96,04		605.239	
	Abril	466.435	96,72		600.984	
	Mayo	466.435	97,62		595.443	
	Junio	466.435	98,47		590.303	
	Julio	466.435	98,94		587.499	
	Agosto	466.435	99,13		586.373	
	Septiembre	466.435	98,94		587.499	
	Octubre	466.435	99,28		585.487	
	Noviembre	466.435	99,56		583.841	
	Diciembre	466.435	100,00		581.272	7.133.433
2009	Enero	505.183	100,59	124,62	625.866	
	Febrero	505.183	101,43		620.683	
	Marzo	505.183	101,94		617.578	
	Abril	505.183	102,26		615.645	
	Mayo	505.183	102,28		615.525	
	Junio	505.183	102,22		615.886	
	Julio	505.183	102,18		616.127	
	Agosto	505.183	102,23		615.826	
	Septiembre	505.183	102,12		616.489	
	Octubre	505.183	101,98		617.336	
	Noviembre	505.183	101,92		617.699	
	Diciembre	505.183	102,00		617.215	7.411.875

269

Rdo. 002 - 2017-00168 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Mie 03/05/2023 11:17

Para: radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov>;Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)
BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE).pdf;

Mayo 3 / 2023

05 May 2023
OF.EJ.CIV.MUN. RADICAR
Rad 538

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3454

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado:	002 N- 2017 -00168
Demandante:	BANCOLOMBIA (ANTES TITULARIZADORA)
Demandado:	JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA

ASUNTO: **SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (604) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (601) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45-21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (604) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy: _____
Observaciones: _____
El(la) Secretario(a) _____

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-724090
Fecha: 24/06/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ESPERANZA LEON HERNANDEZ	C	51955612	50	N
2	RICARDO DIAZ PLATA	C	19320360	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2007-11-22	SANTA FE DE BOGOTA	22	050C01214163

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69B 24 10 IN 31 AP 302

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69B 40 20 IN 31 AP 302 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 21 01 032 03002
Cédula(s) Catastral(es) D22B 69A 1 687

CHIP: AAA0075EDMR
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
54.5	65.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	134,153,000	2015
1	119,473,000	2014
2	104,518,000	2013
3	93,350,000	2012
4	89,356,000	2011
5	98,587,000	2010
6	81,102,000	2009
7	73,796,000	2008
8	69,292,000	2007
9	62,993,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 070/2011 del IGAC
MAYOR INFORMACION. Correo electronico: atcd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600

Generada por SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Junio de 2015 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* **Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20157240904

Avenida Carrera 30 No 25-90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Codigo Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Linea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

PODER
02-2017-168
CD

27

Rdo. 002 - 2017-00168 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE)

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>
Mié 03/05/2023 11:17

Para: radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov>;Radicación Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)

BANCOLOMBIA - JUAN MAURICIO VARGAS Y OTRA (SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE HACE SOLICITUD DE FECHA DE REMTE).pdf;

Mayo 3 / 2023

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Bogotá

05 May 2023
OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
Rad 5357

ANGÉLICA LUGO
F (1) + (1)
U Despacho
RADICADO 3453

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
Radicado: 002 N- 2017 -00168
Demandante: BANCOLOMBIA (ANTES TITULARIZADORA)
Demandado: JUAN MAURICIO VARGAS PARRA Y OTRA

ASUNTO: **SE ALLEGA PODER DE BANCOLOMBIA Y SE SOLICITA FECHA DE REMATE**

Cordialmente,

09-05-23

Gloria Patricia Gómez Pineda
Socia

gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com
(57) 320 672 3529

gomezpineda.com

MEDELLÍN
Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (604) 604 19 90

BOGOTÁ
Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (601) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO
Centro Comercial Cordoba
Carrera 50 No 45-21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (604) 561 64 00

En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

02-2017-168
PODER

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 002-2017-00168-00

Vista la solicitud que antecede, el despacho **DISPONE:**

PIMERO. RECONOCER personería a **ALIANZA SGP S.A.S.** como apoderado (a) de la parte demandante-cesionario, quien actuara en el presente proceso a través la Dra. **GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA**, en los términos y para los fines del mandato conferido (Inc. 1° Art. 75 del C. G. P.).

Tómese nota de la dirección de correo electrónico donde recibirá notificaciones la apoderada del actor, y tenga en cuenta que aquella deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inc. 2º Art. 5º Decreto 806 de 2020); además, se le solicita se dirija al formulario **forms** creado en micrositio de la página web de este Despacho y lo reporte.

SEGUNDO. Para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del (los) bien (es), bien inmueble identificado con FMI **50N-20393296,** de propiedad del (los) demandado (s) el (los) cual (es) se encuentra(n) debidamente embargado(s), secuestrado (s) y avaluado(s), se señala la hora de las **10:00 A.M** del día **5** del mes **JULIO** del año **2023**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJEUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 1100120103000.

Por el interesado, anuncie al público la subasta en los términos del Art. 450 del C.G.P. y publique aquella en el diario el TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO. Aquella deberá indicar que los interesados pueden consultar el expediente físico en la **CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ**, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta.

La publicación se podrá allegar de manera física y/o virtual únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MAYO 29 DE 2023

Por anotación en estado **N.º 090** de esta fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA

EXPEDIENTE No. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Oficina judicial
Bogotá D.C.

Datos para radicar el proceso:

JURISDICCIÓN.

CLASE PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

No. de cuadernos _____ Folios correspondientes:

JUZGADO: **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

DEMANDANTE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
NIT. No. 890200756-7

APODERADO: **LUIS ORAMAS MUTIS**

DEMANDADO: EDILBERTO GARCIA CARRILLO
C.C. No. 7.304.231

ANEXOS: PODER, DEMANDA, PAGARE, MEDIDAS CAU
TRASLADOS, CERTIFICADOS DE CAMARA DE CO
SUPERFINANCIERA.